Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 290 Miércoles, 17 de diciembre de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6093 Resolución de 12 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de fecha 11 de diciembre de 2025, de cese y nombramiento del Vicepresidente segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 33396

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

6094 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1619/2025 de 10 de diciembre, por la que se modifica la Resolución (R-1535/2024) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos de la misma. 33397

6095 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1632/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo y prácticas de la misma. 33419

6096 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1633/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad DUE en Deporte de la misma. 33441

6097 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1634/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación de la misma. 33462

6098 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1635/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Sociología de la misma. 33484

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6099 Corrección de error en la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna, publicado con el número 5951. 33506

6100 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución, de la categoría de Técnico Especialista Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna. 33510

6101 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta Resolución, de la categoría de Técnico Especialista No Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna. 33539

NPE: B-171225-290

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6102 Orden de 12 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2025. 33562

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6103 Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2026. 33680

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6104 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de declaración de crédito disponible para Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, convocadas mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 7 de junio de 2022. 33683

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

6105 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan ayudas para 2026 del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo. 33685

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Fomento

6106 Resolución de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto "Líneas eléctricas de 30 kv de evacuación de la planta "PFV Mula II" hasta la subestación transformadora particular "ST PSF Mula II" 30/132 kv y para la línea eléctrica aérea de 132 kv entre la subestación "ST PSF Mula II" 30/132 kv y el apoyo n.º 16 (excluido éste)", en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia. Expediente PFOT-305. 33695

IV. Administración Local

Archena

6107 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basuras, correspondiente al 5.º bimestre de 2025. 33699

6108 Edicto de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla Órganica del Ayuntamiento de Archena para el ejercicio 2026. 33700

Bullas

6109 Bando apertura de plazo de solicitudes para Juez de Paz Titular. 33701

6110 Edicto de exposición pública y anuncio de cobranza del padrón por la tasa ocupación de dominio público local con mesas, sillas, toldos y análogos correspondiente al año 2025. 33702

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Calasparra

6111 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante mayores ingresos. 33703

Caravaca de la Cruz

6112 Modificación del texto regulador del precio público por prestación de servicios de difusión publicitaria en la Emisora de Radio Municipal de Caravaca de la Cruz. 33705

Cehegín

6113 Aprobación inicial rectificación saldos obligaciones reconocidas ejercicios cerrados. Expte. 3315/2025-CH-E. 33710

Ceutí

6114 Aprobación definitiva de las modificaciones al Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Ceutí, mediante expediente de Suplemento de Crédito Extraordinario C.E. 54-2025. 33711

Cieza

6115 Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024. 33712

6116 Convocatoria y Bases de los procesos de selección para la provisión de tres plazas de Conserje y una plaza de Educador/a Social, como funcionario/a de carrera, por el sistema de concurso-oposición, turno libre. 33713

6117 Convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión de siete plazas de Administrativo/a, como funcionario/a de carrera, mediante promoción interna. 33728

6118 Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local por comisión de servicios. 33735

Murcia

6119 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Empresa Urbanizadora Municipal S.A. 33736

6120 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de obtención de parte de los sistemas generales GM-CH4 y GM-ZN3 adscritos a la UA-3 del sector ZM-CH4 y la U.A.-1 del sector ZM-ZN-3, calificados como "Gran equipamiento deportivo" por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta. Expte.- 013GE23. 33738

Torre Pacheco

6121 Nombramiento funcionario Agente de Policía Local. 33740

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6093 Resolución de 12 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de fecha 11 de diciembre de 2025, de cese y nombramiento del Vicepresidente segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de diciembre de 2025, y en virtud del artículo 4.2 de la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo adoptado el 11 de diciembre de 2025, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo al cese y nombramiento del Vicepresidente segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

"Don Marcos Ortuño Soto, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 11 de diciembre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Cesar como Vicepresidente segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a D. Ramón Avilés Gil, quien continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Vicepresidente.

Segundo.- Nombrar Vicepresidente segundo del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a D. Alfonso Hernández Zapata.

Tercero.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 4.2 de la Ley 3/1993, de 16 de julio".

Murcia, 12 de diciembre de 2025.—La Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Sonia Carrillo Mármol.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

6094 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1619/2025 de 10 de diciembre, por la que se modifica la Resolución (R-1535/2024) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos de la misma.

Con fecha 5 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 283 la resolución del Rector R-1535/2024, de 28 de noviembre, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la escala Técnica Auxiliar: especialidad Mozos de la Universidad de Murcia.

Mediante acuerdos de Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2025 se han producido los siguientes hechos:

Primero.- Cambio de denominación de la escala Técnica Auxiliar: especialidad Mozos, pasando a denominarse escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios.

Segundo.- La creación en la citada escala del puesto con código 1834 en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, acordó la distribución de la oferta de empleo público de los años 2022 y 2023, asignándole las siguientes plazas a convocar a la escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios:

- Dos plazas de la oferta del año 2022, correspondientes a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Por acuerdo de la mesa técnica del PTGAS celebrada el día 17 de septiembre de 2025, ratificado en la mesa general de negociación del día 22 de septiembre de 2025, una de estas plazas será objeto de convocatoria independiente por el turno de discapacidad intelectual.

- Dos plazas de la oferta del año 2023, correspondientes a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Según lo expuesto anteriormente, y considerando el estado de ejecución de la convocatoria, se considera conveniente modificar la resolución del rector R-1535/2024, de 28 de noviembre, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la escala Técnica Auxiliar: especialidad Mozos, realizando el cambio de denominación de la escala indicado, e incrementando el número de plazas ofertadas a seis, de acuerdo con los principios de eficiencia y economía fijados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, estimando que un único proceso permite una optimización de la gestión pública, conllevando una mejor planificación de la cobertura de los puestos, reducción de los tiempos de incorporación de nuevos efectivos y dando respuesta de manera más ágil y eficaz a las necesidades del servicio, resultando más adecuado, económico y operativo incrementar el número de plazas en un único proceso selectivo ya convocado que promover un nuevo procedimiento en un futuro muy próximo para cubrir vacantes adicionales.

Esta modificación no supone un cambio en el contenido esencial de las bases de la convocatoria y respeta el principio de igualdad, por lo que no se perjudican los intereses de las personas aspirantes.

Por todo lo expuesto anteriormente, resuelvo:

Primero.- La modificación de la convocatoria aprobada por resolución de 28 de noviembre de 2024, que se acompaña a la presente, en lo relativo a lo siguiente:

a) Cambio de denominación de la escala convocada.

b) Cambio en el número de plazas ofertadas, incrementándose de 3 a 6.

c) Cambio de la fecha anterior a la cual no comenzará el ejercicio de la fase de oposición.

d) Cambio de la base 3.3, en lo relativo a la orden por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, al haberse producido la derogación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, con efectos de 26 de julio de 2025, por la disposición derogatoria única de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio.

e) Modificación de la base 4.2, en lo relativo a los medios a través de los cuales se podrá realizar la subsanación de defectos causantes de exclusión.

f) Cambio del tema 3 de la parte específica del temario recogido en el Anexo II de la convocatoria, pasando de denominarse "Las funciones de los Mozos de Servicio" a "Las funciones del personal de la escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios".

Segundo.- La apertura de un plazo de 20 días hábiles, a computar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, debiendo ser precisado que:

a) Quienes ya hubieran formulado solicitud de participación al amparo de la convocatoria de 28 de noviembre de 2024 no requieren reiterar actuación alguna para mantener su participación en el proceso selectivo.

b) Quienes, hallándose en el mismo supuesto de hecho de la letra a, deseen retirarse del proceso selectivo podrán hacerlo dentro del indicado plazo, obteniendo de oficio la restitución de la tasa satisfecha en concepto de derechos de examen. Para ello habrán de presentar escrito dirigido a la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, en el que bastará que hagan constar su propósito de desistir de la participación en el proceso selectivo para la provisión de seis plazas de la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios de la Universidad de Murcia, indicando los datos de identificación de la cuenta en entidad de crédito (IBAN) en la que efectuar la devolución de lo abonado.

c) Las personas que hubieran concurrido al proceso selectivo dentro del plazo originario y que hubieran dejado de satisfacer la tasa aplicable sin causa que lo fundamente, incurriendo, por ello, en causa insubsanable de inadmisibilidad, podrán, si así lo desean, reiterar su solicitud de participación asegurándose del cumplimiento del indicado requisito.

Al producirse una modificación en la denominación de la escala convocada, sin afectar a las funciones de la misma, en la fase de concurso, la valoración de los méritos por servicios prestados en la Universidad de Murcia en la escala Técnica Auxiliar: especialidad Mozos obtendrá la misma puntuación por mes completo de servicios efectivos que los que corresponden a la escala convocada, Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios.

Las referencias efectuadas en el programa a disposiciones normativas de cualquier índole se habrán de entender realizadas, en su caso, a las vigentes a fecha de finalización del nuevo plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 10 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Básica de Servicios de la Universidad de Murcia

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en las ofertas de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2021 (BORM n.º 284 del 10/12/2021), correspondientes a la aplicación del artículo 19.UNO de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (3 plazas), del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (1 plaza), y del ejercicio 2023 (BORM n.º 296 del 26/12/2023), correspondiente a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (2 plazas), y estando autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de marzo de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria

Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del tribunal calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivo la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión,

justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del tribunal calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la presente base.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en el apartado 4 de la presente base.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor

antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de

plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo C2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 25 de julio de 2024 (Boletín Oficial del Estado de 31 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2024.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL https://convocum.um.es/ convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

En el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito presentado en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base

en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las y los aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de las personas aspirantes a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Quienes hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, presentar solicitud para su concesión.

g) Copia del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y declaración responsable de no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

h) Adicionalmente, las personas aspirantes carentes de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas y exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de

acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado la primera parte del ejercicio único y haber obtenido el 40 por ciento de la calificación correspondiente a la segunda parte de dicho ejercicio, ambas de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las listas procedentes de anteriores convocatorias libres y de consolidación.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

Murcia, 10 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido total del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 80 minutos para la realización de esta parte.

Las personas aspirantes que superaron la primera parte del ejercicio único del proceso selectivo convocado mediante resolución del rector (R-509/2021) de fecha 22 de abril de 2021 (BORM n.º 103, de 7 de mayo de 2021) con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para la misma podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentas para la realización de dicha parte y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 40 y el resultado se dividirá entre 30.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella aplicando la fórmula indicada, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el tribunal, una vez publicada la calificación obtenida, considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la mayor de ambas. Las personas

a quienes se refieren los puntos anteriores que opten por presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio o que solo vayan a realizar la segunda parte del mismo serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria indicada.

El tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización de la primera parte del ejercicio, con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PTGAS, y tras el resultado de multiplicar por 40 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en realizar un supuesto a elegir entre dos propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 2 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 70 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará, en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 20 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados (máximo 15 puntos):

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala convocada: se valorará con 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.4). En la Universidad de Murcia, en el subgrupo C2 o inmediatamente inferior, como personal funcionario en escalas distintas a la convocada, o como personal laboral en cualquier categoría: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias, excepto en el caso de servicios prestados en la Universidad de Murcia, en cuyo caso se expedirá certificación de oficio.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el punto a) en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 1 punto.

c) Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso a la escala de convocada: se valorará con 1 punto.

d) Por realización, en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

e) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Mozos de la Universidad de Murcia en el último proceso selectivo (convocado mediante resolución del rector R-509/2021, de 22 de abril): se valorará 1 punto por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 80 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (20 puntos).

Segunda parte: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (20 puntos).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de posesión de títulos académicos.

8.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 6.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 7.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 9.- Transformación digital de las universidades.

Tema 10.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 11.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Parte específica.

Tema 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 2.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Tema 3.- Las funciones del personal de la escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios.

Tema 4.- Carga, traslado, descarga de productos de limpieza, productos agrícolas y plantas. Características específicas.

Tema 5.- Limpieza y mantenimiento básico de locales e instalaciones en el Servicio de Actividades Deportivas: maquinaria, utensilios y productos necesarios. - Limpieza y mantenimiento básico de locales e instalaciones en el Servicio de Publicaciones: maquinaria, utensilios y productos necesarios.

Tema 6.- Limpieza de locales e instalaciones en laboratorios y locales donde se utilicen animales vivos o muertos. Tareas básicas en las labores de cría de animales. Profilaxis en el manejo de ganado. Taller agrícola, herramientas. Descripción y manejo.

Tema 7.- Almacenamiento, organización y preparación de pedidos de productos de limpieza y víveres.

Tema 8.- Normas (de seguridad) para el traslado del material y equipamiento dentro de las instalaciones y locales.

Tema 9.- Herramientas y útiles para mantenimiento y pequeñas reparaciones eléctricas, de fontanería y carpintería y/o sustituciones.

Tema 10.- Instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones y revisiones de los medios, aparatos y sistemas contraincendios. Medidas pasivas.

Tema 11.- Control de accesos: funciones, organización y tipos. Atención al público: información y atención a la ciudadanía.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

6095 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1632/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Prospección de Empleo y prácticas de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Prospección de Empleo y Prácticas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Prospección de Empleo y Prácticas de la Universidad de Murcia correspondientes al subgrupo A2 e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con códigos de puesto 1700 y 1705, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de marzo de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano, con adición de una prueba suplementaria en lengua inglesa.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de los ejercicios para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander

- Banco Sabadell

- Caixabank

- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

• Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

• Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/(apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal,

serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición incluyendo, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL https://convocum.um.es/ convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición incluyendo, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las persona aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado fase de oposición, superen el primer ejercicio y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada al segundo ejercicio.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el

Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de la persona aspirante a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a la persona aspirante las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado el primer ejercicio y haber obtenido al menos el 40 por ciento de la calificación correspondiente al segundo ejercicio, ambos de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano, excepto en la prueba de nivel de idioma Inglés.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de las listas de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en las mismas.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa que se indica en el anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Quienes superaron el primer ejercicio del proceso selectivo convocado mediante resolución del rector (R-854/2020) de fecha 23 de septiembre de 2020 (BORM n.º 229, de 2 de octubre de 2020) con el 75% o más de la puntuación

máxima establecida para la misma podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentas para la realización de dicho ejercicio y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 40 y el resultado se dividirá entre 30.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella aplicando la fórmula indicada, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el tribunal, una vez publicada la calificación obtenida, considerará como puntuación del primer ejercicio la mayor de ambas. Las personas que opten por presentarse a la realización del primer ejercicio serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron el primer ejercicio en la convocatoria indicada.

El tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización del mismo, con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PTGAS, y tras el resultado de multiplicar por 40 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Las personas aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo estarán exentas de realizar dicho ejercicio en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos, a elegir entre cuatro propuestos por el tribunal, relacionados con las materias incluidas en la parte específica del temario relacionadas en el anexo II.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el tribunal, porque los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 25 y el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el supuesto de que el tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercer ejercicio: De carácter voluntario y no eliminatorio.

Las personas aspirantes podrán realizar con carácter voluntario un ejercicio destinado a valorar la capacidad de comprensión y expresión escrita de las mismas en el idioma inglés, mediante la realización de una prueba de nivel equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, consistente en la traducción de dos textos facilitados por el tribunal, uno en inglés para su traducción al castellano y otro en castellano para su traducción al inglés. Ambos textos tendrán una extensión no superior a 250 palabras.

Las personas aspirantes dispondrán de 50 minutos para la realización de este ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso (máximo 20 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en

relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 2 puntos.

c) Por realización, en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala y especialidad convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

d) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Prospección de Empleo en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector (R-854/2020), de 23 de septiembre: se valorará 1 punto por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (20 puntos).

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 40 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 20 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (20 puntos sumando las puntuaciones conseguidas en cada supuesto) y un mínimo del 40% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (al menos 8 puntos en cada supuesto).

Tercer ejercicio: La realización del mismo podrá incrementar hasta en 5 puntos la nota final de la fase de oposición, siendo necesario obtener al menos 2,50 puntos para que se adicione la puntuación conseguida en este ejercicio a la obtenida en los dos ejercicios anteriores.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de

oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

3.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

8.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.º) Mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Título III.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 11.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.

Tema 12.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades.

Tema 13.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.

Tema 14.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 15.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: El personal docente e investigador de las universidades públicas. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 16.- Transformación digital de las universidades.

Tema 17.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 18.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 19.- Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

Tema 20.- Generación de equipos de trabajo eficientes y de buen ambiente laboral.

Parte específica.

Tema 1.- Los servicios universitarios de empleo en las universidades españolas. Características y líneas de actuación. El Servicio de Orientación y Empleo (COIE) de la Universidad de Murcia. Características, líneas de actuación y actividades.

Tema 2.- La orientación profesional en la Universidad de Murcia. Objetivos, líneas de actuación y agentes implicados.

Tema 3.- La Agencia de Colocación del COIE. Servicios a empresas y personas tituladas.

Tema 4.- El Observatorio de Empleo del COIE. Objetivos, líneas de actuación y agentes implicados.

Tema 5.- La unidad de Relaciones con Empresas y Prospección de Empleo del COIE de la UMU.

Tema 6.- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Artículos del 1 al 7 y del 13 al 16.

Tema 7.- Procedimientos de gestión y desarrollo de las ofertas de empleo en la Universidad de Murcia.

Tema 8.- Procedimientos de gestión y desarrollo de las prácticas externas en la Universidad de Murcia.

Tema 9.- Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia. Título I

Tema 10.- Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia. Título II, Cap. I, II y IV.

Tema 11.- Los convenios de cooperación educativa. Promoción y gestión de convenios de prácticas para entidades colaboradoras en la Universidad de Murcia.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Tema 13.- El Estatuto del estudiante universitario. Capítulo II: De los derechos y deberes de los estudiantes. Derechos comunes de los estudiantes universitarios. Capítulo XV: De la atención al universitario. Servicios de atención al estudiante.

Tema 14.- Prospección de empleo desde la Universidad. Criterios para el diseño de actividades en la prospección de empresas.

Tema 15.- La empresa: concepto y características. La empresa como un sistema. La cultura empresarial. Análisis del tejido empresarial en la Región de Murcia. Situación actual de la actividad productiva en la Región de Murcia.

Tema 16.- Desarrollo de proyectos universidad-empresa. Diseño y planificación.

Tema 17.- Mejora de la empleabilidad de los jóvenes: competencias clave del mundo del trabajo.

Tema 18.- Convenios de colaboración empresarial con la Universidad de Murcia para el desarrollo de eventos. Objeto, finalidad, contenido y procedimiento.

Tema 19.- Metodología prospectiva del observatorio de las ocupaciones del SEPE. Procesos de prospección y detección de necesidades formativas.

Tema 20.- Panorama del mercado de trabajo en España. Sectores, actividades y ocupaciones con mejores perspectivas de empleo.

Tema 21.- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Título III. Políticas activas de empleo: Capítulo III. Intermediación (concepto, agentes, agencias de colocación y selección de personal).

Tema 22.- El mercado de trabajo de las personas con discapacidad. Trabajo y discapacidad. Intermediación, orientación laboral y empleo con apoyo de las personas con discapacidad.

Tema 23.- Mercado laboral de los universitarios en España: Fuentes de información.

Tema 24.- Herramientas para la búsqueda de empresas. Directorio Central de Empresas. Sistema de Análisis de Balances Ibéricos: pantalla principal, tipo de búsqueda, listado de resultados e informes.

Tema 25.- Microsoft Excel como herramienta para la gestión de proyectos universidad – empresa: combinación de bases de datos, comprobación de datos, exportación de datos, filtros y consultas.

Tema 26.- Aplicaciones para la gestión de actividades y proyectos universidad–empresa: gestión web a través de Liferay. Gestión de actividades a través de cursos.um.es. Gestión de información a través de encuestas.um.es.

Tema 27.- Marketing de servicios para la colaboración Universidad–Empresa: comunicación y calidad de servicio.

Tema 28.- La IV Revolución Industrial. Impacto en el empleo. Los cambios en la cualificación laboral.

Tema 29.- Las nuevas formas de organización del trabajo: reestructuración organizativa y flexibilidad productiva.

Tema 30.- Habilidades del perfil del prospector de empleo: comunicación y negociación.

Tema 31.- El Derecho del Trabajo: Trabajo personal, voluntario, por cuenta ajena y dependiente.

Tema 32.- Elementos del contrato de trabajo: el objeto, la causa, el consentimiento y la forma.

Tema 33.- Contratación laboral: modalidades de contrato, grupos de cotización, categorías profesionales y bases máxima y mínima.

Tema 34.- Selección de personal en las empresas: reclutamiento e instrumentos de selección. Entrevista de trabajo: características, tipos y elementos de desarrollo.

Tema 35.- Actividades y servicios para el emprendimiento en las Universidades españolas. Características y situación actual.

Tema 36.- Fomento del emprendimiento en la Universidad de Murcia. Líneas de actuación.

Tema 37.- Metodologías ágiles: Scrum, Kanban, Design Thinking y Lean Startup. Metodología Lean Startup: formulación de hipótesis, producto mínimo viable, Business Model Canvas y pivotaje.

Tema 38.- De la idea de negocio al plan de empresa. Definición y estructura.

Tema 39.- Agentes impulsores, recursos para el emprendimiento y el ecosistema emprendedor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

6096 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1633/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad DUE en Deporte de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM nº 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad DUE en Deporte de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad DUE en Deporte de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo A2 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 0940, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de marzo de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano, con adición de una prueba suplementaria en lengua inglesa.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Diplomatura Universitaria en Enfermería o Grado en Enfermería, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de los ejercicios para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará

públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición incluyendo, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso,

mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirante que supera el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición incluyendo, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado fase de oposición, superen el primer ejercicio y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada al segundo ejercicio.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia,

siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de la persona aspirante a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a la persona aspirante las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados

para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado el primer ejercicio y haber obtenido al menos el 40 por ciento de la calificación correspondiente al segundo ejercicio, ambos de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano, excepto en la prueba de nivel de idioma Inglés.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de las listas de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en las mismas.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa que se indica en el anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Las personas aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo estarán exentas de realizar

dicho ejercicio en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos, a elegir entre cuatro propuestos por el tribunal, relacionados con las materias incluidas en la parte específica del temario relacionadas en el anexo II.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el tribunal, porque los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 25 y el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el supuesto de que el tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercer ejercicio: De carácter voluntario y no eliminatorio.

Las personas aspirantes podrán realizar con carácter voluntario un ejercicio destinado a valorar la capacidad de comprensión y expresión escrita de las mismas en el idioma inglés, mediante la realización de una prueba de nivel equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, consistente en la traducción de dos textos facilitados por el tribunal, uno en inglés para su traducción al castellano y otro en castellano para su traducción al inglés. Ambos textos tendrán una extensión no superior a 250 palabras.

Las personas aspirantes dispondrán de 50 minutos para la realización de este ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 2 puntos.

c) Por realización, en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala y especialidad convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad DUE en Deporte en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector (R-1252/2021), de 19 de octubre: se valorará 1 punto por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (17,50 puntos).

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (17,50 puntos sumando las puntuaciones conseguidas en cada supuesto) y un mínimo del 40% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

Tercer ejercicio: La realización del mismo podrá incrementar hasta en 5 puntos la nota final de la fase de oposición, siendo necesario obtener al menos 2,50 puntos para que se adicione la puntuación conseguida en este ejercicio a la obtenida en los dos ejercicios anteriores.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

3.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

8.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.º) Mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Título III.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 11.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.

Tema 12.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades.

Tema 13.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.

Tema 14.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 15.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: El personal docente e investigador de las universidades públicas. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 16.- Transformación digital de las universidades.

Tema 17.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 18.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 19.- Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

Tema 20.- Generación de equipos de trabajo eficientes y de buen ambiente laboral.

Parte específica.

Tema 1. Metabolismo y utilización de sustratos en el ejercicio.

Tema 2. Función neuro-muscular en el ejercicio.

Tema 3. Respuestas y adaptaciones cardiovasculares, respiratorias y hematológicas al ejercicio.

Tema 4. Función renal y ejercicio. Ejercicio y sistema endocrino hormonal.

Tema 5. Requerimientos nutricionales en la actividad física. Dietética en la actividad física.

Tema 6. Regulación térmica y ejercicio físico. Ejercicio en ambientes hipobáricos: ejercicio en altitud. Ejercicio en ambientes hiperbáricos: ejercicio bajo el agua.

Tema 7. Fatiga y sobreentrenamiento.

Tema 8. Principios generales del entrenamiento físico. Efectos fisiológicos del entrenamiento.

Tema 9. Consumo de oxígeno: bases fisiológicas y aplicaciones.

Tema 10. Umbral anaeróbico: bases fisiológicas y aplicaciones.

Tema 11. Valoración antropométrica del deportista: sistemática, objetivos, utilidades.

Tema 12. Valoración del aparato locomotor para el deporte: sistemática, objetivos, utilidades.

Tema 13. Valoración de la fuerza. Valoración de la flexibilidad. Principios generales de la valoración ergométrica. Valoración funcional del metabolismo energético en el laboratorio y en el terreno.

Tema 14. Lesiones musculares agudas. Lesiones tendinosas.

Tema 15. Traumatismos articulares: luxaciones más frecuentes en la práctica deportiva.

Tema 16. Lesiones agudas de rodilla. Esguince de tobillo. Fracturas e inmovilizaciones de los miembros

Tema 17. Traumatismos cráneo-encefálicos y lesiones de la columna vertebral.

Tema 18. Heridas y hemorragias.

Tema 19. RCP básica. RCP avanzada.

Tema 20. Urgencias respiratorias: asma, asfixia por cuerpos extraños, traumatismos torácicos.

Tema 21. Situaciones de urgencia en enfermedades comunes: cuadros sincopales, crisis convulsiva, hipoglucemias.

Tema 22. Accidentes en el medio acuático: ahogamiento, hidrocución.

Tema 23. Lesiones por el frío: congelaciones, hipotermia.

Tema 24. Lesiones por el calor: quemaduras, insolación, golpe de calor, deshidratación.

Tema 25. El botiquín de asistencia sanitaria. Necesidades de material médico y de primeros auxilios en eventos deportivos.

Tema 26. Dopaje: concepto, sustancias permitidas y prohibidas, efectos sobre la salud y el rendimiento físico.

Tema 27. Ayudas ergogénicas y rendimiento físico.

Tema 28. Actividad física en el niño y el adolescente.

Tema 29. Envejecimiento y actividad física.

Tema 30. La mujer deportista.

Tema 31. El reconocimiento médico para la práctica deportiva.

Tema 32. Hipertensión arterial y su relación con la actividad física. Actividad física en los enfermos cardíacos.

Tema 33. Obesidad y ejercicio físico. Ejercicio físico y diabetes. Asma y ejercicio físico.

Tema 34. Actividad física en personas con osteoporosis.

Tema 35. Desviaciones de la columna vertebral y sus implicaciones con la práctica deportiva.

Tema 36. Actividad física en personas con minusvalía.

Tema 37. Programas de ejercicio físico para la salud.

Tema 38. Prevención de lesiones en el deporte.

Tema 39. Higiene postural en relación con la práctica deportiva.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

6097 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1634/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Superior Facultativa: especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo A1 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 1535, mediante el sistema de oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de la fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en la fase de oposición.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 30 de junio de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano, con adición de una prueba suplementaria en lengua inglesa.

2.- Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Licenciatura o Grado en Veterinaria, y la capacitación adecuada para cumplir las funciones establecidas en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 15 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, conforme a los requisitos establecidos en la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, para alguno de los siguientes grupos de especies: roedores, lagomorfos, carnívoros, primates o peces y anfibios.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de los ejercicios para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda**.**

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/(apartado Convocum PTGAS).

5.- Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará

públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6.- Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A1.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7.- Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de

2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025**.**

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- Aspirante que supera el proceso selectivo.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el tribunal adoptará resolución en la que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

8.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

8.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado fase de oposición, hayan aprobado el primer y segundo ejercicio, y hayan obtenido al menos el 40 por ciento de la puntuación máxima establecida para el tercero.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título y de la capacitación exigidos en la convocatoria, especificados en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de la persona aspirante a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a la persona aspirante las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

9.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

9.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

10.- Nombramiento de personal funcionario de carrera.

10.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.2. La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

11.- Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado el primer y segundo ejercicio, y haber obtenido al menos el 40 por ciento de la calificación correspondiente al tercer ejercicio de la fase de oposición.

11.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.2 del anexo I.

11.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

12.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal

al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios

1. El procedimiento de selección constará de la fase indicada en la base 1.3, y se desarrollará en castellano, excepto en la prueba de nivel de idioma inglés.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa que se indica en el anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Las personas aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo estarán exentas de realizar dicho ejercicio en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una exposición oral de carácter público de dos temas, a elegir entre cuatro seleccionados por sorteo por el tribunal, relacionados con las materias incluidas en la parte específica del temario relacionadas en el anexo II.

El sorteo se realizará introduciendo en una bolsa opaca las bolas con los números representativos de cada tema de los incluidos en la parte específica del temario. Las bolas serán mezcladas una vez introducidas en la bolsa por la persona titular de la presidencia del tribunal y, a continuación, se extraerá, sin

mirar el contenido de la bolsa, cuatro bolas con los números representativos de los temas por la persona titular de la secretaría.

La calificación de cada tema se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de 15 minutos para preparar el desarrollo de los temas elegidos y de 40 minutos, como máximo, para su exposición oral ante el tribunal, sin que pueda dedicar menos de 15 minutos a la exposición de cualquiera de ellos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, a elegir por las personas aspirantes entre cuatro propuestos por el tribunal, que versarán sobre las materias incluidas en la parte específica del temario relacionadas en el anexo II.

La calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de 240 minutos para la realización de este ejercicio

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario y no eliminatorio.

Las personas aspirantes podrán realizar con carácter voluntario un ejercicio destinado a valorar la capacidad de comprensión y expresión escrita de las mismas en el idioma inglés, mediante la realización de una prueba de nivel equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, consistente en la traducción de dos textos facilitados por el tribunal, uno en inglés para su traducción al castellano y otro en castellano para su traducción al inglés. Ambos textos tendrán una extensión no superior a 300 palabras.

Las personas aspirantes dispondrán de 60 minutos para la realización de este ejercicio.

2. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (15 puntos).

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (15 puntos) y un mínimo de 6 puntos en cada tema.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (20 puntos) y un mínimo de 8 puntos en cada supuesto.

Cuarto ejercicio: La realización del mismo podrá incrementar hasta en 5 puntos la nota final de la fase de oposición, siendo necesario obtener al menos 2,50 puntos para que se adicione la puntuación conseguida en este ejercicio a la obtenida en los tres ejercicios anteriores.

2.1. La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio

voluntario de idioma. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios

1.º). Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º). Mayor puntuación en el tercer ejercicio.

3.º). Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

4.º). Mayor puntuación en el primer ejercicio.

5.º) Mayor puntuación en el cuarto ejercicio.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general común

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo I. De los españoles y los extranjeros. Capítulo II. Derechos y libertades. Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Capítulo IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. Capítulo V. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. El principio de igualdad en el empleo público. Capítulo I. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Título III.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 11.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento y de gestión y justificación de la subvención pública. Causas de reintegro.

Tema 12.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades.

Tema 13.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.

Tema 14.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 15.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: El personal docente e investigador de las universidades públicas. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales: Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley, Capítulo II. Contratos del sector público.

Tema 17.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Libro primero: Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: Título I. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Título II. Partes en el contrato. Título III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión, Título IV. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 18.- Transformación digital de las universidades.

Tema 19.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 20.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 21.- Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

Tema 22.- Generación de equipos de trabajo eficientes y de buen ambiente laboral.

Parte específica

Tema 1.- Principios éticos de la experimentación animal. Percepción social respecto a la utilización de animales para fines científicos. Evaluación ética de procedimientos.

Tema 2.- Legislación española y europea vigente que regulan el uso de animales de experimentación criados, suministrados o usados con fines científicos, incluyendo la docencia.

Tema 3.- Responsabilidades legales del personal que maneje animales. Responsabilidades y sanciones: administrativas, penales y ético-profesionales en centros de experimentación animal.

Tema 4.- Bienestar animal. Normativa nacional en vigor relacionada con la adquisición, transporte, zootecnia, cuidados, protección y bienestar en experimentación animal.

Tema 5.- Los comités de ética en la experimentación animal y Órganos Habilitados. Definición, composición, funciones y seguimiento de los procedimientos experimentales. Normativa. Papel en la experimentación animal.

Tema 6.- Principios y requisitos de reemplazo, reducción y refinamiento (3Rs). Métodos alternativos al uso de animales de experimentación en investigación y docencia. Conceptos, clasificación, características, aplicación y validación de métodos alternativos.

Tema 7.- Avances en métodos alternativos a la experimentación animal: modelos in silico, organoides, órganos en un chip. Validación y aplicación en la investigación biomédica.

Tema 8.- Biología general y mantenimiento de especies animales usadas en experimentación animal: roedores y lagomorfos. Taxonomía. Características generales. Peculiaridades anatómicas y fisiológicas, y manejo.

Tema 9.- Biología general y mantenimiento de especies animales usadas en experimentación animal: Primates y carnívoros. Taxonomía. Características generales. Peculiaridades anatómicas y fisiológicas, y manejo.

Tema 10.- Biología general y mantenimiento de especies animales usadas en experimentación animal: Équidos, rumiantes y porcino. Taxonomía. Características generales. Peculiaridades anatómicas y fisiológicas, y manejo.

Tema 11.- Biología general y mantenimiento de especies animales usadas en experimentación animal: Aves, anfibios, reptiles, peces y cefalópodos. Taxonomía. Características generales. Peculiaridades anatómicas y fisiológicas, y manejo.

Tema 12.- Biología general y mantenimiento de especies animales usadas en experimentación animal: Fauna silvestre. Taxonomía. Características generales. Peculiaridades anatómicas y fisiológicas, y manejo.

Tema 13.- Cría y reproducción de las especies animales más utilizados en experimentación: roedores, lagomorfos, perros, cerdos, aves, primates no humanos y peces. Sistemas de cruce.

Tema 14.- Modelos animales. Tipos y generalidades. Clasificación. Selección del modelo adecuado. Modelos patológicos espontáneos y experimentales.

Tema 15.- Tipos de modelos dependiendo de su condición sanitaria. Estandarización microbiológica. Animales gnotobióticos y agnotobióticos. Tecnología y sistemas de aislamiento.

Tema 16.- Tipos de modelos experimentales en función de su condición genética. Estandarización. Modificación genética animal: mutaciones espontáneas e inducidas, transgénesis, mutagénesis dirigida y edición genética. Caracterización genética.

Tema 17.- Producción de animales transgénicos. Tipos. Aplicaciones en la experimentación. Terapia génica. Expresión de DNA en ratones transgénicos. La transgénesis en la mejora animal. Mejora de la producción animal. Prevención de enfermedades.

Tema 18.- Gestión de colonias de animales modificados genéticamente en una instalación para el mantenimiento de animales de experimentación. Mantenimiento del fondo genético y de las mutaciones.

Tema 19.- Instalaciones para el mantenimiento de animales de experimentación. Criterios previos y equilibrio entre elementos del diseño. Objetivos de una instalación. Diseño adecuado: distribución de espacios y áreas funcionales.

Tema 20.- Condiciones del entorno animal. Mantenimiento de las especies animales más utilizadas. Requisitos ambientales y su influencia en el bienestar animal. Consideraciones especiales para anfibios y peces.

Tema 21.- Instalaciones técnicas y equipamiento. Procesos logísticos básicos: Infraestructura técnica y equipos. Materiales. Vida útil de las instalaciones y el material.

Tema 22.- Instalaciones para estandarización microbiológica: barreras y zonas protegidas. Clases de barrera, sistemas de contención más habituales en las instalaciones para el alojamiento de animales de experimentación. Elementos de barrera relacionados con el personal.

Tema 23.- Control y prevención de enfermedades. Cuarentena, higiene y desinfección. Instalaciones especiales bajo barrera.

Tema 24.- Verificación de los estados de salud del animal de experimentación: Diagnóstico y Controles sanitarios. Importancia en la investigación.

Tema 25.- Patología animal en roedores. Concepto y epidemiología. Clasificación. Enfermedades parasitarias, infecciosas, no infeccionas y víricas. Control y prevención.

Tema 26.- Patología animal en lagomorfos y carnívoros. Enfermedades parasitarias, infecciosas, no infeccionas y víricas. Concepto y epidemiología. Clasificación. Control y prevención.

Tema 27.- Patología animal en équidos, rumiantes y porcino. Concepto y epidemiología. Clasificación. Control y prevención.

Tema 28.- Patología animal en primates no humanos. Concepto y epidemiología. Clasificación. Control y prevención.

Tema 29.- Patología animal en otras especies: aves y reptiles. Concepto y epidemiología. Clasificación. Control y prevención.

Tema 30.- Patología animal en otras especies: peces, anfibios y cefalópodos. Concepto y epidemiología. Clasificación. Control y prevención.

Tema 31.- Nutrición y alimentación del animal de laboratorio. Factores que determinan las demandas de energía. Procesado y formas físicas de las dietas. Tipos de dietas según su formulación. Regímenes alimenticios. Suministro de agua.

Tema 32.- Etología, zootecnia y enriquecimiento ambiental. Principios objetivos del enriquecimiento. Críticas y comentarios al enriquecimiento. Programa de enriquecimiento según especie animal.

Tema 33.- Bienestar animal I. Principios y conceptos. El estado del animal. Generalidades. Homeostasis. Comportamiento y conducta social.

Tema 34.- Bienestar animal II. Reconocimiento de la angustia, dolor, sufrimiento y estrés característicos de las especies más comunes de animales de laboratorio y otras especies empleadas en experimentación animal. Pérdida del bienestar.

Tema 35.- Bienestar animal III. Signos del dolor, el sufrimiento y la angustia en el animal de experimentación. Protocolos de supervisión. Criterios de punto final humanitario.

Tema 36.- Bienestar animal IV. Estrés y bienestar animal. Factores estresantes. Indicadores del estrés. Índices de bienestar. Clasificación de la severidad de los procedimientos.

Tema 37.- Transporte, recepción y cuarentena de los animales de laboratorio. Principios generales. Planificación. Optimización.

Tema 38.- Manejo de los animales de laboratorio. Sujeción e inmovilización. Marcaje e identificación individual. Métodos no invasivos. Métodos invasivos. Identificación colectiva.

Tema 39.- Procedimientos experimentales básicos: vías de administración. Administración enteral. Administración parenteral. Vía tópica y vía inhalatoria.

Tema 40.- Procedimientos experimentales básicos: recogida de muestras biológicas en animales de experimentación. Sangre y otros fluidos corporales. Jaulas metabólicas. Monitorización.

Tema 41.- Anestesia. Requerimientos legales. Elección de la técnica anestésica. Fases de una técnica anestésica. Ayuno. Preanestesia. Monitorización y equipos relacionados.

Tema 42.- Analgesia. Reconocimiento y evaluación del dolor. Técnicas de analgesia. Analgesia local y regional.

Tema 43.- Eutanasia. Conceptos generales y específicos por especies. Definición y criterios de elección. Confirmación de la muerte. Métodos de eutanasia. Requerimientos legales.

Tema 44.- Mecanismos de notificación y autorización de procedimientos. Transparencia, divulgación y relación con la sociedad sobre experimentación animal.

Tema 45.- Elección del modelo experimental. Diseño, fases y dirección de procedimientos y proyectos de investigación con animales. Análisis estadístico en el diseño experimental e interpretación de resultados. Buenas prácticas de laboratorio (BPL) y estándares internacionales (como ISO y AAALAC International).

Tema 46.- Instrumentación, equipos y técnicas quirúrgicas básicas. Preparación del campo, del animal y del cirujano. Técnicas básicas de sutura. Técnicas de canulación y cateterización.

Tema 47.- Procedimientos experimentales en cirugía. Especialidades quirúrgicas. Procedimientos quirúrgicos.

Tema 48.- Otros procedimientos invasivos. Biopsia y extracción de tejidos sólido. Toma de muestras para estudio bacteriológico, vírico, parasitario y anatomo-patológico. Técnicas de perfusión. Producción de anticuerpos. Trasplante tumoral.

Tema 49.- Procedimientos experimentales en fisiología. Fisiología cardiovascular. Fisiología respiratoria. Fisiología endocrina. Otros.

Tema 50.- Procedimientos experimentales en farmacología y toxicología. Aspectos generales de la administración de fármacos. Aplicación al estudio de fármacos.

Tema 51.- Procedimientos experimentales en microbiología y enfermedades infecciosas. Modelos de infección experimental. Evaluación de modelos de infección.

Tema 52.- Procedimientos experimentales en reproducción. Vigilancia de la gestación. Técnicas de conservación de gametos y embriones.

Tema 53.- Métodos de diagnóstico por imagen in vivo en experimentación animal I. Agentes de contraste, preparación de la muestra y los animales. Radiaciones ionizantes y no ionizantes.

Tema 54.- Métodos de diagnóstico por imagen in vivo en experimentación animal II. La imagen digital. Tomografía computerizada (CT). La imagen digital y la interpretación de las imágenes. Tratamiento de imágenes.

Tema 55.- Métodos de diagnóstico por imagen in vivo en experimentación animal IV. Señal fotoacústica, ecografía. La imagen molecular y la interpretación de las imágenes.

Tema 56.- Los radionucleidos y la medicina nuclear en experimentación animal. tomografía computerizada por emisión de fotón simple (SPECT), combinación SPECT-CT.

Tema 57.- Riesgos radiológicos asociados al uso de fuentes no encapsuladas. Protección operacional: vigilancia y control de una instalación radiactiva de medicina nuclear.

Tema 58.- Limpieza, desinfección y esterilización de las instalaciones y material para mantenimiento y experimentación de los animales. Elección y uso correcto de los productos. Métodos y equipos.

Tema 59.- Gestión de residuos peligrosos, biológicos y radiactivos. Tratamiento y eliminación de residuos. Transporte y eliminación de cadáveres de animales.

Tema 60.- El personal que trabaja con animales de experimentación. Funciones y formación. Requisitos de capacitación que debe cumplir. Normativa vigente.

Tema 61.- Veterinario Designado. Funciones y actuaciones del Veterinario Designado. Documentación general y específica de control del Veterinario Designado. Estrategias de comunicación, asesoramiento y documentación del Veterinario Designado.

Tema 62.- Riesgo para la salud humana en el trabajo con animales de laboratorio. Riesgos físicos. Riesgos químicos. Riesgos biológicos. Normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Medidas de higiene y seguridad en el trabajo.

Tema 63.- Prácticas y procedimientos de bioseguridad. Zoonosis y alergias. Concepto y clasificación. Tipos de alergias y mecanismos de hipersensibilidad. Factores de riesgos. Normativa de exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 64.- Prevención y seguridad en el trabajo con animales de experimentación. El trabajo en condiciones de seguridad biológica. Contención biológica. Niveles de riesgo biológico, agentes implicados y medidas de control. Programa de prevención y salud en las instalaciones de animales de laboratorio y de producción.

Tema 65.- Bioseguridad en el laboratorio. Normativa vigente. Organismos Modificados Genéticamente (OMGs). Medidas de contención biológica en laboratorios. Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNTs). Manual de Bioseguridad de las Instalaciones. Procesos de notificación de actividades e instalaciones.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

6098 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1635/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Sociología de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: especialidad Sociología de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Superior Facultativa: especialidad Sociología de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo A1 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 1459, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma

de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de marzo de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano, con adición de una prueba suplementaria en lengua inglesa.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Licenciatura o Grado en Sociología.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de los ejercicios para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

• Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

• Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a

ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/(apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A1.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición incluyendo, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL https://convocum.um.es/ convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirante que supera el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición incluyendo, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado fase de oposición, hayan aprobado el primer y segundo ejercicio, y hayan obtenido al menos el 40 por ciento de la puntuación máxima establecida para el tercero

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de la persona aspirante a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a la persona aspirante las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado el primer y segundo ejercicio, y haber obtenido al menos el 40 por ciento de la calificación correspondiente al tercer ejercicio de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano, excepto en la prueba de nivel de idioma Inglés.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de las listas de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en las mismas.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa que se indica en el anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Las personas aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo estarán exentas de realizar

dicho ejercicio en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una exposición oral de carácter público de dos temas, a elegir entre cuatro seleccionados por sorteo por el tribunal, relacionados con las materias incluidas en la parte específica del temario relacionadas en el anexo II.

El sorteo se realizará introduciendo en una bolsa opaca las bolas con los números representativos de cada tema de los incluidos en la parte específica del temario. Las bolas serán mezcladas una vez introducidas en la bolsa por la persona titular de la presidencia del tribunal y, a continuación, se extraerá, sin mirar el contenido de la bolsa, cuatro bolas con los números representativos de los temas por la persona titular de la secretaría.

La calificación de cada tema se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de 15 minutos para preparar el desarrollo de los temas elegidos y de 40 minutos, como máximo, para su exposición oral ante el tribunal, sin que pueda dedicar menos de 15 minutos a la exposición de cualquiera de ellos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, a elegir por las personas aspirantes entre cuatro propuestos por el tribunal, que versarán sobre las materias incluidas en la parte específica del temario relacionadas en el anexo II.

La calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de 240 minutos para la realización de este ejercicio

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario y no eliminatorio.

Las personas aspirantes podrán realizar con carácter voluntario un ejercicio destinado a valorar la capacidad de comprensión y expresión escrita de las mismas en el idioma inglés, mediante la realización de una prueba de nivel equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, consistente en la traducción de dos textos facilitados por el tribunal, uno en inglés para su traducción al castellano y otro en castellano para su traducción al inglés. Ambos textos tendrán una extensión no superior a 300 palabras.

Las personas aspirantes dispondrán de 60 minutos para la realización de este ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso (máximo 20 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1) En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2) En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3) En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 2 puntos.

c) Por realización, en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala y especialidad convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

d) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala Superior Facultativa: especialidad Sociología en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector (R-853/2020), de 23 de septiembre: se valorará 1 punto por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (12,50 puntos).

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (12,50 puntos) y un mínimo de 5 puntos en cada tema.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (15 puntos) y un mínimo de 6 puntos en cada supuesto.

Cuarto ejercicio: La realización del mismo podrá incrementar hasta en 5 puntos la nota final de la fase de oposición, siendo necesario obtener al menos 2,50 puntos para que se adicione la puntuación conseguida en este ejercicio a la obtenida en los tres ejercicios anteriores.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en el tercer ejercicio.

3.º) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

4.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

8.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

9.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.º) Mayor puntuación en el cuarto ejercicio.

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo I. De los españoles y los extranjeros. Capítulo II. Derechos y libertades. Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Capítulo IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. Capítulo V. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. El principio de igualdad en el empleo público. Capítulo I. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Título III.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 11.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento y de gestión y justificación de la subvención pública. Causas de reintegro.

Tema 12.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades.

Tema 13.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.

Tema 14.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 15.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: El personal docente e investigador de las universidades públicas. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales: Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley, Capítulo II. Contratos del sector público.

Tema 17.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Libro primero: Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: Título I. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Título II. Partes en el contrato. Título III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión, Título IV. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 18.- Transformación digital de las universidades.

Tema 19.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 20.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 21.- Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

Tema 22.- Generación de equipos de trabajo eficientes y de buen ambiente laboral.

Parte específica.

Tema 1.- El Estatuto del estudiante universitario. Capítulo II: De los derechos y deberes de los estudiantes. Derechos comunes de los estudiantes universitarios. Capítulo XV: De la atención al universitario. Servicios de atención al estudiante.

Tema 2.- Los servicios universitarios de empleo en las universidades españolas. Características y líneas de actuación. El Servicio de Orientación y Empleo (COIE) de la Universidad de Murcia. Características, líneas de actuación y actividades. Observatorio de empleo del COIE. Objetivos, líneas de actuación y agentes implicados.

Tema 3.- Orientación profesional en la Universidad de Murcia. Objetivos, líneas de actuación y agentes implicados. La Agencia de Colocación de la Universidad de Murcia. Servicios a empresas y personas tituladas.

Tema 4.- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Artículos del 1 al 7 y del 13 al 16.

Tema 5.- Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia. Título I. Título II, Cap. I, II y IV. Los convenios de cooperación educativa. Promoción y gestión de convenios de prácticas para entidades colaboradoras en la Universidad de Murcia.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Tema 7.- Estructura educativa en España. El Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) Objeto, definiciones, ámbito de actuación y estructura. La formación a lo largo de la vida y las necesidades de recualificación de la población adulta. Microcredenciales universitarias.

Tema 8.- Procedimientos clave del sistema de aseguramiento interno de la calidad de las titulaciones de la UMU. Orientación a estudiantes. Prácticas externas. Inserción laboral.

Tema 9.- Empleabilidad y competencias clave para el mercado laboral universitario.

Tema 10.- Políticas Públicas. Conceptos: Políticas sociolaborales, Políticas laborales y Políticas de empleo.

Tema 11.- Políticas Activas de Empleo. Concepto. Programas y medidas.

Tema 12.- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Título I. Capítulo I. Disposiciones generales. Título III. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Empleabilidad.

Tema 13.- Políticas de Empleo en la Unión Europea. Base jurídica. Evolución. Orientaciones para las políticas de empleo a los Estados miembro.

Tema 14.- Planificación de proyectos y programas. Elementos para el diseño y desarrollo de programas de empleo universitario.

Tema 15.- Evaluación de programas. Tipos y funciones de la evaluación. La evaluación de las actividades de orientación y empleo: instrumentos, agentes y contenidos de evaluación.

Tema 16.- Diseño y planificación de sistemas de información para el seguimiento de la inserción laboral de los titulados. Criterios y características. Estudio de inserción laboral de los grados de la UMU.

Tema 17.- Análisis de las demandas de los empleadores. Diseño de mecanismos de recogida y tratamiento de la información. Criterios y características.

Tema 18.- Tendencias del mercado de trabajo en España. Panorámica, desajustes y necesidades formativas.

Tema 19.- Mercado laboral de los universitarios en España: Fuentes de información.

Tema 20.- Información del mercado de trabajo. La Encuesta de Población Activa (INE) Descripción general de la encuesta.

Tema 21.- Información del mercado de trabajo. El empleo de las personas con discapacidad (INE) Descripción general.

Tema 22.- Información del mercado de trabajo. Datos estadísticos del SEPE. Informes y publicaciones.

Tema 23.- Estadísticas universitarias. La inserción laboral de los egresados universitarios. La perspectiva de la afiliación a la Seguridad Social. Metodología.

Tema 24.- El sistema estadístico de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y el Centro Regional de Estadística.

Tema 25.- La organización estadística en la Unión Europea. Eurostat.

Tema 26.- Teorías sobre el mercado de trabajo. Teoría neoclásica. Enfoque keynesiano. Aportaciones marxistas. Teoría institucionalista.

Tema 27.- La Teoría del Capital Humano. Premisas teóricas. Implicaciones prácticas micro y macro.

Tema 28.- El desempleo. Tipos. Causas económicas, tecnológicas y sociológicas.

Tema 29.- La segmentación del mercado de trabajo. Factores de segmentación y características.

Tema 30.- Los mercados de trabajo transicionales. Principales transiciones.

Tema 31.- El paradigma informacional y la sociedad red. Globalización y flexibilidad productiva. División internacional del trabajo y cadenas globales de producción.

Tema 32.- Mercado laboral y empleo en el contexto de la Cuarta Revolución Industrial. Perfiles y cualificaciones demandadas en la era de la digitalización y la automatización.

Tema 33.- Los procesos de inserción laboral. Modelos explicativos.

Tema 34.- Inserción laboral e inserción profesional. Trayectorias laborales.

Tema 35.- La perspectiva sociológica. La Sociología como ciencia plural. Paradigmas teóricos en Sociología.

Tema 36.- Metodología y método. El pluralismo metodológico en Sociología. El método hipotético deductivo.

Tema 37.- El Método científico en Ciencias Sociales. Particularidades.

Tema 38.- Métodos y técnicas de investigación sociológica. Estrategias cuantitativas.

Tema 39.- Métodos y técnicas de investigación sociológica. Estrategias cualitativas.

Tema 40.- La integración de métodos. Estrategias y usos de la integración.

Tema 41.- La medición en Ciencias Sociales. Operacionalización de conceptos. Variables, indicadores e índices.

Tema 42.- La medición en Ciencias Sociales. Escalas de medición.

Tema 43.- Indicadores sociales. Definición, construcción y tipología.

Tema 44.- Proceso, diseño y proyecto de investigación. Conceptos.

Tema 45.- El diseño de investigación. Aspectos básicos, criterios de clasificación y tipos.

Tema 46.- El proceso de investigación. Fases.

Tema 47.- La encuesta. Modalidades y características. Ventajas e inconvenientes.

Tema 48.- El cuestionario. Reglas básicas en la elaboración del cuestionario. Tipos de preguntas. Reglas para la formulación de preguntas.

Tema 49.- Técnicas de muestreo. Población y muestra. Muestreo probabilístico y no probabilístico. Tipos de muestreo.

Tema 50.- Técnicas de muestreo. Tamaño muestral. Ley de regularidad estadística.

Tema 51.- Codificación y análisis de datos. Análisis descriptivo y explicativo.

Tema 52.- Técnicas de análisis de datos univariable, bivariable y multivariable.

Tema 53.- La entrevista cualitativa. Características y tipos. Aspectos a considerar en su desarrollo. Elementos para el análisis de resultados.

Tema 54.- El grupo de discusión. Organización y desarrollo. Criterios para el análisis de resultados.

Tema 55.- El análisis de contenido. Sistema de codificación y categorización. Análisis descriptivo e inferencial.

Tema 56.- Criterios para la elaboración de informes de resultados.

Tema 57.- Representación gráfica de datos. Herramientas y aplicaciones para la elaboración y difusión de resultados.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6099 Corrección de error en la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna, publicado con el número 5951.

Advertido error en la publicación número 5951, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 285, de fecha 11 de diciembre de 2025, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se publica de nuevo el **Anexo I**, en su primera parte de: **Turno libre, apartado A) Servicios prestados. Reglas generales.**

ANEXO I

TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y las Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31-12-03), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 28 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1556 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente, (a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas), mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1556 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente.	0,1089 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria.	0,1089 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado exigido para participar en la convocatoria. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida en la convocatoria para la que se hubiera exigido el citado título.	0,0778 puntos
A6.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en distinta categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral, (a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas), mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado exigido para participar en la convocatoria A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,0778 puntos
A7.	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado exigido en la convocatoria.	0,0778 puntos

A8.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en España u otros países de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.	0,0466 puntos
A9.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0156 puntos
A10.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0156 puntos

Forma de justificación	Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6100 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución, de la categoría de Técnico Especialista Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en las opciones estatutarias relacionadas en el Anexo a esta resolución, de la categoría de **Técnico Especialista Sanitario** del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Segundo: La información relativa al desarrollo de la presente convocatoria estará disponible en la dirección de intranet https://somos.sms.carm.es/, dentro de la aplicación "Oposiciones", así como en la dirección de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms, (Ofertas de Empleo 2022, 2023 y 2024).

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio).

- Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero).

- Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre).

- Por las resoluciones de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESM y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. (BORM n.º 280 de 3 de diciembre de 2025).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución de la categoría de **Técnico Especialista Sanitario** del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

1.2.- Los ejercicios de la fase de oposición de los turnos de acceso libre y promoción interna se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.3.- Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que quedaran vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.

1.4.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción "sin resolución declarativa".

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de la solicitud del reconocimiento de grado de la discapacidad sea anterior o coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el cupo de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.7.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.8.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, esto es, hasta la finalización del mismo, con la publicación de la resolución de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando el nombramiento supeditado a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido

a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) El requisito de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, solo es exigible respecto de aquellos que ya tengan tal condición cuando se publique la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud.

Quienes la obtengan con posterioridad en otro servicio de salud, en caso de ser seleccionados, y con carácter previo a su incorporación como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, deberán acreditar su renuncia al nombramiento obtenido en otro servicio de salud

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.6.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes pudieran incurrir, serán causas de exclusión del proceso selectivo:

a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración y/o Tribunales calificadores para su cotejo y comprobación.

b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion/, entrando en opción "Oposiciones", "Presentar Solicitud" siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo de forma presencial o bien, por sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), procedimiento "2292". En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 25,31 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 6,33 euros.

b) En el 50% para quienes participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 12,66 euros.

c) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 20,25 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

7. Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma)

7.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.2.- Cuando se haya registrado una solicitud de inscripción en el sistema, **no se permitirá generar una nueva que duplique la anterior** para el mismo aspirante.

Del mismo modo, en el caso de que el aspirante cumplimente una solicitud, abone la tasa y dicha solicitud no quede registrada, cuando se intente cumplimentar otra solicitud en la que coincidan opción, turno, tasa y cupo, la aplicación advertirá de ello para evitar duplicidades y prevenir el pago innecesario de tasas.

7.2.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

7.2.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de

Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo

establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición, versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de noviembre de 2025 (BORM n.º 280 de 3 de diciembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por las Resoluciones que se especifican para cada opción en el anexo.

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas.

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 110 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurran 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurran de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 110 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico en relación con los programas de materias específicas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurran 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurran de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación y presentación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan

obligados a realizar una autobaremación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea, o los desarrollados en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

15.1.5.- Por cada periodo de servicios prestados se deberá consignar un registro independiente, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización, conforme a lo que figure en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral. Asimismo, cada acción formativa deberá registrarse de forma independiente.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

La fecha de referencia hasta la que se podrán valorar los méritos de la fase de concurso será la del día en el que concluya el plazo de la presentación de solicitudes.

La experiencia profesional acreditada será objeto de valoración dentro de la fase de concurso, conforme a los siguientes criterios:

- En el turno libre, los servicios prestados computarán 28 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 40.

- En el turno de promoción interna, los servicios prestados computarán 31,5 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 45.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

15.3.1.- Expedientes que serán valorados por el Tribunal Calificador

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal Calificador únicamente valorará los expedientes de aquellos aspirantes que, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la contenida en su documento de autobaremación y la que derive de los méritos que se hayan de puntuar de oficio por el Tribunal Calificador, estén en disposición de resultar seleccionados.

A tal efecto, El Tribunal Calificador revisará aquellos expedientes que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, cuenten con mayor puntuación, garantizando en todo caso la revisión de un número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aspirantes, es decir, aquellos cuyos méritos no hayan sido valorados por el Tribunal Calificador, figurarán en un listado diferente, en el que constará su puntuación atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que derive de los que hubieran de ser valorados de oficio por el Tribunal Calificador.

15.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal Calificador aprobará y hará públicos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), los siguientes listados:

- Por un lado, el que contenga la puntuación provisional de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- Por otro, el que incluya la puntuación provisional de los aspirantes atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos, así como la que resulte de los que deban ser valorados de oficio.

En ambos listados figurará, además de la puntuación total, la que corresponda a cada uno de los apartados del baremo de méritos y el total de puntos del autobaremo realizado por el interesado en la fase de concurso.

15.5.- Contra la resolución del Tribunal Calificador que apruebe estos listados, los interesados podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en los lugares que fije la convocatoria.

El procedimiento para la presentación de reclamaciones en la fase de concurso se establecerá en la resolución provisional relativa a la valoración de los méritos.

15.6.- Estas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas atendiendo a la puntuación con la que figuren los aspirantes en la Resolución del Tribunal Calificador que apruebe la puntuación definitiva

15.7.- Finalizado el plazo fijado para la presentación de reclamaciones y tras examinar las mismas, el Tribunal Calificador aprobará:

- El listado que contenga la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- El listado con la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos no hubieran sido valorados por el Tribunal Calificador, conforme a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que resulte de aquellos que deban ser valorados de oficio.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos, deberán aportar la siguiente documentación, bien mediante registro administrativo de forma presencial, o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292":

- El Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- El título exigido en la convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

El procedimiento para la presentación de documentación como aspirante seleccionado se establecerá en la resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes seleccionados.

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de 15 días, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado.

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO

OPCIÓN	TURNO	Nº PLAZAS	PLAZAS DISCAPACIDAD	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	TEMARIO PARTE ESPECIFICA, FECHA DE RESOLUCIÓN
Anatomía Patológica	Libre	2		Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	6 de octubre de 2016 (BORM 27/10/2016)
	Promoción Interna	5			
Documentación Sanitaria	Promoción Interna	7		Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias	30 de mayo de 2025 (BORM 18/06/2025)
Higiene Dental	Libre	3		Técnico Superior en Higiene Bucodental	20 de junio de 2025 (BORM 04/07/2025)
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Libre	14	1	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico	4 de abril de 2022 (BORM 08/04/2022)
	Promoción Interna	23	2		
Radiodiagnóstico	Libre	9	1	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	4 de junio de 2017 (BORM 10/06/2017)
	Promoción Interna	22	2		
Radiodioterapia	Libre	2		Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría	20 de junio de 2025 (BORM 05/07/2025)
	Promoción Interna	1			

ANEXO I

TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 28 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1556 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/ contrato en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0778 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0, 0156 puntos

Forma de justificación	Certificado de la Unidad/Gerencia que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales.

Normas para la valoración de Méritos

1. Formación Académica y Continuada

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

Los créditos se tendrán en cuenta en su valor numérico, independientemente de las equivalencias que aporte el título.

A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados los créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. En los títulos en los que aparezcan horas y créditos, prevalecerán los créditos sobre las horas.

Las actividades de formación continuada acreditadas con créditos ECMECS (European Continuous Medical Education Credits) serán objeto de reconocimiento conforme a la equivalencia establecida con los créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud, de acuerdo con los criterios y normativas vigentes de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS).

2. Requisitos para la Valoración de Méritos

En la valoración de méritos correspondientes a cursos académicos, únicamente serán objeto de valoración aquellos que se refieran a cursos finalizados a fecha de finalización del plazo de la convocatoria. La realización del mismo curso académico en diferentes universidades o centros docentes no será objeto de valoración múltiple, evitando así la duplicidad en el reconocimiento de méritos.

Desarrollo profesional continuo, (máximo 12 puntos)

Mérito y valoración	**Máximo**	**Documentación justificativa**
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,5 puntos	2,5 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2 puntos	2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título distinto al aportado para participar en la convocatoria, que dé acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,5 puntos. (*En todo caso, deberá aportar el título de acceso a la convocatoria)*	1,5 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. **B4.1.**-Se valorarán a razón de **0,1167** puntos por crédito las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a	7 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.

desarrollar por los integrantes de la opción convocada y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia que reúnan alguno de los siguientes requisitos: (*el máximo se alcanza con 60 créditos)* 1. Acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. 2. Que formen parte del plan de formación de los servicios de salud. 3. Sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma. 4. Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública. **B4.2** Las actividades formativas realizadas en los últimos 15 años de las siguientes materias, a razón de **0,0334** puntos por crédito y con un **máximo de 2 puntos**: *(El máximo se alcanza con 60 créditos)* **B4.2.1** Informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, protección de datos, violencia de género e igualdad que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública. **B4.2.2** Aquellas actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y no siendo susceptibles de valoración en otros apartados, cuenten con la declaración de interés científico o sanitario por parte de cualquier Administración Pública.		
B5. Docencia **B5.1.-Docencia en formación profesional con un máximo de 2 puntos:**	2 puntos	B5.1 - Certificado acreditativo de la

B5.1.1.- Como profesor asociado. 0,125 puntos por curso académico finalizado. **Máximo 1 punto**. **B5.1.2**.- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,25 puntos por curso académico finalizado. **B52.- Docencia en formación con un máximo de 2 puntos:** Se valorarán a razón de 0,0067 puntos por hora de docencia impartida en los últimos quince años las actividades de formación continuada que guarden relación con las funciones de la opción y referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia, que reúnan alguno de los requisitos del apartado B4.1. (*El máximo se alcanza con 300 horas)*		Universidad o del órgano responsable de la formación profesional. B5.2.-Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo con indicación de las horas impartidas como docente.
B6. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 1 punto por cada ejercicio aprobado.	2 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	31,5 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13,5 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 31,5 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1750 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente.	0,1225 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/ contrato en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0875 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0, 0175 puntos

Forma de justificación	Certificado de la Unidad/Gerencia que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales.

Normas para la valoración de Méritos

1. Formación Académica y Continuada

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

Los créditos se tendrán en cuenta en su valor numérico, independientemente de las equivalencias que aporte el título.

A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados los créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. En los títulos en los que aparezcan horas y créditos, prevalecerán los créditos sobre las horas.

Las actividades de formación continuada acreditadas con créditos ECMECS (European Continuous Medical Education Credits) serán objeto de reconocimiento conforme a la equivalencia establecida con los créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud, de acuerdo con los criterios y normativas vigentes de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS).

2. Requisitos para la Valoración de Méritos

En la valoración de méritos correspondientes a cursos académicos, únicamente serán objeto de valoración aquellos que se refieran a cursos finalizados a fecha de finalización del plazo de la convocatoria. La realización del mismo curso académico en diferentes universidades o centros docentes no será objeto de valoración múltiple, evitando así la duplicidad en el reconocimiento de méritos.

Desarrollo profesional continuo, (máximo 13,5 puntos)

Mérito y valoración	**Máximo**	**Documentación justificativa**
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,8125 puntos	2,8125 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,25 puntos	2,25 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título distinto al aportado para participar en la convocatoria, que dé acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,6875 puntos. *(En todo caso, deberá aportar el título de acceso a la convocatoria)*	1,6875 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. **B4.1.**-Se valorarán a razón de **0,13125** puntos por crédito las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que	7,875 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.

guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia que reúnan alguno de los siguientes requisitos: (*El máximo se alcanza con 60 créditos)* 1. Acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. 2. Que formen parte del plan de formación de los servicios de salud. 3. Sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma. 4. Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública. **B4.2** Las actividades formativas realizadas en los últimos 15 años de las siguientes materias, a razón de **0,0375** puntos por crédito y con un **máximo de 2,25 puntos**: *(El máximo se alcanza con 60 créditos)* **B4.2.1** Informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, protección de datos, violencia de género e igualdad que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública. **B4.2.2** Aquellas actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y no siendo susceptibles de valoración en otros apartados, cuenten con la declaración de interés científico o sanitario por parte de cualquier Administración Pública.		
B5. Docencia **B5.1.-Docencia en formación profesional**	2,25 puntos	

con un máximo de 2,25 puntos: **B5.1.1**.- Como profesor asociado. 0,14063 puntos por curso académico finalizado. **Máximo 1,125 puntos**. **B5.1.2**.- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,28125 puntos por curso académico finalizado. **B52.- Docencia en formación con un máximo de 2,25 puntos:** Se valorarán a razón de 0,0075 puntos por hora de docencia impartida en los últimos quince años las actividades de formación continuada que guarden relación con las funciones de la opción y referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia, que reúnan alguno de los requisitos del apartado B4.1. *(el máximo se alcanza con 300 horas)*		B5.1 - Certificado acreditativo de la Universidad o del órgano responsable de la formación profesional. B5.2.-Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo con indicación de las horas impartidas como docente.
B6. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 1,125 puntos por cada ejercicio aprobado.	2,25 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6101 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta Resolución, de la categoría de Técnico Especialista No Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en las opciones estatutarias relacionadas en el Anexo a esta resolución, de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Segundo: La información relativa al desarrollo de la presente convocatoria estará disponible en la dirección de intranet https://somos.sms.carm.es/, dentro de la aplicación "Oposiciones", así como en la dirección de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms, (Ofertas de Empleo 2022, 2023 y 2024).

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio).

- Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero).

- Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre).

- Por las resoluciones de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESM Y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. (BORM n.º 280 de 3 de diciembre de 2025).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

1.2.- Los ejercicios de la fase de oposición de los turnos de acceso libre y promoción interna se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.3.- Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que quedaran vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.

1.4.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción "sin resolución declarativa".

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de la solicitud del reconocimiento de grado de la discapacidad sea anterior o coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el cupo de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.7.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.8.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, esto es, hasta la finalización del mismo, con la publicación de la resolución de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando el nombramiento supeditado a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) El requisito de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, solo es exigible respecto de aquellos que ya tengan tal condición cuando se publique la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud.

Quienes la obtengan con posterioridad en otro servicio de salud, en caso de ser seleccionados, y con carácter previo a su incorporación como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, deberán acreditar su renuncia al nombramiento obtenido en otro servicio de salud.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.6.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes pudieran incurrir, serán causas de exclusión del proceso selectivo:

a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración y/o Tribunales calificadores para su cotejo y comprobación.

b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

c) No se exigirá el requisito de titulación para el acceso a las categorías incluidas en el Anexo, salvo que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a ingresar.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet https://sede.carm.es/sms/seleccion/, entrando en opción "Oposiciones", "Presentar Solicitud" siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo de forma presencial o bien, por sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), procedimiento "2292". En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 25,31 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 6,33 euros.

b) En el 50% para quienes participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 12,66 euros.

c) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 20,25 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

7. Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)

- El DNI electrónico

- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma)

7.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.2.- Cuando se haya registrado una solicitud de inscripción en el sistema, no se permitirá generar una nueva que duplique la anterior para el mismo aspirante.

Del mismo modo, en el caso de que el aspirante cumplimente una solicitud, abone la tasa y dicha solicitud no quede registrada, cuando se intente cumplimentar otra solicitud en la que coincidan opción, turno, tasa y cupo, la aplicación advertirá de ello para evitar duplicidades y prevenir el pago innecesario de tasas.

7.2.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

7.2.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud,

dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de mayo de 2022 (BORM n.º 126 de 2 de junio), que fue corregida por la de 7 de octubre de 2022 (BORM n.º 238 de 14 de octubre), así como sobre el de materias específicas aprobado por las Resoluciones que se especifican en el Anexo para cada opción.

De forma excepcional, el programa de las materias comunes para la opción Administrativo fue aprobado junto con las materias específicas (Anexo).

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas.

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 110 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurran 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurran de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 110 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico en relación con los programas de materias específicas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurran 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurran de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución

será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación y presentación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan obligados a realizar una autobaremación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación.

15.1.2.-Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de

oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea, o los desarrollados en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

Respecto a las publicaciones científicas redactadas en idioma distinto al castellano, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

15.1.5.- Por cada periodo de servicios prestados se deberá consignar un registro independiente, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización, conforme a lo que figure en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral. Asimismo, cada acción formativa deberá registrarse de forma independiente.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

La fecha de referencia hasta la que se podrán valorar los méritos de la fase de concurso será la del día en el que concluya el plazo de la presentación de solicitudes.

La experiencia profesional acreditada será objeto de valoración dentro de la fase de concurso, conforme a los siguientes criterios:

- En el turno libre, los servicios prestados computarán 28 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 40.

- En el turno de promoción interna, los servicios prestados computarán 31,5 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 45.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

15.3.1.- Expedientes que serán valorados por el Tribunal Calificador

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal Calificador únicamente valorará los expedientes de aquellos aspirantes que, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la contenida en su documento de autobaremación y la que derive de los méritos que se hayan de puntuar de oficio por el Tribunal Calificador, estén en disposición de resultar seleccionados.

A tal efecto, El Tribunal Calificador revisará aquellos expedientes que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, cuenten con mayor puntuación, garantizando en todo caso la revisión de un el número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aspirantes, es decir, aquellos cuyos méritos no hayan sido valorados por el Tribunal Calificador, figurarán en un listado diferente, en el que constará su puntuación atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que derive de los que hubieran de ser valorados de oficio por el Tribunal Calificador.

15.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal Calificador aprobará y hará públicos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), los siguientes listados:

- Por un lado, el que contenga la puntuación provisional de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- Por otro, el que incluya la puntuación provisional de los aspirantes atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos, así como la que resulte de los que deban ser valorados de oficio.

En ambos listados figurará, además de la puntuación total, la que corresponda a cada uno de los apartados del baremo de méritos y el total de puntos del autobaremo realizado por el interesado en la fase de concurso.

15.5.- Contra la resolución del Tribunal Calificador que apruebe estos listados, los interesados podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en los lugares que fije la convocatoria.

El procedimiento para la presentación de reclamaciones en la fase de concurso se establecerá en la resolución provisional relativa a la valoración de los méritos.

15.6.- Estas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas atendiendo a la puntuación con la que figuren los aspirantes en la Resolución del Tribunal Calificador que apruebe la puntuación definitiva

15.7.- Finalizado el plazo fijado para la presentación de reclamaciones y tras examinar las mismas, el Tribunal Calificador aprobará:

- El listado que contenga la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- El listado con la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos no hubieran sido valorados por el Tribunal Calificador, conforme a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que resulte de aquellos que deban ser valorados de oficio.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: https://somos.sms.carm.es/ (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos, deberán aportar la siguiente documentación, bien mediante registro administrativo de forma presencial, o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292":

- El Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- El título exigido en la convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

El procedimiento para la presentación de documentación como aspirante seleccionado se establecerá en la resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes seleccionados.

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de 15 días, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un

dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado.

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo

OPCIÓN	TURNO	N.º PLAZAS	PLAZAS DISCAPACIDAD	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	TEMARIOS: FECHA RESOLUCIÓN
Administrativo/a	Libre	22	2	Bachillerato o equivalente (*)	PARTE GENERAL Y ESPECIFICA 30 de septiembre de 2021 (BORM 07/10/2021)
	Promoción Interna	25	2		
Informática	Libre	6		Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.	22 de junio de 2022 (BORM 02/07/2022)
	Promoción Interna	2			

(*) Para la opción de Administrativo, por el turno de promoción interna, no se exigirá el requisito de titulación, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría convocada.

Anexo I

Turno Libre

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales.

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 28 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1556 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0778 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0, 0156 puntos

Forma de justificación	Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo Profesional Continuo. Reglas Generales.

Normas para la valoración de Méritos

1. Formación académica y continuada.

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

En aquellos casos en los que los diplomas o títulos no especifiquen la duración en horas, se aplicará en todo caso, la siguiente equivalencia:

1 crédito = 10 horas lectivas.

En los títulos en los que se indique tanto la duración en horas como en créditos, prevalecerá la información expresada en horas a efectos de valoración.

2. Requisitos para la valoración de méritos.

Para que proceda la valoración de los apartados B1 y B2, será requisito imprescindible la presentación del título académico que habilita el acceso a la convocatoria.

Desarrollo Profesional Continuo (máximo 12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 o del subgrupo A2 distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,5 puntos.	2,5 puntos	B1. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1 distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,5 puntos	1,5 puntos	B2. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,01167 puntos por hora, las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso, los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, protección de datos, violencia de genero e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación expresa de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario, por cualquier Administración Pública. (El máximo se obtiene con 600 horas)	7 puntos	B3. Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.
B4. Docencia relacionada con la categoría Por haber impartido cursos de formación continuada en los últimos quince años que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado anterior, a razón de 0,0067 puntos por hora. (el máximo se alcanza con 300 horas)	2 puntos	B4. Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente con indicación de las horas impartidas como docente.
B5. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 1 punto por cada ejercicio aprobado.	2 puntos	B5. Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

Promoción Interna

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	31,5 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13,5 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales.

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para

la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 31,5 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1750 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada.	0,1225 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0875 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0, 0175 puntos

Forma de justificación	Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.

B) Desarrollo Profesional Continuo. Reglas Generales.

Normas para la valoración de Méritos

1. Formación académica y continuada.

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

En aquellos casos en los que los diplomas o títulos no especifiquen la duración en horas, se aplicará en todo caso, la siguiente equivalencia:

1 crédito = 10 horas lectivas.

En los títulos en los que se indique tanto la duración en horas como en créditos, prevalecerá la información expresada en horas a efectos de valoración.

2. Requisitos para la Valoración de Méritos

Para que proceda la valoración de los apartados B1 y B2, será requisito imprescindible la presentación del título académico que habilita el acceso a la convocatoria.

Desarrollo Profesional Continuo (máximo 13,5 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 o del subgrupo A2 distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,8125 puntos.	2,8125 puntos	B1. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1 distinto al aportado para participar en la convocatoria, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,6875 puntos	1,6875 puntos	B2. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,01313 puntos por hora, las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso, los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, protección de datos, violencia de genero e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación expresa de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario, por cualquier Administración Pública. (El máximo se obtiene con 600 horas)	7,875 puntos	B3. Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.
B4. Docencia relacionada con la categoría Por haber impartido cursos de formación continuada en los últimos quince años que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado anterior, a razón de 0,0075 puntos por hora. (el máximo se alcanza con 300 horas)	2,25 puntos	B4. Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente con indicación de las horas impartidas como docente.
B5. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 1,25 puntos por cada ejercicio aprobado.	2,25 puntos	B5. Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6102 Orden de 12 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2025.

El apartado 1 del artículo 57 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, dispone que con efectos desde el 1 de enero de 2025 se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2024, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las tasas vigentes en el ejercicio 2024 que por disposición de esta u otra ley, y con efectos a partir de su respectiva entrada en vigor, experimenten cualquier variación en sus cuotas respecto al ejercicio 2024 y exclusivamente en cuanto a éstas.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, con efectos desde el 1 de enero de 2025 se mantiene el importe de los precios públicos de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y otros entes de derecho público en la cuantía exigible en el ejercicio 2024, según lo dispuesto en el artículo 57 de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica.

Las tarifas que ahora se publican, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 57 de la Ley 3/2025, determinan de forma expresa la cuantía de las cuotas, con el propósito de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y su aplicación por los órganos gestores de la Administración tributaria.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 57.3 de Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025,

Dispongo

Primero.- Cuantías de las tasas y precios públicos.

Las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos y Órdenes respectivas, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

Segundo.- Publicación.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, respecto a la entrada en vigor de las tarifas.

Murcia, a 12 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo único.- Tarifas y cuotas aplicables en el ejercicio 2025

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Importe
TARIFA COMÚN	**CUOTA COMPLEMENTARIA COMUN a todas las tasas (Art.16. Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):**	
	A) Por cada salida y empleado público	59,95 €
	B) Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios	
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	18,15 €
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	20,77 €
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	20,64 €
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	23,22 €
	GRUPO 0.- TASAS GENERALES	
T010	**Tasa General de Administración**	
	1) Expedición de certificados, por cada certificado	8,36 €
	2) Inscripción en registros oficiales, por cada inscripción.	7,80 €
	3) Diligencias de libros y otros documentos, por cada diligencia.	7,80 €
	4) Bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, por cada acta de bastanteo.	18,59 €
	5) Emisión de informes de carácter técnico, por cada informe.	234,27 €
	6) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario, por cada expediente.	1.495,95 €
	7) Presentación de solicitudes dirigidas a otras administraciones públicas, cuyo peso y/o el de los documentos que las acompañen sea superior a 2 Kilogramos:	
	a) Hasta 5 Kilogramos:	
	Dentro de la Región de Murcia	12,64 €
	Dentro de la Península	23,79 €
	Baleares, Ceuta y Melilla	30,52 €
	Canarias	56,81 €
	b) Hasta 20 Kilogramos:	
	Dentro de la Región de Murcia	23,32 €
	Dentro de la Península	46,95 €
	Baleares, Ceuta y Melilla	58,32 €
	Canarias	91,34 €
	c) Más de 20 kgs, por cada kilogramo adicional:	
	Dentro de la Región de Murcia	1,55 €
	Dentro de la Península	1,55 €
	Baleares, Ceuta y Melilla	4,48 €
	Canarias	10,83 €
	GRUPO 1.- TASA SOBRE CONVOCATORIAS, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	
T110	**Tasa por actuaciones en materia de función pública regional**	
	1) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional. Por cada solicitud:	
	a) Grupo A, subgrupo A1:	48,61 €
	b) Grupo A, subgrupo A2:	38,78 €

	c) Grupo C, subgrupo C1:	25,31 €
	d) Grupo C, subgrupo C2:	13,75 €
	e) Grupo E	9,03 €
	2) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, por cada solicitud:	
	a) Grupo A, subgrupo A1:	23,34 €
	b) Grupo A, subgrupo A2:	15,28 €
	c) Grupo C, subgrupo C1:	11,90 €
	d) Grupo C, subgrupo C2:	7,43 €
	e) Grupo E	4,45 €
	3) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional de personal docente no universitario. Por cada solicitud:	
	a) Grupo A, subgrupo A1	79,40 €
	b) Grupo A, subgrupo A2	71,42 €
	4) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional de personal docente no universitario, por cada solicitud:	
	a) Grupo A, subgrupo A1	38,15 €
	b) Grupo A, subgrupo A2	30,25 €
T120	**Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes**	
	1) Derechos de examen de capacitación profesional (dchos. examen):	45,16 €
	2) Expedición o renovación de títulos o certificados:	34,32 €
T130	**Tasa por la inscripción en pruebas náuticas y subacuáticas y expedición de titulo**	
	1) Derechos de examen TEÓRICO:	
	a) Patrón para Navegación Básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	52,06 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	52,06 €
	c) Patrón de Yate	69,44 €
	d) Capitán de Yate	86,78 €
	e) Buceador Profesional de Pequeña Profundidad	49,38 €
	f) Buceador Profesional de Mediana Profundidad	64,41 €
	g) Buceador Profesional de Gran Profundidad	81,61 €
	h) Instructor de Buceo Profesional	85,83 €
	2) Derechos de examen PRÁCTICO:	
	a) Patrón para navegación básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	28,16 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	60,37 €
	c) Patrón de Yate	181,10 €
	d) Capitán de Yate	181,10 €
	3) Expedición de títulos de cualquier clase	46,50 €
	4) Renovación de títulos de cualquier clase	34,75 €

T140	**Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas**	
	1) Por inscripción en las pruebas de capacitación	32,41 €
	2) Por la expedición de carnés profesionales, certificados de habilitación profesional o cualquier otro título y su renovación:	20,02 €
T150	**Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional náutico pesqueras.**	
	1) Solicitud de primera expedición de tarjetas	
	a) Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN LOCAL DE PESCA	28,16 €
	b) Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN COSTERO POLIVALENTE	28,16 €
	2) Otras titulaciones náutico-pesqueras	28,16 €
	3) Solicitud de renovación de tarjetas	8,05 €
	4) Solicitud de convalidación de tarjetas	28,16 €
T160	**Tasa relativa al título de Guía de Turismo de la Región de Murcia**	
	1) Por inscripción en las pruebas de aptitud	31,55 €
	2) Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	15,80 €
T170	**Tasa por la expedición de títulos, certificados o diplomas y por expedición de duplicados, en el ámbito de la enseñanza no universitaria.**	
	1) Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad)	
	1.1 Bachiller	52,50 €
	1.2 Técnico de Formación Profesional	21,40 €
	1.3 Técnico Superior de Formación Profesional	52,50 €
	1.4 Profesional de Música o Danza, o Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Musica o Danza:	25,27 €
	1.5 Superior de Música o Danza.	98,29 €
	1.6 Superior de Arte Dramático:	98,29 €
	1.7 Superior de Diseño:	98,29 €
	1,8 Master en enseñanzas artisticas	120,00 €
	1.9 Técnico de Artes Plásticas y Diseño	21,40 €
	1.10 Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:	52,50 €
	1.11 Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario:	48,11 €
	1,12 Tecnico Deportivo	21,40 €
	1,13 Tecnico Deportivo Superior	52,50 €
	1.14. Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas:	25,27 €
	1.15. Certificado del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial:	25,27 €
	1.16 Certificado del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial:	25,27 €
	1.17 Certificado del Nivel Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial:	25,27 €
	1.18 Certificado del Nivel C1 de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial:	25,27 €
	1.19 Certificado del Nivel Básico A1	25,27 €
	1.20 Certificado del Nivel Básico A2	25,27 €

	1.21 Certificado del Nivel Intermedio B1	25,27 €
	1.22 Certificado del Nivel Intermedio B2	25,27 €
	1.23 Certificado del Nivel Avanzado C1	25,27 €
	1.24 Certificado del Nivel Avanzado C2	25,27 €
	2) Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad):	4,71 €
T172	**Tasa por solicitud de reconocimiento de grado de dependencia.**	
	Por cada solicitud de reconocimiento del grado de dependencia:	10,00 €
T173	**Tasa por solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad.**	
	Por cada solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad:	10,00 €
T180	**Tasa por la inscripción en las pruebas de aptitud y la expedición del título de controlador de acceso.**	
	1) Por inscripción en las pruebas de aptitud	28,02 €
	2) Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	14,02 €
GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA		
T210	**Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.**	
	Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.	
	1) Expedición de licencias de caza:	
	a) Licencia autonómica de caza: para cazar cualquier modalidad con cualquier tipo de arma autorizada, cetrería, hurón y rehala. Por licencia y año de validez (0 € para menores de edad):	10,00 €
	Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán la cuota del apartado anterior multiplicada por el número de años para los que se expidan.	
	b) Licencia interautonómica de caza	70,00 €
	c) Derechos de examen para la obtención de la licencia de caza	10,00 €
	2) Autorización de uso de precintos:	
	a) Para redes, artes y otros medios de caza, para el control por daños. Por precinto.	2,54 €
	b) Para acreditar la procedencia de las piezas de caza mayor. Por precinto.	10,00 €
	3) Autorizaciones y permisos especiales	
	a) Celebración de monterías	197,76 €
	b) (Suprimido)	
	c) (Suprimido)	
	d) (Suprimido)	
	e) Cazar o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales u otros procedimientos autorizados.	12,78 €
	4) Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros:	65,57
	5) Establecimientos de reglamentaciones especiales:	131,15 €

6) Suelta de especies autorizadas	39,45 €
7) Autorizaciones de caza con fines científicos	13,17 €
8) Autorizaciones de caza con fines comerciales:	131,15 €
9) Constitución de zonas especiales de seguridad	131,15 €
10) Expedición de autorización e inscripción de tenencia de especies distintas del perro, autorizadas como medios de caza:	
a) Hurones, por cada pareja	6,63 €
b) Aves de cetrería u otras especies autorizadas, por cada individuo	12,91 €
11) Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:	
1.- Caza de Perdiz con reclamo	
a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días:	88,40 €
b) Cuota complementaria por pieza perdiz:	15,97 €
2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
a) Permiso para 30 días:	62,68 €
b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	45,45 €
5.- Alojamiento en la Casa forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la Reserva	
a) Una persona en habitación doble, euros por día.	38,11 €
b) Dos personas en habitación doble, euros por día	49,52 €
12) Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional:	
1.- Caza de jabalí:	
a) En la modalidad de aguardo:	
1- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador	62,68 €
b) En la modalidad de batida:	
1- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	195,55 €
2.- Caza de zorros y perros errantes:	
a) En la modalidad de aguardo, para zorros:	
1- Permiso para siete días, por cazador	37,15 €
b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:	
1- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	77,70 €
3.- Caza menor:	
a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día:	21,14 €
b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días:	88,40 €
4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de:	
Perdiz	15,97 €
Conejo	3,21 €
Liebre	6,09 €
Jabalí	45,45 €
5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	230,96 €
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	230,96 €
c) Cuota complementaria por pieza abatida:	538,92 €
d) Precio de la carne en canal, por kilo	5,01 €

6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	538,92 €
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	769,85 €
c) Cuota complementaria: Se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:	
- Hasta 160 puntos:	538,92 €
-De 161 a 190 puntos:	538,92 €
más, por cada punto que exceda de 160 puntos.	7,71 €
- De 191 a 204 puntos:	769,85 €
más por cada punto que exceda de 190 puntos.	38,49 €
- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce):	1.308,74 €
más por cada punto que exceda de 204 puntos	76,98 €
- De 215 a 224 puntos (medalla de plata):	2.078,60 €
más por cada punto que exceda de 214 puntos.	115,46 €
- Más de 224 puntos (medalla de oro):	3.233,36 €
más por cada punto hasta 269 puntos,	153,96 €
más por cada punto que exceda de 269 puntos.	76,98 €
13) Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza. En los casos de caza al rececho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:	
- Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador.	70,35 €
14) Por homologación de trofeo de caza. Por trofeo	20,00 €
15) Tramitación del plan de ordenación cinegética. Por plan	30,00 €
16) Homologación de otros métodos de captura en vivo. Por método	60,00 €
17) Derechos de examen para la obtención de la acreditación de utilización de métodos de control de predadores.	29,00 €
Sección Segunda: La actividad administrativa se llevará a cabo con sujeción y conforme a la normativa específica reguladora de la materia :	
1) Constitución y modificación de terrenos cinegéticos, por actuación:	50 €
2) Matriculación de cotos intensivos y otros terrenos de aprovechamiento cinegético (por hectárea):	1,50 €
a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos, con las cuotas siguientes:	
1.- C-I.- Cotos de caza mayor (por Hectárea)	0,46 €
2.- C-II.- Cotos de caza menor de más de 250 Ha (por Hectárea)	0,26 €
3.- C-III.- Cotos de caza menor de menos de 250 Ha: (por Hectárea)	0,62 €
4.- C-V.- Otros terrenos de aprovechamiento cinegético:	1,06 €
b) Para los cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético de los grupos III y V, cualquiera que sea la extensión total de los mismos, el importe de la matrícula no podrá ser inferior a:	211,40 €

	c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo, distinto de C-I, que aprovechen también especies de caza mayor distinta del jabalí, el valor asignable a la renta cinegética será el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I.	
	3) (Suprimido)	
	Sección Tercera: Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional:	
	1) Licencias de pesca de Clase P (Única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales, por licencia (0 € para menores de edad):	10,00 €
	Si, conforme a la normativa de aplicación, se expidiesen licencias de validez superior a un año, se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de validez.	
	2) Matrículas para embarcaciones y aparatos flotantes:	
	a) Clase E.1: Matrícula anual válida para embarcaciones y aparatos flotantes impulsados a motor, dedicados a la pesca en aguas continentales	28,095039 €
	b) Clase E.2: Matrícula anual para embarcaciones y aparatos flotantes no impulsados a motor dedicados a la pesca en aguas continentales:	14,044330 €
	3) Actividades piscícolas en terrenos y cotos susceptibles de tal aprovechamiento, gestionados por la Administración Regional:	
	a) Pesca de salmónidos: Por cada día de pesca y hasta 10 capturas como máximo, se percibirán	17,718052 €
	b) Pesca de otras especies, por pescador y día, según cupos de cotos, se percibirán	8,278629 €
	4) Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración regional	
	Licencia Interautonómica de pesca en aguas interiores:	25,00 €
	Sección Cuarta: Constitución, matriculación y modificación de terrenos de aprovechamiento piscícola en aguas continentales.	
	1) Constitución de cotos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie (por Hectárea)	0,293387 €
	2) Modificaciones que no afecten a la superficie de los Cotos (por actuación)	23,796275 €
	3) Matriculación de cotos. A los efectos de esta tarifa los terrenos especiales y de aprovechamiento piscícola quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos y rentas:	
	a) P-I.- Cotos de pesca de ciprínidos (por Hectárea)	0,663310 €
	b) P-II.- Cotos de pesca de salmónidos (por Hectárea)	1,001343 €
	c) P-III.- Otros terrenos de aprovechamiento piscícola especial (por Hectárea)	1,109769 €
T220	**Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal**	
	1) Levantamiento de planos:	
	a) De itinerarios. Por cada Km.:	48,08 €
	b) Confección de planos (Por Hectárea):	10,79 €

2) Replanteo de planos (Por cada Km.) :	96,15 €
3) Particiones: Se percibirá el doble de la cuota señalada al levantamiento del plano correspondiente	
4) Deslindes, Apeo y levantamiento topográfico (Por cada Km.)	185,14 €
5) Amojonamiento:	
a) Replanteo (Por cada Km.)	96,15 €
b) Reconocimiento y recepción de obras, 10,5% del presupuesto de ejecución por contrata	
6) Cubicación e inventario de existencias:	
a) Inventario de árboles: (Por m3)	0,22 €
b) Cálculo de corcho, resina y otros frutos: (por árbol)	0,37 €
c) Existencias apeadas: 5% del valor inventariado	
d) Montes rasos: (Por Hectárea)	1,29 €
e) Montes bajos: (Por Hectárea)	0,55 €
7) Valoraciones:	
a) Hasta 300,51 €:	68,19 €
b) Sobre el exceso: 5,3% del valor	
8) Ocupaciones y autorizaciones en terrenos forestales:	
a) Demarcación o señalamiento del terreno (por Hectárea)	4,47 €
b) Inspección anual del disfrute: 5,3% del canon o renta anual del mismo.	
9) Catalogación de montes y formación del mapa forestal:	
a) Por las 1.000 primeras Hectáreas:	88,75 €
más, por cada Hectárea:	0,37 €
b) Por las restantes, que excedan de 1.000, por cada Hectárea:	0,14 €
10) Memorias informativas de montes:	
a) Hasta 250 Has (por Hectárea):	0,45 €
b) De 251 a 1.000 Has (por Hectárea)	0,14 €
c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,075402 €
d) Más de 5.000 Has (por Hectárea)	0,061812 €
11) Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales:	
<u>En montes catalogados:</u>	
MADERAS:	
a) Señalamientos:	
Los 100 primeros m3 (por m3)	0,75 €
De 101 a 200 m3 (por m3)	0,49 €
De 201 en adelante (por m3)	0,34 €
b) Contadas en blanco: 75% del señalamiento	
c) Reconocimientos finales: 50% del señalamiento	
LEÑAS:	
a) Señalamientos:	
Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,17 €
Restantes: (por estéreo)	0,113322 €
b) Reconocimientos finales:	
Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,133926 €
Restantes: (por estéreo)	0,08 €
c) Pastos y ramón, operaciones anuales:	
Hasta 500 Has (por Ha)	0,07 €
Exceso de 500 a 2.000 Has (por Ha)	0,05 €
Más de 2.000 Has (por Ha)	0,04 €
d) Frutos y semillas, operaciones anuales:	
Hasta 200 Has: (por Ha)	0,22 €

	Exceso de 200 Has (por Ha)	0,21 €
	OTROS	
	1.- Esparto, palmito y otras plantas industriales, en los reconocimientos anuales:	
	1.000 primeros Qm (por Qm)	0,12 €
	Restantes Qm (por Qm)	0,08 €
	Entrega de toda clase de aprovechamientos: 1% del valor de tasación.	
	En montes no catalogados:	
	MADERAS, LEÑAS, PALMITO Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES Y SEMILLAS:	
	Para el señalamiento y reconocimientos finales, se aplicarán las mismas cuotas que en montes catalogados.	
T230	**Tasa por actuaciones relativas a la etiqueta ecológica.**	
	1.- Por cada solicitud de concesión, renovación o modificación sustancial (con cambios de criterios) de la etiqueta ecológica para un único producto o servicio, o varios productos o servicios que cumplan los mismos criterios, según el sujeto pasivo:	
	a) Microempresa.	206,04 €
	b) Pymes.	309,06 €
	c) Resto.	360,57 €
	2.- Se entiende Pyme y microempresa según definición de la Recomendación de la Comisión nº 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DO L 124 de 20.05.2003, P.36)	
	3.- Esta cuota no incluye ningún elemento relativo al coste de las pruebas o verificaciones a las que deban someterse los productos o servicios objeto de la solicitud. Tales costes deben ser satisfechos por los propios solicitantes a las entidades debidamente acreditadas para llevar a cabo estas pruebas.	
T240	**Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.**	
	Sección Primera: Actuaciones, autorizaciones y procedimientos ambientales con Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o Evaluación Ambiental Estratégica (EAE):	
	1) Evaluación de Impacto Ambiental.	
	1.1 Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria	
	1.1.1 Documento de alcance del estudio de impacto ambiental: evaluación ambiental de proyectos, según el valor de ejecución de las actuaciones:	
	a) Hasta 600.000 euros:	183,80 €
	b) De 600.000 a 3.000.000 euros:	250,19 €
	c) De más de 3.000.000 euros:	539,20 €
	1.1.2 Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria:	
	a) Hasta 600.000 euros:	373,17 €
	b) De 600.000 a 3.000.000 euros:	507,95 €
	c) De más de 3.000.000 euros:	1.033,83 €

Si la evaluación de impacto ordinaria se solicita, en los plazos previstos por la normativa aplicable, tras haberse llevado a cabo un procedimiento previo de evaluación de impacto ambiental simplificado en el que se haya determinado en el informe de impacto ambiental que el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se deducirá de las cuantías anteriores el importe de la tasa por evaluación ambiental simplificada.	
1.2 Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. Por cada solicitud:	234,27 €
1.3 Solicitud de prórroga de vigencia de la Declaración de Impacto ambiental. Por cada solicitud:	234,27 €
1.4 Solicitud de modificación de la Declaración de Impacto ambiental. Por cada solicitud:	234,27 €
2) Evaluación Ambiental Estratégica:	
2.1) Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria:	
a) Evaluación de planes generales, directrices y actuaciones de interés regional, según tamaño de los municipios:	
De 30.000 y más hab.:	1.926,37 €
Entre 15.000 y 29.999 hab.:	1.849,32 €
Entre 5.000 y 14.999 hab.:	1.772,27 €
Menos de 5.000 hab.:	1.695,20 €
b) Evaluación de modificaciones de planes generales, planes parciales o especiales y Evaluación de otros planes y programas y sus modificaciones:	832,91 €
2.2 Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, por cada Solicitud:	611,96 €
Si el informe ambiental estratégico determina que el plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se pagará la diferencia que resulte entre ambas.	
2.3 Solicitud de prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica, por cada solicitud	234,27 €
2.4 Solicitud de modificación de la Declaración Ambiental Estratégica por cada solicitud	234,27 €
3) Solicitud de Autorización Ambiental Integrada que incluya Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria.	
Por cada solicitud, según el valor del proyecto:	
a) Hasta 600.000 euros:	835,46 €
b) De 600.000 a 3.000.000 euros:	1.137,21 €
c) De más de 3.000.000 euros:	2.314,54 €
4) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial que incluya evaluación de impacto ambiental (simplificada u ordinaria), y una autorización específica (residuos, vertidos al mar o emisiones a la atmósfera).	
Por cada solicitud: suma del importe de la tasa de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada u ordinaria correspondiente más el 10% de la tasa de Autorización Ambiental sectorial específica correspondiente (Sección segunda, 2 del presente artículo).	
5) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial que incluya Evaluación de Impacto Ambiental (simplificada u ordinaria), y dos autorizaciones específicas (residuos, vertidos al mar o	

Por cada solicitud: suma del importe de la tasa de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada u ordinaria correspondiente más el 20% de la tasa de Autorización Ambiental sectorial específica correspondiente de mayor importe, en su caso. (Sección segunda, 2 del presente artículo).

6) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial que incluya Evaluación de Impacto Ambiental (simplificada u ordinaria), y tres autorizaciones específicas (residuos, vertidos al mar y emisiones a la atmósfera).

Por cada solicitud: suma del importe de la tasa de Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria correspondiente, más el 30% de la tasa de Autorización Ambiental Sectorial específica correspondiente de mayor importe, en su caso (Sección segunda, 2 del presente artículo).

Sección Segunda: autorizaciones, actividades de control y otras actuaciones administrativas y de gestión de actividades potencialmente contaminantes sin Evaluación de Impacto Ambiental y modificaciones y renovaciones de autorizaciones ambientales autonómicas.

1) Solicitud de Autorización Ambiental Integrada sin Evaluación de Impacto Ambiental, o de modificación sustancial de Autorizaciones Ambientales Integradas ya concedidas.

Por cada solicitud, según el valor del proyecto:

a) Hasta 600.000 euros:	546,06 €
b) De 600.000 a 3.000.000 euros:	743,28 €
c) De más de 3.000.000 euros:	1.492,98 €

2) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial sin evaluación de impacto ambiental, que incluya una o varias de las siguientes autorizaciones específicas, o de modificación sustancial de Autorizaciones Ambientales Sectoriales ya concedidas:

a) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial o de modificación sustancial, sin evaluación de impacto ambiental ordinaria, de instalaciones para el tratamiento de residuos.

Por cada solicitud, según la siguiente clasificación:

Residuos peligrosos:	587,90 €
Residuos no peligrosos:	291,48 €

b) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial o de modificación sustancial, sin evaluación de impacto ambiental ordinaria, de las actividades potencialmente contaminadoras de

Por cada solicitud, según la siguiente clasificación:

Grupo A:	587,90 €
Grupo B:	291,48 €

c) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial o de modificación sustancial, sin evaluación de impacto ambiental ordinaria, de vertidos al mar. Por cada solicitud: 587,90 €

d) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial o de modificación sustancial, sin evaluación de impacto ambiental, que incluya dos autorizaciones específicas (residuos, vertidos al mar o emisiones a la atmósfera).

Por cada solicitud: suma de la tasa de mayor importe, en su caso, más el 20 % de la siguiente.

e) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial o de modificación sustancial, sin evaluación de impacto ambiental, que incluya tres autorizaciones específicas (residuos, vertidos al mar y emisiones a la atmósfera). Por cada solicitud: suma de la tasa de mayor importe, en su caso, más el 30 % de la siguiente de mayor importe, en su caso.	
4) Solicitud de autorización de modificación no sustancial de una autorización ambiental sectorial previamente concedida. Por cada solicitud:	136,47 €
5) Por renovación de la Autorización Ambiental Sectorial y revisión de la Autorización Ambiental Integrada:	
5.1 Por cada revisión de autorización ambiental integrada:	546,06 €
5.2 Por cada renovación de autorización ambiental sectorial:	234,27 €
6) Solicitud de transmisión de titularidad de autorización ambiental autonómica que incluya operación de tratamiento de residuos e instalaciones en que se realiza. Por cada solicitud:	38,67 €
7) Autorización y modificaciones para realizar operaciones de tratamiento de residuos. Por cada solicitud:	93,75 €
8) Autorización y sus modificaciones de parcelas en un mismo término municipal para aplicación agrícola de lodos de depuración tratados. Por cada nueva solicitud de autorización:	93,75 €
Por cada solicitud de nueva parcela agrícola: por parcela, hasta un máximo de 100 €	10,00 €
9) Resto de autorizaciones y actuaciones de control relativas a atmósfera, residuos y suelos contaminados:	
a) Control administrativo de notificaciones y sus modificaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el grupo C, a excepción de que se haya solicitado conjuntamente con una autorización ambiental autonómica. Por cada comunicación:	40,00 €
b) Validación y sellado de los libros de registro de emisiones potencialmente contaminadoras a la atmósfera. Por cada libro:	30,91 €
c) Tramitación y control de autorizaciones de importación y exportación de residuos (autorización de traslado transfronterizo de residuos). Por cada autorización:	51,05 €
d) Control administrativo de comunicaciones previas y sus modificaciones, de productor de residuos, excepto que se haya solicitado conjuntamente con una autorización ambiental autonómica. Por cada comunicación según la siguiente	
1º) De productores de residuos no peligrosos de más de 1.000 Tm/año:	38,67 €
2º) De productores de residuos peligrosos de menos de 10 Tm/año:	38,67 €
3º) De productores de residuos peligrosos de más de 10 Tm/año:	97,99 €
e) Control administrativo de comunicaciones previas y sus modificaciones, de transportista profesional de residuos, según	

1º) De transportista profesional de residuos peligrosos, por cada comunicación:	97,99 €
2º) De transportista profesional de residuos no peligrosos, por cada comunicación:	38,67 €
f) Control administrativo de comunicaciones previas de la actividad de negociante o agente o de la actividad de recogida profesional de residuos. Por cada comunicación:	38,67 €
g) Control administrativo de comunicaciones previas de sistemas individuales de gestión de residuos. Por cada comunicación:	38,67 €
h) Autorización de sistemas colectivos de gestión de residuos. Por cada solicitud:	151,50 €
i) Revisión de informe preliminar del suelo, o informe periódico de situación del suelo contaminado, excepto que se solicite conjuntamente con una autorización ambiental autonómica: Por cada solicitud:	60,60 €
10) Autorizaciones y actuaciones relativas a las emisiones de gases de efecto invernadero**.**	
a) Tramitación de autorizaciones de emisiones de gases de efecto invernadero, por cada solicitud de autorización:	322,99 €
b) Actuación administrativa para la conformidad del informe verificado de las emisiones de gases de efecto invernadero del año precedente de cada instalación, y su posterior trámite de inscripción, por cada conformidad:	64,65 €
c) Modificaciones significativas o renovación de autorizaciones de emisiones de gases de efecto invernadero, por cada solicitud, según clasificación*:	
Para categorías: 1a, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25:	149,99 €
Para categoría: 1c:	74,99 €
Para categorías: 1b, 13, 26, 27 y 28:	37,50 €
(*) Categorías de actividades y gases incluidos en el Anexo I de la Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.	
d) Modificaciones no significativas de autorizaciones de emisiones de gases de efecto invernadero, por cada solicitud:	20,00 €
e) Aprobación de las actualizaciones de los planes de seguimiento sin modificación de la autorización, según clasificación*:	
Para categorías: 1a, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25:	149,99 €
Para categoría: 1c:	74,99 €
Para categorías: 1b,13,26,27 y 28:	37,50 €

	* Categorías de actividades y gases incluidos en el Anexo I de la Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de emisión de gases de efecto invernadero para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.	
	f) Emisión de certificado de compensación ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, por cada certificado:	8,04 €
	g) Acreditación de verificadores ambientales en el marco de la iniciativa Less CO2, por cada certificado de acreditación:	149,99 €
	h) Actuaciones administrativas para el certificado de declaración de conformidad de los inventarios de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero o huella de carbono, por cada certificado:	
	1.- Organizaciones:	
	Alcance 1 y 2:	50,50 €
	Si se incluyen emisiones del alcance 3:	101,00 €
	2.- Productos o servicios, o eventos:	202,00 €
	Estas tasas se multiplican por dos si las emisiones de alcance 1 y 2 superan las 5.000 Tm. de CO2 equivalente.	
	En el caso de cumplir más de uno de los casos anteriores se cobrará la tasa de mayor cuantía.	
	Organizaciones y eventos alcance 1 (emisiones directas); alcance 2 (emisiones indirectas, por compra de energía eléctrica); alcance 3 (otras indirectas): según ISO 14064.	
	Sección Tercera: fotocopia o impresión en papel, escaneo, digitalización o cambio de formato, y soporte físico digital, necesarios para el suministro de información ambiental y de expedición de copia de documentos de procedimientos, en materia de calidad, evaluación y control ambiental:	
	Por cada fotocopia en blanco y negro (DIN A4), a partir de la vigésima, por página (diecinueve primeras páginas exentas)	0,03 €
	Por cada fotocopia o impresión en blanco y negro papel (DIN A3), por página:	0,04 €
	de la vigésima, por página (diecinueve primeras páginas exentas):	0,12 €
	Por cada fotocopia o impresión en color (DIN A3), por página:	0,25 €
	Por cada m2 de copia o impresión de plano en blanco y negro:	0,42 €
	Por cada m2 de copia o impresión de plano en color:	1,10 €
	Por cada página escaneada, digitalizada o traspuesta a formatos diferentes del original, con un mínimo de 10 €, por página	0,05 €
	Por cada unidad de soporte físico digital:	6,00 €
T310	**Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.**	
	1) Por cada autorización	
	a) De Casinos	5.849,01 €
	b) De Salas de Bingo	1.350,11 €
	c) De Salones de Juego	539,88 €
	d) De rifas y tómbolas	91,80 €
	e) De empresas de juego en general y su inscripción	179,95 €

	f) Expedición de guías de circulación de otros aparatos y material de juego	45,03 €
	g) De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de azar tipo C y sus interconexiones	90,00 €
	h) De instalación de máquinas recreativas y de azar (boletines de situación)	18,01 €
	i) De inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otros elementos de juego	264,65 €
	j) Para instalar máquinas en bares y cafeterías.	18,01 €
	k) De locales específicos de apuestas y áreas de apuestas	539,88 €
	l) Modificación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
	m) Renovación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
	2) Expedición de Documentos y otros trámites.	
	a) Documentos profesionales	27,03 €
	b) Certificaciones	18,01 €
	c) Diligenciado de libros	18,01 €
	d) Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar	9,03 €
	e) Transmisión de permisos de explotación de cada máquina	27,03 €
	f) Cambio de establecimiento o canjes de máquinas	18,01 €
	g) Inclusión o exclusión voluntaria en el listado de personas con acceso prohibido a Casinos, Salas de Bingos y otros locales	75,84 €
	h) Duplicados	8,98 €
	i) baja definitiva de máquinas recreativas	8,98 €
	3) Por la revisión o inspección de locales y materiales de juego.	
	a) De casinos: Por cada mesa de juego que se inspeccione:	
	Por prueba física	378,63 €
	Por prueba Estadística	2.776,59 €
	Por las barajas	1.262,08 €
	Por cada Máquina de tipo C que se inspeccione	140,00 €
	b) Por cada Máquina de tipo "B" que se inspeccione:	140,00 €
T320	**Tasa sobre espectáculos públicos**	
	1) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	332,94 €
	b) Corridas de rejones	292,46 €
	c) Novilladas con picadores	134,99 €
	d) Novilladas sin picadores	71,97 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	45,02 €
	2) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de 150.000 y 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	166,46 €
	b) Corridas de rejones	146,21 €
	c) Novilladas con picadores	67,46 €
	d) Novilladas sin picadores	36,00 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	45,02 €

3) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y 150.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	94,50 €
b) Corridas de rejones	65,21 €
c) Novilladas con picadores	40,52 €
d) Novilladas sin picadores	27,03 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	27,03 €
4) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	67,46 €
b) Corridas de rejones	56,24 €
c) Novilladas con picadores	36,00 €
d) Novilladas sin picadores	22,51 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	18,01 €
5) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	103,44 €
b) Corridas de rejones	83,20 €
c) Novilladas con picadores	67,46 €
d) Novilladas sin picadores	58,49 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	36,00 €
6) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	63,01 €
b) Corridas de rejones	53,97 €
c) Corridas con picadores	33,70 €
d) Novilladas sin picadores	20,24 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	18,01 €
7) Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y demás inspecciones en materia de espectáculos públicos. Por cada inspección:	
a) Hasta 200 personas	34,16 €
b) de 201 a 500 personas	68,42 €
c) De 501 a 1.000 personas	103,44 €
d) De 1.001 a 6.000 personas	137,17 €
e) De más de 6.000 personas	229,39 €
8) Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, traspasos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo. Por cada acto administrativo:	
a) Hasta 200 personas	52,15 €
b) De 201 a 500 personas	86,41 €
c) De 501 a 1.000 personas	112,48 €
d) De 1.001 a 6.000 personas	155,16 €
e) De más de 6.000 personas	238,43 €
9) Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	13,47 €
b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	22,51 €

	c) Poblaciones de más de 20.001 y temporada	51,30 €
	10) Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	4,49 €
	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	13,47 €
	c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes	33,28 €
T330	**Tasa por ordenación de actividades turísticas**	
	1) Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía:	
	a) Restaurantes	
	De 1 y 2 tenedores:	
	Hasta 50 plazas	34,59 €
	De 51 en adelante	43,21 €
	De 3 y 4 tenedores:	
	Hasta 50 plazas	51,80 €
	De 51 en adelante	60,48 €
	b) Cafeterías, Café-bares y Bares con música	60,48 €
	c) Agencias de viaje	17,37 €
	d) Campamentos públicos de turismo:	
	Hasta 100 parcelas	86,40 €
	De 101 a 250 parcelas	120,92 €
	De 251 parcelas en adelante	172,71 €
	e) Pensiones:	
	Hasta 20 plazas	86,40 €
	De 21 plazas en adelante	138,21 €
	f) Hoteles y hoteles-apartamento	
	1.- De 1 y 2 estrellas:	
	Hasta 50 habitaciones	138,21 €
	De 51 a 100 habitaciones	207,30 €
	De 101 en adelante	345,34 €
	2.- De 3, 4 ó 5 estrellas:	
	Hasta 50 habitaciones	155,36 €
	De 51 a 100 habitaciones	242,64 €
	De 101 en adelante	380,03 €
	g) Apartamentos Turísticos, Alojamientos Vacacionales y Casas Rurales:	
	Hasta con dos plazas de unidad alojativa	16,68 €
	Hasta con tres plazas de unidad alojativa	25,04 €
	Hasta con cuatro plazas de unidad alojativa	33,47 €
	Hasta con cinco plazas de unidad alojativa	41,81 €
	Hasta con seis plazas de unidad alojativa	50,15 €
	Hasta con siete plazas de unidad alojativa	58,48 €
	Hasta con ocho plazas de unidad alojativa	66,93 €
	Con más de ocho plazas de unidad alojativa	86,07 €
	h) Hospederías Rurales.	
	Hasta 50 habitaciones	138,21 €
	De 51 a 100 habitaciones	207,30 €
	De 101 en adelante	345,34 €
T340	**Tasa por actividades juveniles**	
	1) Pernoctación por persona y día en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):	
	a) Hasta 30 años.	9,89 €
	b) Mayor de 30 años:	16,47 €

	2) Pernoctación en grupos superiores a 15 personas, por persona y día en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):	
	a) Hasta 30 años.	7,70 €
	b) Mayor de 30 años:	13,19 €
	3) Uso del salón de actos/día:	
	a) Hasta 30 años.	65,91 €
	b) Mayor de 30 años:	65,91 €
	4) Uso del aula o taller/día:	
	a) Hasta 30 años.	32,97 €
	b) Mayor de 30 años:	32,97 €
	5) Uso de instalación sin pernoctación, por persona y día	
	a) Hasta 30 años.	3,29 €
	b) Mayor de 30 años:	5,49 €
	6) Por la participación en actividades en albergues y campamentos (incluida manutención y alojamiento), por persona y día:	43,95 €
	7) Las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carné y entrega de cupones internacionales, a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 1, serán aprobadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos adoptados sobre precios por todas las Comunidades Autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consorcio REAJ y los organismos internacionales en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil sin que, en ningún caso, el importe de las cuotas pueda superar al de los precios acordados.	
	8) En el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, en aquellas instalaciones dotadas con servicio de piscina, los importes se verán incrementados por persona y día, en:	0,55 €
T341	**Tasa por expedición de permisos para utilización de zonas de acampada en espacios naturales protegidos y montes públicos.**	
	1) Por uso de las zonas de acampada, por persona y día	1,90 €
T342	**Tasa por venta de publicaciones oficiales de los espacios naturales protegidos.**	
	1) Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos	13,44 €
	2) Monografías y Serie Técnica Medio Natural:	
	a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas , en cualquier formato	10,08 €
	b) Publicaciones hasta 101 y 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato	13,44 €
	c) Publicaciones de más de 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato	16,82 €
	3) Folleto monográfico Espacios Naturales Protegidos	2,23 €
	4) Plano –Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos	2,23 €
	5) Materiales digitales:	
	a) CD-Rom interactivo Espacios Naturales Protegidos	3,36 €

	b) DVD monográfico Medio Natural	3,36 €
	6) Folletos Red de Senderos Naturales de la Región de Murcia	2,23 €
GRUPO 4.- TASAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, COSTAS, PUERTOS, CARRETERAS Y TRANSPORTES		
T410	**Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras.**	
	1) Permisos para edificaciones y obras.	
	a) Construcciones de accesos a las carreteras regionales, hasta 3 metros de ancho:	
	1.- Por cada permiso u obra	48,17 €
	2.- Por cada metro más o fracción	12,44 €
	b) Construcciones de muro de cerramiento o vallados (por metro lineal):	
	1.- Provisionales	0,60 €
	2.- Definitivos	1,46 €
	c) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos: (por metro lineal)	2,92 €
	d) Explanación de terrenos o relleno de solar (por metro cuadrado)	0,072114 €
	e) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir	58,41 €
	f) Obras de construcción de cisternas piscinas y aljibes en terrenos lindantes con las carreteras regionales (por metro cuadrado)	1,91 €
	g) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional: (por metro lineal)	4,82 €
	h) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado)	0,32 €
	i) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc..(por metro cuadrado)	0,45 €
	j) Tala de arbolado (unidad)	2,92 €
	k) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado)	0,33 €
	2) Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:	
	a) Apertura de zanjas en el dominio público de carreteras regionales con instalaciones para tuberías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.(por metro lineal) :	
	1.- Hasta 70 cm. de ancho zanja	2,92 €
	2.- Ancho de zanja mayor de 70 cm.	7,29 €
	b) Cata a cielo abierto en zona de dominio público para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:	5,85 €
	c) Postes, cajas, o aparatos que se coloquen junto a las carreteras regionales o instalaciones aéreas sobre las mismas, destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:	
	1.- Por superficie de 1 metro cuadrado o menor:	34,76 €

	2.- Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción.	
	3- Por metro lineal de cable tendido:	1,20 €
	d) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.	
	e) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras, por metro cúbico o fracción	0,45 €
	3) Permisos para ocupación de zonas de dominio público de vías regionales o sus zonas de urbanización.	
	a) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:	
	Por la concesión del permiso o instalación de los depósitos o aparatos:	
	1.- Fijos	481,15 €
	2.- Provisionales:	96,67 €
	b) Instalación de carteles informativos o señales (por metro cuadrado)	58,36 €
	c) Reserva especial para estacionamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que están directamente relacionados con dichos servicios: Por cada trimestre o fracción:	48,17 €
	d) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo en terrenos de uso público regional, por cada permiso	24,77 €
	e) Instalaciones de transformadores en casetas o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio: Por cada permiso y/o transformador.	48,17 €
T420	**Tasa por la realización de ensayos del Laboratorio de Mecánica del Suelo**	
	1) AGUAS para morteros y hormigones. Determinación de:	
	1.- PH	8,72 €
	2.- Cloruros	13,67 €
	3.- Sulfatos	17,03 €
	4.- Materia orgánica	12,88 €
	5.- Sólidos disueltos	19,64 €
	6.- Hidratos de carbono	9,83 €
	7.- Sulfuros	20,52 €
	8.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	110,04 €
	9.- Resistividad eléctrica (temperatura)	23,21 €
	2) CONGLOMERANTES	
	a) Cementos.- Determinación de:	
	1.- Humedad	8,56 €
	2.- Pérdida al fuego	7,25 €
	3.- Residuo insoluble	11,04 €
	4.- Anhídrido sulfúrico	17,03 €
	5.- Óxido férrico	17,03 €
	6.- Sílice	14,51 €
	7.- Alúmina	18,79 €
	8.- Cal	20,17 €

9.- Magnesia	18,35 €
10.- Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)	14,43 €
11.- Óxido ferroso	17,03 €
12.- Sulfuros	20,52 €
13.- Óxido mangánico	17,03 €
14.- Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	187,25 €
15.- Cal libre	17,56 €
16.- Magnesia libre	52,95 €
17.- Alcalis (por fotometría de llama)	42,68 €
18.- Cada elemento más	17,03 €
19.- Oxido de manganeso	17,03 €
20.- Azufre total	20,52 €
21.- Sulfuros	20,52 €
22.- Materia orgánica, soluble, cloroformo	12,44 €
23.- Agua total y CO (pérdida al fuego)	17,03 €
24.- Dióxido de titanio	21,73 €
25.- Índice puzolánico (un día)	31,53 €
26.- Índice puzolánico (ocho días)	49,54 €
27.- Índice puzolánico (catorce días)	75,28 €
28.- Índice puzolánico (veintiocho días)	127,09 €
29.- Estudio petrográfico de un cemento	106,57 €
30.- Estudio petrográfico de un clinker	106,57 €
31.- Recuentos componentes mineralógicos	221,77 €
32.- Calor de disolución	25,66 €
33.- Calor de hidratación (una edad)	44,33 €
34.- Calor de hidratación (dos edades)	69,89 €
35.- Cálculo s/Boguel	14,88 €
36.- Resistencia a sulfatos s/Boguel	40,24 €
37.- Superficie específica de un cemento (permeabilidad Blaine)	46,93 €
38.- Tarado de un permeabilímetro	93,88 €
39.- Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)	208,18 €
40.- Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, auto-clave y resistencia a tres, siete y veintiocho días)	30,42 €
41.- Fraguado	25,66 €
42.- Peso específico real	17,03 €
43.- Finura de molido	11,04 €
44.- Autoclave	46,08 €
45.- Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión de mortero normal (por edad, de seis probetas)	67,46 €
46.- Fraguado con retardador (tres horas), por hora	7,25 €
47.- Densidad del conjunto	9,47 €
48.- Exudación de pastas de cemento	31,53 €
49.- Estabilidad de volumen	17,03 €
50.- Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	17,03 €
b) Cales.- Determinación de:	
1.- Sílice y residuo insoluble	25,66 €
2.- Óxido de aluminio	16,95 €
3.- Óxido de hierro	17,03 €
4.- Cal	20,17 €

5.- Magnesio	17,56 €
6.- Pérdida de fuego	7,25 €
7.- Dióxido de carbono	17,03 €
8.- Humedad	8,56 €
9.- Azufre total	20,52 €
10.- Análisis químico completo	170,20 €

3) ÁRIDOS

a) Áridos para la fabricación de morteros y hormigones.- Determinación de:

1.- PH	8,72 €
2.- Contenido en finos (lavado)	17,03 €
3.- Materia orgánica	10,26 €
4.- Anhídrido sulfúrico	21,29 €
5.- Cloruros	11,04 €
6.- Carbón o lignito (floración)	13,23 €
7.- Reacción álcali-agregado	47,81 €
8.- Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución) de sulfato sódico o sulfato magnésico)	88,75 €
9.- Lavado de arenas (por kilogramo)	1,28 €
10.- Lavado de gravas (por kilogramo)	0,45 €
11.- Desecación de 100 kilogramos de zahorra o arena	29,89 €
12.- Desecación de 100 kilogramos de grava	12,88 €
13.- Análisis granulométrico en seco	34,16 €
14.- Análisis granulométrico con lavado	38,42 €
15.- Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños	21,29 €
16.- Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: precio= 413 x P x N/100	
17.- Composición de dos áridos	20,52 €
18.- Para más de dos áridos se considerará la fórmula: precio= 450 x N (a efectos de composición el menú es un árido más)	
19.- Peso específico real del árido fino	34,16 €
20.- Peso específico real del árido grueso	38,42 €
21.- Peso específico neto o relativo del árido fino	34,16 €
22.- Peso específico neto o relativo del árido grueso	21,29 €
23.- Peso específico aparente o elemental del árido fino	34,16 €
24.- Peso específico aparente o elemental del árido grueso	21,29 €
25.- Peso específico conjunto de una arena o una grava	9,47 €
26.- Porosidad real o absoluta	45,29 €
27.- Porosidad aparente	35,04 €
28.- Oquedad de la arena	35,82 €
29.- Oquedad de la grava	25,66 €
30.- Humedad natural	12,88 €
31.- Curva de entumecimiento de arenas	15,76 €
32.- Coeficiente de forma de una grava (por muestra)	131,34 €
33.- Porcentaje de partículas blandas	93,89 €
34.- Contenido de terrones de arcilla	42,68 €

b) Áridos para capas de firmes.

1.- Densidad relativa en aceite de parafina	57,87 €
2.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Ángeles	86,41 €
3.- Determinación de la densidad aparente de los áridos	20,52 €
4.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval.	108,14 €

5.- Determinación de la friabilidad de los áridos	53,97 €
6.- Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado.	284,44 €
7.- Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos.	48,58 €
8.- Densidad relativa y absorción (árido grueso)	27,03 €
9.- Densidad relativa y absorción (árido fino)	43,30 €
10.- Humedad natural	12,88 €
11.- Análisis granulométrico en seco	34,16 €
12.- Análisis granulométrico en húmedo	38,33 €
13.- Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE de los áridos	21,55 €
14.- Determinación de materia orgánica	10,26 €
15.- Determinación cuantitativa de sulfatos	21,29 €
16.- Reactividad álcali-agregado	47,81 €
17.- Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	88,75 €
18.- Equivalente de arena	16,17 €
19.- Azul de metileno	60,37 €
20.- Limpieza superficial	36,62 €
21.- Preparación muestras para ensayos	32,19 €
22.- Adhesividad áridos finos (Riedal-Weber)	60,37 €
23.- Adhesividad mediante placa Vialit	90,15 €
24.- Humedad total por secado	12,08 €
25.- Caras de fractura	33,01 €
26.- Coeficiente de friabilidad	93,37 €
27.- Índice de lajas	57,92 €
4) MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO	
a) Morteros	
1.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo de cemento)	68,34 €
2.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento)	93,89 €
3.- Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	17,03 €
4.- Determinación de anhídrido sulfúrico total	36,68 €
5.- Expansión del mortero fresco	23,12 €
6.- Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión.	68,34 €
7.- Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero (por una serie de seis probetas o menos)	42,68 €
8.- Absorción de agua	30,77 €
9.- Desgaste en pistas de dos probetas	79,36 €
10.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	188,56 €
11.- Por cada ciclo más	9,75 €
12.- Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	83,63 €
13.- Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	17,03 €
b) Hormigones	
1.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento)	68,34 €
2.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	93,88 €

3.- Determinación del agua del amasado	63,96 €
4.- Determinación del anhídrido sulfúrico total	36,68 €
5.- Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	59,62 €
6.- Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones)	17,03 €
7.- Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones)	17,03 €
8.- Exudación de agua del hormigón	34,16 €
9.- Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas.	64,76 €
10.- Conservación en cámara regulada a 5º C para una serie de 6 probetas o menos, cúbicas o cilíndricas, por día.	8,81 €
11.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	129,62 €
12.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	151,26 €
13.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 0 20 cm. de altura.	129,62 €
14.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 cm. a 20 cm. de arista y cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 m. de altura.	151,26 €
15.-Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas.	162,03 €
16.- Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	8,56 €
17.- Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	14,51 €
18.- Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre.	5,45 €
19.- Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta)	85,35 €
20.- Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	16,17 €
21.- Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	12,88 €
22.- Rotura a flexión de una probeta prismática	25,66 €
23.- Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)	440,12 €
24.- Determinación de peso específico aparente	21,29 €
25.- Determinación de la absorción de agua	21,29 €
26.- Determinación de la porosidad aparente	35,04 €
27.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	70,24 €
28.- Por cada ciclo más	9,75 €
29.- Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores y permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta	17,03 €
30.- Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	83,63 €
31.- Por cada kilogramo/centímetro más	14,88 €

32.- Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	25,66 €
33.- Ensayo de azul de metileno	60,37 €
34.- Extracción de un testigo de hormigón mediante sonda rotativa	169,03 €
35.- Reconocimiento con esclerómetro	8,05 €
36.- Tallado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta testigo	33,80 €
37.- Dosificación teórica de hormigones (sin incluir ensayos)	156,96 €
c) Estabilizaciones	
1.- Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento	53,97 €
2.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado	13,47 €
3.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	7,71 €
4.- Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día	2,73 €
5.- Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	153,61 €
6.- Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento	153,61 €
7.- Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	46,93 €
8.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	76,83 €
9.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante	51,19 €
10.- Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 cm.- de diámetro	12,88 €
5) SUELOS	
a) Identificación.- Determinación de:	
1.- Apertura y descripción de muestras inalterables	2,73 €
2.- Límites de Atterberg	27,03 €
3.- Límites de Atterberg-m, todo simplificado	20,52 €
4.- Resultado de "no plasticidad"	13,47 €
5.- Límite de retracción	21,29 €
6.- Análisis granulométrico por tamizado	3,27 €
7.- Materia que pasa por el tamiz 200	20,52 €
8.- Análisis granulo métrico por sedimentación	56,82 €
9.- Humedad natural	4,27 €
10.- Densidad aparente	10,79 €
11.- Peso específico	16,17 €
12.- Equivalente de arena	21,29 €
13.- Ensayo de carga con placa	201,22 €
14.- Clasificación casa grande y HRB	7,66 €
b) Análisis químico de suelos.- Determinación de:	
1.- Sulfatos en suelos	27,03 €
2.- Carbonatos en suelo	16,17 €
3.- Sales solubles en suelos	18,88 €
4.- Materia orgánica en suelos	18,88 €

5.- PH	8,72 €
c) Compactación.- Determinación de:	
1.- Proctor normal	48,58 €
2.- Proctor modificado	59,45 €
3.- Harvard miniatura	37,91 €
4.- Densidad máxima de una arena	32,43 €
5.- Densidad mínima de una arena	10,79 €
d) Deformidad	
1.- Edómetro de 45 ml. Carga diaria, muestra inalterable	140,56 €
2.- Edómetro de 70 ml. Carga diaria, muestra inalterable	151,25 €
3.- Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeadas a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico	10,79 €
4.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	20,87 €
5.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales	10,79 €
e) Cambios volumétricos	
1.- Volumen de sedimentación	13,47 €
2.- Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	56,82 €
3.- Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	59,45 €
4.- Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	56,82 €
5.- Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga	11,31 €
6.- Hinchamiento Lambe	56,82 €
f) Resistencia	
1.- Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	21,55 €
2.- Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	5,45 €
3.- Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	170,55 €
4.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	227,56 €
5.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial	255,03 €
6.- Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	312,84 €
7.- Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	14,25 €
8.- Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas remoldeadas	64,76 €
9.-Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	129,62 €
10.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande muestra inalterada (ensayo rápido de 3 probetas)	108,14 €
11.- Incremento para determinación de resistencia residual	21,55 €
12.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado sin drenaje, tres probetas	108,06 €
13.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado con drenaje, tres probetas	170,55 €
14.- Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	162,13 €

15.- C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), 1 punto	71,19 €
16.- Incremento por punto en ensayo C.B.R.	42,68 €
g) Permeabilidad.-	
1.- Permeabilidad bajo carga constante	68,34 €
2.- Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	85,35 €
3.- Permeabilidad radial	153,61 €
4.- Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4")	113,79 €
h) Ensayos auxiliares	
1.- Ensayo de calcinación	12,08 €
2.- Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	21,29 €
3.- Extracción sustancias solubles en agua de un suelo	20,52 €
6) MINERALES Y ROCAS	
a) Identificación y composición.	
1.- Descripción visual de muestras	10,79 €
2.- Estudio petrográfico	59,64 €
3.- Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	42,68 €
4.- Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuatro muestras o menos	307,03 €
5.- Absorción de agua	21,29 €
6.- Peso específico real	38,42 €
7.- Peso específico neto o relativo	21,29 €
8.- Peso específico aparente o elemental	21,29 €
9.- Porosidad absoluta	45,29 €
10.- Porosidad relativa	35,04 €
11.- Pérdida de peso en agua	34,16 €
12.- Heladicidad (25 ciclos)	188,56 €
13.- Por cada ciclo más	9,75 €
14.- Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas	68,85 €
15.- Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	127,97 €
b) Resistencia.	
1.- Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	27,03 €
2.- Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	8,93 €
3.- Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	88,75 €
4.- Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	136,20 €
5.- Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido	64,77 €
6.-Tracción simple. Ensayo brasileño sin incluir tallado ni refrentado o pulido	33,20 €
7.- Corte directo con muestra hasta 15 cm. de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	64,77 €
7) AGLOMERADOS BITUMINOSOS	
a) Betunes asfálticos	

1.- Densidad relativa	32,43 €
2.- Contenido de agua	25,66 €
3.- Viscosidad Saybolt	73,99 €
4.- Penetración a 25º C (100 gramos, 5 segundos)	21,55 €
5.- Punto de reblandecimiento, anillo y bola	27,03 €
6.- Ductibilidad a 25º C	32,43 €
7.- Punto de inflamación Cleveland	27,03 €
8.- Pérdida de calentamiento	29,89 €
9.- Betún soluble en sulfuro de carbono	53,97 €
10.- Solubilidad en disolventes orgánicos	53,97 €
11.- Contenido en asfaltenos	53,97 €
12.- Contenido en parafinas	108,14 €
13.- Punto de fragilidad Fraas	81,10 €
14.- Pérdida por calentamiento en película fina	29,89 €
15.- Contenido en cenizas	25,66 €
16.- Determinación del índice de penetración	48,58 €
17.- Cálculo del índice de penetración	10,79 €
18.- Índice de acidez	43,30 €
19.- Viscosidad cinemática	86,41 €
20.- Viscosidad absoluta	86,41 €
21.- Registro y preparación de muestra	8,85 €
b) Betunes fluidificados	
1.- Viscosidad Saybolt	37,91 €
2.- Destilación	81,10 €
3.- Equivalente heptano-xileno	64,76 €
4.- Punto de inflamación Tabliabue	25,66 €
5.- Contenido en agua	25,66 €
6.- Ensayos sobre el residuo de destilación: Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
c) Emulsiones asfálticas.	
1.- Contenido de agua	25,66 €
2.- Destilación	64,76 €
3.- Sedimentación	29,89 €
4.- Estabilidad (método del cloruro cálcico)	43,30 €
5.- Tamizado	27,03 €
6.- Miscibilidad con agua	27,03 €
7.- Mezcla con cemento	27,03 €
8.- Envuelta con áridos	16,17 €
9.- Heladicidad	25,66 €
10.- Residuo por evaporación	25,66 €
11.- Determinación del pH	37,91 €
12.- Resistencia al desplazamiento por el agua	27,03 €
13.- Cargas de las partículas	16,17 €
14.- Registro y preposición muestra	8,85 €
15.- Viscosidad SAYBOLT	107,85 €
16.- Ensayos sobre el residuo de destilación: son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
d) Alquitranes para carreteras.	
1.- Viscosidad Engler	37,91 €
2.- Viscosidad BRTA (STV)	37,91 €
3.- Consistencia por medio del flotador	27,03 €
4.- Temperatura de equiviscosidad	75,55 €

5.- Destilación	81,10 €
6.- Fenoles	21,55 €
7.- Naftalinas	21,55 €
8.- Carbono libre insoluble en tolueno	53,97 €
9.- Índice de sulfonación	108,14 €
10.- Índice de espuma	28,43 €
8) FILLER	
1.- Superficie específica	32,43 €
2.- Granulometría por tamizado	21,55 €
3.- Granulometría por sedimentación	70,16 €
4.- Densidad aparente en tolueno	27,03 €
5.- Densidad relativa	29,73 €
6.- Densidad aparente	16,17 €
7.- Coeficiente de emulsibilidad	48,58 €
8.- Coeficiente de actividad hidrofílica	37,91 €
9.- Huecos compactados en seco	48,58 €
10.- Preparación de mezclas filler-betún	10,79 €
9) MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS	
1.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall	151,26 €
2.- Fabricación de probetas Marshall (tres probetas)	37,91 €
3.- Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	21,55 €
4.- Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	21,55 €
5.- Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	32,43 €
6.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field	75,55 €
7.- Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	27,03 €
8.- Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	18,88 €
9.- Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	27,03 €
10.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión	75,55 €
11.- Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	43,30 €
12.- Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	21,55 €
13.- Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)	21,55 €
14.- Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	135,17 €
15.- Entumecimiento de mezclas bituminosas	53,97 €
16.- Contenido de ligante de mezclas bituminosas	64,76 €
17.- Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	43,30 €
18.- Equivalente centrífugo de keroseno	75,55 €
19.- Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	27,03 €
20.- Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field	81,10 €
21.- Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	81,10 €
22.- Estudio de comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión	81,10 €

23.- Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	53,97 €
24.- Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	21,55 €
25.- Ensayo en pistas con inmersión de probetas	53,97 €
26.- Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	216,11 €
27.- Ensayo de iudentación	81,28 €
28.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL	99,53 €
29.- Fabricación de probetas con la máquina PEL	75,28 €
30.- Densidad relativa de probetas PEL	24,16 €
31.- Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	53,97 €
32.- Pérdida por desgaste (ensayo Cántabro)	185,11 €
33.- Ensayo Cántabro completo	434,64 €
34.- Permeabilidad "in situ" de pavimentos drenantes con el permeámetro	28,16 €
35.- Medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena	28,16 €
36.- Extracción probeta testigo con sonda rotativa y determinación del espesor y densidad aparente	60,37 €
37.- Toma de muestras de mezclas bituminosas	12,08 €
38. Ensayo de deformación en pista (dos probetas)	380,55 €
10) MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN	
1.- Imprimaciones	
a) Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:	
1.- Contenido de agua	22,16 €
2.- Consistencia a 5º C	34,16 €
3.- Densidad relativa a 38/15, 5º C	29,89 €
4.- Material insoluble en benzol	42,68 €
b) Ensayo de destilación:	
5.- Total destilado hasta 210º C	68,34 €
6.- Total destilado hasta 235º C	68,34 €
7.- Total destilado hasta 305º C	68,34 €
8.- Residuo de Cok	68,34 €
c) Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:	
9.- Viscosidad Furol a 25º C	29,89 €
d) Ensayo de destilación:	
10.- Total destilado hasta 225º C	63,96 €
11.- Total destilado hasta 360º C	63,96 €
e) Residuos de destilación:	
12.- Penetración a 25º C	17,03 €
13.- Solubilidad en sulfuro de carbono	42,68 €
NOTA.- Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.	
11) MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS	
a) Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón.	
Penetración:	
1.- A 0º C (200 g. 60 seg.)	17,03 €
2.- A 25º C (150g. 5 seg.)	17,03 €
3.- Adherencia	127,96 €

4.- Fluencia	22,16 €
b) Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente en el sellado de juntas den los pavimentos de hormigón.	
1.- Temperatura del vertido	29,89 €
2.- Penetración	17,03 €
3.- Adherencia	127,96 €
4.- Fluencia	22,16 €
5.- Temperatura de seguridad	81,10 €
c) Masillas antiqueroseno de aplicación en caliente	
1.- Penetración sumergida	85,35 €
2.- Penetración sin sumergir	17,03 €
3.- Solubilidad	25,66 €
4.- Fluencia	22,16 €
5.- Adherencia a bloques de mortero sin sumergir	127,96 €
6.- Adherencia a bloques de mortero con inmersión	213,23 €
12) PINTURAS	
a) Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.	
Ensayos en la pintura líquida:	
1.- Contenido en agua	22,16 €
2.- Consistencia Krebs Stormer	25,66 €
3.- Tiempo de secado	25,66 €
4.- Color (visual)	11,04 €
5.- Conservación de envase	14,88 €
Estabilidad:	
6.- En envase lleno	17,03 €
7.- A dilución	25,66 €
Propiedad de aplicación:	
8.- A brocha	21,29 €
9.- Resistencia al sangrado	29,89 €
Ensayos en la película seca de pintura:	
10.- Reflectancia luminosa aparente	25,66 €
11.- Poder cubriente	42,68 €
12.- Flexibilidad	25,66 €
13.- Resistencia al desgaste	34,16 €
14.- Resistencia a la inmersión en agua	18,51 €
15.- Resistencia al envejecimiento y resistencia a la actuación de la luz (200 h., 6 o menos probetas)	148,03 €
Esferas de vidrio:	
16.- Determinación del porcentaje de vidrio imperfectas	85,35 €
17.- Análisis granulométrico	25,66 €
Resistencia:	
18.- Al agua	25,89 €
19.- A los ácidos	25,89 €
20.- A la solución de cloruro cálcico	29,65 €
b) Pinturas en general.	
Ensayos físicos en la pintura líquida: Condiciones de aplicación:	
1.- A brocha	21,29 €
2.- A la pistola	34,16 €
3.- Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme	25,66 €
Separación y determinación de los principales componentes:	
4.- Volátiles	22,16 €
5.- Pigmento	42,68 €
6.- Determinación de partículas gruesas	34,16 €

7.- Densidad relativa	25,66 €
8.- Tiempo de secado	25,66 €
9.- Consistencia Krebs Stormer	25,66 €
10.- Viscosidad Copa Ford	25,66 €
11.- Estabilidad (en estufa a 80º C)	36,96 €
12.- Finura de molido	21,29 €
13.- Absorción	21,29 €
14.- Punto de inflación	21,29 €
15.- Poder cubriente (criptómetro de Pfund)	21,29 €
Ensayos químicos en la pintura líquida:	
16.- Contenido en agua	22,16 €
17.- Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 3,01 €. si se ha de extraer el vehículo fijo)	34,16 €
18.- Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura 4	42,68 €
19.- Cualitativos de colofonia y derivados	25,66 €
20.- Contenido en ácidos grasos	59,62 €
21.- Anhídrido ftálico	59,62 €
22.- Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	59,62 €
23.- Índice de saponificación	42,68 €
24.- Materia insaponificable en barnices	34,16 €
26.-Separación y determinación cuantitativa del pigmento	51,19 €
Ensayo de la película seca de pintura:	
27.- Resistencia a la inmersión en agua	18,51 €
28.- Adherencia	25,66 €
29.- Flexibilidad	25,66 €
30.- Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	74,21 €
31.- Poder cubriente de la película seca	42,68 €
32.- Reflactancia luminosa aparente	25,66 €
33.- Brillo especular	25,66 €
34 - Ensayo de niebla salina (24 h., 4 probetas o menos)	18,51 €
35.- Resistencia a los álcalis	22,16 €
36.- Color (coordenadas tricomáticas)	41,20 €
37.- Resistencia al impacto	25,66 €
38.- Resistencia al rayado	25,66 €
39.- Resistencia al desgaste	34,16 €
40.- Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena	25,66 €
Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):	
41.- Partículas gruesas	34,16 €
42.- Índice de flotación de pigmentos de aluminio	42,68 €
43.- Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	42,68 €
44.- Materia no volátil a 105-110º C	22,16 €
45.- Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta	25,66 €

T430 Tasa por ordenación del transporte terrestre

1) Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones referidas a vehículos o locales concretos. Por cada una de las siguientes autorizaciones, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado, se percibirá una cuota única de:

	Por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de: (Por cada autorización)	
	a) Autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.	54,54 €
	b) Autorizaciones de transporte regular de uso especial	54,54 €
	c) Autorizaciones de operador de transporte de mercancías, arrendamiento de vehículos con o sin conductor, estaciones de transporte, centros de información y distribución de cargas y aquellas otras actividades que la normativa en materia de transporte incluya como auxiliares del transporte	54,54 €
	2) Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones expedidas a empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (RCL 1987,1764). Se percibirá una cuota variable, en función del número de vehículos de los que sea titular la empresa, resultado de multiplicar las cantidades expresadas en el número anterior por el número de vehículos más uno, por cada autorización, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.	
	3) Actuaciones administrativas sobre concesión de servicios públicos de transportes regulares de viajeros:	60,82 €
	a) Modificaciones sustanciales del servicio regular (establecimiento, modificación o supresión de hijuelas; establecimiento, modificación o supresión de tráficos; modificación del itinerario; establecimiento o supresión de servicios parciales; modificación del número de expediciones que consista en una disminución de las inicialmente establecidas en el título concesional; establecimiento, modificación o supresión de paradas; autorización de vehículos para transportar viajeros de pie; y establecimiento, modificación o supresión de servicios coordinados), por cada modificación:	60,82 €
	b) Modificación de las condiciones de explotación de los servicios regulares (modificación de calendario, horario, del número de expediciones que consista en un aumento de las inicialmente establecidas en el título concesional y autorización de los cuadros de precios), por cada una:	60,82 €
	c) Aumento o reducción del número de vehículos, sustitución de vehículos, modificación de las características técnicas de los mismos y autorización del uso indistinto de material móvil, por cada solicitud	60,82 €
	d) Unificación de concesiones y establecimiento de concesiones zonales:	60,82 €
	e) Transmisión de la titularidad y cambio de forma jurídica de la empresa titular:	60,82 €
	4) Reconocimiento e inspección de locales de actividades auxiliares y complementarias del transporte, por locales	60,82 €
	5) Comprobación, registro, personalización y entrega de tarjetas de tacógrafos digitales, por tarjeta.	35,67 €
	6) Certificado de conductor de terceros países	21,54 €
T440	**Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo**	

	1) Por cada informe o certificación en materia de urbanismo	60,49 €
	2) Por la emisión de informe previo de viabilidad en las Actuaciones de Interés Regional,	60,49 €
	3) Por las autorizaciones excepcionales en Suelo Urbanizable sin sectorizar el 0,4% del P.E.M.	
	4) Por la tramitación administrativa de las autorizaciones en suelo no urbanizable	232,12 €
T460	**Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos**	
	A) Mapas y otras publicaciones cartográficas editadas por la Administración Regional, euros por unidad:	
	1. Mapa Regional 1: 200.000, en soporte papel	5,11 €
	2. Mapa Regional 1: 200.000, en relieve:	32,35 €
	3. Mapa Regional 1: 200.000, imagen satélite:	10,68 €
	4. Mapa Regional escala 1/400.000 en soporte papel:	4,16 €
	B) Realización de trabajos topográficos o geodésicos por los servicios técnicos de la Administración Regional, euros por unidad:	
	1. Por cada kilómetro o fracción de nivelación de alta precisión:	800,43 €
	2. Por cada determinación de posición geodésica:	28,69 €
	3. Trabajos topográficos, geodésicos o fotogramétricos especiales: según presupuesto de gasto: Requerirá, una vez solicitados por los sujetos pasivos, la confección de un presupuesto que deberá ser aceptado por los interesados. En este presupuesto, se computarán además de los costes directos de personal, materiales, energía y amortizaciones, los costes indirectos de la Consejería y Comunidad que se determinarán aplicando respectivamente a la suma de costes directos los coeficientes multiplicadores 0,218642 y 0,153872.	
	Además del presupuesto de costes elaborado, se liquidará la cuota complementaria por disposición del servicio cuando proceda.	
T461	**Tasa por copia de documentos de planeamiento urbanístico**	
	La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente clasificación, según el formato del soporte papel o reproducción en soporte informático.	
	1) Plano o texto en formato DIN A-4	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	3,13 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	2,07 €
	Otras copias de textos del expediente consultado	0,105080 €
	2) Plano o texto en formato DIN A-3	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	3,17 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	2,10 €
	Otras copias de textos del expediente consultado	0,126096 €
	3) Plano o texto en formato DIN A-2	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	9,93 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	7,04 €
	4) Plano o texto en formato DIN A-1	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	11,76 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	8,19 €
	5) Plano o texto en formato DIN A-0	

	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	13,50 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	9,93 €

6) Soporte informático CD: se valorará con los mismos criterios que en formato papel.

7) De un documento con planos de distinto tamaño se considerará primera copia el plano de mayor dimensión a reproducir.

T470 Tasa por Servicios Portuarios

1) Tarifa T1.- Por la entrada y estancia de barcos

Se percibirá por la utilización de las aguas del puerto, de las instalaciones de señales de ayuda a la navegación, instalaciones de canales de acceso, esclusas (sin incluir amarre, remolque o sirga en la misma) y obras de abrigo.

Se aplicará a todos los barcos y plataformas fijas que entren y/ o permanezcan en aguas del puerto.

La tarifa base por cada 100 Toneladas de registro bruto o fracción y por cada período de 24 horas o fracción, se fija en: 2,08 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1, se aplicará el coeficiente que proceda según el arqueo del barco:

Hasta 3.000 toneladas de arqueo, 0,90

Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueo, 1,00

Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueo, 1,10

De más de 10.000 toneladas de arqueo, 1,20

b) Coeficiente C2, según el tipo de navegación:

En navegación de cabotaje, 1,00

En navegación exterior, 6,20

c) Coeficiente C3:

Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa, 0,50

En los demás casos, 1,00

2) Tarifa T2.- Por atraque y amarre

Se percibirá por el uso de las obras de atraque y de los elementos fijos de amarre y defensa.

El servicio de atraque se contará desde la hora para la que se haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra.

Se percibirá como tarifa base la cantidad: por metro de eslora total o máxima y por cada período de 24 horas o fracción. 0,41 €

Si el transporte es de mercancías peligrosas, se computará el doble de la eslora total o máxima.

Al resultado se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

a) Coeficiente C1, correspondiente al calado del muelle, en metros:

Hasta 4 metros, 1,00

Entre 4 y 6 metros, 1,40

Entre 6 y 8 metros, 1,80

Entre 8 y 10 metros, 2,30

Más de 10 metros de calado, 3,00

b) Coeficiente C2, según tiempo de atraque:

Atraque inferior a 3 horas, 0,25

En los demás casos, 1,00

c) Coeficiente C3, según forma de atraque:
Atraque en punta, 0,50
En los demás casos, 1,00
d) Coeficiente C4, según actividad:
Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa, 0,50
En los demás casos, 1,00

3) Tarifa T3.- Por mercancías y pasajeros:

1.- Por mercancías:

Se percibirá por la utilización por las mercancías, de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía

La tasa se devengará en función del peso de las mercancías y la clasificación de las mismas se llevará a cabo conforme al mismo repertorio de mercancías aprobado por el Estado. 0,25 €

La tarifa base será de: por tonelada métrica, a cuyo resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: Según grupo de clasificación.
Mercancías del grupo 1º, 1,00
Mercancías del grupo 2º, 1,43
Mercancías del grupo 3º, 2,15
Mercancías del grupo 4º, 3,15
Mercancías del grupo 5º, 4,30
b) Coeficiente C2: Según modalidad de navegación de la que procedan o a la que vayan destinadas.
Navegación de cabotaje, 1,00
Navegación exterior, 2,00
c) Coeficiente C3: Según operación
Para embarque, 1,00
De desembarque, 1,50
d) Coeficiente C4,Según actividad:
Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa, 0,50

Cuando el bulto contenga mercancías clasificadas en grupos diferentes, se aplicará a la totalidad el grupo al que corresponda la mayor parte de ellas, salvo que puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda.

Está exento el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas directamente entre barcos o entre barco y muelle.

2.- Por pasajeros**:**

De forma transitoria será de aplicación al tráfico marítimo de pasajeros en los puertos de gestión directa, la tarifa de pasajeros aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1998 (RCL 1998, 2056) (BOE nº 192 de 12 de agosto), con una reducción en la cuantía básica de la tarifa del 50%

4) Tarifa T4.- Por las operaciones realizadas con pesca fresca:

A).- Reglas generales y determinación de la cuota:

Se percibirá por la utilización por los buques pesqueros en actividad, y por los productos de la pesca fresca de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía.

El sujeto pasivo deberá repercutir el importe de la tasa devengado por este apartado, sobre el primer comprador o compradores, en proporción al valor de la pesca adquirida, quedando éstos obligados a soportar dicha repercusión debiendo hacerse constar de manera expresa y separada en la factura correspondiente.

La tarifa base estará constituida por el 0,4% del valor de la pesca, determinado de acuerdo con las reglas siguientes.

1.- El valor obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias.

2.- El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, realizadas en el mismo día o en su defecto en la semana anterior.

Alternativamente podrán utilizarse los precios medios de cotización real para iguales productos, en la semana anterior, acreditados por el órgano competente del Estado.

3.- En defecto de las reglas anteriores, el valor se determinará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado.

A la tarifa base, se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto,0,75

b) Pesca fresca entrada por tierra para subasta, 0,50

c) Pesca fresca no vendida y vuelta a embarcar, 0,25

d) En los demás casos, 1,00

Antes de dar comienzo a la carga, descarga o transbordo, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar una declaración o manifiesto de pesca, sujeto a modelo, que recoja el peso de cada una de las especies que se van a manipular. A efectos de determinación del peso, el armador del buque estará obligado a pasar la pesca por la lonja portuaria o establecimiento autorizado por la autoridad portuaria.

Se exigirá un recargo, no repercutible al comprador, equivalente al 100% de la tasa devengada en los supuestos siguientes:

a) Cuando exista ocultación de cantidades o especies de la declaración o manifiesto de pesca ó éste se formule con retraso

b) Cuando se falseen las especies, calidades o precios resultantes de las subastas.

c) Cuando se oculten o falseen los datos e identificación de los compradores.

A los efectos del apartado anterior, la autoridad portuaria está facultada para efectuar las comprobaciones y pesajes de control de las operaciones de pesca fresca, siendo a cargo del sujeto pasivo los gastos que ocasionen dichas operaciones de control y comprobación.

B).- Supuestos de no sujeción:

Por plazo máximo de un mes, los sujetos pasivos y embarcaciones que tributen por las operaciones realizadas con pesca fresca, no estarán sujetas a los hechos imponibles siguientes:
Por entrada y estancia de barcos
Por atraque y amarre y
Por mercancías.
El plazo del mes empezará a computarse a partir de la fecha en que se inicien las operaciones de carga, descarga o transbordo de pesca fresca. Transcurrido dicho plazo, que se extinguirá automáticamente cuando a lo largo del mismo no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias para sus actividades habituales.
Finalizado el plazo de no sujeción, se devengarán exclusivamente los hechos imponibles por entrada y estancia de barcos y por atraque y amarre.
C).- Supuestos de exención.
Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalidad de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán exentos de los hechos imponibles correspondientes a la ocupación, almacenaje o depósito de combustibles, avituallamiento, efectos navales y de pesca, hielo y sal con destino a la embarcación, independientemente del lugar del puerto en que se produzca el embarque.
5) Tarifa T5.- Por embarcaciones deportivas y de recreo:
Se exigirá por la utilización por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de las instalaciones de amarre, y atraque en muelles y pantalanes y por los servicios generales de policía, con sujeción a las reglas siguientes:
1.- Por las embarcaciones de paso en el puerto, se percibirá por adelantado o en el momento de la llegada, según el número de días de estancia declarado. Cuando se superen los días de estancias declarados, el sujeto pasivo deberá formular nueva petición y abonar su importe por adelantado.
2.- La tarifa base estará constituida por el resultado de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación. En dársenas deportivas con pantalanes paralelos, cuando la eslora máxima o total sea inferior a la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud de atraque.
3.- El importe de la tasa se aplicará independientemente del número de entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, en tanto tenga asignado puesto de atraque.
4.- La tarifa base a percibir será a razón de: por cada metro cuadrado de ocupación y día. 0,38 €
A dicha tarifa base se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:
A) En puertos e instalaciones náutico-deportivas no concesionadas ni autorizadas:

a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:
Con reserva: 0,80
Sin reserva: 1,00
b) Coeficiente C2: Según modalidad de atraque:
De costado: 0,60
De costado a muelle o pantalán sin servicios: 0,50
De punta: 0,40
De punta a muelle o pantalán sin servicios: 0,30
Abarloado a otro barco: 0,50
Fondeado: 0,10
B) En puertos e instalaciones náutico-deportivas otorgadas en régimen de concesión o autorización:
a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:
1.- Con reserva: 0,80
2.-Sin reserva: 1,00
b) Coeficiente C2: 0,05
5.- Las tasas serán exigibles por adelantado, de acuerdo con los siguientes criterios:
A) En puertos e instalaciones náutico-deportivas no concesionadas ni autorizadas:
a) Para las embarcaciones transeúntes o de paso en el puerto, la cuantía que corresponda por el período de estancia que se autorice. Si dicho período hubiera de ser ampliado, el sujeto pasivo deberá formular nueva solicitud y abonar nuevamente por adelantado el importe correspondiente al plazo ampliado.
b) Para las embarcaciones con base en el puerto, la cuantía que corresponda por periodos semestrales.
B) En puertos e instalaciones náutico-deportivas otorgadas en régimen de concesión o autorización, las liquidaciones se realizarán por periodos anuales. Podrá exigirse la tasa en régimen de estimación simplificada, salvo renuncia expresa del concesionario o autorizado. En este régimen, la cuota tributaria se establecerá para cada concesión o autorización, teniendo en cuenta los datos estadísticos de tráfico de la concesión o autorización de los dos últimos años, efectuándose periódicamente una liquidación global por el importe que corresponda a la ocupación estimada. Para ello, los titulares de la concesión o autorización deberán suministrar a la Administración Regional la información que le sea requerida y los datos precisos para la liquidación de esta tasa. Quienes se acojan a este régimen tendrán una bonificación del 25% en el importe de la cuota tributaria.
6. La aplicación de esta tasa requiere que la embarcación no realice transporte de mercancías y que los pasajeros no viajen en régimen de crucero o excursiones turísticas, en cuyo caso serán de aplicación las tarifas T1, T2 Y T3, según proceda.

7. No está sujeta a esta tasa la utilización de instalaciones para la varada o puesta en seco de la embarcación, ni de maquinaria, equipos de manipulación y elementos mecánicos móviles necesarios para las operaciones de puesta a flote o puesta en seco o varada de las embarcaciones, que se encontrará sujeta, en su caso, a la correspondiente tarifa.

6) Tarifa T6.- Por almacenaje:

A).- Reglas generales de aplicación:

1.- Se exigirá por la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales, no explotadas en régimen de concesión.

2.- El período de almacenaje se computará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje libre la superficie ocupada. En el caso de anulación o modificación de la reserva durante 24 horas inmediatas anteriores al comienzo de la reserva o cuando tal anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, se percibirá el cobro correspondiente a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.

3.- Está exenta la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones.

4.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, los espacios destinados a depósito y almacenaje de mercancías u otros elementos, se clasifican, según las reglas particulares de cada puerto en:

Zona de tránsito

Zona de almacenamiento

5.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa del puerto, que la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6.- La utilización de las superficies para almacenamiento o depósito implica la obligación para los sujetos pasivos que, una vez retiradas las mercancías, la superficie utilizada quede en las mismas condiciones de limpieza y conservación que tenia al ocuparse. De no atender esta obligación, se repercutirán, conjuntamente con la tasa devengada, los gastos que la limpieza y conservación ocasionen.

7.- Los espacios ocupados serán medidos por la superficie formada por el rectángulo inmediato exterior que forme la partida total de mercancías o elementos depositados. Este espacio estará definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando las fracciones decimales de superficie que resulten. De igual forma se medirá la ocupación de tinglados y almacenes con referencia a los lados de los mismos.

8.- El pago de la tasa no exime al sujeto pasivo de su obligación de remover o trasladar de lugar, a su cargo, la mercancía o elementos si, a juicio de la dirección del puerto, constituyen un entorpecimiento para la normal explotación de las instalaciones y espacios.

Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tasa se elevará al quíntuplo de la que resulte aplicable y durante el plazo en que se produzca dicha demora. De no atender dicha orden, la autoridad portuaria podrá proceder a remover la mercancía, repercutiendo en el sujeto pasivo de los gastos que dicha operación ocasione.

9.- Las mercancías o elementos que permanezcan un año o más, sobre las explanadas o depósitos y cuando el importe de la tasa devengada y no satisfecha supere el posible valor en venta de las mercancías, se considerarán abandonados por sus propietarios. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de Aduanas en relación con las mercancías sometidas a procedimientos de despacho aduanero. En todo caso, cuando proceda la enajenación de los géneros abandonados se tendrá en cuenta el importe de la tasa devengada y no satisfecha, concurriendo la Administración Regional como acreedora por la parte de la tasa devengada y no satisfecha por los sujetos pasivos o responsables de la deuda.

10.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco finalice la descarga siempre que ésta sea de forma ininterrumpida. Si la descarga se interrumpiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.

11.- Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o desde el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados aún en el caso de que no sean embarcadas.

12.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco, devengarán ocupación de superficie con los mismos criterios que el caso de las mercancías desembarcadas.

13.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga.

14.- La tasa se exigirá de aquéllos que resulten ser los propietarios, según las correspondientes sentencias o resoluciones, de las mercancías sometidas a procedimientos legales o administrativos. Las que se encuentren sometidas a litigio podrá ser retiradas incluso sin haber hecho efectivo el pago de la liquidación correspondiente, sin perjuicio de que pueda exigirse la constitución de depósito o garantía a las partes litigantes y por el total importe de la tasa devengada, en tanto recaiga resolución firme, en las condiciones en que reglamentariamente puedan establecerse.

B).- Determinación de la cuota:

La tasa se determinará de la forma siguiente:

1.- Almacenaje: Se percibirá como tarifa base: por metro cuadrado de superficie ocupada y día de almacenaje. Al resultado, se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes: 0,030000 €

a).- Coeficiente C1: Según lugar de almacenaje:
Parcelas: 1,00
Cercados: 1,50
Tinglados: 2,00
Almacenes: 3,00

b).- Coeficiente C2: Según zona de almacenaje:
1.- En zona de tránsito:
Por los días 1º al 5º: 0,30
Por los días 6º al 10º: 0,50
Por los días 11º al 30º: 1,75
Del día 31º en adelante: 6,00
2.- En zona de almacenamiento: 2,00

c).- Coeficiente C3: Según destino:
1.- Para embarque:
Días 1º y 2º: 1,00
Por los demás días: 0,75
2.- Demás casos: 1,00

7) Tarifa T7.- Por suministros:

A).- Reglas generales:

1.- Esta modalidad de tributación comprende el valor del agua, energía eléctrica y combustible suministrados y la utilización de las instalaciones para la prestación de los suministros anteriores realizados dentro de la zona de servicios del puerto.

2.- La tarifa se aplicará según el número de unidades suministradas.

3.- La prestación de los suministros se solicitará con antelación suficiente y se atenderán según las necesidades de explotación del puerto.

4.- Los usuarios serán responsables de las averías, desperfectos, accidentes y daños que causen a las instalaciones o elementos de suministro.

5.- La prestación de los suministros podrá suspenderse cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las debidas condiciones de seguridad.

6.- Una vez solicitado el suministro y acordado éste por la autoridad del puerto, si el mismo no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al solicitante éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe del suministro que hubiese correspondido.

B).- Determinación de la cuota

La deuda estará constituida por la cantidad de agua o electricidad o combustible suministrado, multiplicada por el precio unitario correspondiente fijado por la empresa o suministrador que abastezca al puerto.

A la cantidad resultante, se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: Según el tipo de suministro:
Suministro de energía eléctrica y agua: 1,50
Suministro de combustible: 1,01

b) Coeficiente C2: Según modalidad de suministro:
Suministro continuo: 1,00
Suministro aislado: 1,10
C).- Bonificaciones:
1.- El coeficiente C1 será 1,15 para aquellos suministros de energía eléctrica y agua destinado a actividades directamente relacionadas con el sector pesquero.
2.- El coeficiente C1 será 1 para los suministros efectuados a los organismos y entidades exentas del pago de determinadas tarifas en virtud de la Regla X de las Generales de Aplicación y Definiciones, establecidas en la Disposición Adicional de la Ley 3/1996 de 16 de mayo (LRM 1996,82), de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8) Tarifa T8.- Por servicios diversos:
A).- Reglas generales:
1.- Comprende esta modalidad, los siguientes servicios no comprendidos en las tarifas:
a).- La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones mediante los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos.
b).- La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación, trabajos de mantenimiento y limpieza de embarcaciones, expresamente dedicadas a estos fines, con exclusión de los consumos de agua, energía eléctrica, herramientas, pinturas, grasas, materiales de reposición, etc., que serán abonados por los usuarios separadamente o aportados por los mismos.
c).- La utilización de parcelas, tinglados y almacenes, especialmente reservados para el depósito de embarcaciones.
d).- La utilización de las instalaciones de pesaje.
2.- La prestación de los servicios incluidos en esta modalidad y las tarifas establecidas se entienden prestados en horario y jornada laboral ordinarios por el personal dependiente del puerto, siempre que la intervención de los mismos sea necesaria para llevar a cabo dichos servicios.
3.- Formulada la solicitud de prestación de servicios y dispuestos los medios para llevarla a cabo si se suspendieran los mismos o no pudieran realizarse por causas imputables al solicitante, éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe que hubiera correspondido de haberlos prestado.
B).- Determinación de la cuota:

1.- Tarifa T8-1.- Por utilización de los medios de izada y bajada:

Se liquidarán; por cada metro de eslora máxima o total de la embarcación o plataforma. 1,40 €
Al resultado se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:
a) Coeficiente C1: Si se utilizan los medios materiales del puerto: 1,00
b) Coeficiente C2: Según clase de embarcación:
Embarcación pesquera: 0,90
Embarcación deportiva: 1,00
c) Coeficiente C3: Por otras circunstancias:

Con base en el puerto: 0,90
En los demás casos: 1,00

2.- Tarifa T8-2.- Por utilización de las instalaciones portuarias para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones en la zona de varadero:

Se liquidarán por cada metro cuadrado y día de ocupación. 0,71 €

La superficie de ocupación se determinará por el producto de la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación, medidas en metros.

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a).- Coeficiente C1:
Sobre carro del puerto: 1,00
Sobre otro medio auxiliar del puerto: 0,80
Sobre el pavimento: 0,50

b) Coeficiente C2:
Embarcación pesquera: 0,90
Embarcación deportiva: 1,00

c) Coeficiente C3:
Embarcación con base en el puerto: 0,90
En los demás casos: 1,00

3.- Tarifa T8-3.- Por depósito de embarcaciones fuera de la zona de servicio del varadero:

Los espacios destinados a este fin se clasifican en zona primera o de tránsito y zona segunda o de almacenamiento.

Se liquidará por metro cuadrado y día de ocupación a razón de: determinándose la superficie de ocupación por el producto en metros cuadrados de la eslora máxima por la manga máxima. 0,053859 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1:
En parcelas: 1,00
En cercados: 1,50
En tinglados: 2,00
En Almacenes: 3,00

b) Coeficiente C2:
En zona de tránsito: 0,50
En zona de almacenamiento: 0,25

4.- Tarifa T8-4.- Por uso de básculas:

Se liquidará por cada operación de pesada la cantidad de: multiplicado por los coeficientes siguientes: 0,57 €

a) Coeficiente C1:
Vehículos con carga: 6,00
Vehículo sin carga: 3,00
Sin vehículo: 1,50

9) Tarifa T 9.- Servicios de estiba o desestiba de mercancías:

Se percibirá por la prestación, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del servicio de estiba y desestiba a empresas consignatarias de buques para la realización de las operaciones de estiba y desestiba de mercancías.

La tarifa base por hora y persona dentro del horario normal se fija en: 143,84 €

A estos efectos se entenderá por horario normal el que se presta en jornadas laborales entre las 8 y las 20 horas.

Si la prestación del servicio de estiba y desestiba se lleva a cabo fuera del horario normal, se percibirán, en lugar de la tarifa base, las cantidades correspondientes por servicios extraordinarios establecidas en el anexo tercero de la presente Ley. Estas cantidades se percibirán en función del número de horas completas o fracción de las mismas que dure la prestación del servicio.

GRUPO 5.- TASAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES

T510 Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia

1) La cuota de la tasa por la inserción de documentos en el BORM es, por carácter, de 0,058844 €

La cuota correspondiente a los anuncios con plazo de urgencia tendrá un recargo del 50%

2) La cuota de la tasa por inserciones de anexos, planos, fotografías o asimilados en los que no se utilicen caracteres, se calculará mediante equivalencia de su extensión al número de caracteres correspondiente, dividiendo para ello cada página del BORM en dos módulos de 2.043 caracteres cada uno, de tal forma que siempre se liquidará como mínimo un módulo, liquidándose el siguiente módulo cuando la imagen que se inserta sobrepase el tamaño de un módulo, siendo el tamaño de cada módulo de 148,5 x 210 mm.

3) La tasa por inserciones en las que el interesado no aporte el texto en formato electrónico tendrá un recargo del 50 %.

4) Las inserciones que se retiren de publicación después de haber sido presentadas devengan una cuota equivalente al 50% de la que corresponde, en caso de publicación, para la tasa normal, no teniendo derecho a devolución aquellas a las que se hubiera aplicado la tasa de urgencia.

5). La corrección total o parcial de un anuncio ya publicado mediante otro anuncio estará sujeta a la tasa correspondiente, siempre que el error no sea imputable al BORM.

T520 Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias

1) Impresos en soporte papel

a) Modelo 043	0,200000 €
b) Modelo 044	0,200000 €
c) Modelo 045	0,200000 €
d) Modelo 046	0,200000 €
e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos:	0,99 €
f) Modelo 600 I	0,34 €
g) Modelo 610	0,200000 €
h) Modelo 620 e instrucciones	0,34 €
i) Modelo 630 e instrucciones	0,34 €
j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos	1,32 €
k) Modelo 650 I	0,34 €

	l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos:	1,32 €
	m) Modelo 651 I	0,34 €
	2) En Soportes magnéticos:	
	a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom	9,91 €
	b) En soporte disquetes de 3,5":	
	- Cantidad fija:	6,61 €
	- Por cada disquete	0,66 €
	3) Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar:	
	a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	6,61 €
	b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	16,50 €
	c) Publicaciones de más de 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	23,12 €
	4) Documentos oficiales en materia de juegos, por cada ejemplar:	
	a) Modelo T310	0,34 €
	b) Boletines de situación:	0,15 €
T530	**Tasa por solicitudes de información con carácter previo a la adquisición transmisión de bienes inmuebles.**	
	a) Suelos urbanos y urbanizables sectorizados con planeamiento de desarrollo (Plan parcial o especial) aprobado definitivamente de superficie superior a 2,000 metros cuadrados:	236,76 €
	b) Suelos urbanos y urbanizables sectorizados con planeamiento de desarrollo (Plan parcial o especial) aprobado definitivamente de hasta 2,000 metros cuadrados de superficie:	78,91 €
	c) Naves Industriales:	197,26 €
	d) Locales comerciales o almacenes:	157,80 €
	e) Viviendas:	78,91 €
	f) Garajes y trasteros:	39,46 €
	g) Resto de Inmuebles urbanos, cualquiera que sea su uso (deportes, espectáculos, ocio y hostelería, sanidad y beneficiencia, culturales y religiososo y edificios singulares)Suelo urbanizable:	236,76 €
	h) Fincas rústicas, (suelo no urbanizable, urbanizable sin sectorizar o urbanizable sectorizado cuando su planeamiento de desarrollo no se encuentre definitivamente aprobado),incluyendo sus instalaciones, naves, locales y obras de uso agrícola y demás suelo no urbanizable:	
	h.1.- Hasta de 1 Ha. De superficie:	78,91 €
	h.2.- De superficie superior a 1 Ha., y hasta 10 Has.:	197,26 €
	h.3.- De superficie superior a 10 Has.:	315,65 €
GRUPO 6.- TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES COMERCIALES		
T610	**Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.**	

1) Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación)

a) Autorización inicial y renovación de entidades para la impartición de cursos, teóricos-prácticos relativos a carnés profesionales: 143,54 €

b) Inscripción de grúas móviles autopropulsadas en el Registro de Aparatos de Elevación: 18,18 €

c) Expedición de libros de registro de usuarios de cámaras frigoríficas. 26,74 €

d) Presentación de declaración responsable y documentación anual de empresas de servicio a la actividad industrial para su inscripción en el Registro integrado industrial. 39,21 €

e) Resto de tramitaciones sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible y no expresadas en los apartados anteriores. 40,50 €

En los supuestos de instalaciones, junto con la solicitud se deberá aportar una memoria técnica y al término de las mismas se deberá presentar certificado de ejecución junto con la correspondiente factura, expedidos y suscritos ambos por la empresa instaladora autorizada. La no presentación de la factura constituirá infracción tributaria simple.

2) Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas con proyecto técnico. Según el valor del proyecto técnico, ingresarán 58,16€ por cada uno de los tramos siguientes más el importe acumulado de los tramos anteriores, resultando la siguiente tarifa:

a) Proyectos valorados hasta en 12.020,24 € inclusive 69,16 €

b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,16 €. Total 138,33 €

c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,16 €. Total 207,49 €

d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor. 69,16 €

3) Ordenación de las instalaciones acogidas a régimen especial:

a) Inclusión en el Régimen Especial e Inscripción Previa en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal (Pn) 1 ≤ 10 kw 36,36 €

b) Inclusión en el Régimen Especial e Inscripción Previa en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal (Pn) 10 kw > Pn ≥ 100 kw 60,60 €

c) Inclusión en el Régimen Especial e Inscripción Previa en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal superior a 111,10 €

	d) Inscripción Definitiva en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal (Pn) 1 ≤ 10 kw:	36,36 €
	e) Inscripción Definitiva en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal (Pn) 10 > Pn ≥ 100 kw	60,60 €
	f) Inscripción Definitiva en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal superior a 100 kw	111,10 €
	g) Cambios de titularidad de expedientes:	56,56 €
	h) Modificaciones técnicas de expedientes:	126,25 €
	4) Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas	
	a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión	22,48 €
	b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petrolíferos:	103,10 €
	5) Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones	96,39 €
	6) Emisión de placas de instalación de equipos a presión, por cada placa	7,60 €
	7) Autorización de aplicación de seguridad equivalente o de excepción para instalación eléctrica de baja tensión	63,72 €
	8) Expedición de certificaciones catastrales. Por cada certificación catastral que contenga los datos de identificación de los titulares de los bienes y derechos afectados por una instalación	8,24 €
	9) Actuaciones en materia de instalaciones radioactivas:	
	a) Por cada autorización de funcionamiento e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría	137,98 €
	b) Por cada declaración e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría:	55,86 €
	c) Por la autorización e inscripción de empresas para la venta y asistencia técnica de equipos e instalaciones de rayos X de diagnóstico médico:	62,91 €
	10) Inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios:	23,23 €
	11) Actuaciones en materia de estaciones de inspección técnica de vehículos:	
	a) Por cada actuación de autorización previa de estación de inspección técnica de vehículos incluyendo, en su caso, la autorización definitiva:	3.922,03 €
	b) Por cada modificación de una autorización existente que suponga el aumento o disminución del número de líneas:	1.307,24 €
T612	**Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia audiovisual**	
	1. La inscripción en el Registro de sociedades prestadoras del servicio de comunicación audiovisual, salvo la primera.	94,58 €
	2. La inscripción en el Registro de sociedades prestadoras del servicio de comunicación audiovisual para operadores de cable.	94,58 €

	3. La expedición de certificaciones registrales.	94,58 €
	4. El otorgamiento o renovación de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.	1.418,59 €
	5. La autorización para la transmisión o el arrendamiento de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.	756,58 €
	6. La autorización para la modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades licenciatarias y la ampliación de capital, cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital, o se trate de adquisición de las mismas "mortis causa".	189,14 €
	7. Autorización de la celebración de convenios de colaboración con otras empresas titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, que no implique la cesión de la gestión	472,86 €
T620	**Tasa por realización de verificaciones y contrastes**	
	1) Verificación de contadores de energía eléctrica, agua, gas y otros:	
	a) Hasta 10 contadores, euros/unidad	12,15 €
	b) A partir de 10 contadores, euros/unidad	7,28 €
	2) Verificación de la relación de transformación en transformadores eléctricos, euros/unidad	6,33 €
	3) Verificación fuera de laboratorio de instrumentos para medir, pesar o contar, que no tengan asignada tasa especifica, euros/unidad	56,29 €
	4) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o inferior a 100 Kgs:	
	a) En laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	16,30 €
	b) Fuera de laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	27,73 €
	5) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance superior a 100 Kgs e inferior a 10,000 Kgs:	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	100,17 €
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	19,55 €
	6) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o superior a 10,000 Kgs.	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	674,34 €
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	82,74 €
	7) Verificación de manómetros, euros/por unidad verificada	21,15 €
	8) Verificación de aparatos surtidores:	13,67 €
	9) Supervisión de ensayos de verificación de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua, euros/unidad	24,98 €
	10) Auditoría de habilitación o control de laboratorio metrológico principal o auxiliar, euros por auditoria	178,82 €
	11) Extintores: Verificación de placas de diseño, euros por cada verificación	24,72 €
	12) Extintores: Concesión de placas de diseño, euros por concesión	24,91 €
	13) Contrastación de metales preciosos, oro, por cada pieza	0,076910 €
	14) Contrastación de metales preciosos, plata, por cada pieza	0,021975 €
	15) Análisis de metales preciosos, oro, por análisis	17,23 €
	16) Análisis de metales preciosos, plata, por análisis	4,61 €

T630	**Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial**	
	1) Por cada diligencia de certificado de instalación de suministro de agua	8,23 €
	2) Por cada diligencia de certificado de instalación de gas	8,23 €
	3) Por cada diligencia de certificado de reconocimiento de instalación eléctrica de baja tensión	8,23 €
	4) Por cada diligencia de certificado de revisión periódica de instalación eléctrica de alta tensión	8,23 €
T640	**Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos.**	
	A. Inspecciones periódicas y voluntarias. Por tipo de Vehiculo:	
	1) Vehículos de cuatro ruedas o más de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg, equipados con motor eléctrico	
	a) Primera inspección:	20,00 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones	10,00 €
	2) Vehículos de cuatro ruedas o más de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg, equipados con motor de combustión interna de encendido provocado.	
	a) Primera inspección	22,30 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones:	11,15 €
	3)Vehículos de cuatro ruedas o más de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg, equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión y vehículos de obras y servicios.	
	a) Primera inspección:	30,90 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	15,45 €
	4) Vehículos de cuatro ruedas o más de M.M.A. superior a 3.500 kg, y vehículos de obras y servicios.	
	a) Primera inspección:	42,60 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	21,30 €
	5)Vehículos y remolques agrícolas.	
	a) Primera inspección:	18,20 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	9,10 €
	6) Ciclomotores.	
	a) Primera inspección:	12,50 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	6,25 €
	7) Motocicletas	
	a) Primera inspección:	14,50 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	7,25 €
	8) Vehículos de las categorías incluidas en la Sección II (Vehículos de dos, tres ruedas, cuadriciclos y quads, excepto ciclomotores y motocicletas).	
	a) Primera inspección:	21,10 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	10,55 €
	B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos.	

	1.- Inspección de reformas de importancia.	32,00 €
	2.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos o usados procedentes de la Unión Europea o de importación, por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas.	61,30 €
	3.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos o usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote.	242,40 €
	4.- Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio.	27,10 €
	5.- Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque.	31,32 €
	6.- Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia.	8,94 €
	7.- Pesado de vehículos.	4,36 €
T650	**Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros**	
	Se percibirá una cuota única por cada autorización de aprovechamiento o de explotación, de ampliación o modificación:	4.728,62 €
T651	**Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas de explotación**	
	La cuota tributaria estará compuesta por una cantidad fija a percibir por cada permiso, concesión o actuación, más otra cantidad en proporción al número de cuadrículas, según los supuestos a continuación indicados:	
	1) Permiso de exploración:	
	a) Las primeras 300 cuadrículas mineras:	3.428,99 €
	b) Por cada cuadrícula minera de exceso:	11,43 €
	2) Tramitación de permisos de investigación:	
	a) Por la primera cuadrícula minera:	3.428,99 €
	b) Por cada cuadrícula minera de exceso:	114,30 €
	3) Tramitación concesión derivada de permiso de investigación:	
	a) Por las primera cuadrícula minera:	3.428,99 €
	b) Por cada cuadrícula minera de exceso:	571,49 €
	4) Concesión de explotación directa:	
	a) Por las primera cuadrícula minera:	4.000,50 €
	b) Por cada cuadrícula minera de exceso:	571,49 €
	En el caso de renuncias parciales de las solicitudes de permisos y concesiones anteriores, se exigirán las correspondientes cuotas reducidas en un 50%,	
T652	**Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero.**	
	1) Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación	
	a) Proyectos valorados hasta en 120.202,42 € inclusive, se percibirá 545,87 €.	

	b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,42 €, se percibirán el importe del apartado anterior (545,87 €), más 111,80 € por cada 120.202,42 € de valor o fracción de valor .	
	2) Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:	
	a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 320,51 €.	
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (320,51 €) más 111,80 €. Total 432,31 €.	
	c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (432,31 €) más 111,80 € por cada 60.101,21€ de valor o fracción.	
	3) Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:	
	a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 111,80 €.	
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (111,80 €) más 111,80 €. Total 223,60 €.	
	c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (223,60 €) más 111,80 € por cada 30.050,60 € de valor o fracción.	
	d) Prórrogas para la ejecución de sondeos u obras de mantenimiento:	104,95 €
	4) Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación:	289,45 €
	5) Cambios de titularidad:	
	a) Instalaciones mineras, excepto derechos mineros, por cada solicitud:	111,01 €
	b) Derechos mineros, por cada solicitud:	1.891,45 €
	6) Certificados para empresa de voladuras especiales o su renovación:	135,31 €
	7) Informes técnicos y otras actuaciones:	109,26 €
	8) Informes en accidentes mineros/día:	146,05 €
	9) Autorización de suspensión temporal de labores o su prorroga:	148,39 €
	10) Puesta en servicio de maquinaria e instalaciones:	
	a) Por cada diligencia de maquinaria:	27,29 €
	b) Por cada diligencia de instalación:	111,63 €
T660	**Tasa por supervisión de los Organismos de Control**	
	1) Autorización de actuación de Organismos de Control:	143,54 €
	2) Notificación inicial de actuación de Organismo de Control autorizado por otra Comunidad Autónoma:	42,45 €
	3) Notificación periódica anual del Organismo de Control.	42,45 €
	4) Actuación/intervención de Organismo de Control sobre productos o instalaciones industriales, por cada intervención:	1,94 €
T661	**Tasa por actuaciones en materia de accidentes graves**	
	1) Revisión de la Notificación en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1254/99 (RCL 1999,1916,2784)	49,66 €

	2) Revisión y evaluación del Plan de Emergencia Interior (PEI), Estudio de Seguridad (ES) y Plan de Prevención de Accidentes Graves (PPAG) en aplicación de los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1254/99 (RCL 1999.1916.2784)	505,61 €
	3) Revisión y Evaluación del Informe de Seguridad en aplicación de los artículos 7, 9 y 11 del Real Decreto 1254/99 (RCL 1999.1916.2784)	1.235,65 €
	4) Revisión del anexo I del Decreto regional 97/2000 (LRM 2000,189)	31,25 €
	5) Revisión y remisión para proceder a la información pública a efectos del artículo 13.4 del RD 1254/1999 (RCL 1999.1916.2784):	47,74 €
	6) Revisión del Estudio de Viabilidad:	168,08 €
T670	**Tasa por supervisión y control de entidades colaboradoras y empresas autorizadas en la inspección técnica de vehículos.**	
	Se percibirá una cuota única por cada vehículo	1,82 €
T680	**Tasa del Laboratorio Tecnológico del Curtido**	
	Por cada ensayo se percibirán:	
	1.- Ensayos físicos, químicos y de solideces en cueros y pieles	28,44 €
	2.- Ensayos de productos químicos: grasas, colorantes y curtientes	32,51 €
	3.- Ensayos de productos químicos: productos básicos	25,44 €
	4.- Ensayos especiales:	
	a) Cromatografía en capa	59,52 €
	b) Cromatografía de gases:	
	Disolventes y grasas	87,82 €
	Organoclorados	165,74 €
	c) Absorción atómica: por cada elemento	48,86 €
T690	**Tasa por la tramitación de licencia comercial autonómica.**	
	1.- En los supuestos de instalación o apertura de establecimientos comerciales individuales o colectivos que tengan impacto supramunicipal según lo dispuesto en la legislación de comercio, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta del establecimiento comercial cuya autorización se solicita, por	4,51 €
	2.- En los supuestos de ampliación de los establecimientos comerciales individuales o colectivos cuya superficie supere, antes o después de la ampliación, los límites establecidos para cada caso en la legislación de comercio, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta ampliada , por	4,51 €
GRUPO 7.- TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		
T710	**Tasa por la prestación de servicios veterinarios**	
	1) Servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas:	
	a).- Por la revisión anual preceptiva, se aplicará una cuota fija y además una cantidad por cada reproductor:	
	Cuota fija	66,41 €

Además, por cada reproductor según especie:	
Bovinos	0,175134 €
Porcino	0,054937 €
b).- Por la concesión de títulos	5,95 €
2) Servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes solicitados a instancia del interesado o por aplicación de legislación en materia de epizootías: se aplicará una cantidad variables dependiendo del número de muestras y de las características de las mismas, de acuerdo con las siguientes tarifas:	
Según análisis y número de muestras:	
De 1 a 5 muestras:	
a) Bacteriológicos	7,66 €
b) Serológicos	3,74 €
c) Parasitológicos	7,66 €
d) Físico-Químicos	7,66 €
e) Clínicos	7,66 €
f) Necropsias	16,17 €
De 6 a 15 muestras:	
Serológicos	3,03 €
16 a 50 muestras:	
Serológicos	2,26 €
De 51 muestras en adelante:	
a) Bacteriológicos	3,74 €
b) Serológicos	1,65 €
c) Parasitológicos	3,74 €
d) Físico-Químicos	3,74 €
e) Clínicos	3,74 €
f) Necropsias	15,03 €
3) Reconocimiento facultativo de animales domésticos y expedición de certificaciones de aptitud, por cada animal:	6,99 €
4) Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, por cada delegación o depósito	18,16 €
5) Apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres animales, vigilancia anual y análisis, por cada centro	18,16 €
6) Diligencia del Libro de registro de explotación ganadera y medios de transporte:	1,60 €
7) Inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo:	6,42 €
a) Equino, por cabeza	5,34 €
b) Bovino, por cabeza	4,15 €
c) Porcino, por cabeza	1,18 €
8) Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros:	
a) Equino, por cabeza	1,73 €
b) Bovino-lechera, por cabeza	0,71 €
c) Bovino-otros, por cabeza	0,36 €
d) Porcino, por cabeza	0,20 €
9) Servicios relativos a la apertura y el registro de los centros de inseminación artificial ganadera	15,55 €

10) Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento intracomunitario de animales:	24,73 €
11) Estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte: 1% de su valor	
12) Expedición de Certificado sanitario oficial de movimiento:	
1. Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:	
a) Porcino para vida	0,015000 €
b) Porcino para sacrificio	0,015000 €
c) Especies menores	0,015000 €
d) Especies mayores	0,152500 €
e) Apícola (por colmena)	0,011218 €
f) Avícola Broilers	0,001160 €
g) Avícola pollitos de un día	0,001160 €
h) Conejos	0,01 €
2. Se aplicará una cuota fija por partida de:	
a) Alevines (acuicultura):	7,93 €
b) Huevos embrionados:	7,93 €
13) Servicios facultativos de aplicación de productos biológicos, otros productos zoosanitarios e inspección post-vacunal, correspondientes a las campañas de tratamiento sanitario:	
a) Perros y felinos, por cabeza	4,66 €
b) Porcino de cebo, por cabeza	0,07 €
c) Porcino de reproducción, por cabeza	0,22 €
d) Rumiantes menores, por cabeza	0,75 €
e) Rumiantes mayores, por cabeza	2,30 €
f) Abejas (por colmena) por cabeza	0,41 €
g) Aves y conejos, por cabeza	0,014698 €
14) Expedición de talonarios de documentos para el traslado de ganado, por documento	0,47 €
15) Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento de ganado y dependencias en manifestaciones públicas:	
a) Corridas de toros, por servicio	105,80 €
b) Concursos, exhibiciones, concentraciones de équidos, por servicio	105,80 €
c) Ferias, exposiciones, etc., por servicio	74,07 €
16) Autorización e inscripción de explotaciones de animales en registros oficiales y cambios de titularidad, sin actuación facultativa de campo:	38,09 €
17) Autorización e inscripción de explotaciones de animales en el correspondiente registro oficial, con actuación facultativa de campo:	135,96 €
18) Inspección facultativa previa a la instalación o modificación de explotaciones ganaderas:	99,57 €
19) Inspecciones no comprendidas en los anteriores apartados, realizados a petición de parte, por hora o fracción:	24,73 €
20) Habilitación o autorización de veterinarios:	39,21 €
21) Autorización y registro de transportistas:	40,17 €
22) Autorización y registro medios de transporte con actuación facultativa de campo:	76,08 €

	23) Autorización y registro de medios de transporte sin actuación facultativa de campo:	12,83 €
	24) Autorización e inscripción de Centros de limpieza y desinfección de vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero:	87,97 €
	26) Certificados sanitarios en materia de exportación de productos a terceros países:	40,61 €
	27) Emisión y expedición del Documento de identificación bovina (DIB), unidad	0,035000 €
	28) Autorización e inscripción de explotaciones de animales en registros oficiales, con el trámite previo de autorización ambiental por parte del órgano sustantivo:	256,19 €
	29) Identificación de animales realizadas por los Servicios Veterinarios Oficiales: Cuota fija:	53,59 €
	A dicha cantidad se sumará:	
	a) Material de identificación: ovino, caprino o equino (unidad)	1,21 €
	b) Material de identificación resto de especies (unidad)	0,20 €
	30) Autorización del libro registro informatizado:	38,20 €
	31) Utilización de las bases de datos informatizadas por usuarios externos (Veterinarios habilitados), cuota anual:	108,21 €
	32) Cambio de titular del documento de identificación equina (DIE):	12,95 €
	33) Autorización e inscripción de los cambios de orientación productiva de las explotaciones ganaderas:	99,57 €
	34) Edición y distribución de Etiquetas de la Letra Q (unidad)	10,31 €
	35) Emisión y distribución de Tarjeta de Movimiento Equina (TME) Unidad:	30,00 €
T720	**Tasa por gestión de servicios agronómicos**	
	1) Por precintado de semillas selectas nacionales y de importación, así como producción de semilla certificada, se cobrará a razón de 0,125% del valor normal de la mercancía CON UNA TASA MÍNIMA DE:	131,07 €
	2) Precintado y arranque de plantones tolerantes a la tristeza y demás frutales en vivero se cobrará a razón de 0,125% del valor de la mercancía, CON UNA TASA MÍNIMA DE:	131,07 €
	3) Inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y sus efectos, redacción de informes y dictámenes técnicos:	
	a) Sin valoraciones	35,55 €
	b) Con valoraciones:	
	Hasta 6010,12 €, cuota de 30,17 €.	
	De 6.010,13 a 60.101,21 €, cuota de 56,50 €	
	Más de 60.101,21 €, una cuota de 75,43 €.	
	4) Ensayos para homologación de productos fitosanitarios, incluida la redacción de dictamen o informe facultativo:	
	a) Ensayo tipo A	237,06 €
	b) Ensayo tipo B	592,92 €
	5) Informes técnicos y expedición del correspondiente certificado	49,11 €
	6) Comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas. Se cobrará a razón de 0,50% del valor de la obra o cosecha aforada, CON UNA TASA MÍNIMA DE:	131,07 €
	7) Levantamiento de actas	73,78 €

	8) Inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo	195,41 €
T740	**Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias**	
	1) Instalación de nuevas industrias, traslado o modificación de las existentes, según importe total de la inversión realizada, deducidas las amortizaciones efectivamente contabilizadas: a) Hasta 601.012,10 euros: 130,30 €. b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 161,12 € c) De 3.005.060,53 euros en adelante: 230,58 €	
	2) Cambio de propiedad	91,92 €
	3) Cambio de denominación o arrendamiento de la industria	44,70 €
	4) Expedición de documentos de calificación empresarial y certificados, por cada documento	27,48 €
	5) Informes para la expedición de certificados, incluyendo el propio certificado, por informe y/o certificado	65,57 €
	6) Por entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vinos de mesa	28,83 €
T750	**Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente**	
	A) Sección Primera: Análisis en materia enológica: Mostos, vinos y mistelas, determinación de:	
	1) Densidad relativa	3,23 €
	2) Grado alcohólico total	7,55 €
	3) Grado alcohólico adquirido	7,55 €
	4) Extracto seco total	2,46 €
	5) Acidez total (tártrico)	4,27 €
	6) Acidez fija (tártrico)	4,82 €
	7) Acidez volátil (acético)	4,74 €
	8) Anhídrido sulfuroso total	4,79 €
	9) Azúcares reductores	8,26 €
	10) Presencia de híbridos	6,71 €
	11) Ácido cítrico	9,47 €
	12) Ácido sórbico	14,34 €
	13) Flúor	5,89 €
	14) Bromo	5,89 €
	15) Metanol	8,02 €
	16) Cloropicrina y Prod. de degradación	14,43 €
	17) Iones ferrocianuro en disolución	6,84 €
	18) Iones ferrocianuro en suspensión	5,95 €
	19) Prueba de antifermentos	6,18 €
	20) Colorantes artificiales	6,35 €
	21) Grados Baumé	2,97 €
	22) Grados Brix	2,97 €
	23) Cobre	5,05 €
	24) Cinc	5,05 €
	25) Arsénico	12,51 €
	26) Plomo	12,35 €
	27) Cadmio	6,67 €
	28) Hierro	5,05 €
	29) Mercurio	12,51 €

30) Otros parámetros no especificados anteriormente (según grado de dificultad). Se percibirá por cada determinación una cuota situada entre las siguientes:	
Cuota mínima	1,82 €
Cuota máxima	45,38 €
B) Sección Segunda: Análisis en medios de la producción agroalimentaria y sanidad vegetal:	
1.- Análisis foliar:	
a) Macro y microelementos, por determinación	4,44 €
b) Molibdeno, por determinación	14,24 €
2.- Análisis de suelos de cultivo:	
a) Humedad, caliza total, textura, conductividad eléctrica, ph de la solución del suelo, ph (KCl), por determinación	2,41 €
b) Sodio, potasio, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y potasio asimilable (por determinación)	3,55 €
c) Caliza activa, fósforo asimilable, carbono orgánico, nitrógeno total, capacidad de intercambio catiónico y cationes de cambio, por determinación	8,71 €
d) Residuos de plaguicidas (según plaguicidas y metodología), por determinación. Se percibirá una cuota situada entre las dos siguientes:	
Cuota mínima	36,22 €
Cuota máxima	148,91 €
3.- Análisis de aguas de riego y disoluciones del suelo:	
a) Conductividad eléctrica, residuos seco y ph, por determinación	1,73 €
b) Aniones y cationes, por determinación	2,47 €
c) Metales pesados, por determinación	22,14 €
4.- Análisis de fertilizantes y correctores, por determinación	5,32 €
5.- Análisis de productos agroalimentarios:	
a) Determinación en harinas y derivados, por determinación	3,55 €
b) Análisis en productos cárnicos, por determinación	7,11 €
c) Determinaciones en mieles, por determinación	4,07 €
d) Determinaciones en pimentón, por determinación	4,88 €
e) Determinaciones en piensos, por determinación	3,55 €
6.- Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales:	
a) Análisis multirresiduos (organofosforados, organoclorados, organonitrogenados y piretinas), por muestra	115,01 €
b) Análisis multirresiduos de plaguicidas post cosecha, por muestra	77,67 €
c) Análisis de ditiocarbamatos, por muestra	46,60 €
d) Búsqueda de residuos determinados (entre 1 y 4 materias activas), por muestra	77,67 €
C) Sección Tercera: Análisis en materia de Sanidad Vegetal:	
1.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales, por muestra	13,29 €
2.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen virótico en vegetales, por muestra:	
a) Diagnóstico serológico, por muestra	10,69 €
b) Diagnóstico por plantas indicadoras, por muestra	133,43 €
D) Sección Cuarta: Análisis en materia de Sanidad Animal	

1.- Estudio de animales mayores de 6 meses de edad, por animal	53,27 €
2.- Estudio de animales menores de 6 meses de edad, por animal	31,06 €
3.- Vísceras y otras muestras biológicas (semen, sangre, orina, raspados, etc..), por muestra	13,28 €
4.- Abortos, por muestra	22,21 €
5.- Hisopos, por muestra	13,28 €
6.- Aguas (estudio microbiológico), por muestra	17,79 €
7.- Pienso (estudio microbiológico), por muestra	22,21 €
8.- Heces (examen parasitológico)	
a) una muestra	5,32 €
b) De 2 a 5 muestras, por muestra	4,88 €
c) Más de 5 muestras, por muestra	4,44 €
9.- Pruebas serológicas, por determinación	2,21 €
10.- Residuos en medicamentos veterinarios:	
a) Beta-agonistas, por muestra	58,90 €
b) Tireostáticos, por muestra	51,93 €
c) Beta-bloqueantes, por muestra	35,49 €
d) Tranquilizantes, por muestra	43,46 €
e) Antibióticos e inhibidores, por muestra	12,40 €
f) Hormonas, por muestra	19,57 €
11.- Análisis de leche y queso:	
a) Análisis físico-químico de leche	0,96 €
b) Análisis de leche "pago por calidad"	2,38 €
c) Análisis físico-químico de queso	1,18 €
12.- Determinación de otros parámetros. Según grado de dificultad, por cada muestra se percibirá una cuota situada entre las siguientes:	
Cuota mínima	4,15 €
Cuota máxima	62,15 €
E) Sección Quinta: Análisis en materia medioambiental:	
1.- Aguas:	
a) Toma de muestras	116,25 €
b) Análisis	549,81 €
2.- Red de Contaminación Atmosférica:	
a) Toma de muestras	3,48 €
b) Análisis	6,09 €
3.- Gases de chimeneas y otros focos emisores de humos:	
a) Toma de muestras	981,50 €
b) Análisis	702,62 €
F) Sección Sexta: Análisis en materia calidad de materiales para riegos:	
1.- En tuberías de polietileno.- Por cada determinación:	
a) Contenido en negro de carbono	24,14 €
b) Dispersión del negro de carbono	8,05 €
c) Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	16,09 €
d) Índice de fluidez del polietileno	8,05 €
e) Comportamiento al calor	4,02 €
f) Resistencia al cuarteamiento por tensiones en medio activo	8,05 €
g) Ensayo completo de todas la determinaciones anteriores	68,42 €
2.- En emisores autocompensantes: Por cada determinación:	

	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	64,39 €
	b) Curva caudal-presión	96,59 €
	3.- En emisores no compensantes: Por cada determinación:	
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	40,24 €
	b) Curva caudal-presión	80,50 €
T751	**Tasa del Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia**	
	Por cada análisis organoléptico de aceite de oliva virgen:	21,54 €
T760	**Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y Carné de Mariscador**	
	1) Licencia de pesca marítima de recreo desde tierra:	9,70 €
	2) Licencia de pesca marítima de recreo desde embarcación:	38,80 €
	3) Licencia de pesca marítima de recreo submarina	9,70 €
	4) Licencia de pesca marítima recreativa colectiva:	
	a) Embarcaciones con menos de 15 personas:	145,50 €
	b) Embarcaciones con 15 o más personas	242,50 €
	5) Carnet de Mariscador	8,05 €
	6) Duplicado de licencias por pérdida o subtracción	7,20 €
T761	**Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas.**	
	1) Tramitación de expedientes, por cada expediente	80,51 €
	2) Por autorizaciones o concesiones:	
	a) Instalaciones cuyo valor de la inversión proyectada sea inferior a 6010,12€, por cada autorización	52,84 €
	b) En los demás casos, se percibirá la cuota anterior incrementada en un uno por mil sobre el exceso de valor de 6010,12€.	
	3) Por comprobaciones e inspecciones, por cada actuación realizada	64,34 €
T762	**Tasa por autorización de inmersión en reservas marinas y espacios protegidos.**	
	1) Por cada autorización, por buceador e inmersión en reservas marinas de interés pesquero:	3,56 €
	2) Por cada autorización, por buceador e inmersión en espacios protegidos:	1,00 €
T770	**Tasa por gestión de servicios en materia de agricultura ecológica**	
	Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles son las siguientes:	
	1) Inclusión en el listado de operadores de agricultura ecológica o protección integrada de los cultivos:	
	a) Fincas. No estará sujeta a la tasa cuando la ampliación de parcelas se realice en el momento de la renovación anual,	279,40 €
	b) Industrias	418,06 €
	2) Renovación anual de la inclusión en el listado de operadores:	
	a) Fincas	279,40 €
	b) Industrias	418,06 €

	3) Autorización de inclusión de distintivo de agricultura ecológica en cada modelo de etiqueta comercial	25,59 €
	4) Realización de inspecciones a solicitud del operador:	
	a) Fincas, por cada inspección	279,40 €
	b) Industrias, por cada inspección	257,14 €
	5) Expedición y comprobación de volantes de circulación de mercancías, por cada talonario	10,22 €
	6) Expedición y comprobación de declaraciones de movimiento de mercancías, por cada dos talonarios	24,81 €
T780	**Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.)**	
	La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:	
	1) Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT	90,00 €
	2) Por la inscripción de la disolución de la SAT	90,00 €
	3) Por la inscripción de la cancelación, sin disolución	90,00 €
	4) Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT	90,00 €
	5) Por otras inscripciones en el Registro SAT	30,00 €
	6) Por certificación de datos registrales, por certificado	30,00 €
	7) Por diligenciado de documentos, por diligencia	30,00 €
	GRUPO 8.- TASAS EN MATERIA DE SANIDAD	
T810	**Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario**	
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	
	1) INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA.	
	a) Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras	81,88 €
	b) Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo a la autorización de su funcionamiento: 0,53 por mil del importe del presupuesto total (IVA excluido), con un límite máximo de	163,84 €
	2) INSPECCION Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, PÚBLICOS Y ALIMENTARIOS, CON REPERCUSIÓN EN LA SALUD PÚBLICA Y AGROALIMENTARIOS, INCLUIDA LA EMISIÓN DE INFORME Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, CUANDO PROCEDA	
	A) INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE CENTROS O SERVICIOS SANITARIOS:	
	1.- CENTROS	
	HOSPITALES (CENTROS CON INTERNAMIENTO)	
	1. Hospitales Generales	171,45 €
	2. Hospitales Especializados	171,45 €
	3. Hospitales de media y larga estancia	171,45 €
	4. Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías	171,45 €
	5. Otros centros de internamiento	171,45 €

Las anteriores cuotas se liquidarán por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de 1.500 € por cada centro	
PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO	
6. Consulta Médicas	285,75 €
7. Consultas de otros profesionales sanitarios	285,75 €
CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA	
8. Centros de Salud	571,51 €
9. Consultorios de atención primaria	285,75 €
CENTROS POLIVALENTES	114,30 €
La cuota anterior se liquidará por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de 1.000 € por cada centro	
CENTROS ESPECIALIZADOS	
10. Clínicas Dentales	457,20 €
11. Centros de Reproducción humana asistida	457,20 €
12. Centros de interrupción voluntaria del embarazo	457,20 €
13. Centros de cirugía mayor ambulatoria	457,20 €
14. Centros de diálisis	457,20 €
15. Centros de diagnóstico	457,20 €
16. Centros móviles de asistencia sanitaria	457,20 €
17. Centros de transfusión	457,20 €
18. Bancos de tejidos	457,20 €
19. Centros de reconocimiento médico	457,20 €
20. Centros de salud mental	457,20 €
21. Otros centros especializados	457,20 €
22. Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento	285,75 €
23. Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria	285,75 €
2.- ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	
1. Ópticas	314,32 €
2. Ortopedias	314,32 €
3. Establecimientos de audioprótesis	314,32 €
4. Oficinas de Farmacia	314,32 €
3.- OFERTA ASISTENCIAL	
1. Servicio sanitario en centros con internamiento, por servicio	171,45 €
2. Servicio sanitario sin internamiento, por servicio	114,30 €
3. Depósitos de medicamentos	171,45 €
4.- CERTIFICACIONES TECNICO SANITARIAS DE TRANSPORTE SANITARIO	
1. Ambulancia Colectiva	34,29 €
2. Ambulancia No Asistencial	57,16 €
3. Ambulancia Asistencial	91,44 €
4. Ambulancia con Soporte Vital Avanzado	114,30 €
5.- OTROS	
1. Almacenes de distribución de medicamentos	314,32 €
B) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS:	
CENTROS DE TRANSPORTE:	

1. Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos	89,87 €
2. Estaciones de ferrocarril	89,87 €
3. Aeropuertos	89,87 €
HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES	
4. Hoteles de cinco y cuatro estrellas	89,87 €
5. Hoteles de tres, dos y una estrella	44,84 €
6. Hostales y pensiones	44,84 €
7. Fondas y casas de huéspedes	22,43 €
8. Establecimientos de enseñanza	33,70 €
9. Establecimientos de cuidados personales (peluquerías, institutos de belleza, etc.,)	44,84 €
10. Cinematógrafos, salas de teatro y conciertos	67,37 €
11. Centros de actividades deportivas (tenis, frontones, piscinas, gimnasios y otros)	67,37 €
12. Discotecas, salas de fiesta y bares musicales	67,37 €
13. Casinos y salas de juego	67,37 €
14. Otros establecimientos n.c.o.p.	67,37 €
C) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS:	
1. Industrias de productos alimenticios y bebidas	112,31 €
2. Comercio al por mayor y almacenamiento de productos alimenticios y bebidas	112,31 €
3. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	44,84 €
4. Comedores colectivos: (Restaurantes, salas de comida, bares, cafés, etc.)	44,84 €
5. Autorización, inspección y control de entidades para impartir formación de carácter sanitario.	43,97 €
6. Notificación inicial de producto alimenticio:	110,00 €
7. Modidificación notificación de producto alimenticio	57,00 €
8. Otros establecimientos n.c.o.p.	44,84 €
D) INSPECCIÓN Y CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS CON REPERCUSIÓN EN SALUD AMBIENTAL:	
1. Establecimientos biocidas y servicios biocidas en instalaciones fijas de tratamiento:	106,71 €
2 Fabricantes, importadores, usuarios intermedios y distribuidores que comercializan productos químicos:	106,71 €
3. Establecimientos e infraestructuras relacionados con las aguas de abastecimientos público:	106,71 €
4. Balnearios, baños termales, spa´s, establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides, piscinas y otros:	106,71 €
5. Establecimientos con riesgo de producir legionelosis	106,71 €
6. Establecimientos e infraestructuras relacionadas con la reutilización de aguas residuales depuradas	106,71 €
7. Establecimientos relacionados con radiaciones no ionizantes, como centros de bronceado y otros :	106,71 €
8. Establecimientos productores de residuos sanitarios:	106,71 €
9. Otros establecimientos no contemplados en puntos anteriores:	106,71 €

	E) INSPECCIÓN Y CONTROL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA Y AGROALIMENTARIOS PARA AUTORIZACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN	
	Laboratorios de Salud Pública y Agroalimentarios:	129,51 €
	3) SUMINISTRO DE LIBROS DE REGISTRO OFICIALES, MONOGRAFÍAS Y CARNETS O CERTIFICADOS DE TIPO SANITARIO.	
	a) Expedición de carnet o certificado por realización cursos de de tipo sanitario (cuidador de piscinas, aplicador de plaguicidas, etc.)	6,85 €
	b) Derechos de examen para la obtención de carné de aprovechamiento de cursos de tipo sanitario:	11,34 €
	c) Libros de Registros Oficiales diligenciados:	17,35 €
	d) Monografías Sanitarias y de Sanidad Ambiental y otros manuales	9,71 €
	e) Expedición de certificado de libre venta de productos alimenticios:	15,00 €
	f) Expedición de certificado sanitario para la exportación de productos alimenticios:	15,00 €
T811	**Tasa relativa a la instalación, traslado, transmisión de oficinas de farmacia y otros expedientes relativos a oficinas de farmacia, botiquines, depósitos de medicamentos, servicios farmacéuticos, almacenes de distribución y laboratorios y centros de control y/o desarrollo de medicamentos.**	
	1) Expedientes relativos a que tengan por objeto la instalación de nueva apertura, designación o traslado de local de oficinas de farmacia:	
	a) Solicitud de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia en una Zona de Salud o, en su caso, farmacéutica, o que acumule instancia a una solicitud de apertura previamente formulada, por cada expediente	257,55 €
	b) Adjudicación de oficina de farmacia en relación al concurso de méritos celebrado a tal efecto, cuando sea procedente la apertura y en concepto de designación de local	309,06 €
	c) Expediente de traslado o de modificación de local con alteración del lugar de acceso del público de la oficina de farmacia, por cada expediente	515,10 €
	d) Personación, para oponerse, en un expediente incoado para la autorización de nueva apertura, designación, traslado o modificación de local	103,02 €
	2) Por los expedientes relativos a la transmisión de una oficina de farmacia, incluidos los relativos a la constitución o disolución del régimen de copropiedad.	
	a) Por la incoación y tramitación de un expediente a instancia del titular o titulares de la oficina de farmacia, por expediente	515,10 €
	b) Por cada personación en el expediente	103,02 €
	3) Otros expedientes relativos a oficinas de farmacia:.	
	a) Por la inspección-informe sobre condiciones de los locales, instalaciones y utillaje para la autorización de apertura o el traslado de oficina de farmacia	56,66 €
	b) Autorización de cierre	123,62 €

c) Modificaciones del local que supongan cambios en su estructura	82,42 €
d) Cambio de titularidad	164,83 €
e) Por la toma de posesión del farmacéutico o farmacéutica titular, de quien la regenta, sustituto o sustituta o del copropietario o copropietaria	41,21 €
f) Acreditación de actividades sometidas a Buenas Prácticas	206,04 €
g) Solicitud de autorización de carteles indicadores de la oficina de farmacia	103,02 €
h) Solicitud de autorización de la cruz adicional de una oficina de farmacia	103,02 €
i) Autorización de elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales a terceros	412,08 €
j) Por solicitud de certificado de acreditación de nivel para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales	103,02 €
4) Expedientes relativos a botiquines, depósitos de medicamentos, servicios farmacéuticos y almacenes de distribución:	
a) Autorización de instalación de botiquín	309,06 €
b) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión en el cargo de Farmacéutico titular y responsable del botiquín	56,66 €
c) Autorización de instalación de depósito de medicamento	206,04 €
d) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión en el cargo del Farmacéutico titular y responsable del depósito	56,66 €
e) Autorización de cierre	82,42 €
5) Expedientes relativos a servicios farmacéuticos de establecimientos comerciales detallistas y botiquines de urgencia como establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios, incluidas las premezclas medicamentosas:	
a) Instrucción de los expedientes de autorización e inscripción, modificación de establecimientos detallistas como establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios, incluidas las premezclas medicamentosas	257,55 €
b) Instrucción de los expedientes de autorización e inscripción, modificación de botiquines de urgencia como establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios, incluidas las premezclas medicamentosas	154,53 €
c) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión en el cargo de Farmacéutico responsable	41,21 €
6) Expedientes relativos a servicios farmacéuticos de hospitales:	
a) Autorización de instalación y apertura	309,06 €
b) Autorización de modificación de locales	154,53 €
c) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión del Farmacéutico/a responsable	41,21 €
7) Expedientes relativos a almacenes de distribución de medicamentos de uso humano y de uso veterinario:	
a) Autorización de instalación, apertura o traslados	515,10 €
b) Autorización de modificación de locales	123,62 €
c) Autorización de cambios de titularidad	164,83 €
d) Por la toma de posesión del director o directora técnico o del director o directora técnico suplente de un almacén de distribución	123,62 €

e) Nombramiento de Farmacéuticos adicionales	41,21 €
f) Inspección y verificación de las Buenas Prácticas de Distribución, por cada día empleado	309,06 €
g) Emisión de certificado de Buenas Prácticas de Distribución	103,02 €
8) Expedientes relativos a la Industria farmacéutica	
a) Comprobación del cumplimiento de las normas de fabricación correcta de principios activos farmacéuticos (por día)	577,43 €
b) Emisión del certificado de cumplimiento de las normas de fabricación correcta de principios activos farmacéuticos	106,63 €
c) Comprobación del cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos (por día)	577,43 €
d) Emisión del certificado de cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos.	106,63 €
e) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de muestras reglamentarias de especialidades farmacéuticas o de materias primas y productos intermedios empleados en la fabricación de medicamentos	309,06 €
9) Expedientes relativos a Laboratorios, centros de control y/o desarrollo de medicamentos:	
a) Verificación del cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) de un laboratorio que hace estudios no clínicos sobre medicamentos o productos cosméticos:	
a.1.- Inscripción del laboratorio en el programa de verificación del cumplimiento de buenas prácticas de laboratorio (BPL), y visita de preinscripción	290,98 €
a.2.- Inspección del laboratorio para verificar el cumplimiento de buenas prácticas de laboratorio (BPL), por día	477,13 €
a.3.- Inspecciones ulteriores periódicas para evaluar el cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio (BPL), por día	477,13 €
b) Inspección para la verificación del cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio en la realización de estudios no clínicos con medicamentos y productos cosméticos, por la inspección, por el otorgamiento de la certificación de evaluación de conformidad del estudio verificado (por día)	477,13 €
10) Expedientes relativos a cosméticos, productos de higiene personal, similares y afines:	
a) Inspección y verificación de cumplimiento de normativa, por cada día empleado	206,04 €
b) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de muestras reglamentarias	154,53 €
c) Expedición del Certificado de cumplimiento de normativa de cosméticos y/o sistema de garantía de calidad de estos productos	103,02 €
11) Otras actuaciones:	
a) Emisión de informes, a petición del interesado, sobre centros y productos farmacéuticos	309,06 €
b) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión del responsable de unidad de radiofarmacia no dependiente de servicio de farmacia de centro hospitalario	103,02 €
c) Autorización de difusión de mensajes publicitarios de especialidades farmacéuticas	1.442,28 €

T812	**Tasa por otorgamiento de licencia previa para fabricación de productos sanitarios a medida**	
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	
	1) Procedimiento de licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	707,57 €
	2) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida en lo referente a su emplazamiento. Cuantía de la cuota:	707,57 €
	3) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	167,66 €
	4) Procedimiento de revalidación de la licencia de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	510,16 €
T813	**Tasa por evaluación e informe en procedimientos de autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos.**	
	a) Por cada autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos	566,61 €
	b) Por evaluación e informe en procedimientos de autorización de modificaciones relevantes y ampliación del número de centros participantes en estudios post-autorización observacionales con medicamentos	463,59 €
T814	**Tasa por autorización para traslado de restos mortales**	
	La cuantía de la tasa por cada solicitud de autorización será de	13,98 €
T815	**Tasa relativa a Comités Éticos de Investigación clínica y por evaluación y emisión de dictámenes de ensayos clínicos con medicamentos**	
	a) Por acreditación de Comité Ético de Investigación Clínica	515,10 €
	b) Reacreditación de Comité Ético de Investigación Clínica	412,08 €
	c) Por protocolo de ensayo clínico presentado a evaluación	669,63 €
	d) Por enmienda relevante del protocolo aprobado	360,57 €
	e) Por inspección y verificación de cumplimiento de Buenas Prácticas Clínicas, por día empleado:	412,08 €
T816	**Tasa por acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias**	
	Por cada solicitud	97,97 €
T820	**Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.**	
	ARTÍCULO 6 DE LA T820	
	Las cuotas a percibir serán las siguientes:	
	a) Sacrificio de animales. Por las actuaciones en matadero de inspección y control sanitario anterior y posterior al sacrificio, control documental, marcado sanitario de las canales y control sanitario de determinadas sustancias y sus residuos, se aplicarán, en relación a cada animal sacrificado, las siguientes cuotas:	
	1º)Bovino	
	i.Bovino igual o mayor de 24 meses o reproductor:	5,38 €
	Por investigación de residuos	0,39 €

ii.Bovino menor de 24 meses:	2,15 €
Por investigación de residuos	0,25 €
iii. Bovino campaña de saneamiento:	9,99 €
Investigación de residuos + programa nacional de erradicación de enfermedades de los animales	1,39 €
2º) Solípedo equino	3,23 €
Por investigación de residuos	0,22 €
3º) Porcino	
i. Porcino de 25 kg o más en canal: por animal.	1,08 €
Por investigación de residuos	0,113322 €
Porcino de menos de 25 kg en canal: por animal.	0,54 €
Por investigación de residuos	0,030906 €
4º) Ovino, cabrio y otros rumiantes:	
i. Ovino, caprino y otros rumiantes con peso superior o igual a 20 kg/canal o reproductor:	0,28 €
Por investigación de residuos	0,030906 €
ii. Ovino, cabrío y otros rumiantes de entre de 12 y 20 kg: por ani	0,19 €
Por investigación de residuos	0,018300 €
iii. Ovino, caprino y otros rumiantes de cebo con peso inferior a 12 kg:	0,164832 €
Por investigación de residuos	0,009694 €
iv. Ovino, caprino campaña de saneamiento:	2,53 €
Investigación de residuos + programa nacional de erradicación de enfermedades de los animales	0,530906 €
5º) Aves de corral y conejos	
i. Pájaros del género «Gallus» y pintadas: por animal.	0,005386 €
Por investigación de residuos	0,001078 €
ii. Patos y ocas: por animal.	0,010771 €
Por investigación de residuos	0,002154 €
iii. Pavo: euros por animal.	0,026928 €
Por investigación de residuos	0,002154 €
iv. Conejo de granja: por animal.	0,005386 €
Por investigación de residuos	0,001078 €
b) Despiece de canales. Por la inspección y control sanitario del despiece de canales, control documental de las operaciones realizadas, marcado sanitario de las piezas obtenidas y, en su caso, controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos. A este efecto, se toma como referencia el peso real de la carne antes de despedazar, incluidos los huesos. El importe se determina para cada tonelada de carne en:	
1º) Bovino, porcino, solípedo equino, ovino y caprino:	2,15 €
2º) Aves de corral y conejos de granja:	1,62 €
3º) Caza silvestre y de cría:	
i. Caza menor de pluma y pelo:	1,62 €
ii. Ratites (avestruz, emú y ñandú):	3,23 €
iii. Jabalí y rumiantes:	2,15 €
c) Transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia. Para los controles hechos en estas instalaciones se aplicarán las siguientes cuotas:	
1º) Caza menor de pluma: por animal	0,005386 €
2º) Caza menor de pelo: por animal	0,010771 €
3º) Ratites (avestruz, emú y ñandú): por animal	0,54 €
4º) Mamíferos terrestres:	

	i. Jabalíes: por animal	1,62 €
	ii. Rumiantes: por animal	0,54 €
	5º) Lidia (becerros, novillos y toros): por animal	16,88 €
	d) Operaciones de almacenamiento. Para el control de estas operaciones la cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a las operaciones de control de almacenamiento, aplicándose, al efecto, la tarifa de por tonelada.	0,54 €
	e) Productos de la pesca y acuicultura. Por el control de determinadas sustancias y residuos en productos de pesca y acuicultura, se percibirá una cuota de 0,123780 € por tonelada.	0,123780 €
	f) Leche y productos lácteos, huevos, ovoproductos y miel. Por el control e investigación de sustancias y residuos en la leche y productos lácteos, huevos y ovoproductos y miel, se percibirá una cuota de por cada mil litros de leche cruda utilizada como materia prima o por cada tonelada en los demás casos.	0,024756 €
	2. La cuota por las operaciones de control sanitario de determinadas sustancias y la investigación de residuos en animales vivos destinados al sacrificio y de las carnes a que se refiere el apartado anterior, practicadas según los métodos de análisis establecidos por la normativa sanitaria relativa a la materia dictadas por el Estado o consideradas de obligado cumplimiento en virtud de normas de la Unión Europea, incluye: los costes derivados del control sanitario de determinadas sustancias, la investigación de residuos en los animales vivos y, en el caso de animales procedentes de campaña de saneamiento el proceso de toma de muestras, en cumplimiento del Programa Nacional de Control y Erradicación de las Enfermedades de los Animales	
T830	**Tasa del Laboratorio Regional de Salud**	
	La cuantía de la tasa será la suma de los parámetros que se analicen, según la siguiente relación:	
	1.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia por CG-FID/NPD/FPD/ECD (por analito o grupo de analitos)	105,08 €
	2.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia por CG-SM (por analito o grupo de analitos)	210,16 €
	3.- Identificación y/o cuantificación de zoosanitarios por CL-SM (por analito o grupo de analitos)	472,86 €
	4.- Identificación y/o cuantificación de contaminantes/aditivos por CL-SM (por analito o grupo de analitos)	288,97 €
	5.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia por CL-DAD/FLD (por analito o grupo de analitos)	157,62 €
	6.- Análisis de elementos por espectroscopia atómica (por cada elemento)	25,22 €
	7.- Análisis de mercurio mediante analizador directo	47,29 €
	8.- Análisis de iones por Cromatografía Iónica (por grupo)	63,04 €
	9.- Análisis por espectroscopia UV-VIS (por cada determinación)	21,02 €
	10.- Análisis consistentes en medidas directas, reacciones cualitativas o cálculos aritméticos (por cada muestra)	12,60 €
	11.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas no instrumentales	21,02 €

	12.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas instrumentales sencillas	21,02 €
	13.- Determinación de una sustancia mediante kits específicos (por análisis enzimático, radioinmunoensayo, …)	52,54 €
	14.- Prueba microbiológica de cribado de inhibidores de crecimiento microbiano	15,77 €
	15.- Aislamiento e identificación de microorganismos (por especie)	26,27 €
	16.- Recuento de microorganismos (por especie)	26,27 €
	17.- Detección de Legionella spp con identificación y serotipo de L. pneumophyla	52,54 €
	18.- Recuento de Legionella spp con identificación y serotipo de L. pneumophyla	78,81 €
	19.- Análisis microbiológico por PCR	78,81 €
	20.- Detección de enterotoxinas	47,29 €
	21.- Análisis de detección e identificación de OMGs por PCR	63,04 €
	22.- Análisis cuantitativo por PCR a tiempo real	231,18 €
	23.- Análisis genérico de aguas	73,56 €
	A las determinaciones no especificadas se les aplicará la tasa correspondiente al análisis de un parámetro o técnica analítica de características similares.	
T840	**Tasa del Centro de Bioquímica y Genética Clínica**	
	Se percibirán las cuotas siguientes según tipo de análisis o determinación:	
	1) UNIDAD TÉCNICA DE METABOLOPATIAS	
	A) Trastornos del metabolismo intermediario. Estudios iniciales: Aminoacidopatías. Organicoacidurias. Defectos de la beta-oxidación. Defectos de la cadena respiratoria mitocondrial. Defectos de ciclo de la urea: hiperamonemias. Déficit de biotinidasa. Galactosemia. Alteraciones metabolismo purinas.	
	Aminoácidos (intercambio iónico)	91,01 €
	Ácidos orgánicos (gases-masas)	121,36 €
	Alfa-cetoácidos (gases–masas)	121,36 €
	Ácidos grasos totales (espectrofotometría)	113,77 €
	Ácidos grasos (gases-masas)	121,36 €
	Carnitina total y libre (radioenzimático)	75,84 €
	Piruvato/Lactato (enzimático)	45,51 €
	beta-hidroxi-butirato /acetoacetato (enzimático)	45,51 €
	Ácido orótico (espectrofotometría)	30,33 €
	Déficit de biotinidasa	
	a) cualitativo	15,17 €
	b) cuantitativo	30,33 €
	Galactosa Uridil 1P transferasa	60,66 €
	Azúcares reductores (cromatografía)	45,51 €
	Alteraciones del metabolismo purinas (masas, enzimático)	45,51 €
	B) Detección precoz neonatal de metabolopatías	
	a) Detección precoz de aminoacidopatías (PKU) (cromatografía capa fina)	8,18 €
	b) Detección precoz de hipotiroidismo congénito primario (RIA, FIA,)	9,66 €
	C) Enfermedades lisosomales. Estudios iniciales	
	mucopolisacáridos (espectrofotometría)	22,76 €
	glucosaminoglucanos (electroforesis)	68,26 €
	Oligosacáridos (cromatografía)	68,26 €

	D) Monitorización de los pacientes detectados	
	a) Aminoacidurias	44,62 €
	b) Organicoacidurias	59,47 €
	UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (CITOGENÉTICA)	
	Cariotipo en sangre	151,68 €
	Cariotipo en piel, gónadas, médula ósea	227,53 €
	Cariotipo en líquido amniótico	348,90 €
	Hibridación in situ fluorescente (FISH)	326,15 €
	UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (MOLECULAR)	
	Estudio combinado (citogenético-molecular)	227,53 €
	Identificación de mutación definida	185,58 €
	Síndrome X Frágil	
	a) despistaje/test de exclusión	185,58 €
	b) análisis de mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	334,06 €
	c) identificación de portadores	185,58 €
	Prader-Willi/Angelman	
	a) análisis de la metilación	296,93 €
	b) identificación parenteral	185,58 €
	Fibrosis Quistica	
	a) Estudio de mutaciones más frecuentes	228,90 €
	b) análisis indirecto por marcadores	228,90 €
	c) identificación de portadores	185,58 €
	Distrofia Miotónica de Steinert	
	a) despistaje/test de exclusión	185,58 €
	b) análisis de la mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	334,06 €
	Distrofia Muscular de Duchenne/Becker	
	a) análisis de deleciones	309,30 €
	b) estudio familiar /portadores por marcadores	228,90 €
	Determinación de alelos Apo E	185,58 €
	Microdeleciones del cromosoma Y	247,44 €
	Neoplasia endocrina múltiple tipo I (MEN 1)	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	804,19 €
	b) estudio portadores	185,58 €
	Neoplasia endorcrina múltiple tipo II (MEN 2)	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	618,60 €
	b) estudio de portadores	185,58 €
	Cáncer de colón hereditario no polipósico (HNPCC)	
	a) búsqueda de mutaciones en 4 genes (DGGE)	1.299,08 €
	b) estudio de portadores	185,58 €
	Otras Patologías	
	a) estudio molecular simple	185,58 €
	b) estudio molecular múltiple	334,06 €
	c) estudio molecular complejo	1.113,49 €
	Extracción de ADN y conservación	111,35 €
	GENERAL	
	Consejo Genético	98,61 €
	Consulta prenatal	75,84 €
T850	**Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano**	
	1) La cuotas tributarias correspondientes a las tasas previstas en la presente quedan establecidas del siguiente modo:	

a) La tasa correspondiente al control de producción, desembarque y primera puesta en el mercado, queda fijada, por tonelada de productos pesqueros, en: 1,08 €
Cuando se superen las 50 Toneladas: 0,54 €

b) La tasa relativa al control de preparación y/o transformación se percibirá por cada tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación de este tipo de productos, quedando fijada en: 1,08 €

c) La tasa exigible por el control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento, se percibirá por tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento que proceda a la congelación, embalaje y almacenamiento, quedando fijada en: 0,54 €
Cuando se realicen únicamente operaciones de almacenamiento, la tasa por tonelada queda fijada en: 0,28 €
En el supuesto de que habiéndose devengado la tasa por control de congelación de un determinado centro, las operaciones de embalaje se lleven a cabo en centro distinto, pertenezca o no al mismo titular, no se exigirá tasa alguna por las inspecciones que se lleven a cabo en relación con este último concepto.

2) El importe de la tasa contemplada en el apartado a) quedará reducido al 45%, es decir, gozará de una reducción del 55% del importe de la tasa, cuando las operaciones de control previstas en relación con la misma se vean facilitadas por alguna de las circunstancias siguientes:
a) La clasificación de frescura.
b) El calibrado efectuado con arreglo a los Reglamentos de la Unión Europea.
c) El reconocimiento de conformidad con las normas aplicables.
d) El agrupamiento de las operaciones de primera venta en una lonja de pescado.
e) El agrupamiento de las operaciones de primera venta en un mercado al por mayor.
3) El importe de la tasa correspondiente a los apartados b) y c) quedará reducido al 45%, es decir gozará de una reducción del 55%, cuando:
a) Las operaciones gravadas se realicen en un establecimiento donde se efectúe también la primera venta o la transformación.
b) Se trate de los establecimientos que tengan introducido el sistema de autocontrol previsto en el artículo 6 de la Directiva 91/493.

GRUPO 9.- TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN

T910 Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias

A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:
1) Por los servicios de capacitación:

	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día	8,44 €
	b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día	2,81 €
	c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día	5,64 €
	d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día	2,81 €
	Cuando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un período continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto día lectivo y siguientes, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno.	
	Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente.	
	2) Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de capacitación:	
	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día	11,27 €
	b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día	5,64 €
	c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día	8,44 €
	d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día	2,81 €
	3) Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.	
	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa: por persona y día.	32,49 €
	b) Con alojamiento y sin manutención: por persona y día.	17,01 €
	c) Con manutención y sin alojamiento: por persona y día.	15,47 €
	d) Sólo comida al mediodía: por persona y día.	9,29 €
	e) Sólo cena: por persona y día.	6,18 €
	4) Por la cesión temporal de uso de aulas, aulas técnicas, comedores, salón de actos y/o laboratorio de análisis organoléptico, por cada día	
	a) Hasta 50 m2, jornada	27,78 €
	b) de 51 a 100 m2, jornada	43,43 €
	c) De 101 a 200 m2, jornada	70,86 €
	d) De más de 200 m2, jornada	131,32 €
	A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarias de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro. Fuera del horario normal y cuando sea precisa la asistencia de los empleados de los Centros, se percibirán además las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16.2 de esta Ley.	
T920	**Tasa de la Escuela de Aeromodelismo**	
	1) Por matrícula:	
	a) Alumnos menores de 18 años	12,93 €
	b) Alumnos mayores de 18 años	17,22 €
	La cuota por matrícula se abonará el primer día de curso y será objeto de autoliquidación por parte de los sujetos pasivos.	
	2) Por enseñanza: Por cada mes natural de duración del curso o fracción del mismo, se percibirán las cuotas siguientes:	
	a) Alumnos menores de 18 años	12,93 €
	b) Alumnos mayores de 18 años	17,22 €

Las cuotas por enseñanza se girarán mediante liquidaciones anticipadas por períodos trimestrales o fracción, si el curso durase menos.

A efectos de aplicación de las cuotas, se tomarán en consideración los años cumplidos el último día hábil para realizar la solicitud de inscripción.

T930 **Tasa por cesión temporal del uso del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.**

Se establece la siguiente tarifa fija por hora de cesión del uso de las instalaciones:

1.-Aplicaciones Informáticas Polivalentes (60 m2)	19,29 €
2.-Instrumentación Industrial	24,80 €
3.-E.N.D. (Ultrasonidos, Corrientes Inducidas y Metalografía)	24,80 €
4.- Técnicas Auxiliares de Ingeniería	28,49 €
5.- E.N.D (Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas)	5,52 €
6.- Plantas Piloto Operador Planta Química	24,82 €
7.- Laboratorio de Análisis Químico y Físico-Químico:	27,83 €
8.- Laboratorio de Análisis Microbiológico y Biotecnológico:	27,83 €
9.- Laboratorio de Técnicas instrumentales de Análisis Químico.	25,32 €
10.- Soldadura.	29,86 €
11.- Técnicas Auxiliares de Ingeniería y de Planta Piloto para Operador de Planta Química.	25,32 €
12.- E.N.D. (Radiografía y Gammagrafia Industrial)	36,56 €
13.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (49,60 m2)	15,52 €
14.- Polivalente	6,00 €
15.- Mediateca	4,87 €
16.- Idiomas	15,00 €
17.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (46,30 m2)	14,48 €
18.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (45,60 m2)	14,27 €
19.- Salón de Actos	31,50 €
20.- Taller y Laboratorio de Transformación de Polímeros:	33,66 €

T940 **Tasa por la prestación del servicio público del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Región de Murcia:**

Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles, serán las siguientes:

1) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1.1. Obras literarias y científicas	9,50 €
1.2. Composiciones musicales con o sin letra	9,50 €
1.3. Coreografías y pantomimas (grabación y de descripción del movimiento escénico)	9,50 €
1.4. Obras cinematográficas y demás audiovisuales	23,78 €
1.5. Escultura	9,50 €
1.6. Dibujo y pintura	9,50 €
1.7. Grabado y litografía	9,50 €
1.8. Otras obras plásticas (aplicadas y no aplicadas)	21,41 €
1.9. Tebeo y cómic	23,78 €
1.10. Obra fotográfica (sin limitación de número)	35,67 €
1.11. Proyectos, planos y diseños de arquitectura e ingeniería	59,45 €
1.12. Maquetas	59,45 €
1.13. Gráficos, mapas y diseños de topografía, geografía y ciencia	23,78 €

	1.14. Programas de ordenador	14,26 €
	1.15. Bases de datos	17,84 €
	1.16. Páginas web	17,84 €
	1.17 Obras multimedia	29,73 €
	1.18. Otras creaciones intelectuales	23,78 €
	2) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIONES DE COLECCIONES DE OBRAS (inscripción de varias obras en un solo expediente)	
	2.1. Colecciones de obras literarias, científicas o artísticas	11,90 €
	2.2. Colecciones de obras audiovisuales o fonográfica	89,18 €
	2.3. Colección de proyectos de ingeniería o arquitectura	178,38 €
	2.4. Colección obras informáticas (programas, bases de datos, páginas web, obras multimedia)	118,91 €
	2.5. Otras colecciones	59,45 €
	3) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE OTROS DERECHOS (CONEXOS O AFINES) DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
	3.1. Actuación de artista, intérprete o ejecutante.	47,57 €
	3.2. Producción de fonogramas y grabaciones audiovisuales	59,45 €
	3.3. Entidades de radiodifusión	71,36 €
	3.4. Meras fotografías	5,95 €
	3.5. Producciones editoriales	29,73 €
	3.6. Otros derechos conexos o afines distintos de los anteriores	35,67 €
	4) TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
	4.1. Transmisión de derechos de propiedad intelectual inter vivos	11,90 €
	4.2. Transmisión de derechos de propiedad intelectual mortis causa.	11,90 €
	5) ACTUACIONES DE PUBLICIDAD REGISTRAL	
	5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u	9,50 €
	5.2. Expedición de notas simples, positivas o negativas, por c/u	4,75 €
	5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página	4,75 €
	5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u	17,84 €
	5.5. Autenticación de firmas	5,95 €
	6) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES	
	6.1 Anotación preventiva	10,10 €
	6.2 Cancelación de asientos	10,10 €
	6.3 Modificación o traslado de asientos registrales	10,10 €
T950	**Tasa por reproducción de imágenes digitales del Archivo General de la Región de Murcia**	
	1. Reproducción de imágenes:	
	Por cada copia a partir de imagen digital existente (de menos de 300 ppp):	0,15 €
	Por cada imagen digital nueva a partir de un original inferior a A-3 (de menos de 300 ppp):	0,30 €
	Por cada copia a partir de imagen digital existente en alta resolución (de 300 ppp o más):	3,03 €
	Por cada imagen digital nueva a partir de un original inferior a A-3, en alta resolución (de 300 ppp o mas):	3,33 €
	Por cada imagen digital nueva a partir de un original de tamaño igual o superior a A-3, en alta resolución (de 300 ppp o más):	5,00 €

	2. Si la reproducción se solicita en soporte físico, el importe anterior se verá incrementado con el coste del mismo en la siguiente cuantía:	
	CD-R (Unidad)	0,69 €
	DVD (Unidad)	2,30 €
	Papel A4 (Unidad)	0,11 €
	3. Adquisición de publicaciones:	
	Por cada ejemplar de formato inferior a 18x18 cm. y de menos de 100 páginas:	6,00 €
	Por cada ejemplar de formato inferior a 18x18 y de hasta 150 páginas, o superior a ese formato e inferior a 23x21, de menos de 150 páginas:	12,00 €
	Por cada ejemplar de formato superior 18x18 e inferior a 23x21 de más de 150 páginas:	17,00 €
	Por cada ejemplar de formato superior a 23x21:	20,00 €
T960	**Tasa por convocatoria y realización de pruebas en las Enseñanzas de Idiomas, Deportivas y Artísticas de Régimen Especial.**	
	Los sujetos pasivos deberán abonar las siguientes cantidades:	
	1. Por la inscripción y realización de las pruebas de clasificación para el acceso al Nivel Básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.	5,37 €
	2. Por la inscripción y realización de las pruebas terminales específicas de certificación de las Enseñanzas de idiomas de Régimen especial.	37,69 €
	3. Por la solicitud de inscripción a las pruebas de deportivas de Grado medio.	16,15 €
	4. Por la inscripción a las pruebas Deportivas de Grado superior.	19,39 €
	5. Por la inscripción a las pruebas de específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores sin requisitos académicos	19,39 €
T961	**Tasa por matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas**	
	1. Apertura del expediente académico	19,39 €
	2. Por primera matrícula en un idioma, por cada hora de docencia del curso:	0,72 €
	3. Por segunda o sucesivas matrículas, por cada hora de docencia del curso:	0,79 €
	4. Matrícula formativa sin prueba de certificación, por cada hora de docencia del curso:	0,40 €
T962	**Tasa por matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento en las Escuelas Oficiales de Idiomas**	
	Tasa por matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas:	
	1. Apertura del expediente académico.	19,39 €
	2. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas.	56,09 €
	3. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso.	0,98 €
	4. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas.	98,58 €

	5. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso.	1,65 €
T963	**Tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas**	
	1. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por cada solicitud.	16,15 €
	2. Para la obtención del título de Bachiller, por cada solicitud.	21,54 €
	3. Para el acceso a ciclos formativos de Grado medio de formación profesional, por cada solicitud.	16,15 €
	4. Para el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, por cada solicitud.	19,39 €
	5. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior, por cada solicitud.	71,08 €
	6. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior de formación profesional, por cada módulo profesional solicitado.	7,53 €
T964	**Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación**	
	Por cada unidad de competencia en la que se solicite la participación.	21,54 €
T965	**Tasa por inscripción y realización de las pruebas de conjunto en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial**	
	Por la inscripción y realización de la prueba de conjunto para la homologación de los entrenadores nacionales y regionales de fútbol y fútbol sala con los títulos de los Técnicos Deportivos.	88,60 €
T966	**Tasa de apertura de expediente académico para las enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño**	
	Apertura del expediente académico Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño	19,01 €

PRECIOS PÚBLICOS **Denominación y descripción del Hecho Imponible**		
TARIFA COMÚN	**Cuota complementaria común a todos los precios públicos. (Art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):**	
	A) Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo:	
	Por cada salida y empleado público	59,95 €
	B) Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios	
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	18,15 €
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	20,77 €
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	20,64 €
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	23,22 €
DECRETO 99/1993	**Precios Públicos por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio.)**	

	1.- Ventas realizadas en julio:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	6,72 €
	b) Faisan, por ejemplar:	8,56 €
	1.- Ventas realizadas en agosto:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	8,63 €
	b) Faisan, por ejemplar:	6,72 €
	1.- Ventas realizadas en septiembre:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	12,96 €
	b) Faisan, por ejemplar:	7,68 €
	1.- Ventas realizadas en octubre:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	14,34 €
	b) Faisan, por ejemplar:	8,16 €
	1.- Ventas realizadas en noviembre:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	15,83 €
	b) Faisan, por ejemplar:	8,63 €
	1.- Ventas realizadas en diciembre:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	16,79 €
	b) Faisan, por ejemplar:	9,13 €
	1.- Ventas realizadas en enero:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	17,73 €
	b) Faisan, por ejemplar:	9,56 €
	1.- Ventas realizadas en febrero:	
	a) Perdiz, por ejemplar:	19,22 €
	b) Faisan, por ejemplar:	10,50 €
DECRETO 101/1993	**Precios Públicos por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 28 de junio, BORM de 7 de julio.)**	
	1.- Por cada fotocopia en A-4:	0,09 €
	2.- Por cada fotocopia en A-3:	0,11 €
DECRETO 45/1996	**Precios Públicos aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) (Decreto 45/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)**	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo	
DECRETO 46/1996	**Precios Públicos aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al ÁREA DE TIEMPO LIBRE del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- (Decreto 46/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)**	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo	
DECRETO 208/2006	**Precios Públicos por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las ESCUELAS INFANTILES dependientes de la Comunidad Autónoma (Decreto 208/2006, de 13 de octubre, BORM de 27 de octubre)**	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo	
DECRETO 1/2022	**Precios Públicos a satisfacer por la prestación de SERVICIO ACADEMICOS UNIVERSITARIOS (Decreto 1/2022, de 13 de enero de 2022, BORM de 20 de enero)**	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo	
ORDEN de 8 de abril de 2014	**Precios Públicos para la realización de determinaciones analíticas, por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (Orden de Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de 8 de abril de 2014, BORM de 12 de abril)**	

	PRESTACIÓN DE SERVICIO	
	CONTROL AMBIENTAL	
	Espectrofotometría de Absorción Atómica	
	Preparación de filtro	12,48 €
	Absorción atómica - Llama. Análisis	17,24 €
	Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis	29,37 €
	Absorción atómica - Generador de hidruros.Análisis	33,06 €
	Cromatografía de gases/Espectrometría de masas	
	Cualitativo fracción volátil de materia prima (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis	60,64 €
	Cualitativo fracción tubo adsorbente (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis	50,94 €
	Cuantitativo (1er compuesto). ATD/ GC. Análisis	83,36 €
	Compuesto cuantificado adicional	14,49 €
	Cromatografía de gases / FID	
	Cuantitativo (1er compuesto). Análisis	44,95 €
	Compuesto cuantificado adicional	8,32 €
	HPLC	
	Cuantitativo (1er compuesto). Análisis	52,56 €
	Compuesto cuantificado adicional	8,32 €
	Cromatografía Iónica	
	Cuantitativo aniones (primer compuesto). Análisis	40,99 €
	Cuantitativo cationes (primer compuesto). Análisis	40,99 €
	Compuesto cuantificado adicional	8,13 €
	Microscopía óptica	
	Análisis (incluida la preparación del filtro)	47,69 €
	Gravimetrías	
	Análisis (filtros pareados)	16,53 €
	Análisis (Incluyendo pre-pesada)	16,53 €
	Análisis (Incluyendo filtro pre-pesado)	20,32 €
	CONTROL BIOLÓGICO	
	Espectrofotometría de Absorción Atómica	33,89 €
	Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis	33,06 €
	Cromatografía de gases / Espectrometría de masas	
	Cuantitativo. Análisis	83,37 €
	Compuesto cuantificado adicional	14,49 €
	HPLC	
	Cuantitativo. Análisis	43,32 €
	Compuesto cuantificado adicional	8,32 €
	Cromatografía Iónica	
	Cuantitativo aniones (primer compuesto). Análisis	36,07 €
	Cuantitativo cationes (primer compuesto). Análisis	36,07 €
	Compuesto cuantificado adicional	8,13 €
ORDEN 10 de Octubre de 2007	**Precios Públicos a aplicar en la RESIDENCIA PARA JOVENES adscrita al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia (Orden de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de 10 de Octubre, BORM de 20 de octubre)**	
	Estancias permanentes de mas de tres meses:	
	En apartamento doble por mes	240,36 €
	En apartamento individual por mes	320,46 €
	Por reserva	142,87 €
	Fianza - una mensualidad	
	Estancias temporales de entre 1 y 3 meses:	

	En apartamento doble por mes	347,18 €
	En apartamento individual por mes	427,30 €
	Por reserva	142,87 €
	Fianza - una mensualidad	
	Estancias temporales de menos de un mes:	
	En apartamento doble por día	26,71 €
	En Habitación individual por día	32,04 €
ORDEN de 21 de marzo de 2012	**Precios Públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL DE ARTE DRAMATICO, DANZA, MUSICA, DEPORTIVAS Y DISEÑO (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 21 de marzo de 2012, BORM de 2 de abril)**	
	1.- Enseñanzas Elementales de Música y/o Danza:	
	a) Servicios Generales	8,50 €
	b) Curso completo, precio por asignatura	41,34 €
	Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera un 50%.	
	2.- Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza:	
	a) Servicios Generales	8,50 €
	b) Curso completo, precio por asignatura	50,79 €
	c) Prueba de acceso	42,04 €
	Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.	
	3.- Enseñanzas Deportivas: Enseñanzas de técnico deportivo y técnico deportivo superior en fútbol y fútbol sala, baloncesto y balonmano:	
	a) Servicios Generales	8,50 €
	b) Enseñanzas de primer nivel de ténico deportivo, por curso com	195,45 €
	c) Enseñanzas de segundo nivel de técnico deportivo, por curso c	315,24 €
	d) Enseñanzas de técnico deportivo superior por curso completo	420,32 €
	e) Grado Medio 1º nivel:	
	Bloque común completo	67,26 €
	Bloque específico	51,49 €
	Bloque complementario	10,50 €
	Bloque formación práctica	67,26 €
	Módulos primera matrícula	26,27 €
	Prueba de acceso	42,04 €
	f) Grado Medio 2º nivel:	
	Bloque común completo	77,76 €
	Bloque específico	138,70 €
	Bloque complementario	15,77 €
	Bloque formación práctica	81,96 €
	Módulos primera matrícula	30,47 €
	g) Grado Superior:	
	Bloque común completo	79,86 €
	Bloque específico	154,47 €
	Bloque complementario	44,14 €
	Bloque formación práctica	77,76 €
	Proyecto final.	42,04 €
	Módulos primera matrícula	40,99 €

	Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.	
	4.-Enseñanzas superiores de planes a extinguir:	
	1.- Música y/o Arte Dramático:	
	a) Servicios Generales	8,50 €
	b) Curso completo, precio por asignatura	54,66 €
	c) Derechos de examen de asignatura pendiente	62,12 €
	Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.	
	2.- Estudios superiores de Diseño:	
	a) Servicios Generales	8,50 €
	b) Curso completo, precio por asignatura	39,32 €
	c) Derechos de examen de asignatura pendiente	54,66 €
	Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.	
	5.- Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Graduado en Enseñanzas Artísticas:	
	a) Servicios Generales	8,50 €
	b) Grado en Música y/o Arte Dramático, por crédito	10,50 €
	c) Grado en Diseño, por crédito.	8,40 €
	d) Prueba de acceso.	42,04 €
	Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.	
	6.- Enseñanzas suepriores conducentes a la obtención del título de Master:	
	a) Master en Música y/o Arte Dramático, por crédito.	21,02 €
	b) Master en Diseño, por crédito.	10,50 €
	Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.	16,82 €
ORDEN de 27 de junio de 2011	**Precios Públicos por la prestación de los servicios del SISTEMA DE AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de 27 de junio de 2011, BORM de 4 de julio)**	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo.	
ORDEN DE 17 DE MAYO DE 2007	**Precios Públicos a satisfacer por la prestación de servicios por los centros dependientes del SERVICIO MURCIANO DE SALUD**	
	A) Asistencia Hospitalaria	
Código	**Concepto**	
A.1.1	Estancia/ día Cama Observación de urgencias	285,75 €
A.1.2	Estancia/ día Hospital de día hospitalario (Excepto fármacos y dispositivos a precio de coste)	114,30 €
A.1.3	Estancia/ día unidad de hospitalización normal	601,22 €
A.1.4	Estancia/ día UCI-UVI- Unidades Coronarias	1.120,14 €
A.1.5	Estancias Obstétricas	604,70 €
A.1.6	Estancias Pediátricas y Neonatológicas	645,80 €

A.1.7	Estancias quirúrgicas, Ginecológicas y Quemados	728,00 €

Procedimientos quirófano

Código	Concepto	
CIE.9.MC.03.01	Extracción de cuerpo extraño del canal espinal	920,67 €
CIE.9.MC.03.93	Colocación o sustitución de neuroestimulador espinal	920,67 €
CIE.9.MC.03.94	Extracción de neuroestimulador espinal	920,67 €
CIE.9.MC.03.97	Revisión de derivación de teca espinal	3.696,91 €
CIE.9.MC.04.07	Escisiones avulsiones de nervios craneales y periféricos	1.955,66 €
CIE.9.MC.04.12	Biopsia abierta de nervio o ganglio craneal o periférico	1.955,66 €
CIE.9.MC.04.2	Destrucción de nervios craneales y periféricos	1.955,66 €
CIE.9.MC.04.42	Decomprensión de nervio trigémino	2.185,12 €
CIE.9.MC.04.43	Liberación de túnel carpiano	1.088,95 €
CIE.9.MC.04.44	Liberación de túnel tarsal	1.516,18 €
CIE.9.MC.04.49	Decomprensión de otros nervios periféricos	3.564,60 €
CIE.9.MC.06.12	Otra biopsia de glándula tiroides	1.252,25 €
CIE.9.MC.06.13	Biopsia de glándula paratiroides	1.252,25 €
CIE.9.MC.06.7	Escisión del conducto tirogloso	917,31 €
CIE.9.MC.08.XX	Operación sobre párpados	976,74 €
CIE.9.MC.08.20	Eliminación de lesión de párpado, N. E. O. M.	852,76 €
CIE.9.MC.08.21	Escisión de chalacion	852,76 €
CIE.9.MC.09.4X	Manipulación de conducto lagrimal	852,76 €
CIE.9.MC.09.6	Escisión de saco y conducto lagrimal	976,74 €
CIE.9.MC.09.8X	Fistulización de tracto lagrimal hasta la cavidad nasal	976,74 €
CIE.9.MC.10.0	Extracción de conjuntiva de cuerpo extraño incrustado c/ i	1.162,35 €
CIE.9.MC.10.21	Biopsia de conjuntiva	852,76 €
CIE.9.MC.10.31	Excision de lesión o tejido de conjuntiva	976,75 €
CIE.9.MC.10.4X	Conjuntivoplastia	976,74 €
CIE.9.MC.11.3X	Escisión de pterigion	976,74 €
CIE.9.MC.11.6X	Trasplante corneal	1.359,46 €
CIE.9.MC.11.61	Queratoplastia lamelar con autoinjerto	976,74 €
CIE.9.MC.11.62	Otra Queratoplastia lamelar	976,74 €
CIE.9.MC.11.7X	Otra cirugía reconstructiva sobre córnea	976,74 €
CIE.9.MC.11.73	Queratoprótesis	1.359,46 €
CIE.9.MC.11.76	Epiqueratofaquia	1.359,46 €
CIE.9.MC.11.79	Otra cirugía reconstructiva sobre córnea NCOC	1.359,46 €
CIE.9.MC.11.9X	Otras operaciones sobre córnea	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.1X	Iridotomía e iridectomía simple (transfixion, escisión)	889,53 €
CIE.9.MC.12.3X	Iridoplastia y coreoplastia	889,53 €
CIE.9.MC.12.39	Otra iridoplastia	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.4X	Excisión o destrucción de lesión de iris y cuerpo ciliar	889,53 €
CIE.9.MC.12.43	Destrucción de lesión del cuerpo ciliar, no por excisión	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.44	Excisión de lesión de cuerpo ciliar	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.5X	Facilitación de la circulación intraocular	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.55	Ciclodiálisis	889,53 €
CIE.9.MC.12.59	Otra facilitación de la circulación intraocular	889,53 €
CIE.9.MC.12.6X	Fistulización escleral (termocauterizaicón, iridencliesis, trabeculectomía)	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.7X	Otros proced. para alivio presión intraocular (Ciclodiatermia, crioterapia)	889,53 €
CIE.9.MC.12.8X	Operaciones sobre esclerótica	976,74 €
CIE.9.MC.12.82	Reparación de fístula escleral	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.83	Revisión de herida operatoria de segmento anterior, NCOC	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.85	Reparación de estafiloma escleral con injerto	1.359,46 €

CIE.9.MC.12.86	Otra reparación de estafiloma escleral	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.91	Evacuación terapéutica de la cámara anterior	1.113,89 €
CIE.9.MC.12.93	Extirpación o destrucción de excrecencia descendente epitelial de cámara anterior	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.97	Otras operaciones sobre iris	889,53 €
CIE.9.MC.12.98	Otras operaciones sobre el cuerpo ciliar	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.99	Otras operaciones sobre la cámara anterior	1.359,46 €
CIE.9.MC.13.XX	Operaciones sobre cristalino	1.113,89 €
CIE.9.MC.14.2X	Destrucción lesión retina y coroides (diatermia, crioterapia, fotocoagulación)	1.241,25 €
CIE.9.MC.14.3X	Reparación de desgarro retinal (fotocoagulación, crioterapia, etc.)	1.241,25 €
CIE.9.MC.14.4X	Reparación de desprendimiento de retina con identación escleral	1.241,25 €
CIE.9.MC.14.5X	Reparación de desprendimiento de retina con diatermia	1.241,25 €
CIE.9.MC.14.6	Extracción de material quirúrgicamente implantado del segmento posterior del ojo	976,74 €
CIE.9.MC.14.7X	Operaciones sobre cuerpo vítreo	1.113,89 €
CIE.9.MC.14.9	Otras operaciones sobre retina, coroides y cámara posterior	1.241,25 €
CIE.9.MC.15.XX	Operaciones sobre músculos estraoculares	976,74 €
CIE.9.MC.16.XX	Operaciones sobre órbita y globo	2.110,12 €
CIE.9.MC.16.91	Inyección retrobulbar de agente terapéutico	962,81 €
CIE.9.MC.18.XX	Operaciones sobre oído externo	910,61 €
CIE.9.MC.19.XX	Operaciones reconstructivas sobre oído medio (estapedectomía, timpanoplastia)	910,61 €
CIE.9.MC.20.01	Miringotomía con inserción de tubo	983,33 €
CIE.9.MC.20.09	Otra miringotomía	909,54 €
CIE.9.MC.20.2X	Incisión de mastoides y oído medio. Edad > 17 años	1.029,77 €
CIE.9.MC.20.32	Biopsia de oído medio e interno	910,61 €
CIE.9.MC.20.4X	Mastoidectomía	1.029,77 €
CIE.9.MC.20.5X	Excisión de oído medio	910,61 €
CIE.9.MC.20.95	Implante de prótesis auditiva electromagnética	910,61 €
CIE.9.MC.21.0X	Control de epistaxis (ligadura arterias)	2.185,12 €
CIE.9.MC.21.22	Biopsia de nariz	910,62 €
CIE.9.MC.21.31	Excisión local o extirpación de lesión intranasal	910,62 €
CIE.9.MC.21.5	Resección submucosa del tabique nasal	910,61 €
CIE.9.MC.21.6X	Turbinectomía (diatermia, criocirugía)	910,61 €
CIE.9.MC.21.71	Reducción cerrada de fractura nasal	661,17 €
CIE.9.MC.21.8X	Operaciones de reparación y cirugía plástica sobre la pirámide nasal	1.090,02 €
CIE.9.MC.21.91	Lisis de adherencias de nariz	910,62 €
CIE.9.MC.21.99	Otra reparación sobre la nariz	960,65 €
CIE.9.MC.22.12	Biopsia de seno nasal abierta	1.029,77 €
CIE.9.MC.22.3X	Antrotomía maxilar	1.029,77 €
CIE.9.MC.22.4X	Sinusotomía frontal	1.029,77 €
CIE.9.MC.22.5X	Etmoidotomía	1.029,77 €
CIE.9.MC.22.6X	Sinusectomía	1.029,77 €
CIE.9.MC.22.7X	Reparación de seno maxilar	1.029,77 €
CIE.9.MC.22.9	Otras operaciones sobre senos nasales	1.029,77 €
CIE.9.MC.23.6	Implante dental protésico	970,59 €
CIE.9.MC.24.12	Biopsia de alvéolo	910,62 €
CIE.9.MC.24.5	Alveoloplastia	1.093,38 €
CIE.9.MC.25.5X	Reparaciones de lengua y golosoplastia	1.093,38 €
CIE.9.MC.25.9X	Otra operación sobre lengua NCOC	1.093,38 €

CIE.9.MC.26.12	Biopsia abierta de glándula o conducto salival	1.116,72 €
CIE.9.MC.26.2X	Escisión lesión glándula salival	1.116,72 €
CIE.9.MC.26.3X	Sialoadenectomía	1.228,36 €
CIE.9.MC.26.4X	Reparación glándula salival	1.116,72 €
CIE.9.MC.27.XX	Operaciones sobre nariz y boca	1.093,38 €
CIE.9.MC.28.XX	Operaciones sobre amígdalas y adenoides	760,58 €
CIE.9.MC.29.0	Faringotomía	2.185,12 €
CIE.9.MC.29.12	Biopsia faríngea	909,54 €
CIE.9.MC.29.2	Excisión de quiste o vestigio de hendidura branquial	2.185,12 €
CIE.9.MC.29.3X	Escisión o resección de lesión o tejido de faringe	2.651,30 €
CIE.9.MC.29.4	Operación plástica sobre faringe	2.185,12 €
CIE.9.MC.29.5X	Otra reparación de faringe	2.185,12 €
CIE.9.MC.30.09	Otra excisión o destrucción de lesión o tejido de laringe	910,61 €
CIE.9.MC.31.3	Otra incisión de laringe o traquea	910,62 €
CIE.9.MC.37.7X	Implante, revisión, sustitución y eliminación de electrodos marcapasos; implante de sistema de marcapasos temporal; o revisión de bolsa	3.000,21 €
CIE.9.MC.37.8X	Inserción, sustitución, extracción y revisión de aparatos marcapasos	2.888,57 €
CIE.9.MC.38.59	Ligadura y extirpación de venas varicosas de miembros inferiores	1.098,31 €
CIE.9.MC.38.89	Otra oclusión quirúrgica de venas de miembros inferiores	1.098,31 €
CIE.9.MC.39.2X	Arteriovenostomía para diálisis renal	3.781,84 €
CIE.9.MC.39.4X	Revisión de procedimiento vascular (derivación arteriovenosa diálisis)	3.781,84 €
CIE.9.MC.39.50	Angioplastia o aterectomía de vasos no coronarios	3.781,84 €
CIE.9.MC.39.53	Reparación de fístula arteriovenosa	3.781,84 €
CIE.9.MC.39.92	Inyección de agente esclerosante en vena	1.098,31 €
CIE.9.MC.39.93	Inserción de cánula de vaso a vaso	3.781,84 €
CIE.9.MC.39.94	Sustitución de cánula vaso a vaso	3.781,84 €
CIE.9.MC.40.21	Excisión de nódulo linfático cervical profundo	2.185,12 €
CIE.9.MC.40.22	Excisión de nódulo linfático mamario interno	1.243,40 €
CIE.9.MC.40.23	Excisión de nódulo linfático axilar	1.243,40 €
CIE.9.MC.40.24	Excisión de nódulo linfático inguinal	2.257,86 €
CIE.9.MC.40.29	Excisión simple de otra estructura linfática	1.955,66 €
CIE.9.MC.41.92	Inyección de médula ósea	2.359,59 €
CIE.9.MC.42.29	Otros procedimientos diagnósticos sobre esófago	843,92 €
CIE.9.MC.43.11	Gastrostomía percutánea endoscópica (PEG)	1.734,00 €
CIE.9.MC.44.44	Embolización transcatéter por hemorragia gástrica o duodenal	1.077,81 €
CIE.9.MC.44.49	Otro control de hemorragia de estómago o duodeno	1.077,81 €
CIE.9.MC.44.62	Cierre de gastrostomía	1.734,00 €
CIE.9.MC.45.11	Endoscopia transabdominal de intestino delgado	1.734,00 €
CIE.9.MC.45.21	Endoscopia transabdominal de intestino grueso	1.734,00 €
CIE.9.MC.46.31	Apertura retardada de otra enterostomía	1.962,38 €
CIE.9.MC.46.4X	Revisión de estoma intestinal	779,50 €
CIE.9.MC.46.52	Cierre de estoma de intestino grueso	1.962,38 €
CIE.9.MC.48.35	Excisión local de lesión o tejido rectal	779,50 €
CIE.9.MC.48.8X	Extirpación local o eliminación de tejido de ano	779,50 €
CIE.9.MC.48.9X	Operaciones sobre recto y tejido perirectal	779,50 €
CIE.9.MC.49.XX	Operaciones sobre ano	779,50 €
CIE.9.MC.51.2	Colecistectomia	2.006,93 €
CIE.9.MC.53.XX	Reparación de hernia	888,34 €
CIE.9.MC.53.9	Otra reparación de hernia	1.217,23 €
CIE.9.MC.54.0	Incisión de pared abdominal	1.243,41 €

CIE.9.MC.54.21	Laparoscopia	1.004,55 €
CIE.9.MC.54.23	Biopsia de peritoneo	1.734,00 €
CIE.9.MC.54.4	Excisión o eliminación de tejido peritoneal	1.849,53 €
CIE.9.MC.54.51	Lisis laparoscópica de adherencias peritoneales	1.849,53 €
CIE.9.MC.54.6X	Sutura de pared abdominal y peritoneo	1.162,35 €
CIE.9.MC.54.92	Extracción de cuerpo extraño de la cavidad peritoneal	3.781,85 €
CIE.9.MC.54.93	Creación de fístula cutaneoperitoneal	3.781,84 €
CIE.9.MC.55.03	Nefrostomía percutánea sin fragmentación	2.082,89 €
CIE.9.MC.55.04	Nefrostomía percutánea con fragmentación	2.082,89 €
CIE.9.MC.55.23	Biopsia cerrada percutánea [aguja] de riñón	1.249,57 €
CIE.9.MC.55.29	Otros procedimientos diagnósticos sobre el riñón	1.249,57 €
CIE.9.MC.55.82	Cierre de nefrostomía y pielostomía	2.082,88 €
CIE.9.MC.55.89	Otra reparación de riñón ncoc	2.082,89 €
CIE.9.MC.55.92	Aspiración percutánea de riñón (pelvis)	2.082,89 €
CIE.9.MC.55.93	Sustitución de tubo de nefrostomía	1.126,80 €
CIE.9.MC.55.94	Sustitución de tubo de pielostomía	1.126,80 €
CIE.9.MC.56.0	Extracción transuretral de obstrucción de uréter y pelvis renal	985,61 €
CIE.9.MC.56.1	Meatotomía ureteral	2.082,88 €
CIE.9.MC.56.2	Ureterotomía	2.082,88 €
CIE.9.MC.56.3X	Procedimientos diagnósticos sobre uréter	2.082,88 €
CIE.9.MC.56.74	Ureteroneocistostomia	2.082,89 €
CIE.9.MC.56.86	Extracción de ligadura de uréter	2.082,88 €
CIE.9.MC.56.91	Dilatación del meato ureteral	726,10 €
CIE.9.MC.57.0	Drenaje transuretral vesical	985,62 €
CIE.9.MC.57.1X	Cistotomía y cistostomía	1.920,67 €
CIE.9.MC.57.3X	Procedimientos diagnósticos sobre vejiga	985,61 €
CIE.9.MC.57.4X	Excisión o destrucción transuretral de tejido de vejiga	985,61 €
CIE.9.MC.57.82	Cierre de cistostomía	1.920,67 €
CIE.9.MC.57.84	Reparación de otra fístula de vejiga	2.771,28 €
CIE.9.MC.57.9X	Operaciones sobre vejiga	1.920,67 €
CIE.9.MC.57.92	Dilatación de cuello de vejiga	726,10 €
CIE.9.MC.58.0	Uretrotomía	931,13 €
CIE.9.MC.58.1	Meatotomía uretral	1.351,16 €
CIE.9.MC.58.39	Otra excisión local o destrucción de lesión o de tejido u	896,80 €
CIE.9.MC.58.4X	Reparación de uretra	931,13 €
CIE.9.MC.58.5	Liberación de estenosis uretral	931,13 €
CIE.9.MC.58.6	Dilatación de uretra	808,35 €
CIE.9.MC.58.9X	Operaciones sobre uretra y tejido periuretral	931,13 €
CIE.9.MC.59.19	Otra incisión de tejido perivesical	1.920,67 €
CIE.9.MC.59.2X	Procedimientos diagnósticos en tejido perirrenal y perivesical	1.271,18 €
CIE.9.MC.59.3	Plicatura de unión uretrovesical	1.920,67 €
CIE.9.MC.59.4	Operación de suspensión suprapúbica (Sling)	1.920,67 €
CIE.9.MC.59.5	Suspensión uretral retropúbica	1.920,67 €
CIE.9.MC.59.6	Suspensión parauretral	1.920,67 €
CIE.9.MC.59.7x	Reparación de incontinencia urinaria de esfuerzo	1.920,67 €
CIE.9.MC.59.8	Cateterismo ureteral	896,80 €
CIE.9.MC.59.93	Sustitución de tubo de ureterostomía	726,10 €
CIE.9.MC.59.94	Sustitución de tubo de cistostomía	726,10 €
CIE.9.MC.60.1X	Procedimientos diagnósticos de próstata y vesículas seminales	1.271,18 €
CIE.9.MC.60.29	Otra prostatectomia transuretral	1.216,17 €
CIE.9.MC.60.7X	Operaciones sobre vesículas seminales	1.271,18 €
CIE.9.MC.60.91	Aspiración percutánea de próstata	731,20 €
CIE.9.MC.60.95	Dilatación transuretral por balón de uretra prostática	731,20 €
CIE.9.MC.61.XX	Operaciones sobre escroto y túnica vaginal	955,56 €

CIE.9.MC.62.XX	Operaciones sobre testículo	955,56 €
CIE.9.MC.63.XX	Operaciones sobre cordón espermático, epidídimo y conducto deferente	955,56 €
CIE.9.MC.64.0	Circuncisión	425,52 €
CIE.9.MC.64.2	Excisión local o destrucción de lesión de pene	2.143,40 €
CIE.9.MC.64.3	Amputación de pene	2.143,40 €
CIE.9.MC.64.4X	Operaciones de reparación o plastia sobre pene	2.143,41 €
CIE.9.MC.64.9X	Otras operaciones sobre órganos genitales masculinos	2.143,40 €
CIE.9.MC.64.91	Corte dorsal o lateral de prepucio	425,52 €
CIE.9.MC.65.XX	Procedimientos diagnósticos o terapéuticos laparoscópicos sobre ovario	1.480,62 €
CIE.9.MC.66.01	Salpingotomia	1.480,63 €
CIE.9.MC.66.2X	Destrucción u oclusión endoscópica bilateral de trompas	618,34 €
CIE.9.MC.66.3X	Otra destrucción u oclusión bilateral de trompas	1.004,55 €
CIE.9.MC.66.51	Extirp. De ambas t. De Falopio en un mismo tiempo operado	1.480,63 €
CIE.9.MC.66.61	Excision o destrucción de lesión de trompa de Falopio	1.480,63 €
CIE.9.MC.66.69	Otra salpingectomia parcial	1.480,63 €
CIE.9.MC.66.79	Otra reparación de trompa de Falopio	1.480,63 €
CIE.9.MC.66.92	Destrucción u oclusión unilateral de trompa de Falopio	1.480,62 €
CIE.9.MC.67.0	Dilatación de canal cervical	1.044,00 €
CIE.9.MC.67.12	Otra biopsia cervical	840,03 €
CIE.9.MC.67.3X	Excisión o destrucción de lesión de cuello uterino	1.044,00 €
CIE.9.MC.67.4	Amputación de cuello uterino	1.044,00 €
CIE.9.MC.67.6X	Otra reparación de cuello uterino	1.044,00 €
CIE.9.MC.68.XX	Otra incisión y escisión del útero	1.480,62 €
CIE.9.MC.68.21	Sección de sinequias endometríales	840,03 €
CIE.9.MC.68.22	Incisión o excisión de tabique congénito de útero	840,03 €
CIE.9.MC.69.02	Dilatación y legrado después de parto o aborto	659,54 €
CIE.9.MC.69.09	Otra dilatación y legrado	840,03 €
CIE.9.MC.69.19	Otra incisión o destrucción de útero y estructuras de soporte	1.480,62 €
CIE.9.MC.69.2X	Reparación de estructuras de soporte de útero	1.247,29 €
CIE.9.MC.69.59	Otro legrado por aspiración de útero	840,03 €
CIE.9.MC.69.98	Otras operaciones sobre estructuras de soporte de útero	1.247,29 €
CIE.9.MC.69.99	Otras operaciones sobre cuello uterino y útero	1.849,53 €
CIE.9.MC.70.1X	Incisión de vagina y de fondo de saco	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.12	Douglastomía-culdotomía	1.849,53 €
CIE.9.MC.70.23	Biopsia de fondo de saco	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.3X	Escisión local o destrucción de vagina y fondo de saco	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.4	Obliteración y excisión total de vagina	1.247,29 €
CIE.9.MC.70.5X	Reparación de cistocele y rectocele	1.920,67 €
CIE.9.MC.70.6X	Otra reparación de vagina	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.71	Sutura de desgarro de vagina	1.162,35 €
CIE.9.MC.70.76	Himenorrafia	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.77	Suspensión y fijación vaginales	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.79	Otra reparación de vagina	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.8	Obliteración de bóveda vaginal	1.247,29 €
CIE.9.MC.70.9X	Otras operaciones sobre vagina y fondo de saco	1.044,00 €
CIE.9.MC.71.XX	Operaciones sobre al vulva y el perineo	1.044,00 €
CIE.9.MC.76.01	Secuestrectomía de hueso facial	1.955,66 €
CIE.9.MC.76.09	Otra incisión de hueso facial	1.821,74 €
CIE.9.MC.76.2	Excisión local o destrucción de lesión de hueso facial	1.821,74 €
CIE.9.MC.76.97	Extracción de dispositivo de fijación interna de hueso facial	1.821,74 €
CIE.9.MC.77.00	Secuestrectomía sitio no especificado	1.955,66 €

CIE.9.MC.77.01	Secuestrectomía de escápula, clavícula y tórax [costillas y esternón]	1.955,66 €
CIE.9.MC.77.02	Secuestrectomíade húmero	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.03	Secuestrectomía de radio y cúbito	1.129,07 €
CIE.9.MC.77.04	Secuestrectomía de carpianos y metacarpianos	1.088,95 €
CIE.9.MC.77.05	Secuestrectomía de fémur	2.697,87 €
CIE.9.MC.77.06	Secuestrectomía de rótula	1.445,07 €
CIE.9.MC.77.07	Secuestrectomía de tibia y peroné	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.08	Secuestrectomía de tarsianos y metatarsianos	1.516,18 €
CIE.9.MC.77.09	Secuestrectomía de otros huesos NCOC	1.955,66 €
CIE.9.MC.77.15	Otra incisión de hueso sin división de fémur	1.735,61 €
CIE.9.MC.77.16	Otra incisión de hueso sin división de rotula	1.821,75 €
CIE.9.MC.77.20	Osteotomía en cuña de sitio no especificado	1.955,66 €
CIE.9.MC.77.21	Osteotomía cuña escápula, clavícula y tórax [costillas y esternón]	1.955,66 €
CIE.9.MC.77.22	Osteotomía en cuña de húmero	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.23	Osteotomía en cuña radio y cúbito	1.129,47 €
CIE.9.MC.77.24	Osteotomía en cuña de carpianos y metacarpianos	1.088,95 €
CIE.9.MC.77.25	Osteotomía en cuña de fémur	2.905,74 €
CIE.9.MC.77.26	Osteotomía en cuña de rótula	1.445,07 €
CIE.9.MC.77.27	Osteotomía en cuña de tibia y peroné	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.28	Osteotomía en cuña de tarsianos y metatarsianos	1.516,18 €
CIE.9.MC.77.29	Osteotomía en cuña de otro hueso NCOC	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.32	Osteoartrotomía de húmero	1.853,95 €
CIE.9.MC.77.33	Osteoartrotomía de radio y cúbito	1.129,47 €
CIE.9.MC.77.34	Osteoartrotomía de carpianos y metacarpianos	1.088,41 €
CIE.9.MC.77.35	Osteoartrotomía de fémur	2.906,28 €
CIE.9.MC.77.36	Osteoartrotomía de rótula	1.445,07 €
CIE.9.MC.77.37	Osteoartrotomía de tibia y peroné	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.38	Osteoartrotomía de tarsianos y metatarsianos	1.516,18 €
CIE.9.MC.77.42	Biopsia de humero	3.472,95 €
CIE.9.MC.77.49	Biopsia de otro hueso ncoc	3.472,95 €
CIE.9.MC.77.5X	Reparación de Hallux valgus y otras deformidades dedos pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.77.64	Excisión local de lesión o tejido óseo de carpianos y metacarpianos	1.088,95 €
CIE.9.MC.77.6X	Excision local de tejido de hueso	1.794,91 €
CIE.9.MC.77.65	Excisión local de lesión o tejido óseo de fémur	1.735,61 €
CIE.9.MC.77.68	Excisión local de lesión o tejido óseo de tarsianos y metatarsianos	1.516,18 €
CIE.9.MC.77.80	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de sitio no especificado	1.955,66 €
CIE.9.MC.77.81	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de escápula, clavícula y tórax (costillas y esternón)	1.955,66 €
CIE.9.MC.77.82	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de húmero	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.83	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de radio y cúbito	1.955,66 €
CIE.9.MC.77.84	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de carpianos y metacarpianos	1.088,95 €
CIE.9.MC.77.85	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de fémur	2.906,28 €
CIE.9.MC.77.86	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de rótula	1.445,07 €
CIE.9.MC.77.87	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de tibia y peroné	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.88	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de tarsianos y metatarsianos	1.516,18 €

CIE.9.MC.77.89	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de otro hueso NCOC	1.955,66 €
CIE.9.MC.77.94	Ostectomía total de carpo y metacarpo	1.088,95 €
CIE.9.MC.77.96	Ostectomía total de rótula	1.445,07 €
CIE.9.MC.77.98	Ostectomía total de tarsianos y metatarsianos	1.516,18 €
CIE.9.MC.78.03	Injerto de hueso en radio y cúbito	1.088,95 €
CIE.9.MC.78.05	Injerto de hueso en fémur	2.906,28 €
CIE.9.MC.78.07	Injerto de hueso en tibia y peroné	1.717,89 €
CIE.9.MC.78.23	Procedimiento de acortamiento de radio y cubito	1.129,47 €
CIE.9.MC.78.27	Procedimiento de acortamiento de tibia y peroné	1.853,96 €
CIE.9.MC.78.6X	Extracción de dispositivo de fijación interna	1.821,74 €
CIE.9.MC.79.0X	Reducción cerrada de fractura	595,53 €
CIE.9.MC.79.11	Red. Cerrada de fract. Con fijación interna en humero	1.853,96 €
CIE.9.MC.79.16	Reducción cerrada de fractura con fijación interna	1.853,96 €
CIE.9.MC.79.31	Red. Abierta de fract. Con fijación interna-humero	1.853,96 €
CIE.9.MC.79.7X	Reducción cerrada de luxación	595,53 €
CIE.9.MC.80.10	Otra artrotomía de sitio no especificado	1.955,66 €
CIE.9.MC.80.11	Otra artrotomía de hombro	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.12	Otra artrotomía de codo	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.13	Otra artrotomía de muñeca	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.14	Otra artrotomía de mano y dedos	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.15	Otra artrotomía de cadera	2.906,28 €
CIE.9.MC.80.16	Otra artrotomía de rodilla	1.445,07 €
CIE.9.MC.80.17	Otra artrotomía de tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.80.18	Otra artrotomía de pie y dedos de pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.80.2X	Artroscopia	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.41	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de hombro	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.42	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de codo	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.43	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la muñeca	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.44	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la mano y dedo	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.46	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la rodilla	1.445,07 €
CIE.9.MC.80.47	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación del tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.80.48	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación del pie y dedos del pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.80.5X	Excisión o destrucción de disco intervertebral	3.770,08 €
CIE.9.MC.80.6	Excisión de cartílago semilunar de rodilla	1.445,07 €
CIE.9.MC.80.70	Sinovectomía de sitio no especificado	1.229,56 €
CIE.9.MC.80.71	Sinovectomía de hombro	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.72	Sinovectomía de codo	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.73	Sinovectomía de muñeca	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.74	Sinovectomía de mano y dedo de mano	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.76	Sinovectomía de rodilla	1.445,07 €
CIE.9.MC.80.77	Sinovectomía de tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.80.78	Sinovectomía de pie y dedo de pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.80.80	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación no especificada	1.821,74 €
CIE.9.MC.80.81	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación del hombro	1.821,74 €

CIE.9.MC.80.82	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación del codo	1.821,74 €
CIE.9.MC.80.83	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de la muñeca	1.075,53 €
CIE.9.MC.80.84	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de mano y dedo	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.86	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de rodilla	1.821,74 €
CIE.9.MC.80.87	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.80.88	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de pie y dedo de pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.80.91	Otra excisión de articulación de hombro	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.92	Otra excisión de articulación de codo	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.93	Otra excisión de articulación de muñeca	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.94	Otra excisión de articulación de mano y dedo de mano	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.96	Otra excisión de articulación de rodilla	1.445,07 €
CIE.9.MC.80.97	Otra excisión de articulación de tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.80.98	Otra excisión de articulación de pie y dedo de pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.81.1X	Fusión de distintas partes del pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.81.11	Fusión de tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.81.12	Triple artrodesis de tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.81.2X	Fusión de articulación de mano o pie	1.088,95 €
CIE.9.MC.81.4X	Operaciones de reparación de rodilla	1.445,07 €
CIE.9.MC.81.5X	Sustitución de las articulaciones de las extremidades inferiores	5.821,48 €
CIE.9.MC.81.7X	Artroplastia y reparación de mano y dedo de mano	1.088,95 €
CIE.9.MC.81.82	Reparación de luxación recidivante de hombro	1.129,47 €
CIE.9.MC.81.83	Otra reparación de hombro	1.129,47 €
CIE.9.MC.81.93	Sutura de cápsula o ligamento de extremidad superior	1.129,47 €
CIE.9.MC.81.94	Sutura de cápsula o ligamento de tobillo y pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.81.95	Sutura de cápsula o ligamento de otra extremidad inferior	1.229,56 €
CIE.9.MC.81.96	Otra reparación de articulación	1.955,66 €
CIE.9.MC.82.XX	Operaciones sobre músculo tendón, fascia o bolsa sinovial de mano	1.088,95 €
CIE.9.MC.83.XX	Operaciones sobre músculo, tendón, fascia y bolsa sinovial salvo de la mano	1.229,56 €
CIE.9.MC.83.11	Tenotomía del tendón de Aquiles	1.516,18 €
CIE.9.MC.83.12	Tenotomía del tendón aductor de la cadera	2.906,28 €
CIE.9.MC.84.01	Amputación y desarticulación de dedo de mano	1.088,95 €
CIE.9.MC.84.02	Amputación y desarticulación de dedo pulgar	1.088,95 €
CIE.9.MC.84.03	Amputación a través de mano	3.903,56 €
CIE.9.MC.85.0	Mastotomía	926,72 €
CIE.9.MC.85.12	Biopsia abierta de mama	926,70 €
CIE.9.MC.85.2X	Extirpación o destrucción de tejido de mama	926,70 €
CIE.9.MC.85.3X	Mastectomía subcutánea	1.620,05 €
CIE.9.MC.85.5X	Mamoplastia de aumento	1.260,04 €
CIE.9.MC.85.87	Otra reparación o reconstrucción de pezón	1.315,60 €
CIE.9.MC.85.9X	Otras operaciones sobre la mama	1.315,60 €
CIE.9.MC.86.04	Otra incisión con drenaje de piel y tejido subcutáneo	778,43 €
CIE.9.MC.86.05	Extracción de cuerpo extraño piel y tejido conjuntivo	1.072,31 €
CIE.9.MC.86.06	Inserción de bomba de infusión totalmente implantable	1.243,40 €
CIE.9.MC.86.07	Inserción dispositivo de acceso vascular [DAV] totalmente implantable	1.243,40 €
CIE.9.MC.86.09	Incisión de piel y tej. Subct. (creación de cavidad subcutánea)	1.243,40 €

CIE.9.MC.86.11	Biopsia de piel y tej. subcutáneo	742,06 €
CIE.9.MC.86.21	Excisión de quiste o seno pilonidal	715,63 €
CIE.9.MC.86.22	Desbridamiento excisional de herida, infección o quemadura	1.778,42 €
CIE.9.MC.86.23	Extracción de uña, lecho de uña o pliegue de uña	778,43 €
CIE.9.MC.86.26	Ligadura de apéndice dérmico	753,35 €
CIE.9.MC.86.3	Otra excisión local o destrucción de lesión piel y tej. subcutáneo	1.243,40 €
CIE.9.MC.86.4	Excisión radical de lesión cutánea	1.778,42 €
CIE.9.MC.86.59	Cierre de piel y tej. subcutáneo	506,15 €
CIE.9.MC.86.6X	Injerto cutáneo libre, NEOM	1.778,42 €
CIE.9.MC.86.81	Reparación de debilidad facial	1.090,02 €
CIE.9.MC.86.82	Ritidectomía facial	1.090,02 €
CIE.9.MC.86.83	Operación plástica de reducción de tamaño	1.727,27 €
CIE.9.MC.86.84	Relajación de cicatriz o de contracción reticulada de la piel	1.090,02 €
CIE.9.MC.86.85	Corrección de sindactilia	1.088,95 €
CIE.9.MC.86.86	Onicoplastia	1.243,40 €
CIE.9.MC.86.93	Inserción de expansor de tejidos	1.778,42 €
CIE.9.MC.93.16	Movilización de otras articulaciones	785,01 €
CIE.9.MC.93.29	Otra corrección forzada de deformidad	785,01 €
CIE.9.MC.93.53	Aplicación de otra escayola	785,01 €
CIE.9.MC.93.59	Otra inmovilización, presión y cuidado de herida	785,01 €
CIE.9.MC.96.16	Otra dilatación vaginal	1.044,00 €
CIE.9.MC.96.25	Distensión terapéutica de vejiga	726,10 €
CIE.9.MC.97.0X	Sustitución quirúrgica de dispositivos gastrointestinales	843,92 €
CIE.9.MC.97.1X	Sustitución quirúrgica de dispositivos músculo esquelético	1.072,31 €
CIE.9.MC.97.3X	Sustitución quirúrgica de dispositivos terapéuticos de	1.072,31 €
CIE.9.MC.97.4X	Extracción no quirúrgica de dispositivos de tórax	815,06 €
CIE.9.MC.97.5X	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del aparato digestivo.	843,92 €
CIE.9.MC.97.6X	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del aparato urinario.	726,10 €
CIE.9.MC.97.7X	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del aparato genital	726,10 €
CIE.9.MC.97.8X	Extracción no quirúrgica de dispositivo terapéutico	1.072,31 €

Procedimientos hospitalarios (G.R.D.)

Código	Concepto	
GRD.1	Craneotomia edad>17 excepto por trauma	10.616,26 €
GRD.2	Craneotomia por trauma edad>17	10.670,02 €
GRD.4	Procedimientos espinales	11.227,24 €
GRD.5	Procedimientos vasculares extracraneales	4.736,89 €
GRD.6	Liberación de túnel carpiano	522,06 €
GRD.7	Proced., sobre n, craneales y periféricos y otros proc. quirur. del s, nervioso con cc	7.363,79 €
GRD.8	Proced, sobre n, craneales y periféricos y otros proc. quirur. del s. nervioso sin cc	1.900,94 €
GRD.9	Trastornos y lesiones espinales	5.906,04 €
GRD.10	Neoplasias de sistema nervioso con cc	4.016,59 €
GRD.11	Neoplasias de sistema nervioso sin cc	3.349,11 €
GRD.12	Trastornos degenerativos de sistema nervioso	4.147,62 €
GRD.13	Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa	3.022,78 €
GRD.14	Trastornos cerebrovasculares específicos excepto A.I.T. y hemorragia intracraneal	5.503,65 €
GRD.15	Accidente isquemico transitorio y oclusiones precerebrales	2.644,91 €

GRD.16	Trastornos cerebrovasculares no específicos con cc	4.521,39 €
GRD.17	Trastornos cerebrovasculares no específicos sin cc	2.734,44 €
GRD.18	Trastornos de nervios craneales y periféricos con cc	4.061,41 €
GRD.19	Trastornos de nervios craneales y periféricos sin cc	2.469,08 €
GRD.20	Infección del sistema nervioso excepto meningitis vírica	5.979,21 €
GRD.21	Meningitis vírica	2.249,51 €
GRD.22	Encefalopatía hipertensiva	2.859,04 €
GRD.23	Estupor y coma no traumáticos	2.737,73 €
GRD.24	Convulsiones y cefalea edad>17 con cc	3.046,24 €
GRD.25	Convulsiones & cefalea edad>17 sin cc	2.984,77 €
GRD.34	Otros trastornos del sistema nervioso con cc	3.889,08 €
GRD.35	Otros trastornos del sistema nervioso sin cc	2.554,70 €
GRD.36	Procedimientos sobre retina	2.482,50 €
GRD.37	Procedimientos sobre orbita	4.220,25 €
GRD.38	Procedimientos primarios sobre iris	2.717,45 €
GRD.39	Procedimientos sobre cristalino con o sin vitrectomia	725,17 €
GRD.40	Procedimientos extraoculares excepto orbita edad>17	1.028,20 €
GRD.41	Procedimientos extraoculares excepto orbita edad<18	1.016,65 €
GRD.42	Procedimientos intraoculares excepto retina, iris y cristalino	2.718,94 €
GRD.43	Hipema	3.701,82 €
GRD.44	Infecciones agudas mayores de ojo	1.907,90 €
GRD.45	Trastornos neurológicos del ojo	3.222,18 €
GRD.46	Otros trastornos del ojo edad>17 con cc	6.751,47 €
GRD.47	Otros trastornos del ojo edad>17 sin cc	2.179,75 €
GRD.48	Otros trastornos del ojo edad<18	1.754,66 €
GRD.49	Proced, mayores de cabeza y cuello excepto por neoplasia maligna	5.424,74 €
GRD.50	Sialoadenectomía	3.144,39 €
GRD.51	Procedimientos sobre glándulas salivares excepto Sialoadenectomía	3.917,43 €
GRD.52	Reparación de hendidura labial y paladar	4.105,27 €
GRD.53	Procedimientos sobre senos y mastoides edad>17	2.826,22 €
GRD.54	Procedimientos sobre senos y mastoides edad<18	2.944,72 €
GRD.55	Procedimientos misceláneos sobre oído, nariz, boca y garganta	2.606,38 €
GRD.56	Rinoplastia	2.631,98 €
GRD.57	Proced, s, a y va excepto amigdalectomia yo adenoidectomia solo, edad>17	1.983,01 €
GRD.58	Proced, s, a y va excepto amigdalectomia &/o adenoidectomia solo, edad<18	4.453,12 €
GRD.59	Amigdalectomia &/o adenoidectomia solo, edad>17	1.868,99 €
GRD.60	Amigdalectomia &/o adenoidectomia solo, edad<18	1.647,04 €
GRD.61	Miringotomía con inserción de tubo edad>17	1.966,67 €
GRD.62	Miringotomía con inserción de tubo edad<18	1.637,54 €
GRD.63	Otros procedimientos quirúrgicos sobre oído, nariz, boca y garganta	4.370,28 €
GRD.64	Neoplasia maligna de oído, nariz, boca y garganta	4.790,30 €
GRD.65	Alteraciones del equilibrio	2.588,09 €
GRD.66	Epistaxis	2.882,56 €
GRD.67	Epiglotitis	2.184,61 €
GRD.68	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad>17 con cc	1.849,13 €
GRD.69	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad>17 sin cc	1.185,71 €

GRD.70	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad<18	2.179,36 €
GRD.71	Laringotraqueitis	1.511,49 €
GRD.72	Traumatismo y deformidad nasal	2.010,56 €
GRD.73	Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta. Edad>17	1.870,95 €
GRD.74	Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta. Edad<18	1.942,62 €
GRD.75	Procedimientos torácicos mayores	7.862,69 €
GRD.76	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio con cc	5.143,51 €
GRD.77	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio sin cc	4.686,96 €
GRD.78	Embolismo pulmonar	4.620,39 €
GRD.79	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad>17 con cc	5.870,97 €
GRD.80	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad>17 sin cc	3.240,14 €
GRD.82	Neoplasias respiratorias	5.134,90 €
GRD.83	Traumatismo torácico mayor con cc	2.792,49 €
GRD.84	Traumatismo torácico mayor sin cc	1.628,00 €
GRD.85	Derrame pleural con cc	4.195,83 €
GRD.86	Derrame pleural sin cc	2.757,87 €
GRD.87	Edema pulmonar e insuficiencia respiratoria	4.139,20 €
GRD.88	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	3.127,95 €
GRD.89	Neumonía simple y pleuritis edad>17 con cc	3.674,64 €
GRD.90	Neumonía simple y pleuritis edad>17 sin cc	2.227,81 €
GRD.92	Neuropatía intersticial con cc	3.918,06 €
GRD.93	Neuropatía intersticial sin cc	2.969,08 €
GRD.94	Neumotórax con cc	4.466,05 €
GRD.95	Neumotórax sin cc	1.899,04 €
GRD.96	Bronquitis y asma edad>17 con cc	2.483,58 €
GRD.97	Bronquitis y asma edad>17 sin cc	1.886,71 €
GRD.99	Signos y síntomas respiratorios con cc	2.459,47 €
GRD.100	Signos y síntomas respiratorios sin cc	2.663,26 €
GRD.101	Otros diagnósticos de aparato respiratorio con cc	2.758,70 €
GRD.102	Otros diagnósticos de aparato respiratorio sin cc	1.843,10 €
GRD.103	Trasplante cardiaco	89.505,39 €
GRD.104	Proc, sobre val., cardiacas y otros proc, cardiotoracicos mayores con cat, cardiaco	24.919,24 €
GRD.105	Proc, sobre val., cardiacas y otros proc, cardiotoracicos mayores sin cat, cardiaco	20.305,39 €
GRD.106	Bypass coronario con actp	27.336,72 €
GRD.107	Bypass coronario sin actp y con cateterismo cardiaco	17.438,83 €
GRD.108	Otros procedimientos cardiotoracicos	15.110,39 €
GRD.109	Bypass coronario sin actp sin cateterismo cardiaco	18.002,41 €
GRD.110	Procedimientos cardiovasculares mayores con cc	14.227,37 €
GRD.111	Procedimientos cardiovasculares mayores sin cc	9.289,53 €
GRD.112	Procedimientos cardiovasculares percutáneos	7.797,90 €
GRD.113	Amputación por trast. circulatorios excepto m, superior y dedos del pie	16.108,63 €
GRD.114	Amputación de m, superior y dedos del pie por trastornos circulatorios	7.639,40 €
GRD.115	Implant, marcapasos car., perm, con IAM, f, cardiaco, Shock, desfib, o sust, generador	15.794,44 €
GRD.116	Implant, marcapasos car., perm, sin IAM, f, cardiaco, Shock, desfib, o sust, generador	10.824,33 €
GRD.117	Revisión de marcapasos cardiaco excepto sustitución de generador	8.414,85 €
GRD.118	Revisión de marcapasos cardiaco sustitución de generador	6.185,13 €

GRD.119	Ligadura y stripping de venas	3.202,15 €
GRD.120	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato circulatorio	8.683,93 €
GRD.121	Trast, circulatorios con IAM y complicaciones mayores, alta con vida	7.562,66 €
GRD.122	Trast, circulatorios con IAM sin complicaciones mayores, alta con vida	4.666,83 €
GRD.123	Trast, circulatorios con IAM, exitus	9.510,53 €
GRD.124	Trast, circulatorios excepto IAM, con cateterismo y diag, complejo	5.100,52 €
GRD.125	Trast, circulatorios excepto IAM, con cateterismo sin diag, complejo	4.520,05 €
GRD.126	Endocarditis aguda y subaguda	11.230,57 €
GRD.127	Insuficiencia cardiaca y Shock	3.985,70 €
GRD.128	Tromboflebitis de venas profundas	8.151,99 €
GRD.129	Parada cardiaca, causa desconocida	3.862,54 €
GRD.130	Trastornos vasculares periféricos con cc	3.795,68 €
GRD.131	Trastornos vasculares periféricos sin cc	3.885,75 €
GRD.132	Aterosclerosis con cc	4.075,50 €
GRD.133	Aterosclerosis sin cc	3.511,81 €
GRD.134	Hipertensión	2.492,44 €
GRD.135	Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad>17 con cc	4.613,82 €
GRD.136	Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad>17 sin cc	2.597,85 €
GRD.137	Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad<18	4.653,70 €
GRD.138	Arritmias cardiacas y trastornos de conducción con cc	3.725,51 €
GRD.139	Arritmias cardiacas y trastornos de conducción sin cc	2.675,19 €
GRD.140	Angina de pecho	3.741,67 €
GRD.141	Sincope y colapso con cc	3.032,06 €
GRD.142	Sincope y colapso sin cc	3.125,37 €
GRD.143	Dolor torácico	2.807,83 €
GRD.144	Otros diagnósticos de aparato circulatorio con cc	4.790,61 €
GRD.145	Otros diagnósticos de aparato circulatorio sin cc	3.330,73 €
GRD.146	Reseccion rectal con cc	9.275,84 €
GRD.147	Reseccion rectal sin cc	7.149,27 €
GRD.148	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso con cc	9.934,49 €
GRD.149	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso sin cc	6.621,11 €
GRD.150	Adhesiolisis peritoneal con cc	6.744,77 €
GRD.151	Adhesiolisis peritoneal sin cc	5.490,27 €
GRD.152	Procedimientos menores de intestino delgado y grueso con cc	7.816,50 €
GRD.153	Procedimientos menores de intestino delgado y grueso sin cc	4.915,02 €
GRD.154	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad>17 con cc	10.036,29 €
GRD.155	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad>17 sin cc	7.771,20 €
GRD.156	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad<18	6.943,66 €
GRD.157	Procedimientos sobre ano y enterostomía con cc	4.898,46 €
GRD.158	Procedimientos sobre ano y enterostomía sin cc	3.009,25 €
GRD.159	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 con cc	5.416,87 €
GRD.160	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 sin cc	3.785,37 €
GRD.161	Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 con cc	3.344,06 €
GRD.162	Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 sin cc	2.768,10 €
GRD.163	Procedimientos sobre hernia edad<18	1.998,06 €
GRD.164	Apendicetomía con diagnostico principal complicado con cc	8.482,35 €

GRD.165	Apendicetomía con diagnostico principal complicado sin cc	4.952,43 €
GRD.166	Apendicetomía sin diagnostico principal complicado con cc	5.909,81 €
GRD.167	Apendicetomía sin diagnostico principal complicado sin cc	3.636,59 €
GRD.168	Procedimientos sobre boca con cc	3.730,46 €
GRD.169	Procedimientos sobre boca sin cc	2.863,52 €
GRD.170	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo con cc	8.051,64 €
GRD.171	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo sin cc	6.075,11 €
GRD.172	Neoplasia maligna digestiva con cc	5.666,01 €
GRD.173	Neoplasia maligna digestiva sin cc	3.954,34 €
GRD.174	Hemorragia gastrointestinal con cc	3.655,85 €
GRD.175	Hemorragia gastrointestinal sin cc	2.155,61 €
GRD.176	Ulcera péptica complicada	2.828,97 €
GRD.177	Ulcera péptica no complicada con cc	8.194,50 €
GRD.178	Ulcera péptica no complicada sin cc	2.126,38 €
GRD.179	Enfermedad inflamatoria intestinal	3.521,31 €
GRD.180	Obstrucción gastrointestinal con cc	3.302,48 €
GRD.181	Obstrucción gastrointestinal sin cc	1.756,03 €
GRD.182	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digest, misceláneos edad>17 con cc	3.005,83 €
GRD.183	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digest, misceláneos edad>17 sin cc	2.127,32 €
GRD.185	Trast, dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad>17	2.439,63 €
GRD.186	Trast, dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad<18	2.323,56 €
GRD.187	Extracciones y reposiciones dentales	1.941,19 €
GRD.188	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 con cc	3.531,69 €
GRD.189	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 sin cc	1.987,80 €
GRD.191	Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación con cc	11.838,46 €
GRD.192	Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación sin cc	8.317,35 €
GRD.193	Proc, sobre vía biliar excepto colecistectomia solo, con o sin exploración del conducto biliar con cc	10.654,92 €
GRD.194	Proc, sobre vía biliar excepto colecistectomia solo, con o sin exploración del conducto biliar sin cc	8.541,65 €
GRD.195	Colecistectomia con exploración vía biliar con cc	11.302,84 €
GRD.196	Colecistectomia con exploración vía biliar sin cc	5.257,00 €
GRD.197	Colecistectomia sin exploración vía biliar con cc	9.022,24 €
GRD.198	Colecistectomia sin exploración vía biliar sin cc	6.186,95 €
GRD.199	Procedimiento diagnostico hepatobiliar por neoplasia maligna	6.192,56 €
GRD.200	Procedimiento diagnostico hepatobiliar excepto por neoplasia maligna	6.184,02 €
GRD.201	Otros procedimientos quirúrgicos hepatobiliares o de páncreas	7.943,74 €
GRD.202	Cirrosis y hepatitis alcohólica	4.042,67 €
GRD.203	Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas	4.699,05 €
GRD.204	Trastornos de páncreas excepto neoplasia maligna	3.564,11 €
GRD.205	Trastornos de hígado exc, n, maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica con cc	4.464,76 €
GRD.206	Trastornos de hígado exc, n, maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica sin cc	2.964,50 €
GRD.207	Trastornos del tracto biliar con cc	4.348,29 €
GRD.208	Trastornos del tracto biliar sin cc	4.107,88 €
GRD.209	Reimplantación mayor articulación y miembro extr, inferior, excep	10.461,87 €

GRD.210	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 con cc	13.060,48 €
GRD.211	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 sin cc	10.416,22 €
GRD.212	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad<18	5.395,76 €
GRD.213	Amputación por trastornos musculoesqueleticos y tejido conectivo	9.423,08 €
GRD.216	Biopsias de sistema musculoesqueletico y tejido conectivo	4.000,50 €
GRD.217	Desbrid, her, y inj, piel exc, her, abierta por trast, mus, esq, y t, cc	12.663,37 €
GRD.218	Proc, extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad>17 con cc	8.948,86 €
GRD.219	Proc, extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad>17 sin cc	7.103,47 €
GRD.220	Procedimientos extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad<18	3.707,91 €
GRD.221	Procedimientos sobre la rodilla con cc	5.143,51 €
GRD.222	Procedimientos sobre la rodilla sin cc	4.385,04 €
GRD.223	Proc, mayores hombro/ codo, u otros procedimientos extr, superior con cc	6.543,68 €
GRD.224	Proc, hombro, codo o antebrazo, exc, proc, mayor de articulación	3.914,60 €
GRD.225	Procedimientos sobre el pie	3.032,41 €
GRD.226	Procedimientos sobre tejidos blandos con cc	4.873,25 €
GRD.227	Procedimientos sobre tejidos blandos sin cc	3.207,34 €
GRD.228	Proc, mayor sobre pulgar o articulación, u otros proc, s, mano o n	2.662,33 €
GRD.229	Proc, sobre mano o muñeca, excepto proc, mayores s, articulació	2.177,89 €
GRD.230	Excision local y eliminación disp, fijación interna de cadera y fémur	3.471,21 €
GRD.231	Excision local y eliminación disp, fijación interna exc, cadera y fémur	3.821,05 €
GRD.232	Artroscopia	2.177,89 €
GRD.233	Otros proc, quirúrgicos de s, musculoesqueletico y t, conectivo con cc	7.129,22 €
GRD.234	Otros proc, quirúrgicos de s, musculoesqueletico y t, conectivo sin cc	6.140,54 €
GRD.235	Fracturas de fémur	5.659,30 €
GRD.236	Fracturas de cadera y pelvis	4.067,02 €
GRD.237	Esguince, desgarro y luxación de cadera, pelvis y muslo	2.359,17 €
GRD.238	Osteomielitis	6.053,07 €
GRD.239	Fracturas patológicas y neoplasia maligna musculoesqueletica y t, conectivo	5.320,35 €
GRD.240	Trastornos de t, conectivo con cc	4.770,67 €
GRD.241	Trastornos de t, conectivo sin cc	4.152,43 €
GRD.242	Artritis séptica	5.395,69 €
GRD.243	Problemas médicos de la espalda	2.993,69 €
GRD.244	Enfermedades óseas y artropatías especificas con cc	3.122,32 €
GRD.245	Enfermedades óseas y artropatías especificas sin cc	2.720,88 €
GRD.246	Artropatías no especificas	2.301,36 €
GRD.247	Signos y síntomas de sistema musculoesqueletico y t, conectivo	2.452,80 €
GRD.248	Tendinitis, miositis y bursitis	2.888,02 €
GRD.249	Mal función, reacción o compl., de dispositivo ortopédico	5.003,12 €
GRD.250	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 con cc	2.220,03 €

GRD.251	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 sin cc	1.191,06 €
GRD.252	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad<18	1.495,83 €
GRD.253	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad>17 con cc	4.241,76 €
GRD.254	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad>17 sin cc	1.982,01 €
GRD.255	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad<18	1.484,06 €
GRD.256	Otros diagnósticos de sistema musculoesqueletico y tejido conectivo	2.144,60 €
GRD.257	Mastectomia total por neoplasia maligna con cc	3.932,57 €
GRD.258	Mastectomia total por neoplasia maligna sin cc	4.427,08 €
GRD.259	Mastectomia subtotal por neoplasia maligna con cc	3.878,89 €
GRD.260	Mastectomia subtotal por neoplasia maligna sin cc	3.263,48 €
GRD.261	Proc, s, mama por proceso no maligno excepto biopsia y escisión local	3.731,42 €
GRD.262	Biopsia de mama y escisión local por proceso no maligno	959,29 €
GRD.263	Injerto piel y/o Desbrid, por ulcera cutánea, celulitis con cc	8.193,87 €
GRD.264	Injerto piel y/o Desbrid, por ulcera cutánea, celulitis sin cc	5.998,31 €
GRD.265	Injerto piel y/o Desbrid, excepto por ulcera cutánea, celulitis con cc	6.490,47 €
GRD.266	Injerto piel y/o Desbrid, excepto por ulcera cutánea, celulitis sin cc	3.556,83 €
GRD.267	Procedimientos de región perianal y enfermedad pilonidal	2.541,49 €
GRD.268	Procedimientos plásticos sobre piel, t, subcutáneo y mama	2.650,00 €
GRD.269	Otros procedimientos sobre piel, t, subcutáneo y mama con cc	7.774,15 €
GRD.270	Otros procedimientos sobre piel, t, subcutáneo y mama sin cc	765,05 €
GRD.271	Ulceras cutáneas	4.660,42 €
GRD.272	Trastornos mayores de piel con cc	6.400,83 €
GRD.273	Trastornos mayores de piel sin cc	3.811,25 €
GRD.274	Procesos malignos de mama con cc	6.232,55 €
GRD.275	Procesos malignos de mama sin cc	2.955,66 €
GRD.276	Trastornos no malignos de mama	2.004,97 €
GRD.277	Celulitis edad>17 con cc	2.806,71 €
GRD.278	Celulitis edad>17 sin cc	1.716,82 €
GRD.279	Celulitis edad<18	2.511,59 €
GRD.280	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad>17 con cc	2.441,26 €
GRD.281	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad>17 sin cc	1.534,32 €
GRD.282	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad<18	1.243,72 €
GRD.283	Trastornos menores de la piel con cc	2.393,15 €
GRD.284	Trastornos menores de la piel sin cc	1.611,69 €
GRD.285	Amputación m, inferior por trast, endocrinos, nutricionales y metabólicos	10.532,81 €
GRD.286	Procedimientos sobre suprarrenales e apófisis	6.933,87 €
GRD.287	Injerto de piel y desbridamiento herida por trast, endocr,, nutr, y metab,	8.458,42 €
GRD.288	Procedimientos quirúrgicos para obesidad	4.573,60 €
GRD.289	Procedimientos sobre paratiroides	3.544,80 €
GRD.290	Procedimientos sobre tiroides	3.958,82 €
GRD.291	Procedimientos sobre tracto tirogloso	3.576,48 €
GRD.292	Otros procedimientos quirúrgicos endocr,, nutric, y metab, con cc	10.270,58 €

GRD.293	Otros procedimientos quirúrgicos endocr,, nutric, y metab, sin cc	3.722,43 €
GRD.294	Diabetes edad>35	3.129,64 €
GRD.295	Diabetes edad<36	3.024,24 €
GRD.296	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 con cc	2.875,68 €
GRD.297	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 sin cc	3.673,93 €
GRD.298	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad<18	6.099,87 €
GRD.299	Errores innatos del metabolismo	2.772,11 €
GRD.300	Trastornos endocrinos con cc	3.220,27 €
GRD.301	Trastornos endocrinos sin cc	1.990,03 €
GRD.302	Trasplante renal	28.199,36 €
GRD.303	Procedimientos s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por neoplasia	8.831,06 €
GRD.304	Proc, s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por p, no neoplásico con cc	6.675,50 €
GRD.305	Proc, s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por p, no neoplásico sin cc	4.964,52 €
GRD.306	Prostatectomia con cc	5.742,50 €
GRD.307	Prostatectomia sin cc	4.622,28 €
GRD.308	Procedimientos menores sobre vejiga con cc	6.467,12 €
GRD.309	Procedimientos menores sobre vejiga sin cc	4.557,21 €
GRD.310	Procedimientos transuretrales con cc	3.737,67 €
GRD.311	Procedimientos transuretrales sin cc	3.444,67 €
GRD.312	Procedimientos sobre uretra, edad>17 con cc	3.901,43 €
GRD.313	Procedimientos sobre uretra, edad>17 sin cc	3.554,72 €
GRD.314	Procedimientos sobre uretra, edad<18	4.142,03 €
GRD.315	Otros procedimientos quirúrgicos sobre riñón y tracto urinario	7.563,72 €
GRD.316	Insuficiencia renal	4.137,05 €
GRD.317	Admisión para diálisis renal	2.901,45 €
GRD.318	Neoplasias de riñón y tracto urinario con cc	4.558,15 €
GRD.319	Neoplasias de riñón y tracto urinario sin cc	1.849,13 €
GRD.320	Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	2.842,41 €
GRD.321	Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	1.770,23 €
GRD.322	Infecciones de riñón y tracto urinario edad<18	2.726,69 €
GRD.323	Cálculos urinarios con cc, y/o litotricia extracorpórea por onda de choque	1.640,08 €
GRD.324	Cálculos urinarios sin cc	1.167,32 €
GRD.325	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	3.113,21 €
GRD.326	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	2.783,51 €
GRD.327	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad<18	2.347,57 €
GRD.328	Estenosis uretral edad>17 con cc	2.655,60 €
GRD.329	Estenosis uretral edad>17 sin cc	1.616,72 €
GRD.330	Estenosis uretral edad<18	2.328,69 €
GRD.331	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	3.796,21 €
GRD.332	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	2.628,08 €
GRD.333	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad<18	2.573,22 €
GRD.334	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina con cc	5.461,51 €
GRD.335	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina sin cc	5.855,40 €
GRD.336	Prostatectomia transuretral con cc	4.019,24 €
GRD.337	Prostatectomia transuretral sin cc	3.577,01 €
GRD.338	Procedimientos sobre testículo, neoplasia maligna	2.812,35 €
GRD.339	Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad>17	3.364,80 €

GRD.340	Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad<18	1.992,64 €
GRD.341	Procedimientos sobre el pene	5.150,98 €
GRD.342	Circuncisión edad>17	1.834,47 €
GRD.343	Circuncisión edad<18	1.350,34 €
GRD.344	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital masc, para neoplasia maligna	4.090,36 €
GRD.345	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital masc, exc, para neoplasia maligna	5.924,32 €
GRD.346	Neoplasia maligna, aparato genital masculino, con cc	5.384,76 €
GRD.347	Neoplasia maligna, aparato genital masculino, sin cc	2.513,37 €
GRD.348	Hipertrofia prostatica benigna con cc	2.540,19 €
GRD.349	Hipertrofia prostatica benigna sin cc	1.462,39 €
GRD.350	Inflamación de aparato genital masculino	1.750,10 €
GRD.351	Esterilización, varón	1.037,82 €
GRD.352	Otros diagnósticos de aparato genital masculino	1.230,63 €
GRD.353	Evisceracion pélvica, histerectomía radical y Vulvectomia radical	8.176,16 €
GRD.354	Proc, s, útero, anejos por n, maligna no ováricas ni de anejos con cc	5.458,07 €
GRD.355	Proc, s, útero, anejos por n, maligna no ováricas ni de anejos sin cc	4.798,71 €
GRD.356	Proc, de reconstrucción aparato genital femenino	3.237,44 €
GRD.357	Proc, sobre útero y anejos por neoplasia maligna de ovario o anejos	6.170,43 €
GRD.358	Proc, sobre útero y anejos por ca, in situ y proceso no maligno con cc	4.981,52 €
GRD.359	Proc, sobre útero y anejos por ca, in situ y proceso no maligno sin cc	3.586,52 €
GRD.360	Procedimientos sobre vagina, cervix y vulva	2.087,98 €
GRD.361	Interrupción tubarica por laparoscopia y laparotomía	2.009,07 €
GRD.362	Interrupción tubarica por endoscopia	2.074,26 €
GRD.363	Dilatación y legrado, conizacion y radio-implante por neoplasia maligna	14.177,26 €
GRD.364	Dilatación y legrado, conizacion excepto por neoplasia maligna	1.680,05 €
GRD.365	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital femenino	5.695,99 €
GRD.366	Neoplasia maligna, aparato genital femenino, con cc	5.124,70 €
GRD.367	Neoplasia maligna, aparato genital femenino, sin cc	3.138,78 €
GRD.368	Infecciones, aparato genital femenino	1.929,12 €
GRD.369	Trastornos menstruales y otros problemas de aparato genital femenino	1.454,68 €
GRD.370	Cesárea, con complicaciones	4.100,82 €
GRD.371	Cesárea, sin complicaciones	3.156,89 €
GRD.372	Parto con complicaciones	1.923,48 €
GRD.373	Parto sin complicaciones	1.469,11 €
GRD.374	Parto con esterilización y/o dilatación y legrado	2.541,53 €
GRD.375	Parto con procedimiento quirúrgico excepto d y l y/o esterilización	2.687,57 €
GRD.376	Diagnósticos post-parto y post-aborto sin procedimiento quirúrgico	1.439,05 €
GRD.377	Diagnósticos post-parto y post-aborto con procedimiento quirúrgico	2.801,33 €
GRD.378	Embarazo ectopico	3.210,10 €
GRD.379	Amenaza de aborto	1.687,44 €
GRD.380	Aborto sin dilatación y legrado	995,30 €

GRD.381	Aborto con dilatación y legrado, aspiración o histerotomía	1.338,41 €
GRD.382	Falso trabajo de parto	1.069,38 €
GRD.383	Otros diagnósticos anteparto con complicaciones medicas	1.674,68 €
GRD.384	Otros diagnósticos anteparto sin complicaciones medicas	1.494,41 €
GRD.392	Esplenectomia edad>17	7.213,14 €
GRD.393	Esplenectomia edad<18	4.340,22 €
GRD.394	Otros proc, quirúrgicos hematológicos y de órganos hemopoyeticos	4.515,75 €
GRD.395	Trastornos de los hematíes edad>17	2.842,41 €
GRD.397	Trastornos de coagulación	3.541,49 €
GRD.398	Trastorno de s, reticuloendotelial e inmunitarios con cc	3.718,12 €
GRD.399	Trastorno de s, reticuloendotelial e inmunitarios sin cc	2.307,78 €
GRD.400	Linfoma y leucemia con procedimiento quirúrgico mayor	7.071,52 €
GRD.401	Linfoma y leucemia no aguda con otros proc, quirúrgicos con cc	9.649,56 €
GRD.402	Linfoma y leucemia no aguda con otros proc, quirúrgicos sin cc	4.638,13 €
GRD.403	Linfoma y leucemia no aguda con cc	8.086,70 €
GRD.404	Linfoma y leucemia no aguda sin cc	3.804,81 €
GRD.406	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con proc, quirúrgico mayor con cc	8.933,79 €
GRD.407	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con proc, quirúrgico mayor sin cc	8.538,29 €
GRD.408	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con otro proc, quirúrgico	4.762,38 €
GRD.409	Radioterapia	3.627,12 €
GRD.410	Quimioterapia	2.914,43 €
GRD.413	Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer, con cc	6.455,86 €
GRD.414	Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer, sin cc	4.968,18 €
GRD.415	Proc, quirúrgico por enfermedades infecciosas y parasitarias	7.353,46 €
GRD.416	Septicemia edad>17	4.649,14 €
GRD.417	Septicemia edad<18	5.756,96 €
GRD.418	Infecciones postoperatorias y postraumáticas	4.080,49 €
GRD.419	Fiebre de origen desconocido edad>17 con cc	3.239,33 €
GRD.420	Fiebre de origen desconocido edad>17 sin cc	1.963,45 €
GRD.421	Enfermedad vírica edad>17	1.725,70 €
GRD.422	Enfermedad vírica y fiebre de origen desconocido edad<18	2.246,49 €
GRD.423	Otros diagnósticos de enfermedad infecciosa y parasitaria	3.278,27 €
GRD.424	Proc, quirúrgico con diagnostico principal de enfermedad mental	3.153,80 €
GRD.425	Reacción de adaptación aguda y disfunción psicosocial	2.026,55 €
GRD.426	Neurosis depresivas	2.026,55 €
GRD.427	Neurosis excepto depresiva	2.632,26 €
GRD.428	Trastornos de personalidad & control de impulsos	3.488,99 €
GRD.429	Alteraciones orgánicas y retraso mental	4.406,13 €
GRD.430	Psicosis	4.294,28 €
GRD.431	Trastornos mentales de la infancia	3.480,67 €
GRD.432	Otros diagnósticos de trastorno mental	5.095,31 €
GRD.439	Injerto cutáneo por lesión traumática	5.103,31 €
GRD.440	Desbridamiento herida por lesión traumatiza, excepto herida abierta	5.584,69 €
GRD.441	Procedimientos sobre mano por lesión traumática	4.918,29 €
GRD.442	Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática con cc	10.598,47 €

GRD.443	Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática sin cc	4.989,08 €
GRD.444	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 con cc	3.451,53 €
GRD.445	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 sin cc	1.779,12 €
GRD.446	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad<18	1.649,58 €
GRD.447	Reacciones alérgicas edad>17	1.202,33 €
GRD.448	Reacciones alérgicas edad<18	1.482,53 €
GRD.449	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad>17 con cc	2.785,76 €
GRD.450	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad>17 sin cc	1.531,91 €
GRD.451	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad<18	1.357,79 €
GRD.452	Complicaciones de tratamiento con cc	3.360,11 €
GRD.453	Complicaciones de tratamiento sin cc	3.521,56 €
GRD.454	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto toxico con cc	2.680,87 €
GRD.455	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto toxico sin cc	2.461,86 €
GRD.461	Proc, quirúrgico con diag, de otro contacto con servicios sanitarios	2.809,62 €
GRD.462	Rehabilitación	3.726,98 €
GRD.463	Signos & síntomas con cc	3.758,64 €
GRD.464	Signos & síntomas sin cc	2.079,47 €
GRD.465	Cuidados posteriores con historia de neo, maligna como diag, secundario	1.544,53 €
GRD.466	Cuidados posteriores sin historia de neo, maligna como diag, secundario	1.770,18 €
GRD.467	Otros factores que influyen en el estado de salud	1.074,33 €
GRD.468	Procedimiento quirúrgico extensivo sin relación con diagnóstico principal	8.572,50 €
GRD.471	Proc, mayores sobre articulación m, inferior, bilateral o múltiple	17.727,76 €
GRD.475	Diagnósticos del sistema respiratorio con ventilación asistida	12.304,09 €
GRD.476	Procedimiento quirúrgico prostático no relacionado con diag, principal	11.615,15 €
GRD.477	Procedimiento quirúrgico no extensivo no relacionado con diag, principal	5.020,30 €
GRD.478	Otros procedimientos vasculares con cc	10.721,74 €
GRD.479	Otros procedimientos vasculares sin cc	5.490,41 €
GRD.480	Trasplante hepático	95.376,99 €
GRD.482	Traqueostomía con trastornos de boca, laringe o faringe	14.646,50 €
GRD.483	Traqueostomía, excepto por trastornos de boca, laringe o faringe	43.433,98 €
GRD.491	Procedimientos mayores reimplantación articulación y miembro extr, superior	15.244,41 €
GRD.493	Colecistectomia laparoscópica sin explorac, conducto biliar con cc	7.747,80 €
GRD.494	Colecistectomia laparoscópica sin explorac, conducto biliar sin cc	5.171,72 €
GRD.530	Craneotomia con cc mayor	29.000,75 €
GRD.531	Procedimientos sistema nervioso excepto Craneotomia con cc mayor	20.562,37 €
GRD.532	A.I.T., oclusiones precerebrales, convulsiones y cefalea con cc mayor	5.294,84 €
GRD.533	Otros trast, sistema nervioso exc, A.I.T., convulsiones y cefalea con cc mayor	12.580,44 €

GRD.534	Procedimientos oculares con cc mayor	4.995,87 €
GRD.535	Trastornos oculares con cc mayor	6.238,05 €
GRD.536	Procedimientos O.R.L. y bucales excepto proc, mayores cabeza y cuello	8.760,93 €
GRD.538	Procedimientos torácicos mayores con cc mayor	16.160,77 €
GRD.539	Procedimientos respiratorios excepto proc, torácicos mayores con cc mayor	17.897,64 €
GRD.540	Infecciones y inflamaciones respiratorias con cc mayor	9.517,25 €
GRD.541	Trast, respiratorios exc, infecciones, bronquitis, asma con cc mayor	6.348,23 €
GRD.542	Bronquitis y asma con cc mayor	3.790,31 €
GRD.543	Trast, circulatorios excepto I.A.M., endocarditis, I.C.C. y arritmia con cc mayor	7.552,73 €
GRD.544	I.C.C. y arritmia cardiaca con cc mayor	9.336,09 €
GRD.545	Procedimiento valvular cardiaco con cc mayor	37.671,26 €
GRD.546	Bypass coronario con cc mayor	23.900,48 €
GRD.547	Otros procedimientos cardiotoracicos con cc mayor	32.575,29 €
GRD.548	Implantación o revisión de marcapasos cardiaco con cc mayor	20.033,40 €
GRD.549	Procedimientos cardiovasculares mayores con cc mayor	26.830,63 €
GRD.550	Otros procedimientos vasculares con cc mayor	15.357,71 €
GRD.551	Esofagitis, gastroenteritis y ulcera no complicada con cc mayor	5.753,76 €
GRD.552	Trast, ap, digestivo excepto esof, gastroent, y ulc, no compl., con cc mayor	8.932,72 €
GRD.553	Proc, ap, digest, excepto hernia y proc, mayor estomago o intest, con cc mayor	11.721,71 €
GRD.554	Procedimientos sobre hernia con cc mayor	6.795,89 €
GRD.555	Proc, páncreas, hígado y otros vía biliar exc, traspl, hepático con cc mayor	19.856,81 €
GRD.556	Colecistectomia y otros procedimientos hepatobiliares con cc mayor	13.696,73 €
GRD.557	Trastornos hepatobiliares y de páncreas con cc mayor	9.938,34 €
GRD.558	Proc, musculoesqueletico mayor exc, artic, mayor bilateral o múltiple con cc mayor	17.904,35 €
GRD.559	Procedimientos musculoesqueleticos no mayores con cc mayor	12.943,75 €
GRD.560	Trast, musculoesq, exc, osteomiel,, art, séptica y trast, t, conect, con cc mayor	6.890,35 €
GRD.561	Osteomielitis, artritis séptica y trast, t, conect, con cc mayor	11.740,77 €
GRD.562	Trastornos mayores de piel y mama con cc mayor	12.120,01 €
GRD.563	Otros trastornos de piel con cc mayor	4.752,45 €
GRD.564	Procedimientos sobre piel y mama con cc mayor	14.607,44 €
GRD.565	Procedimientos endocr,,nutric, y metab, exc, amputación m, inf., con cc mayor	14.286,34 €
GRD.566	Trast, endocrino, nutric, y metab, exc, trast, de ingesta o fibrosis quística con cc mayor	6.811,45 €
GRD.567	Procedimientos riñón y tracto urinario excepto trasplante renal con cc mayor	18.056,52 €
GRD.568	Insuficiencia renal con cc mayor	9.813,81 €
GRD.569	Trast, de riñón y tracto urinario excepto insuficiencia renal con cc mayor	4.552,51 €
GRD.570	Trastornos aparato genital masculino con cc mayor	4.550,37 €
GRD.571	Procedimientos aparato genital masculino con cc mayor	8.910,44 €
GRD.572	Trastornos aparato genital femenino con cc mayor	6.286,49 €
GRD.573	Procedimientos no radicales aparato genital femenino con cc mayor	7.907,26 €

GRD.574	Trastornos de sangre, órganos hemopoyeticos e inmunológicos con cc mayor	6.918,28 €
GRD.575	Procedimientos s, sangre, órganos hemopoyeticos e inmunológicos con cc mayor	16.745,50 €
GRD.576	Leucemia aguda con cc mayor	30.391,74 €
GRD.577	Trast, mieloproliferativo y neo, mal diferenciada con cc mayor	9.768,45 €
GRD.578	Linfoma y leucemia no aguda con cc mayor	17.942,19 €
GRD.579	Procedimientos para linfoma, leucemia y trast, mieloproliferativo con cc mayor	23.684,69 €
GRD.580	Infecciones y parasitosis sistémicas excepto septicemia con cc mayor	7.631,35 €
GRD.581	Procedimientos para infecciones y parasitosis sistémicas con cc mayor	13.716,00 €
GRD.582	Lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor	5.552,49 €
GRD.583	Procedimientos para lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor	13.898,47 €
GRD.584	Septicemia con cc mayor	10.286,99 €
GRD.585	Procedimiento mayor estomago, esófago, duodeno, i, delgado & grueso con cc mayor	16.213,53 €
GRD.586	Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad > 17	5.879,07 €
GRD.587	Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad < 18	4.000,50 €
GRD.602	Neonato, peso al nacer <750 g, alta con vida	96.421,15 €
GRD.603	Neonato, peso al nacer <750 g, exitus	30.445,88 €
GRD.604	Neonato, peso al nacer 750-999 g, alta con vida	67.462,81 €
GRD.605	Neonato, peso al nacer 750-999 g, exitus	41.265,92 €
GRD.606	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, con p, quirúrgico signif., alta con vida	71.466,58 €
GRD.607	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, sin p, quirúrgico signif., alta con vida	29.693,97 €
GRD.608	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, exitus	26.644,31 €
GRD.609	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	42.106,53 €
GRD.610	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	11.975,76 €
GRD.611	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores	21.036,35 €
GRD.612	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	12.227,34 €
GRD.613	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con problemas menores	8.468,61 €
GRD.614	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con otros problemas	6.122,03 €
GRD.615	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	41.481,44 €
GRD.616	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, con p, quir, signif,, sin mult, prob, mayores	8.306,05 €
GRD.617	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif,, con mult, prob, mayores	20.576,16 €
GRD.618	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif,, con problemas mayores	5.374,33 €
GRD.619	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif,, con problemas menores	3.530,53 €

GRD.620	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif,, diag, neonato normal	3.169,85 €
GRD.621	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif,, con otros problemas	3.731,19 €
GRD.622	Neonato, peso al nacer >2499 g, con p, quir, signif,, con mult, prob, mayores	38.323,96 €
GRD.623	Neonato, peso al nacer >2499 g, con p, quir, signif,, sin mult, prob, mayores	9.082,23 €
GRD.624	Neonato, peso al nacer >2499 g, con procedimiento abdominal menor	3.401,43 €
GRD.626	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif,, con mult, prob, mayores	11.279,55 €
GRD.627	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif,, con problemas mayores	4.255,22 €
GRD.628	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif,, con problemas menores	2.685,60 €
GRD.629	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif,, diag neonato normal	1.746,88 €
GRD.630	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif,, con otros problemas	2.494,82 €
GRD.631	Displasia broncopulmonar y otras enf, respiratorias crónicas con origen en periodo perinatal	4.935,78 €
GRD.633	Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, con cc	7.085,22 €
GRD.634	Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, sin cc	6.450,49 €
GRD.635	Cuidados posteriores neonatales para incremento de peso	3.729,14 €
GRD.636	Cuidados posteriores lactante para incremento de peso, edad>28 días, <1 año	5.279,28 €
GRD.637	Neonato, exitus dentro del primer día, nacido en el centro	1.545,61 €
GRD.638	Neonato, exitus dentro del primer día, no nacido en el centro	801,74 €
GRD.639	Neonato, trasladado con <5 días, nacido en el centro	2.003,44 €
GRD.640	Neonato, trasladado con <5 días, no nacido en el centro	2.537,18 €
GRD.641	Neonato, peso al nacer >2499 g, con oxigenación membrana extracorpórea	4.023,53 €
GRD.650	Cesárea de alto riesgo con cc	4.654,61 €
GRD.651	Cesárea de alto riesgo sin cc	3.542,07 €
GRD.652	Parto vaginal de alto riesgo con esterilización y/o dilatación mas legrado	3.191,66 €
GRD.700	Traqueostomía por infección hiv	56.581,23 €
GRD.701	Hiv con proced., quirúrgico y ventilación mecánica o soporte alimenticio	29.835,13 €
GRD.702	Hiv con proced., quirúrgico con infecc, mayores múltiples relacionadas	26.678,20 €
GRD.703	Hiv con proced., quirúrgico con diagnostico relacionado mayor	22.208,99 €
GRD.704	Hiv con proced., quirúrgico sin diagnostico relacionado mayor	10.804,14 €
GRD.705	Hiv con infecc, mayores múltiples relacionadas con tuberculosis	19.029,93 €
GRD.706	Hiv con infecc, mayores múltiples relacionadas sin tuberculosis	17.777,68 €
GRD.707	Hiv con ventilación mecánica o soporte alimenticio	19.013,30 €
GRD.708	Hiv con diagnostico relacionado mayor, alta voluntaria	6.225,86 €
GRD.709	Hiv con diag mayores relacionados con diag mayores mult, o signif, con tbc	10.962,99 €

GRD.710	Hiv con diag mayores relacionados con diag mayores mult, o signif, sin tbc	9.430,55 €
GRD.711	Hiv con diag mayores relacionados sin diag mayores mult, o signif, con tbc	9.082,24 €
GRD.712	Hiv con diag mayores relacionados sin diag mayores mult, o signif, sin tbc	7.057,82 €
GRD.713	Hiv con diagnostico relacionado significativo, alta voluntaria	4.095,73 €
GRD.714	Hiv con diagnostico relacionado significativo	5.292,43 €
GRD.715	Hiv con otros diagnósticos relacionados	4.661,96 €
GRD.716	Hiv sin otros diagnósticos relacionados	4.548,64 €
GRD.730	Craneotomia para trauma multiple significativo	21.098,05 €
GRD.731	Proc, s, columna, cadera, fémur o miembros por trauma múltiple significativo	20.367,94 €
GRD.732	Otros procedimientos quirúrgicos para trauma múltiple significativo	12.186,12 €
GRD.733	Diagnósticos de trauma múltiple significativo cabeza, tórax y m, inferior	6.323,80 €
GRD.734	Otros diagnósticos de trauma múltiple significativo	4.598,15 €
GRD.737	Revisión de derivación ventricular edad<18	5.233,18 €
GRD.738	Craneotomia edad<18 con cc	14.615,48 €
GRD.739	Craneotomia edad<18 sin cc	9.538,79 €
GRD.740	Fibrosis quística	5.632,47 €
GRD.743	Abuso o dependencia de opiáceos, alta voluntaria	2.098,99 €
GRD.744	Abuso o dependencia de opiáceos con cc	4.254,24 €
GRD.745	Abuso o dependencia de opiáceos sin cc	2.420,24 €
GRD.746	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas, alta voluntaria	1.617,79 €
GRD.747	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas con cc	3.083,89 €
GRD.748	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas sin cc	3.428,99 €
GRD.749	Abuso o dependencia de alcohol, alta voluntaria	1.038,89 €
GRD.750	Abuso o dependencia de alcohol, con cc	2.499,95 €
GRD.751	Abuso o dependencia de alcohol, sin cc	3.335,45 €
GRD.752	Envenenamiento por plomo	1.774,51 €
GRD.753	Rehabilitación para trastorno compulsivo nutricional	6.646,31 €
GRD.754	Cuidados posteriores nivel terciario, edad => 1 año	4.598,15 €
GRD.755	Fusión vertebral con cc	12.488,18 €
GRD.756	Fusión vertebral sin cc	11.661,89 €
GRD.757	Procedimientos sobre espalda y cuello exc, fusión espinal con cc	6.699,77 €
GRD.758	Procedimientos sobre espalda y cuello exc, fusión espinal sin cc	5.589,38 €
GRD.759	Implantes cocleares multicanal	22.801,46 €
GRD.760	Hemofilia, factores VIII y IX	5.578,86 €
GRD.761	Estupor y coma traumáticos, coma > 1 h	5.059,21 €
GRD.762	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h o sin coma edad<18	2.088,64 €
GRD.763	Estupor y coma traumáticos, coma < 1 h, edad < 18	2.439,02 €
GRD.764	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h, o sin coma edad>17 con cc	1.714,50 €
GRD.765	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h, o sin coma edad>17 sin cc	1.493,11 €
GRD.766	Estupor y coma traumáticos, coma<1h, edad>17 con cc	4.694,75 €
GRD.767	Estupor y coma traumáticos, coma<1h, edad>17 sin cc	3.411,93 €
GRD.768	Convulsiones y cefalea edad<18 con cc	3.770,97 €

GRD.769	Convulsiones y cefalea edad<18 sin cc	2.352,86 €
GRD.770	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad<18 con cc	865,79 €
GRD.771	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad<18 sin cc	2.991,34 €
GRD.772	Neumonía simple y pleuritis edad<18 con cc	4.910,15 €
GRD.773	Neumonía simple y pleuritis edad<18 sin cc	2.972,67 €
GRD.774	Bronquitis y asma edad<18 con cc	4.548,82 €
GRD.775	Bronquitis y asma edad<18 sin cc	2.716,08 €
GRD.776	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digestivos misceláneos edad<18 con cc	3.306,96 €
GRD.777	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digestivos misceláneos edad<18 sin cc	1.483,33 €
GRD.778	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 con cc	8.690,29 €
GRD.779	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 sin cc	2.000,45 €
GRD.780	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 con cc	14.273,79 €
GRD.781	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 sin cc	6.714,35 €
GRD.782	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 con cc	18.483,24 €
GRD.783	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 sin cc	6.119,46 €
GRD.784	Anemia hemolítica adquirida o crisis enf, cel, falciformes edad<18	11.249,75 €
GRD.785	Otros trastornos de los hematíes edad<18	2.746,62 €
GRD.786	Procedimientos mayores sobre cabeza & cuello por neoplasia maligna	10.848,40 €
GRD.787	Colecistectomia laparoscópica con exploración vía biliar	4.772,58 €
GRD.789	Reimplantación mayor de articulación y miembro extr, inferior, excepto cadera con cc	19.582,19 €
GRD.790	Desbr, herida y inj, piel por her, abierta, trast, musc, esq, y t, conect exc mano	5.262,65 €
GRD.791	Desbridamiento de herida por lesiones con herida abierta	4.412,36 €
GRD.792	Craneotomia por trauma múltiple signif, con cc mayor no traumática	35.214,25 €
GRD.793	Proc, por trauma múltiple signif, exc, Craneotomia con cc mayor no traumática	26.761,67 €
GRD.794	Diagnostico de trauma múltiple significativo con cc mayor no traumática	16.667,67 €
GRD.795	Trasplante de pulmón	97.557,02 €
GRD.796	Revascularizacion extremidad inferior con cc	16.646,01 €
GRD.797	Revascularizacion extremidad inferior sin cc	11.320,59 €
GRD.798	Tuberculosis con procedimiento quirúrgico	12.263,03 €
GRD.799	Tuberculosis, alta voluntaria	5.511,43 €
GRD.800	Tuberculosis con cc	8.254,44 €
GRD.801	Tuberculosis sin cc	6.219,15 €
GRD.802	Neumocistosis	6.265,85 €
GRD.803	Trasplante de medula ósea Alogénico	57.341,28 €
GRD.804	Trasplante de medula ósea antólogo	42.246,04 €
GRD.805	Trasplante simultaneo de riñón y páncreas	56.485,68 €
GRD.806	Fusión vertebral anterior/ posterior combinada con cc	17.612,09 €
GRD.807	Fusión vertebral anterior/ posterior combinada sin cc	15.284,58 €
GRD.808	Proced, cardiovasc, percutaneos con ima, fallo cardiaco o Shock	8.438,07 €
GRD.809	Otros proced., cardiotoracicos con diag principal de anomalía	17.620,38 €

GRD.810	Hemorragia intracraneal	5.143,51 €
GRD.811	Implante desfibrilador cardiaco y sistema de asistencia cardiaca	32.698,38 €
GRD.812	Malfuncion, reacción o compl., de dispositivo o proc, cardiac, o vascular	4.928,59 €
GRD.813	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad > 17 con cc	2.307,78 €
GRD.814	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad > 17 sin cc	1.701,93 €
GRD.815	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad < 18 con cc	2.313,80 €
GRD.816	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad < 18 sin cc	2.005,43 €
GRD.817	Sustitución de cadera por complicaciones	14.891,48 €
GRD.818	Sustitución de cadera excepto por complicaciones	10.976,74 €
GRD.819	Creación, revisión o retirada de dispositivo de acceso renal	5.699,28 €
GRD.820	Malfuncion, reacción o compl., de dispositivo, injerto o transplante genitourinario	3.682,43 €
GRD.821	Quemaduras extensas de 3º grado con injerto de piel	53.314,24 €
GRD.822	Quemaduras extensas de 3º grado sin injerto de piel	35.669,97 €
GRD.823	Quemaduras de espesor total con inj, piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig,	27.998,62 €
GRD.824	Quemaduras de espesor total con inj, piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig,	11.876,28 €
GRD.825	Quemaduras de espesor total sin inj, piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig,	8.751,56 €
GRD.826	Quemaduras de espesor total sin inj, piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig,	8.488,38 €
GRD.827	Quemaduras no extensas con lesión por inhalación, cc o trauma significativo	8.657,09 €
GRD.828	Quemaduras no extensas sin lesión por inhalación, cc o trauma significativo	6.096,90 €

Consultas

Código	Concepto	
A.4.1	Cirugía Menor	285,75 €
A.4.2	Consulta sucesiva	102,88 €
A.4.3	Curas ambulatorias	45,72 €
A.4.4	Primera consulta	171,45 €
A.4.5	Urgencia	205,75 €

Pruebas funcionales y exploraciones

Especialidad	Código	
Alergología	A.5.1.A.1 Provocaciones	33,55 €
	A.5.1.A.2 Pruebas alergicas a medicamentos	125,80 €
	A.5.1.A.3 Pruebas de función respiratoria	33,55 €
	A.5.1.A.4 Pruebas epicutaneas	58,70 €
Anatomía Patológica	A.5.1.B.1 Diagnostico microscópico electrónico	335,48 €
	A.5.1.B.2 Estudio de muestras citologicas	50,32 €
	A.5.1.B.3 Estudio de tejidos de biopsia preoperatoria	125,80 €
	A.5.1.B.4 Estudio de tejidos biopsia simple	67,09 €
	A.5.1.B.5 Inmunofluorescencia-estudio	209,67 €
	A.5.1.B.6 Autopsia clínica estándar	1.258,03 €
	A.5.1.B.7 PCR	83,88 €

Anestesia y tratamiento del dolor	A.5.1.C.1 Anestesia epidural	335,48 €
	A.5.1.C.2 Aplicación TENS (se añadirá coste) TENS	114,30 €
	A.5.1.C.3 Bloqueo puntos Trigger	114,30 €
	A.5.1.C.4 Cargar y reprogramar bomba	114,30 €
	A.5.1.C.5 Cargar y/o reprogramar bomba externa	114,30 €
	A.5.1.C.6 Infiltración subcutánea	114,30 €
	A.5.1.C.7 Plus de analgesia con presencia de anestesista	142,58 €
	A.5.1.C.8 Promagramar neuroestimulador (EEM)	114,30 €
	A.5.1.C.9 Reprogramar bomba implantada	114,30 €
	A.5.1.C.10 Sesión iontoforesis	114,30 €
	A.5.1.C.11 Terapia infusión continua fármacos PCA (se añadirá coste bomba)	114,30 €
	A.5.1.C.12 Terapia perfusión y.v. Anesticos locales y/o antidepresivos triciclicos	114,30 €
	A.5.1.C.13 Tratamiento del dolor	335,48 €
Angiografo	A.5.1.D.1 Catéter hemodiálisis	571,51 €
	A.5.1.D.2 Colocación reservorio	548,63 €
	A.5.1.D.3 Dacriocistografía	285,75 €
	A.5.1.D.4 Emboliz. Malf. Vas. Perife.	857,26 €
	A.5.1.D.5 Embolizacion Varicocele	453,77 €
	A.5.1.D.6 Endoprogesis lacrimal	400,05 €
	A.5.1.D.7 Exploración intervencionista	285,75 €
	A.5.1.D.8 Fistulogra. + angioplas. Hemodialisis	548,63 €
	A.5.1.D.9 Flebografía	596,65 €
	A.5.1.D.10 Recambio gastrostomía	285,75 €
	A.5.1.D.11 Vertebroplastia (se añadirá coste de cemento inyectado)	285,75 €
Cardiología	A.5.1.E.1 Ablaciones R. F. + Estudio electrofisologico	4.176,71 €
	A.5.1.E.2 Angioplastica con "stent* (se añadirá coste stent)	4.556,39 €
	A.5.1.E.3 Angioplastia simple	4.556,39 €
	A.5.1.E.4 Biopsia cardiaca	1.328,94 €
	A.5.1.E.5 Cierre de de CIA	8.733,09 €
	A.5.1.E.6 Cierre de Ductus	5.505,63 €
	A.5.1.E.7 Ecocariograma de esfuerzo	151,89 €
	A.5.1.E.8 Ecocardiograma de estrés	151,89 €
	A.5.1.E.9 Ecocardiograma transesofagico	113,91 €
	A.5.1.E.10 Ecocardiograma transtoracico	81,26 €
	A.5.1.E.11 Ergometria (prueba de esfuerzo)	121,91 €
	A.5.1.E.12 Ergometria (prueba de esfuerzo con Talio)	359,81 €
	A.5.1.E.13 Estudio electrofisiologico	759,39 €
	A.5.1.E.14 Estudio hemodimamico diagnostico	2.514,61 €
	A.5.1.E.15 Holster	162,53 €
	A.5.1.E.16 Rotablator	6.454,88 €
	A.5.1.E.17 Valvuloplastia	4.936,08 €
	A.5.1.E.18 Ventana pericardica	1.556,75 €
Cirugía cardiovascular	A.5.1.F.1 Doppler	67,09 €
Cirugía pediátrica	A.5.1.G.1 Mamometria	270,46 €
	A.5.1.G.2 HP metría	250,77 €
	A.5.1.G.3 Urodinamica	142,58 €
Dermatología	A.5.1.H.1 Laser decolorante cien impactos	263,32 €
	A.5.1.H.2 Sesión UVA	3,43 €

Digestivo	A.5.1.I.1 Capsula endoscopica (se añadirá coste capsula)	212,32 €
	A.5.1.I.2 Clip hemostatico	457,20 €
	A.5.1.I.3 Polangio pancreatografia retrograda endoscopica (CPRE)	455,69 €
	A.5.1.I.4 Colangiografia retrograda endoscopica	343,85 €
	A.5.1.I.5 Colangiografia retrograda endoscopica terapéutica	670,84 €
	A.5.1.I.6 Colocación drenaje bilial	503,20 €
	A.5.1.I.7 Colonoscopia con o sin biopsia	351,32 €
	A.5.1.I.8 Dilatación (Esofago/Piloro)	878,31 €
	A.5.1.I.9 Dilatación colon	982,67 €
	A.5.1.I.10 Dilatación endospica ampolla, esfinter de Oddi o conducto biliar	503,13 €
	A.5.1.I.11 Drenaje de seudoquistes con econdoscopia y/o CPRE	1.028,71 €
	A.5.1.I.12 Ecoendoscopia con punción	857,26 €
	A.5.1.I.13 Ecoendoscopia gástricas	578,95 €
	A.5.1.I.14 Ecoendoscopia rectal	333,35 €
	A.5.1.I.15 Endoscopias con magnificacion	800,10 €
	A.5.1.I.16 Enteroscopia	455,69 €
	A.5.1.I.18 Esclerosis de ulcus	329,45 €
	A.5.1.I.19 Esclerosis de varices esofagicas	329,45 €
	A.5.1.I.20 Esfinterotomia y/o papilotomia endoscopica	503,13 €
	A.5.1.I.21 Extracción cuerpo extraño	189,08 €
	A.5.1.I.22 Extracion digestiva	503,13 €
	A.5.1.I.23 Estraccion/insercion endoscopia de tubo tutor	503,13 €
	A.5.1.I.24 Furguracion con argon	455,69 €
	A.5.1.I.25 Gastroscopias con esclerosis de ulcera/gastroduodenal	235,10 €
	A.5.1.I.26 Gastroscopias con o sin biopsia	104,37 €
	A.5.1.I.27 Laparoscopia	313,11 €
	A.5.1.I.28 Laparoscopia toma de biopsia	339,21 €
	A.5.1.I.29 Ligadura con bandas en hemorroides	674,33 €
	A.5.1.I.30 Ligaduras de varices esofagicas	674,33 €
	A.5.1.I.31 Macrobiopsia gastrica	285,75 €
	A.5.1.I.32 Manometria anotectal	270,46 €
	A.5.1.I.33 Manometria esofagica	270,46 €
	A.5.1.I.34 Papilotomia	559,69 €
	A.5.1.I.35 Papilotomia endoscopica sup	425,54 €
	A.5.1.I.36 PH metria	250,77 €
	A.5.1.I.37 PH metria esofagica	338,06 €
	A.5.1.I.38 Polipectomía	414,11 €
	A.5.1.I.39 Polipectomia endoscopica	293,89 €
	A.5.1.I.40 Protesis biliar metalica	2.603,70 €
	A.5.1.I.41 Protesis biliar plastica	812,04 €
	A.5.1.I.42 Protesis colonica	2.429,33 €
	A.5.1.I.43 Protesis esofagica	2.429,33 €
	A.5.1.I.44 Recambio gastrostomia	228,60 €
	A.5.1.I.45 Rectosigmoidoscopia - Rectoscopia	156,55 €
	A.5.1.I.46 Sonda de gastronomia endoscopica	313,49 €
	A.5.1.I.47 Test del Aliento	40,75 €
Genética	A.5.1.J.1 Analisis de mutaciones por tecnicas de PCR	176,94 €
	A.5.1.J.2 Cariotipos en tejidos	377,46 €
	A.5.1.J.3 Cariotipo en medula ósea	147,44 €
	A.5.1.J.4 Cariotipo sangre periferica	94,37 €

	A.5.1.J.5 Cariotipos de Liquido Amniotico	377,46 €
	A.5.1.J.6 Estudio de inestabilidad cromosomica	383,37 €
	A.5.1.J.7 Estudio de inestabilidad de microsatelites	294,88 €
	A.5.1.J.8 Hibridacion in situ fluorescente (FISH)	365,67 €
	A.5.1.J.9 Reordenamientos subtelomericos (FISH)	377,46 €
	A.5.1.J.10 Test despistaje Down	70,77 €
Ginecología	A.5.1.K.1 Ecografias (Gin., Obst.)	32,50 €
	A.5.1.K.2 Histeroscopia	125,39 €
	A.5.1.K.3 Amniocentesis control ecográfica	309,65 €
Hematología	A.5.1.L.1 Adacolum, aféresis leucocitos	2.378,58 €
	A.5.1.L.2 Aferesis, cultibvos celulares, congelaciones, infusiones	457,20 €
	A.5.1.L.3 Biopsias coxales	217,17 €
	A.5.1.L.4 Fotoféresis	1.793,10 €
	A.5.1.L.5 Punciones esternales incluyendo "Giemsa punciones" O	274,33 €
	A.5.1.L.6 Selección positiva o negativa	7.029,45 €
	A.5.1.L.7 Trasplante de médula ósea e informes de citometría	8.586,20 €
	A.5.1.L.8 Aspirado Medular	450,43 €
Maxilofacial	A.5.1.M.1 Ortopantomográfia	53,08 €
	A.5.1.M.2 Sialografia	209,67 €
Medicina nuclear	A.5.1.N.1 Cisternogammagrafia cerebral	395,29 €
	A.5.1.N.2 Cistogammagrafia vesical	183,10 €
	A.5.1.N.3 Etección infarto agudo de miocardio	206,43 €
	A.5.1.N.4 Estudio de funcion ventricular	206,43 €
	A.5.1.N.5 Estudio de inervación cardiaca	806,85 €
	A.5.1.N.6 Estudio fístula gastro-pulmonar (aspirado pulmonar)	206,43 €
	A.5.1.N.7 Estudio ganglio centinela mama	206,43 €
	A.5.1.N.8 Estudio galglio centinela melanoma	206,43 €
	A.5.1.N.9 Estudio perusion miocardica conpuestos tecneciados esfuerzo	420,42 €
	A.5.1.N.10 Estudio perfusion miocardica con compuestos tecneciados reposo	298,53 €
	A.5.1.N.11 Estudio perfusión miocardica con Talio-201 esfuerzo	359,81 €
	A.5.1.N.12 estudio perfusion miocardica con Talio-201 reposo	237,91 €
	A.5.1.N.13 Estudio receptores somatostatina	791,69 €
	A.5.1.N.14 Estudios con galio-67 (A) 1-3 mCi	247,81 €
	A.5.1.N.15 Estudios con galio-67 (B) 4-6 mCi	317,18 €
	A.5.1.N.16 Estudios con galio-67 © 7-10 mCi	395,29 €
	A.5.1.N.17 Flebogammagrafia trazadores de particulas	206,43 €
	A.5.1.N.18 Gammagrafía de ganglios basales estudio E. de Parkinson	953,26 €
	A.5.1.N.19 Gammagrafía de glandulas salivares	183,10 €
	A.5.1.N.20 Gammagrafía de hemorragia digestiva intermitente (urgente)	206,43 €
	A.5.1.N.21 Gammagrafía de médula ósea	206,43 €
	A.5.1.N.22 Gammagrafía de mucosa gastrica ectopica	183,10 €
	A.5.1.N.23 Gammagrafía de paratiroides	298,53 €
	A.5.1.N.24 Gammagrafía hepática perfusión (Hematíes)	206,43 €
	A.5.1.N.25 Gammagrafía hepatobiliar (derivados de IDA)	226,25 €
	A.5.1.N.26 Gammagrafía hepatoesplénica	206,43 €
	A.5.1.N.27 Gammagrafía ósea y articular	206,43 €

	A.5.1.N.28 Gammagrafía pulmonar de perfusión con macroagregados	206,43 €
	A.5.1.N.29 Gammagrafía pulmonar de ventilación	183,10 €
	A.5.1.N.30 Gammagrafía renal	206,43 €
	A.5.1.N.31 Gammagrafía suprarrenal cortical con iodocolesterol	507,21 €
	A.5.1.N.32 Gammagrafía tiroidea con I -123	457,09 €
	A.5.1.N.33 Gammagrafía tiroidea con I -131	283,38 €
	A.5.1.N.34 Gammagrafía tiroidea con Tc-99	183,10 €
	A.5.1.N.35 Linfogammagrafía	206,43 €
	A.5.1.N.36 Marcaje de leucocitos (In)	422,10 €
	A.5.1.N.37 Marcaje de leucocitos (Tc)	410,45 €
	A.5.1.N.38 Perfusión cerebral	351,00 €
	A.5.1.N.39 Rastreo gammagráfico con I-131	283,38 €
	A.5.1.N.40 Rastreo gammagráfico con MIBG I-123 (Neuroblastoma)	724,07 €
	A.5.1.N.41 Rastreo gammagráfico con MIBG I-131 (Feocromocitoma)	357,98 €
	A.5.1.N.42 Reflujo gastroesofágico	206,43 €
	A.5.1.N.43 Renograma filtrado tubular (MAG-3)	242,57 €
	A.5.1.N.44 Transito esofágico	206,43 €
	A.5.1.N.45 TTº de Sinoviortresis radioisotópica (A) 5 mCi	289,42 €
	A.5.1.N.46TTº de hipertiroidismo Basedow (A) 8 mCi	242,77 €
	A.5.1.N.47 TTº de hipertiroidismo Nodular (C) 20 mCi	386,76 €
	A.5.1.N.48 TTº de hipertirioidismo Nódulo Autónomo (B) 16 mCi	345,38 €
	A.5.1.N.49 TTº de policitemias esenciales	289,42 €
	A.5.1.N.50 TTº de policitemias esenciales radioisotópica (B) 8 mCi	452,64 €
	A.5.1.N.51 TTº dolor óseo de origen tumoral	987,76 €
	A.5.1.N.52TTº de dolor óseo metastásico cáncer de próstata	1.559,03 €
	A.5.1.N.53 TTº neoplasias diferenciadas de tiroides	387,34 €
	A.5.1.N.54 Vaciamiento gástrico	206,43 €
	A.5.1.N.55 Tomografia por emisión de positrones (PET-TAC)	1.028,71 €
Nefrología	A.5.1.O.1 Pruebas PET	114,30 €
	A.5.1.O.2 Sesión aprendizaje diálisis peritoneal	114,30 €
	A.5.1.O.3 Sesión de hemodiálisis incluyendo analítica y radiología rutinaria	209,67 €
	A.5.1.O.4 Transfusión sanguínea (Se añadirá coste Hemoderivados)	114,30 €
	A.5.1.O.5 Tto con Fe intravenoso (Se añadirá coste fármaco)	114,30 €
	A.5.1.O.6 Tto. Inmunosupresores (Se añadirá coste fármaco)	114,30 €
Neumología	A.5.1.P.1 Biopsia pleural	70,77 €
	A.5.1.P.2 Broncoscopia con o sin biopsia	294,88 €
	A.5.1.P.3 Colocación de drenaje pleural	125,04 €
	A.5.1.P.4 Espiromoetría basal	32,50 €
	A.5.1.P.5 Espirometría con test broncodilatador	50,31 €
	A.5.1.P.6 Estudio APNEA Sueño (1 noche)	551,71 €
	A.5.1.P.7 Estudio APNEA de sueño domiciliario	153,35 €
	A.5.1.P.8 Monitorización transcutánea de CO2	106,15 €
	A.5.1.P.9 Pruebas de función respiratorias completas (pletismografía y disfusión) basales	106,15 €
	A.5.1.P.10 Pruebas de función respiratorias completas con test broncodilatador	153,35 €
	A.5.1.P.11 Registro pulsioximetrico nocturno	70,77 €

	A.5.1.P.12 Test de ejercicio	117,97 €
	A.5.1.P.13 Test de marca de 6 minutos	141,55 €
	A.5.1.P.14 Test de provocación bronquial de Metacolina	117,97 €
	A.5.1.P.15 Toracocentesis diagnostica	47,20 €
	A.5.1.P.16 Toracocentésis evacuadora	125,04 €
Neurología neurofisiología	A.5.1.Q.1 Audiometria por Potenciales Evocados	242,66 €
	A.5.1.Q.2 E.E.G.	100,66 €
	A.5.1.Q.3 E.E.G. Con cuantificación	234,84 €
	A.5.1.Q.4 Electromiografía	87,97 €
	A.5.1.Q.5 Electromiografía de fibra aislada	193,64 €
	A.5.1.Q.6 Electrorretinograma	174,30 €
	A.5.1.Q.7 Estimulación Magnética de Extremidades	129,93 €
	A.5.1.Q.8 Estudio N. Aparato Genito-urinario	330,22 €
	A.5.1.Q.9 Onda F	76,93 €
	A.5.1.Q.10 Potenciales Evocados auditivos	130,24 €
	A.5.1.Q.11 Potenciales Evocados Somato	321,02 €
	A.5.1.Q.12 Potenciales Evocados visuales	130,24 €
	A.5.1.Q.13 Reflejo H	76,93 €
	A.5.1.Q.14 Reflejo Trigémino-facial	76,93 €
	A.5.1.Q.15 Test de latencias múltiples de sueño	642,47 €
	A.5.1.Q.16 Test de estimulacón repetitiva	76,93 €
	A.5.1.Q.17 Velocidad de conducción electroneurograma	103,94 €
	A.5.1.Q.18 Inyección de toxina botulínica	433,41 €
Obstetricia	A.5.1.R.1 Ammiocentesis control ecográfica	251,60 €
	A.5.1.R.2 Ecografías (Gin., y Obst.)	33,55 €
	A.5.1.R.3 Monitorización fetal (Registro)	54,84 €
	A.5.1.R.4 Prueba de tolerancia a la oxitócica	94,03 €
	A.5.1.R.5 Prueba no estresante	91,12 €
Oftalmología	A.5.1.S.1 Angiofluoresceinografía	125,04 €
	A.5.1.S.2 Reparación de retina con láser	645,47 €
	A.5.1.S.3 Sesión terapia fotodinámica (Incluye fámaco)	2.569,72 €
Oncología médica	A.5.1.T.1 Sesión Quimioterapia (se añadirá coste de fármaco)	318,96 €
Oncología radioterapia	A.5.1.U.1 Sesión Radioterapia profunda	114,30 €
	A.5.1.U.2 Sesión Radioterapia superficial	34,29 €
ORL	A.5.1.V.1 Audiometrías	41,92 €
	A.5.1.V.2 Exploraciones Vestibulares	234,84 €
	A.5.1.V.3 Laringoscopia con o sin biopsia	67,09 €
Radiología	A.5.1.W.1 Angiografía Digital diagnóstica	744,51 €
	A.5.1.W.2 Biopsia percutánea de mama con mamotomo dirigida por esterotaxia	769,23 €
	A.5.1.W.3 Biopsias (hepáticas, renales, óseas, toracocentesis etc,) con ecografía	347,98 €
	A.5.1.W.4 Biopsias (hepáticas, renales, óseas, toracocentesis etc,) con TAC	490,70 €
	A.5.1.W.5 Copia radiografía	16,78 €
	A.5.1.W.6 Densitometría ósea	94,03 €
	A.5.1.W.7 Ecografía	53,28 €
	A.5.1.W.8 Ecografía endoanal-endorrectal	347,98 €
	A.5.1.W.9 Estudios con contraste	75,49 €
	A.5.1.W.10 Mamografías	121,90 €
	A.5.1.W.11 Mielografías	167,73 €

	A.5.1.W.12 Ortopanomografía	50,32 €
	A.5.1.W.13 PAAF/ Tru-cut con resonancia	546,14 €
	A.5.1.W.14 PAAF-Eco	347,98 €
	A.5.1.W.15 PAAF-TAC	490,70 €
	A.5.1.W.16 RX Simples	16,77 €
	A.5.1.W.17 Videodefecografía	347,98 €
Rehabilitación	A.5.1.X.1 Sesión rehabilitación neurológica	75,98 €
	A.5.1.X.2 Sesión rehabilitación no neurológica	19,25 €
Resonancia	A.5.1.Y.1 Plus de contraste (RESONANCIA)	125,80 €
	A.5.1.Y.2 Resonancia estudio doble	377,42 €
	A.5.1.Y.3 Resonancia estudio simple	251,60 €
	A.5.1.Y.4 Resonancia estudio triple	461,28 €
Reumatología	A.5.1.Z.1 Análisis líquido sinovial	171,45 €
	A.5.1.Z.2 Artrocentesis	171,45 €
	A.5.1.Z.3 Capilaroscopia	171,45 €
	A.5.1.Z.4 Infiltraciones	171,45 €
	A.5.1.Z.5 Tratamiento reumatología. (Se añadirá coste fármaco y material)	22,87 €
	A.5.1.Z.6 Tratamiento reumatología hospital de día. (Se añadirá coste fármaco y material)	114,30 €
Scanner	A.5.1.AA.1 Exploración TAC	195,92 €
	A.5.1.AA.2 Plus de contraste (TAC)	125,80 €
Urología	A.5.1.AB.1 Biopsia de próstata	444,61 €
	A.5.1.AB.2 Cistoscopia	150,95 €
	A.5.1.AB.3 Litotricias (Sesión)	1.551,56 €
	A.5.1.AB.4 Pielografía . (Se añadirá coste catéter Chevassu)	209,67 €
	A.5.1.AB.5 Urodinámica	142,58 €
Ecodoppler	A.5.1.AC.1 Ecodoppler	53,28 €

Laboratorio

Código	Denominación	
A.5.2.1	Análisis microbiológico con identificación (por germen identificado)	25,46 €
A.5.2.2	Análisis microbiológico básico	12,75 €
A.5.2.3	Antibiograma	25,04 €
A.5.2.4	Confirmación analítica drogas	125,81 €
A.5.2.5	Determinaciones analíticas por PCR	83,74 €
A.5.2.6	Hepatitis A	67,09 €
A.5.2.7	Hepatitis B	67,09 €
A.5.2.8	Hepatitis B completo	209,67 €
A.5.2.9	Hepatitis C	67,09 €
A.5.2.10	Hepatitis C completo	105,71 €
A.5.2.11	HIV	67,09 €
A.5.2.12	HIV Completo	105,71 €
A.5.2.13	Perfil bioquímico básico	125,81 €
A.5.2.14	Prueba detección alcoholemia	105,71 €
A.5.2.15	Unidad analítica	16,78 €

Área de salud mental

Código	Denominación	
A.6.1	Hospital Agudos/ Estancia día	259,46 €
A.6.2	Hospital Subagudos/ Estancia día	117,73 €
A.6.3	Centro de Día/ Estancia día	98,29 €
A.6.4	T.E.C.	148,01 €

A.6.5	1.ª Consulta	92,59 €
A.6.6	Consultas sucesivas	39,16 €
A.6.7	Urgencia	258,33 €
A.6.8	Test Proyectivo	103,04 €
A.6.9	Test Psicométrico	68,69 €
A.6.10	Determinac. Drogas orina	6,85 €
A.6.11	Administración de metadona	6,85 €
A.6.12	Peritación en materia de Salud Mental	1.602,51 €

B) ASISTENCIA PRIMARIA

Lugar	**Código/Denominación**	
Consultas Centro	B.6.A.1 Consulta exclusiva de enfermería o de Trabajador/a social	25,94 €
	B.6.A.2 Primera consulta médica	92,75 €
	B.6.A.3 Consulta sucesiva medica	46,37 €
	B.6.A.4 Primera consulta édica con pruebas	136,13 €
	B.6.A.5 Consulta sucesiva médica con pruebas	89,75 €
	B.6.A.6 Curas, inyectables, vacunaciones etc.	13,89 €
	B.6.A.7 Consulta de fisioterapia	18,54 €
	B.6.A.8 Extracción dentaria	64,94 €
	B.6.A.9 Aplicación Fluor Tópico	55,64 €
	B.6.A.10 Consulta de odontología	46,37 €
	B.6.A.11 Educación maternal: -preparación al parto	77,73 €
	B.6.A.12 Educación matgernal: -recuperación post-parto	30,87 €
	B.6.A.13 Intervención quirúrgica menor	111,30 €
Consultas centro urgencia	B.6.B.1 Curas, inyectables, etc.	17,15 €
	B.6.B.2 Consulta-de enfermería	41,15 €
	B.6.B.3 Consulta-médica	116,58 €
Consultas domicilio	B.6.C.1 Consulta exclusiva de enfermería o Trab. Social	60,25 €
	B.6.C.2 Primera consulta médica	114,30 €
	B.6.C.3 Consulta sucesiva médica	57,16 €
	B.6.C.4 Primera consulta médica con pruebas	157,68 €
	B.6.C.5 Consulta sucesiva médica con pruebas	100,53 €
	B.6.C.6 Curas, inyectables, vacunaciones etc.	45,72 €
Consultas domicilio urgencia	B.6.D.1 Curas, inyectables, etc.	51,44 €
	B.6.D.2 Consulta-enfermería	80,01 €
	B.6.D.3 Consulta-médica	137,16 €

Transporte sanitario		
Código	**Denominación**	
C.A. I. Ambulancias no Asistidas. Servicio Interurbano	Por cada Km. En carretera	0,59 €
C.A.II. Servicio urbano	Poblaciones de entre 200.001 y 500.000 habitantes	18,56 €
C.A.II.2	Poblaciones de entre 100.000 y 200.000 habitantes	14,59 €
C.A.II.3	Poblaciones de hasta 100.000 habitantes	13,26 €
C.A.II.4	Tiempos de Espera (por cada hora)	14,59 €

C.B.Servicio de Emergencia Ambulancia 061 asistida (ATS/DUE solo)	Servicio interurbano, por cada Km. En carretera (Sumado al servicio urbano)	2,00 €
C.B.2	Servicio Urbano	445,77 €
C.C. Servicio de emergencia Ambulancia 061 U.V.I. Móvil (A.T.S./D.U.E. y Médico)	Servicio interurbano, por cada Km. En carretera (Sumado al servicio urbano)	2,00 €
C.C.2	Servicio Urbano	788,68 €
C.D. Servicio de Emergencia Ambulancia 061 no asistida	Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios del S.M.S.	355,34 €
C.E. Servicios especiales	Servicio de Ambulancia, traslado forzoso enfermos mentales	516,64 €
C.E.2	Servicio de emergencia en helicóptero (por salida y transporte)	2.516,05 €

Suministro de productos hemoderivados

Código/ud. medida	Producto	
D.01 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATÍES	84,49 €
D.02 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATÍES PARA AUTOTRANSFUSIÓN	84,49 €
D.03 (Unidad)	SANGRE TOTAL	84,49 €
D.04 (Unidad)	PLAQUETAS	37,79 €
D.05 (Unidad)	CRIOPRECIPITADO	33,46 €
D.06 (Litros)	PLASMA INDUSTRIAL	55,21 €
D.07 (Litros)	PLASMA RECUPERADO	31,63 €
D.08 (Proceso)	CITOAFÉRESIS (STEM CELLS)	774,11 €
D.09 (Proceso)	RECAMBIO PLASMÁTICO	1.579,05 €
D.10 (Proceso)	PLASMAFÉRESIS TERAPÉUTICA	212,43 €
D.11 (Proceso)	CRIOPRESERVACIÓN MÉDULA ÓSEA	1.131,58 €
D.12 (Unidad)	IRRADIADO	13,75 €
D.13 (Unidad)	FENOTIPO ERITROCITARIO	15,42 €
D.14 (Unidad)	GRUPO ABO Y RH	8,90 €
D.15 (Unidad)	ESCRUTINIO ANTICUERPOS IRREGULARES	26,34 €
D.16 (Unidad)	IDENTIFICACIÓN ANTICUERPOS IRREGULARES	55,29 €
D.17 (Unidad)	ESTUDIO ANEMIA HEMOLÍTICA	79,55 €
D.18 (Unidad)	COOMBS DIRECTO	17,70 €
D.19 (Unidad)	PREPARACIÓN POOL PLAQUETAS	135,97 €
D.20 (Proceso)	PLAQUETOFÉRESIS / PLAQUETOFÉRESIS DESLEUCOCITADA	422,25 €
D.21(Unidad)	PLASMA FRESCO CON ATENUACIÓN VIRAL	59,43 €
D.22 (Unidad)	PLASMA FRESCO CUARENTENADO	59,43 €
D.23 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE LA MUTACIÓN 20210A DEL GEN DE LA PROTROMBINA	60,39 €
D.24 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL FACTOR V LEIDEN	60,39 €
D.25 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL BCR-ABL POR RT-PCR	76,71 €
D.26 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL CD34	38,36 €
D.27 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI-PLAQUETAS	38,36 €
D.28 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE POBLACIONES LINFOCITARIAS	76,71 €

D.29 (Unidad)	ANÁLISIS DE REGIONES HIPERVARIABLES D1-S80 Y SE-33 COMO SEGUIMIENTO DE QUIMERISMO EN TRANSPLANTES ALOGÉNICOS	76,71 €
D.30 (Unidad)	DETERMINACIÓN ANTICUERPOS ANTI-NEUTRÓFILOS	76,71 €
D.31 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HPA1	38,47 €
D.32 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HPA2	38,47 €
D.33 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HPA5	38,47 €
D.34 (Unidad)	ESTUDIO DE AGREGACIONES PLAQUETARIAS	76,71 €
D.35 (Unidad)	VALORACIÓN DE GRÁNULOS PLAQUETARIOS (CD62, CD63, CAPTACIÓN Y LIBERACIÓN DE SEROTONINA)	53,81 €
D.36 (Unidad)	GLICOPROTEINAS PLAQUETARIAS DE MEMBRANA	76,71 €
D.37 (Unidad)	ESTUDIO MOLECULAR DE PÚRPURA NEONATAL	307,57 €
D.38 (Unidad)	ESTUDIO DE TROMBOPATÍAS	153,65 €
D.39 (Unidad)	INMUNOSELECCION CD34+ DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS	6.128,28 €
D.40 (Unidad)	GENOTIPO DE FORMAS S y Z DE LA ALFA-1-ANTITRIPSINA	100,01 €
D.41 (Unidad)	REORDENAMIENTO BCL-2 t (14,18) POR PCR	116,00 €
D.42 (Unidad)	ANALIZADOR DE FUNCION PLAQUETARIA PFA-100	100,01 €
D.43 (Unidad)	COFACTOR DE RISTOCETINA	160,77 €
D.44 (Unidad)	ANTICUERPOS ANTI-NEUTROFILOS	160,77 €
D.45 (Unidad)	ESTUDIO DEL JACK-2	142,41 €
D.46 (Unidad)	PROCESAMIENTO MEDULA ÓSEA / BUFFY COAT	772,93 €
D.47 (Unidad)	DESCONGELACION Y PROCESAMIENTO DE PROGENITORES S. CORDÓN	386,48 €
D.48 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS HIV1 / HIV2	13,72 €
D.49 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE HCV	13,72 €
D.50 (Unidad)	CONFIRMACIÓN HCV (RIBA + ELISA)	34,29 €
D.51 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HBsAg	13,72 €
D.52 (Unidad)	DETERMINACIÓN SÍFILIS	17,15 €
D.53 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL CHAGAS	13,72 €
D.54 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE PCR - NAT PARA VIH+ VHB+ VHC EN POOL	85,72 €
D.55 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V. 10G (Inmunoglobulina inespecífica)	366,72 €
D.56 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V 5G (Inmunoglobulina inespecífica)	183,37 €
D.57 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V 2,5G (Inmunoglobulina inespecífica)	89,93 €
D.58 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V 0,5G (Inmunoglobulina inespecífica)	20,60 €
D.59 (Unidad)	FACTOR VIII 500 UI- (FANHDI).	200,60 €
D.60 (Unidad)	FACTOR VIII 1000 UI- (FANHDI).	400,87 €
D.61 (Unidad)	ALFA-1- Antitripsina 1G	297,97 €
D.62 (Unidad)	ALFA-1- Antitripsina 0,5 G	160,41 €
D.63 (Unidad)	ALBÚMINA 20 %. 50 ml	18,17 €
D.64 (Unidad)	ALBÚMINA 20 %. 100 ml	36,34 €
D.65 (Unidad)	ALBÚMINA 5 %. 500 ml	173,46 €
D.66 (Unidad)	ESTUDIO DE FIJACIÓN-ELUIDO DE UN ANTICUERPO	82,53 €
D.67 (Unidad)	REALIZACIÓN DE ABSORCIÓN DEL SUERO O FLUIDO	82,87 €
D.68 (Unidad)	TÉCNICAS ESPECIALES COMPLEMENTARIAS	76,01 €
D.69 (Unidad)	TEST DE HAM	24,02 €
D.70 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATIES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR	84,49 €
D.71 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATIES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR IRRADIADO	97,94 €
D.72 (Unidad)	POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO	207,98 €
D.75 (Unidad)	POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO	221,43 €
D.76 (Unidad)	PLASMA FRESCO CONGELADO CUARENTENADO	59,43 €

D.77 (Unidad)	PLASMA FRESCO CONGELADO CUARENTENADO IRRADIADO	72,91 €
D.78 (Unidad)	PLASMA SOLIDARIO	55,21 €
D.79 (Unidad)	CRIOPRECIPITADO CUARENTENADO	66,47 €
D.80 (Unidad)	CRIOPRECIPITADO CUARENTENADO IRRADIADO	79,94 €
D.81 (Unidad)	PLAQUETOAFÉRESIS LEUCODEPLECIONADA	413,98 €
D.82 (Unidad)	PLAQUETOAFÉRESIS LEUCODEPLECIONADA IRRADIADA	427,44 €
D.83 (Unidad)	ALICUOTA DE CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR	51,03 €
D.84 (Unidad)	ALICUOTA DE CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR IRRADIADO	64,49 €
D.85 (Unidad)	ALICUOTA DE POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO	80,31 €
D.86 (Unidad)	ALICUOTA DE POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO	82,61 €

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6103 Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2026.

BDNS (Identif.): 874360

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874360)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

Ser persona física o jurídica con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desarrollar su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas, debiendo para ello tener la condición de inscritos y en alta, tanto en el momento de la solicitud como a lo largo de todo el ejercicio, en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), así como en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Poseer un mínimo de doce meses de antigüedad en los epígrafes del IAE indicados en el punto anterior, aunque no sean de forma continuada, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.

En el supuesto de personas físicas que concurran como solicitantes a la presente ayuda, deberán poseer la condición de miembro integrante de facto de los espectáculos objeto de ayuda, es decir, participar de manera efectiva y real en los espectáculos representados.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, siendo de obligado cumplimiento el mantenimiento de éstos durante la ejecución y justificación de la presente ayuda.

No podrán concurrir y en consecuencia obtener la condición de beneficiario de estas ayudas los siguientes solicitantes:

Los que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

Las comunidades de bienes (C.B.), las entidades en régimen de atribución de rentas (EAR) o las uniones temporales de empresas (UTE).

Las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Empresas distribuidoras, representantes o agentes de profesionales del sector de las artes escénicas, pudiendo gestionar la contratación de las actuaciones del profesional solicitante, sin resultar, en ningún caso, beneficiaras de la subvención.

No se podrán presentar a esta convocatoria espectáculos producidos fuera de la Región.

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar con el fin de colaborar económicamente con los profesionales de las artes escénicas de la Región de Murcia que resulten beneficiarios, cubriendo parte de los gastos que, en concepto de desplazamiento hasta la ciudad de representación, manutención y alojamiento, asumen cuando realizan giras de espectáculos fuera de la Región, ya sea en el ámbito nacional o internacional.

Para tal fin se podrá solicitar ayuda económica para aquellos espectáculos que se programen y sean efectivamente representados durante todo el ejercicio 2026.

Tercero.- Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (publicada en el BORM n.º 126 de 1 de junio de 2016 y modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019 publicada en el BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

Las ayudas objeto de la presente Resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión a la ayuda de minimis. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una única empresa concreto no podrá superar la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €) durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025, y tendrán una dotación máxima estimada de ciento treinta mil euros (130.000,00 €). La efectividad de tal cuantía queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es), finalizando el 01 de junio de 2026.

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, domicilio fiscal y situación de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del IAE.

3. En el caso de no conceder autorización para recabar a la Administración, el beneficiario quedará obligado a aportar los documentos detallados en el apartado anterior, expedidos en fecha posterior a la publicación de la presente resolución.

Así mismo, en los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos indicados en el apartado 2, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación.

4. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "1409 Plan Escena Nacional e Internacional" de la sede electrónica sede.carm.es desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes. Debiendo remitirse a través de este procedimiento cualquier documentación relativa a esta subvención.

Sexto.- Otros datos.

1. Los beneficiarios quedan obligados a justificar la totalidad de los gastos detallados en el presupuesto remitido en fase de solicitud, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la finalización de la actividad.

2. En caso de que la actividad subvencionada se haya realizado con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, el plazo para justificar será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución.

3. La normativa reguladora de las subvenciones establece la cuenta justificativa cómo modalidad de justificación para acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que se concedió, que revestirá las siguientes modalidades:

Cuenta justificativa simplificada (Art.75 del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), para aquellos beneficiarios que hayan presentado en fase de solicitud presupuesto por coste inferior a 15.000,00 €.

Cuenta justificativa con informe de auditor para aquellos beneficiarios que hayan presentado en fase de solicitud presupuesto por coste igual o superior a 15.000,00 € con independencia del importe de ayuda percibida.

El texto completo de esta convocatoria podrá también ser consultado en el apartado "convocatorias" de la página Web del ICA (www.icarm.es)

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—Manuel Cebrián López, Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM n.º 126, de 1 de junio), Modificada por Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2019)

https://www.borm.es/#/home/anuncio/01-06-2016/4818

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6104 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de declaración de crédito disponible para Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, convocadas mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 7 de junio de 2022.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre los que se cuenta el Programa 3 de Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

En este marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se publicó la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 7 de junio de 2022, de convocatoria de las ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, extracto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 16 de junio de 2022 (BORM n.º 137).

El artículo 4 de la citada Orden de convocatoria, autorizó un gasto plurianual total para la concesión y pago de las ayudas de 6.000.000,00 euros, previendo en su número 3, la posibilidad de ampliarlo si, antes de la resolución de la convocatoria de ayudas, existieran créditos disponibles en el estado de gastos del presupuesto en cuantía superior a la estimada inicialmente. La efectividad de la cuantía adicional quedará supeditada a la declaración de disponibilidad de crédito que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

En consonancia con lo anterior, con fecha 22 de mayo de 2023, se dictó orden de ampliación del gasto inicial autorizado, por importe de 3.000.000,00 euros, contabilizados con fecha 23 de mayo de 2023; con fecha 24 de octubre de 2024, se dictó orden de ampliación del gasto autorizado, por importe de 12.411.355,00 euros, contabilizados con fecha 25 de octubre de 2024, con fecha 23 de julio de 2025 se dictó orden de ampliación del gasto autorizado, por importe de 20.898.210,22 euros, contabilizados con fecha 23 de julio de 2025 y con fecha 15 de diciembre de 2025 se ha dictado orden de ampliación del gasto autorizado, por importe de 2.055.125,00 euros, contabilizados con fecha 15 de diciembre de 2025.

Por Orden de delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de la Orden 27/09/2024 (BORM n.º 229, de 01/10/2024), es competencia del titular de la Dirección General de Vivienda.

Con estos antecedentes, y en uso de las facultades que me atribuye la normativa vigente

Dispongo

Primero. Declarar ampliado en 2.055.125,00 euros la cuantía del crédito disponible correspondiente a la Orden, de 7 de junio de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

El importe de la ampliación se adicionará al gasto ya autorizado en la convocatoria por importe de 42.309.565,22 euros, resultando una cuantía total plurianual de 44.364.690,22 euros para la concesión y pago de las correspondientes ayudas, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades y por programas:

Partida Presupuestaria	Proyecto / Subproyecto	Doc. Contable (A)	Financ.	Anualidades					Total gasto plurianual
				2022 (€)	2023 (€)	2024 (€)	2025 (€)	2026 (€)	
140200.431A.776.99	49204/ 049204220001	19801/2025 19915/2025 71525/2025	Estado	0,00	0,00	233.332,00	143.872,00	395.106,96	772.310,96
140200.431A.786.61	49200/ 049200220001	19804/2025 19904/2025 71729/2025	Estado	0,00	692.724,46	9.647.461,24	11.341.466,35	21.910.727,21	43.592.379,26
			TOTAL:	0,00	692.724,46	9.880.793,24	11.485.338,35	22.305.834,17	44.364.690,22

Segundo. Eficacia de la orden.

La presente Orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D., (Orden de 27/09/2024, BORM n.º 229, de 01/10/2024), la Directora General de Vivienda, María Dolores Gil García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6105 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan ayudas para 2026 del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo.

Por Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Sanidad y Política Social ("Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 126 de 3 de junio de 2015"), se aprobaron las normas que regulan el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas individualizadas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven del tratamiento nutricional.

El artículo 6 de la citada Orden establece que el procedimiento se iniciará mediante convocatoria publicada en el BORM, aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al ser el órgano competente para su concesión.

En su virtud, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General Atención Hospitalaria.

Resuelvo

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria del Servicio Murciano de Salud de ayudas destinadas a colaborar en la financiación de gastos derivados del tratamiento nutricional en personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, para el año 2026.

Segundo.- Normas reguladoras.

Las normas reguladoras de las ayudas que se convocan están contenidas en la Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento (BORM de 3 de junio de 2015).

Se trata de ayudas individualizadas a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que deriven de su tratamiento nutricional.

Tercero.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del importe de la consignación presupuestaria prevista para este fin, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2026.

El crédito disponible máximo en esta convocatoria de 2026 es de diez mil euros (10.000 €) con cargo al presupuesto administrativo del SMS para el año 2026 y se consigna en el Capítulo IV Transferencias corrientes, Artículo 48 Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas de trastornos metabólicos complejos incluidos en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, residentes en Murcia, que dispongan de Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria pública regional y cuyo tratamiento médico-nutricional, indicado por el médico especialista autorizado conforme a la Instrucción n.º 4/2012, de 12 de julio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, incluya productos alimenticios con contenido proteico controlado.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas para las que la financiación de los productos dietoterápicos complejos incluidos en la prestación con productos dietéticos, no corresponda al Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- Alimentos especiales incluidos en las ayudas.

Se incluyen en las ayudas los alimentos especiales con contenido proteico controlado, seleccionados por el Comité de Productos Dietéticos del Servicio Murciano de Salud, por ser considerados esenciales para el tratamiento de determinados pacientes con errores innatos del metabolismo, adicionalmente al tratamiento nutricional con productos dietoterápicos complejos financiados y, ser alimentos de difícil accesibilidad por su coste y limitada o nula disponibilidad en los canales comerciales habituales:

- Preparado panificable/pan bajo en proteínas
- Sustituto de arroz
- Sucedáneo dietético de leche
- Pasta italiana baja en proteínas, Cous-Cous

Sexto.- Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

a) En caso de representante legal o voluntario, documento acreditativo de la representación.

b) Informe actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico incluido en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, los alimentos con contenido proteico controlado y su pauta.

2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas, que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace

referencia en la Orden de 20 de mayo de 2015 de la Consejera de Sanidad y Política Social, así como la autorización al órgano gestor para recabar información.

Séptimo.- Lugar y plazo de presentación.

1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar electrónicamente por los obligados o de manera presencial en caso de personas no obligadas, la solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante dirigida al Servicio Murciano de Salud, acompañada de la documentación requerida que se indica en el punto 6 de esta Resolución.

2. La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en el punto de acceso electrónico de la CARM (sede.carm.es), en la dirección de internet: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288, "Ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento", Código de procedimiento 1300, adjuntando el modelo de solicitud cumplimentado que aparece como anexo a esta resolución y los documentos en ella establecidos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Resolución, se inicia a partir del día siguiente a su entrada en vigor, y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

Octavo.- Instrucción y delegación de competencias para la resolución del procedimiento.

1.- Mediante la presente Resolución se delega en la Directora General de Atención Hospitalaria, la competencia para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiéndole la instrucción a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones.

2.- La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas, concediéndose las ayudas en atención a la mera concurrencia de la situación objeto de las mismas en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3.- Una vez comprobada la solicitud y documentación presentada, se notificará en el plazo de tres meses al usuario la correspondiente resolución motivada con indicación, en su caso, de la cuantía a devolver. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de ayudas.

Noveno.- Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, que podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria.

2.- La evaluación de las solicitudes se efectuará mediante la verificación de la concurrencia en los interesados de los requisitos exigidos por las bases reguladoras.

Décimo.- Cuantía y pago de las ayudas.

1.- Las cuantías máximas objeto de ayudas por paciente y año, son las siguientes:

PRODUCTO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL
Pasta italiana baja en proteínas, Cous-Cous	24 Kg
Sustituto de arroz	12 Kg
Preparado panificable/pan bajo en proteínas	24 Kg
Sucedáneo dietético de leche	84 litros

2.- El abono de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos realizados y el pago de los mismos, por el beneficiario.

Undécimo.- Justificación de las ayudas.

La justificación de los gastos se realizará mediante la aportación de la documentación

a) En caso de representante legal o voluntario, documento acreditativo de la representación.

b) Factura o ticket de venta con el detalle de los productos dietéticos especiales adquiridos y su importe. La validez de esta documentación finalizará transcurridos seis meses desde la fecha de final de vigencia de la convocatoria anual a que correspondan.

c) Informe actualizado del facultativo especialista autorizado (apartado sexto, 1. b), únicamente cuando se haya superado su plazo de validez. El límite de validez de dicho informe, a efectos de esta financiación, será de dos años.

d) Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorros a nombre del beneficiario o tutor legal.

Este Anexo II acompañado de la documentación requerida que se indica en este punto undécimo de esta Resolución, se presentará, bien en un registro presencial en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en sede electrónica en el Registro electrónico único de la CARM, utilizando el formulario del Anexo II, que estará disponible en el punto de acceso electrónico de la CARM (sede.carm.es), en la dirección de internet: https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288, Código de procedimiento 1300, "Ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento", y que se puede descargar en la pestaña "documentación", debiéndose adjuntar con las facturas justificativas del gasto en el apartado "Presentación de solicitudes", accediendo al apartado "Otros trámites de este procedimiento, en APORTACION DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA (ANEXO II)".

Duodécimo.- Recursos.

Contra la Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, ante el director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Decimotercero.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia a 1 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO I

Procedimiento 1300 Teléfonos de información: 012 y 96836200

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL TRATAMIENTO NUTRICIONAL CON PRODUCTOS DE CONTENIDO PROTÉICO CONTROLADO A PERSONAL AFECTADAS POR ERRORES INNATOS DEL METABOLISTO.
(Orden Consejería Sanidad y Política Social de 20 de mayo de 2015)

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		N.I.F.
Domicilio		Localidad
Código postal	Teléfono móvil	Teléfono fijo
E-mail:		

2. Datos del representante

Apellidos y Nombre	N.I.F
Título de representación	

DOCUMENTOS APORTADOS

Señalar los documentos que se aportan:

☐ En caso de representante legal o voluntario, documento acreditativo de la representación.

☐ Informe clínico actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico, que incluirá, en su caso, los alimentos especiales requeridos y su pauta.

NOTA: únicamente cuando el informe anterior ha superado su plazo de validez de dos años.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en los documentos aportados y reúno los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda de referencia.

De igual forma acepto, que la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento, realice las inspecciones y comprobaciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, por lo que me comprometo a presentar cualquier información o documentación que pueda ser requerida.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

AUTORIZACIÓN [1] EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una X para autorizar a la Administración la notificación electrónica, de no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas por correo postal.

☐ Autorizo a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es/ en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones.

Asimismo, autorizo a que se me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil_____.

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración; este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y

personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	La Directora General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud. C/Central. Edf Habitamia. 30100-Murcia.También puede dirigirse a nuestro delegado de protección de datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd-sms@carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestionar las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.
Legitimación	Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos recogida en el art.6.1 e) del RGPD. E incluso puede ser necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física (artículo 6.1d) del RGPD.
Destinatarios	Ministerio competente en materia de sanidad. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Hacienda. Entidades sanitarias. Instituto nacional de estadística.
Plazo de conservación	El plazo de conservación será el estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que los datos fueron recogidos.
Ejercicio de derechos.	Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión, así como la portabilidad y limitación al tratamiento, dirigiéndose al **responsable del tratamiento** o **a través de la sede electrónica de la CARM** (https://sede.carm.es), Código de Procedimiento 2736. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.murciasalud.es/proteccion-de-datos

En Murcia, a……de……..de 2026

Fdo.: El/la persona beneficiaria/representante.

DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES. SERVICIO MURCIANO DE SALUD. Calle Pinares, 4. 30001 Murcia.

NPE: A-171225-6105

ANEXO II

Procedimiento 1300 Teléfonos de información: 012 y 96836200

DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICATIVOS DEL ABONO DE LA AYUDA PARA EL TRATAMIENTO NUTRICIONAL CON PRODUCTOS DE CONTENIDO PROTEICO
(Orden Consejería Sanidad y Política Social de 20 de mayo de 2015)

3. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		N.I.F.
Domicilio		Localidad
Código postal	Teléfono móvil	Teléfono fijo
E-mail:		

4. Datos del representante

Apellidos y Nombre	N.I.F
Título de representación	

DOCUMENTOS APORTADOS

Señalar los documentos que se aportan:

☐ En caso de representante legal o voluntario, documento acreditativo de la representación.

☐ Informe clínico actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico, que incluirá, en su caso, los alimentos especiales requeridos y su pauta.

NOTA: únicamente cuando el informe anterior ha superado su plazo de validez de dos años.

☐ Factura o ticket de venta acreditativo del pago con detalle de los productos especiales adquiridos y su importe.

☐ Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorros a nombre del beneficiario o tutor legal.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en los documentos aportados y reúno los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda de referencia.

De igual forma acepto, que la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento, realice las inspecciones y comprobaciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, por lo que me comprometo a presentar cualquier información o documentación que pueda ser requerida.

AUTORIZACIÓN [1] EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una X para autorizar a la Administración la notificación electrónica, de no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas por correo postal.

☐ Autorizo a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es/ en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones

Asimismo, autorizo a que se me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil_____.

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración; este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	La Directora General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud. C/Central. Edf Habitamia. 30100-Murcia.También puede dirigirse a nuestro delegado de protección de datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd-sms@carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestionar las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.
Legitimación	Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos recogida en el art.6.1 e) del RGPD. E incluso puede ser necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física (artículo 6.1d) del RGPD.
Destinatarios	Ministerio competente en materia de sanidad. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Hacienda. Entidades sanitarias. Instituto nacional de estadística.
Plazo de conservación	El plazo de conservación será el estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que los datos fueron recogidos.
Ejercicio de derechos.	Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión, así como la portabilidad y limitación al tratamiento, dirigiéndose al **responsable del tratamiento** o **a través de la sede electrónica de la CARM** (https://sede.carm.es), Código de Procedimiento 2736. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.murciasalud.es/proteccion-de-datos

En Murcia, a…….de……. .de 2026

Fdo.: El/la persona beneficiaria/representante.

DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES. SERVICIO MURCIANO DE SALUD. Calle Pinares, 4. 30001 Murcia.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Fomento

6106 Resolución de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto "Líneas eléctricas de 30 kv de evacuación de la planta "PFV Mula II" hasta la subestación transformadora particular "ST PSF Mula II" 30/132 kv y para la línea eléctrica aérea de 132 kv entre la subestación "ST PSF Mula II" 30/132 kv y el apoyo n.º 16 (excluido éste)", en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia. Expediente PFOT-305.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 8 de junio de 2025 (B.O.E. de 26 de junio de 2025, n.º 153 y B.O.R.M. de 24 de junio de 2025, n.º 143), se otorgó a Cobra Concesiones, S.L, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de las líneas Eléctricas de 30 kV de evacuación de la planta hasta la Subestación Transformadora Particular "ST PSF MULA II" 30/132 kV y para la línea eléctrica aérea de 132 kV entre la Subestación "ST PSF MULA II" 30/132 kV y el apoyo n.º 16 (excluido este), en el término municipal de Mula, provincia de Murcia.

Dicha Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 150 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de servidumbres de paso, el inicio de las actuaciones expropiatorias, conforme con el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público,

propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

En su virtud, y a petición de la empresa beneficiaria, Cobra Concesiones, S.L, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado, los siguientes días:

- Ayuntamiento de Mula: día 21 de enero de 2026, a partir de las 10:00 horas, en el Salón de Actos del Archivo Municipal, sito en la Plaza del Hospital, s/n de Mula.

Segundo.- Notificar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de mayor difusión. Asimismo, se comunicará a los Ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios.

Se hace constar que esta publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o cuando, intentada la notificación, no haya podido practicarse.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. A continuación, se indica el enlace al registro electrónico común de la Administración General del Estado:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 26 de noviembre de 2025.—El Delegado de Gobierno en Murcia, Francisco Lucas Ayala.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por la LASMT 30 kV (término municipal de Mula)

DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
NRI	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
305-01	2	74	9006	30029A074090060000PB	Ayuntamiento de Mula								43		166		21/01/2026	10:30
305-02	59	70	9001	30029A070090010000PU	Ayuntamiento de Mula								8		31		21/01/2026	10:30
305-03	60	70	9004	30029A070090040000PA	Ayuntamiento de Mula								6		22		21/01/2026	10:30
305-04	61	73	9001	30029A073090010000PY	Ayuntamiento de Mula								6		22		21/01/2026	10:30
305-05	63	73	9006	30029A073090060000PT	Ayuntamiento de Mula								3		10		21/01/2026	10:30
305-06	64	74	9007	30029A074090070000PF	Ayuntamiento de Mula								8		31		21/01/2026	10:30
305-07	66	74	9005	30029A074090050000PA	Ayuntamiento de Mula								22		87		21/01/2026	10:30
305-08	67	74	9004	30029A074090040000PW	Ayuntamiento de Mula								19		71		21/01/2026	10:30
305-09	68	74	9003	30029A074090030000PH	Ayuntamiento de Mula								5		21		21/01/2026	10:30

Relación de bienes y derechos afectados por la LAAT 132 kV (término municipal de Mula)

DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
NRI	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
305-10	2	74	9006	30029A074090060000PB	Ayuntamiento de Mula	4				30							21/01/2026	10:30
305-11	22	72	9002	30029A072090020000PM	Ayuntamiento de Mula	6				101							21/01/2026	10:30

DATOS CATASTRALES						OCUPACIONES AÉREO							OCUPACIONES SUBTERRÁNEO				LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS	
NRI	N.º ORDEN	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	LONGITUD	N.º APOYO	OCUPACIÓN PERMANENTE APOYO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m2)	DISTANCIA DE SEGURIDAD (m2)	ACCESOS (m2)	EJE ZANJA (m2)	OC ZANJA (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	DÍA	HORA
305-12	33	59	9005	30029A059090050000PF	Ayuntamiento de Mula					2							21/01/2026	10:30
305-13	34	59	9006	30029A059090060000PM	Ayuntamiento de Mula	5				143							21/01/2026	10:30
305-14	36	59	9016	30029A059090160000PJ	Ayuntamiento de Mula	17				652							21/01/2026	10:30
305-15	37	59	84	30029A059000840000PR	Mercedes y una					3							21/01/2026	10:00
305-16	38	59	83	30029A059000830000PK	Herederos de Concepción Martínez Clemente					44							21/01/2026	10:15
305-17	48	59	9014	30029A059090140000PX	Ayuntamiento de Mula	8				9							21/01/2026	10:30

IV. Administración Local

Archena

6107 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento y recogida y eliminación de basuras, correspondiente al 5.º bimestre de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2025, aprobó el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de las tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Recogida y eliminación de basuras, correspondiente al 5.º bimestre del 2025.

Este padrón se encuentra expuesto y a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Acciona Agua SLU, sita en C/. Santa Rita, 6 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archena, durante 30 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El periodo de pago en voluntaria de los mencionados tributos será de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago en voluntaria indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme con lo regulado en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En Archena, a 18 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

6108 Edicto de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla Órganica del Ayuntamiento de Archena para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2025, el Presupuesto General y Plantilla Orgánica del ejercicio 2026, junto con sus anexos, se somete el expediente a información pública por un periodo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a los efectos de reclamación y alegaciones.

Durante dicho plazo, el expediente, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Archena a 4 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Bullas

6109 Bando apertura de plazo de solicitudes para Juez de Paz Titular.

Ante la finalización del plazo del nombramiento del cargo de Juez de Paz de esta localidad, el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha instado a este Ayuntamiento para la puesta en marcha del mecanismo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En consecuencia, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

El expediente puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, y demás cuestiones referentes a este asunto.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bullas, 12 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. Administración Local

Bullas

6110 Edicto de exposición pública y anuncio de cobranza del padrón por la tasa ocupación de dominio público local con mesas, sillas, toldos y análogos correspondiente al año 2025.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón por la tasa de ocupación de dominio público local con mesas, sillas, toldos y análogos correspondiente año 2025.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento durante un mes, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quieres interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 103.3 de la Ley General Tributaria.

Los recibos se encontrarán al cobro en periodo voluntario desde la publicación en el BORM de este edicto hasta el 16 de marzo de 2026, y, en cualquier caso, en un plazo de 2 meses mínimo desde la publicación, pudiendo hacerse efectivo en cualquiera de las Oficinas de las entidades colaboradoras de Recaudación Municipal: La Caixa, BBVA, Banco Santander; Cajamar, Banco Sabadell y Caja Rural Central.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Bullas, 3 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. Administración Local

Calasparra

6111 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante mayores ingresos.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/10/2025 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por importe de 617.988,98 euros.

Habiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de la Corporación, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Se transcribe como anejo el texto íntegro de la modificación aprobada, haciéndose público para su general conocimiento.

En Calasparra, a 5 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

ANEJO

Suplemento de crédito

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales €	Modificac. anteriores €	Modificación de crédito €	Créditos Finales €
1321.12003	Sueldos Grupo C1 Pers. Funcionario Policía Local	207.763,20	-50.000,00	50.000,00	207.763,20
1321.12101	Compl. Específico Pers. Funcionario Policía Local	346.345,32	-105.000,00	105.000,00	346.345,32
3201.13000	Retrib. Básicas Per. Lab. Fijo Ads.Coleg. Públicos	112.413,28	-90.000,00	75.000,00	97.413,28
3201.13002	Otras Remun. Per. Lab. Fijo Ads. Coleg. Públicos	89.174,40	-70.000,00	60.000,00	79.174,40
3201.16000	Seg.Social Ads. Coleg. Públicos	73.980,00	-50.000,00	35.000,00	58.980,00
3262.13000	Retrib. Básicas Per. Lab. Fijo Escuela de Música	32.339,54	-15.000,00	15.000,00	32.339,54
3322.13000	Retrib. Básicas Per. Lab. Fijo Archivo	22.463,64	-12.000,00	12.000,00	22.463,64
3372.16000	Seg.Social Juventud	22.440,00	-10.000,00	10.000,00	22.440,00
3401.13000	Retrib. Básicas Per. Lab. Fijo Deportes	55.086,05	-40.000,00	25.000,00	40.086,05
3401.13002	Otras Remun. Per. Lab. Fijo Deportes	40.228,57	-30.000,00	20.000,00	30.228,57
3401.13100	Retrib. Per. Lab. Temporal Deportes	34.206,22	-17.000,00	17.000,00	34.206,22
3401.16000	Seg.Social Deportes	58.500,00	-41.000,00	26.000,00	43.500,00
9202.13100	Retrib. Per. Lab. Temporal Serv. Mantenimiento	106.630,66	-60.000,00	60.000,00	106.630,66
9311.12101	Compl. Específico Pers. Funcionario Admon. Financ.	80.145,84	-60.000,00	60.000,00	80.145,84
9311.16000	Seg.Social Admon. Financiera	67.980,00	-47.988,98	47.988,98	67.980,00
TOTAL		**1.349.696,72**	**-617.988,98**	**617.988,98**	**1.349.696,72**

Suplementos en Ingresos

Concepto	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito €	Créditos finales
42000	Participación Tributos del Estado	2.416.466,51	**617.988,98**	3.034.455,49
TOTAL		2.416.466,51	**617.988,98**	3.034.455,49

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

6112 Modificación del texto regulador del precio público por prestación de servicios de difusión publicitaria en la Emisora de Radio Municipal de Caravaca de la Cruz.

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de Murcia, celebrado en sesión ordinaria el día 24 de noviembre de 2025, se ha aprobado la siguiente modificación del texto regulador del precio público por prestación de servicios de difusión publicitaria en la emisora de radio municipal de Caravaca de la Cruz, que a continuación se transcribe:

"Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente precio público por la prestación del servicio de difusión publicitaria en la emisora de radio municipal de Caravaca de la Cruz.

Se entiende por:

- Cuña: En radio, espacio breve destinado normalmente a la publicidad.
- Patrocinio: Apoyo o financiación a una actividad, normalmente con fines publicitarios.
- Programa: Serie de las distintas unidades temáticas que constituyen una emisión de radio.

Segunda.- Obligación de pago.

Quedan obligados al pago del precio público correspondiente todas las personas, físicas o jurídicas (en adelante anunciantes), que voluntariamente y previa solicitud formalizada en la sede electrónica para la emisión de publicidad a través de la Emisora de Radio Municipal.

No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe en el momento de cursar la solicitud, salvo en aquellos servicios solicitados por administraciones públicas u organismos dependientes de las mismas, en cuyo caso se admitirá el pago diferido.

Tercera.- Actividades no sujetas a la obligación de pago.

Estarán exentos del pago del precio público el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, tanto por la difusión de su propia publicidad institucional, como por la relativa a actividades o eventos que organice o promocione directamente.

Cuarta.- Cuantía de la obligación de pago.

El abono de los precios por prestación de difusión publicitaria se realizará con sujeción a la tarifa que figura en el ANEXO I, que se aprueba juntamente con este texto regulador.

La cuantía del precio público regulado en este texto regulador se verá incrementada por el I.V.A. correspondiente que establezca la legislación vigente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Para la prestación de servicios diferentes a los recogidos en el ANEXO I, se requerirá la elaboración del presupuesto por el órgano gestor y aprobación por el órgano competente para la modificación de este precio público.

Quinta.- Cobro de las obligaciones.

El precio público se gestionará con carácter general mediante autoliquidación, salvo en los supuestos establecidos de pago diferido en la norma reguladora segunda y los contratos de carácter mensual que será obligatoria la domiciliación del pago en los primeros 10 días del mes en curso.

En el procedimiento establecido al efecto en sede electrónica, la solicitud se deberá indicar la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado. No se prestará el servicio sin el previo abono del precio público. En los supuestos de pago diferido, la administración practicará la oportuna liquidación una vez prestado el servicio.

La falta de pago de las tarifas liquidadas por los servicios contratados dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio del aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

Sexta.- Devolución de precios públicos.

Cuando por causas ajenas al anunciante, tales como averías, cortes de emisión o eventos extraordinarios u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio y siempre que no se arbitre solución alternativa, el anunciante podrá solicitar la devolución total o proporcional que corresponda de la tarifa del precio público.

Cualquier desistimiento o renuncia sobre la publicidad contratada habrá de formularse por escrito con una antelación a la emisión de 48 horas, devolviéndose en este caso el 75% de las cantidades ingresadas por dicho concepto.

En ningún caso procederá la devolución del precio público abonado cuando el anunciante desista o renuncie en el supuesto de no avise con la debida antelación la suspensión de la publicidad ordenada o se trate de un contrato de carácter mensual, para el mes en vigor.

Séptima.- Derechos y deberes de los anunciantes.

La presentación de la solicitud supone el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas.

Los anuncios se emitirán bajo la responsabilidad del anunciante. No obstante, la emisora de radio municipal se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad que, a su juicio, pueda causar rechazo de su audiencia, anunciantes o vulnere los principios de legalidad, autenticidad, veracidad y libre competencia. En tal caso, se procederá a la devolución de las cantidades ingresadas.

Por causas de fuerza mayor la emisora podrá variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación o devolución de la cantidad ingresada.

Las ordenes de suspensión o modificación de la publicidad ordenada, deberán estar en la emisora con 48 horas de antelación a la fecha prevista de la emisión.

En la Emisora Municipal y por el personal al servicio de la misma, se llevará un libro de registro de la publicidad que se emita cada día, con especificación de los beneficiarios, tiempo de emisión, número de emisión, número de contrato, número de autoliquidación e importe del precio público abonado.

Octava.- Interpretación del texto regulador.

Estas Normas Reguladoras son, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativas y, en consecuencia, en caso de conflicto, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los criterios de la misma inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del derecho que asista a los anunciantes de proceder por la vía correspondiente.

En el caso de acudir a los tribunales, estos serán los del domicilio del Ayuntamiento, renunciando el anunciante a su fuero propio.

En todo lo no previsto expresamente en el presente Texto Regulador, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento, así como, con carácter supletorio, las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa que resulte de aplicación.

Disposición adicional primera. - Delegación en junta de gobierno local.

Conforme al artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la modificación de las Tarifas recogidas en el Anexo I del texto regulador.

Disposición final.

Este texto regulador fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión del día 24 de noviembre de 2025, entrando en vigor el día 1 de enero de 2026 y quedando derogado el anterior.

ANEXO I: RELACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ

TIPO	DESCRIPCIÓN SERVICIO	TARIFA (SIN IVA)
A	Cuñas y microespacios	€/ud
	Cuña de 20 segundos	2,50 €
	Cuña de 30 segundos	3,65 €
	Cuña de 60 segundos	7,00 €
B	Paquetes publicitarios (1 año desde su contratación)	€/ud
	100 Cuñas de 20 segundos	150,00 €
	100 Cuñas de 30 segundos	219,00 €
	200 Cuñas de 20 segundos	250,00 €
	200 Cuñas de 30 segundos	365,00 €
	300 Cuñas de 20 segundos	375,00 €
	300 Cuñas de 30 segundos	574,50 €
C	Contratos especiales	
C.1	Contratos (mínimo 6 meses de duración)	€/mes
	6 cuñas/día de 20 segundos	110,00 €
	8 cuñas/día de 30 segundos	150,00 €
	5 cuñas/día de 60 segundos	300,00 €
	Descuento por fidelidad ininterrumpida de 3 a 5 años	-9%/mensual
	Descuento por fidelidad ininterrumpida de más de 5 años	-12%/mensual
C.2	Contratos de 4 meses	€/mes
	5 cuñas/día de 20 segundos	110,00 €
C.3	Patrocinio programas	€/mes
	Programa de mañanas	60,00 €

	Programa de mediodía	60,00 €
	Programa de tarde	50,00 €
	Programa noche	50,00 €
D	Microespacios	€/ud
	Microespacio de 5 minutos	30,00 €
	Microespacio de 10 minutos	40,00 €
	Microespacio de 15 minutos	50,00 €
E	Programas especiales	€/ud
	Programa de hasta 15 minutos	126,60 €
	Programa de 16 a 30 minutos	206,00 €
	Programa de 31 a 59 minutos	309,00 €
F	Programas especiales con desplazamiento	€/ud
	Programa de hasta 15 minutos	176,60 €
	Programa de 16 a 30 minutos	256,00 €
	Programa de 31 a 59 minutos	359,00 €
H	Otros	
	Asociaciones y entidades festeras (peñas, grupos, cábilas o bandos...) 5 cuñas/día	50,00 € /semana
	Sonorización por anuncio	12,00 €/ud
	Suplemento por especificación horaria	+15%/ud

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

En Caravaca de la Cruz, a 1 de diciembre de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. Administración Local

Cehegín

6113 Aprobación inicial rectificación saldos obligaciones reconocidas ejercicios cerrados. Expte. 3315/2025-CH-E.

Habiéndose procedido por parte de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2025, a la aprobación de rectificación de saldos de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.

La modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados, debida a la comisión de errores contables, son los que se detallan a continuación:

Referencia operación	Importe	Tercero
2007.2.0000001.000	58.821,62 €	A46015129
2010.2.0000001.000	36.541,37 €	P3002800E
2015.2.0000001.000	23.613,44 €	S3011001I
2015.2.0000002.000	17.335,91 €	Q3000240F
2016.2.0000001.000	4.000,00 €	Q3017001C
2016.2.0000002.000	150,40 €	B73253445
2017.2.0000001.000	140,26 €	***1743**
2018.2.0000001.000	529,63 €	A73468498
2018.2.0000002.000	12.500,49 €	P3001700H
2018.2.0000003.000	85.460,87 €	Q3069010A
2018.2.0000005.000	350,00 €	P3001700H
2019.2.0000001.000	131,40 €	***4325**
2019.2.0000002.000	693,00 €	P3001700H
2019.2.0000003.000	338,80 €	***9475**
2020.2.0000001.000	159,90 €	***0769**
2020.2.0000002.000	174,30 €	***2219**
2020.2.0000003.000	317,64 €	G02887925
2020.2.0000004.000	158,82 €	V73892077
2020.2.0000005.000	198,52 €	G73279812
2020.2.0000006.000	150,00 €	Q3068661B
2021.2.0000002.000	237,60 €	B73910978
2021.2.0000003.000	410,67 €	P3001700H
2021.2.0000004.000	0,02 €	P3000009E
2022.2.0000002.000	99,20 €	Q8050002H

De conformidad con la normativa que le es de aplicación, se haya expuesto al público el Expte. de Rectificación de Saldos contables de ejercicios cerrados número 3315/2025-CH-E, por plazo de 10 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín, 3 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. Administración Local

Ceutí

6114 Aprobación definitiva de las modificaciones al Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Ceutí, mediante expediente de Suplemento de Crédito Extraordinario C.E. 54-2025.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito al Presupuesto Municipal 2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito Extraordinario C.E. 54-2025, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2025 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, procede la aprobación definitiva de dicho expediente, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de crédito arriba señalado:

Suplemento en aplicaciones de gastos:

ALTA EN CONCEPTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.000 €
	IMPORTE TOTAL	**86.000 €**

Suplemento en aplicaciones de ingresos:

BAJA EN CONCEPTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.000 €
	IMPORTE TOTAL	**86.000 €**

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ceutí, a 4 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. Administración Local

Cieza

6115 Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024.

En la Secretaría General de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de cuentas de fecha 5 de diciembre de 2025.

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

En Cieza, a 11 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. Administración Local

Cieza

6116 Convocatoria y Bases de los procesos de selección para la provisión de tres plazas de Conserje y una plaza de Educador/a Social, como funcionario/a de carrera, por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 1 de octubre de 2025, ha acordado convocar dos procesos de selección para la provisión en propiedad de tres plazas de Conserje y una plaza de Educador/a Social, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025, que se regirán por las siguientes

Bases reguladoras de los procesos de selección convocados por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, de tres plazas de Conserje y de una plaza de Educador/a Social

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procesos de selección convocados para la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de 3 plazas de Conserje y de 1 plaza de Educador/a Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo al que pertenecen, con la clasificación y denominación siguiente:

- **Conserje**

· Grupo: Agrupación Profesional.

· Escala: Administración General.

· Subescala: Subalterna.

· Denominación: Conserje.

· Códigos PT: 002-NI-2013
005-NI-2022
40-E10

- **Educador/a Social**

· Grupo/subgrupo: A/A2.

· Escala: Administración Especial.

· Subescala: Técnica.

· Clase: Técnicos Medios.

· Denominación: Educador/a Social.

· Código PT: 008-NI-2022

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, sistema selectivo que se estima más adecuado teniendo en cuenta la naturaleza de las

plazas ofertadas y las funciones a desempeñar, siendo necesario la existencia de una fase de concurso en que se valore la experiencia profesional y la formación.

Funciones del Conserje:

- Atención e información al usuario sobre los servicios municipales correspondientes.
- Atención telefónica.
- Apertura y cierre del edificio, puertas y ventanas.
- Encendido y apagado de la calefacción, AI e iluminación.
- Vigilancia y control de los edificios.
- Preparación de las instalaciones para reuniones u otro tipo de actividad.
- Realización de pequeños trabajos de mantenimiento en los que no se requiera especialización.
- Distribución y recogida de documentación, correspondencia, paquetería…
- Práctica de notificaciones.
- Operaciones de fotocopias, encuadernación…
- Limpieza de papeleras, patios y pequeños trabajos de limpieza necesarios para el correcto estado de las instalaciones.
- Traslado de material o mobiliario.
- Cuidar de la correcta ejecución de la limpieza de los edificios.
- Comunicar al órgano competente los desperfectos del edificio relacionados con el mantenimiento.
- Y cualesquiera otras funciones de contenido similar relacionadas con el puesto de trabajo.

Funciones del Educador/a Social:

- Transmisión, formación, desarrollo y promoción de la cultura.
- Generación de redes sociales contextos, procesos y recursos educativos y sociales.
- Mediación social, cultural y educativa.
- Conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos.
- Diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos en cualquier contexto educativo.
- Gestión, dirección, coordinación y organización de instituciones y recursos educativos.
- Y cualesquiera otras funciones de contenido similar relacionadas con el puesto de trabajo.

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso de selección se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 (en adelante TREBEP), de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; R.D. 896/1991, de

7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.cieza.es), en el apartado de empleo público, así como todos los actos relativos a los procesos de selección.

Tercera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

Los aspirantes, deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera, los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos habilitantes previstos en el artículo 57 del TREBEP. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título académico correspondiente al proceso de selección(en adelante PS) en que se participa o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- PS Conserje: Certificado de estudios primarios o equivalente.
- PS Educador/A Social: Grado en Educación Social o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Cieza antes de su nombramiento.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No haber sido condenado/a mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1.- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado:

a) en el portal de empleo público: http://cieza.convoca.online.

b) en el Registro electrónico del Ayuntamiento.

c) o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos siguientes:

a) Copia del DNI o Pasaporte.

b) Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 35,50 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La falta de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

Formas de pago de la tasa:

1. PAGO ONLINE, a través del siguiente vínculo PAGO TASA PARA PROCESO SELECTIVO:

Los aspirantes se identificarán con los certificados válidos que ofrece la plataforma y una vez identificados comenzarán el proceso de pago:

Iniciar operación, buscar el proceso por el cual ha de efectuar el pago, en este caso: Bolsa de trabajo (empleado o desempleado, según proceda), marcando una unidad para generar la liquidación y seguir los pasos indicados para la emisión y el pago de la tasa correspondiente.

Esta forma permite la obtención de la carta de pago (opcional) y la realización del pago en cualquier momento o de forma inmediata.

2. PAGO MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CARTA DE PAGO:

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:

· Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección de .....(CONSERJES o EDUCADOR/A SOCIAL, según el proceso de selección en el que se quiere participar).

· Nombre y apellidos.

· D.N.I.

· Domicilio.

· Código postal y localidad.

· Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

También se podrá obtener la carta de pago presencialmente en el Departamento de Gestión de Recursos del Ayuntamiento de Cieza, sito en el edificio de Atención al ciudadano, sito en C/ Paseo s/n.

El pago se podrá efectuar:

· En las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.

· En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

c) Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso (experiencia profesional y formación) y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, con declaración del interesado sobre la autenticidad de los documentos que se presentan con la solicitud.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados o escaneados, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuren en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Cieza, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en plazo, ni los documentos acreditativos de méritos que no sean legibles.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Cieza, no será necesario que las personas aspirantes adjunten a la solicitud la certificación de servicios prestados, bastará con que lo indiquen en la solicitud y será incorporado al expediente por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza.

4.3.- Protección de datos.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del órgano de selección.

El proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y

excluidos, determinando el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en el portal municipal http://www.cieza.es, en el apartado de Empleo Público.

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado, antes de que se haga efectivo el nombramiento.

Sexta.- Tribunal de calificación.

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

El órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las Bases. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el órgano de selección, previa audiencia

de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima.- Proceso de selección.

Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso oposición y darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cada proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de Concurso (máximo 30 puntos).

2. Fase de Oposición (máximo 70 puntos).

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo que se participa.

FASE DE CONCURSO

En el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma por las personas interesadas, hasta un máximo de 30 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional: hasta un máximo de 20 puntos.
- Formación: hasta un máximo de 10 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará la experiencia profesional, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Servicios prestados en Administraciones Públicas, a razón de 0,50 puntos por mes.
- Servicios prestados en otras Entidades, a razón de 0,30 puntos por mes.

Los servicios prestados se valorarán por meses, considerando que el año tiene 365 días y el mes 30 días.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada.

FORMACIÓN

● Titulaciones académicas.

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso de selección, no será valorada como mérito en esta fase.

Se valorarán las titulaciones universitarias distintas y, de al menos igual categoría a la exigida como requisito de acceso para participar en el proceso de selección, cuando tengan relación con el puesto de trabajo, de la siguiente forma:

- Licenciatura universitaria o titulación correspondiente a enseñanzas de Grado con plan de estudios de 240 o más créditos: 10 puntos.

- Diplomatura universitaria o titulación correspondiente a enseñanza de Grado con plan de estudios de 180 créditos: 6 puntos.

- Máster universitario: 4 puntos.

- Técnico Superior FP: 3 puntos.

- Bachiller: 2 puntos.

- ESO o Técnico Medio FP: 1 punto.

También se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas o certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, de la siguiente manera:

· Titulación A2: 0,50 puntos.

· Titulación B1: 1 punto.

· Titulación B2: 1,50 puntos.

· Titulación C1: 2 punto.

· Titulación C2: 2,50 puntos.

En ningún caso serán valoradas las titulaciones inferiores necesarias para la obtención de las titulaciones superiores.

● Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones de la plaza en cuyo proceso se participa, incluidos los títulos propios de las Universidades que no se computan por el apartado anterior, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales y los organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidad, Federación o Mancomunidad de Municipios o Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a razón de:

· PS Conserje: a razón de 0,08/hora

· PS Educador/a Social: a razón de 0,03/hora.

A estos efectos se considera materia transversal:

- Prevención de riesgos laborales.

- Primeros Auxilios/Soporte Básico Vital.

- Técnicas de comunicación.

- Trabajo en equipo.

- Transparencia en el acceso a la información pública.

- Lenguaje de signos.

- Procedimiento Administrativo.

- Ofimática, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

- Protección de datos.

- Atención al usuario/cliente.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Los créditos ETCS equivalen a 25 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito los utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria. A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, ni las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales.

Forma de acreditar los méritos.

- Experiencia profesional.

La acreditación de la experiencia profesional en una Administración Pública distinta a la del Ayuntamiento de Cieza, se hará mediante certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

El Certificado de servicios prestados solo será necesario para acreditar los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas al Ayuntamiento de Cieza.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, acompañado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Formación académica.

Se acreditará mediante la presentación de copia del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Cursos de formación o perfeccionamiento.

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedida como consecuencia de su superación o asistencia, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa y horas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

Sólo se valorarán aquellos méritos de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo concedido al efecto. Una vez finalizado el plazo conferido al efecto, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará constituida por dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

- Ejercicio teórico. (Máximo 25 puntos)

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test sobre el temario contenido en el Anexo a las presentes Bases, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario contenido en el Anexo I de las presentes Bases.

· PS Conserje: El cuestionario será de 40 preguntas, siendo el tiempo de duración de 50 minutos.

· PS Educador/a Social: El cuestionario será de 80 preguntas, siendo el tiempo de duración de 105 minutos.

En esta prueba se valorará los conocimientos de los aspirantes en relación con el temario contenido en el Anexo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 12,50 puntos para superarlo.

El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas, no penalizando las preguntas dejadas en blanco. Por cada respuesta errónea se restará:

· PS Conserje: 0,20 puntos.

· PS Educador/a Social: 0,10 puntos.

Se incluirán preguntas de reserva que habrán de contestarse para, en caso de anulación de alguna de ellas, sustituir a las preguntas anuladas.

- Ejercicio práctico. (Máximo 45 puntos)

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, que versarán sobre el temario y/o funciones de la plaza objeto de la convocatoria del proceso de selección. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 45 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 22,50 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorará, la idoneidad y corrección de la argumentación y solución propuesta, la calidad de su contenido, la claridad en la exposición y adecuada estructuración, la corrección ortográfica, gramatical y capacidad de expresión escrita, así como cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y sea comunicado previamente a las personas aspirantes.

Octava.- Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de las calificaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se atenderá a estos criterios de desempate por este orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición.

2. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición.

3. Mayor puntuación obtenida por experiencia en servicios prestados en la Administración Local.

4. Mayor puntuación obtenida por experiencia en otras Administraciones o entidades.

5. Mayor puntuación obtenida por formación.

Las calificaciones provisionales del proceso selectivo serán publicadas por el órgano de selección.

Contra la calificación provisional, podrá presentarse reclamación por las personas interesadas en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cieza y en el portal web municipal, en el apartado de empleo público.

Novena.- Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados, no pudiendo superar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Décima.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

Anexo

Temario.

La actualización de las materias comprendidas en el temario quedará referida al día de la publicación en el BORM de la fecha del 1.º ejercicio de la fase de oposición.

CONSERJE

1. La Constitución española de 1978: Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión.

2. El Defensor del Pueblo.

3. La Administración Pública en el Estado Español. Clases de Administraciones y principios de actuación de la Administración Pública.

4. La Ley de Bases de Régimen Local. El municipio: territorio y población.

5. La Ley de Bases de Régimen Local. El municipio: organización.

6. Las funciones del personal Subalterno.

7. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

8. Mantenimiento de edificios e instalaciones. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento de instalaciones de agua, gas, calefacción y aire acondicionado.

9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Título III: De los actos administrativos.

11. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta.

12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran.

13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

15. Callejero y edificios municipales, civiles y de administración y servicios del municipio de Cieza.

EDUCADOR/A SOCIAL

Parte General.

1. La Constitución española de 1978: Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión.

2. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. El recurso de amparo. Reforma de la Constitución.

3. La Administración Pública en el Estado Español. Clases de Administraciones y principios de actuación de la Administración Pública. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: los órganos institucionales de la CCAA y régimen jurídico.

4. El municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

5. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. El acto administrativo: concepto, clases, requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. El cómputo de plazos.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo: principios generales y fases.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Los recursos administrativos. Concepto, clases y régimen jurídico. El silencio administrativo.

10. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen disciplinario.

11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran.

12. El Presupuesto de las entidades locales: concepto, principios, elaboración, aprobación y liquidación.

Parte específica.

13. Los Servicios Sociales como sistema público de protección. Principios, objetivos, niveles de actuación y áreas de competencia.

14. Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia: disposiciones generales.

15. Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia: el catálogo y las prestaciones del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

16. Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia: distribución de competencias.

17. Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia: organización territorial y estructura de los Servicios Sociales de la Región de Murcia.

18. Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia: coordinación entre Administraciones Públicas y entre sistemas de protección.

19. Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia: planificación en el sistema de los servicios sociales de la Región de Murcia.

20. Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia: profesionales de los servicios sociales.

21. Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia: régimen de infracciones y sanciones.

22. Concepto de educación social. La acción social en el marco de una política de bienestar social. Evolución histórica y situación actual.

23. Funciones y competencias del/a educador/a social en los centros de servicios sociales de atención primaria.

24. Código Deontológico del Educador/a Social. Fundamentos, principios y normas generales.

25. La intervención socioeducativa: Fases del proceso y planificación. Funciones básicas de la educación en el campo de la intervención socioeducativa.

26. Programación en intervención y educación social. Plan, programa y proyecto. El proyecto en intervención social.

27. Enfoques metodológicos en educación social. La acción educativa en medio abierto. La educación de adultos. La animación sociocultural.

28. La intervención del educador/a social con grupos: tipos, objetivos, técnicas y desarrollo del proceso grupal.

29. El trabajo en red en intervención social. Papel del/a educador/a social en los equipos de trabajo.

30. La Acción Comunitaria. Trabajo socioeducativo con redes comunitarias. La Prevención desde el ámbito de la educación social.

31. Proyectos comunitarios en el marco de la acción social del Ayuntamiento de Cieza.

32. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

33. El Proyecto Educativo Individualizado como herramienta del trabajo en educación social. Áreas de Intervención.

34. Evaluación de programas. Concepto y necesidad. Instrumentos e indicadores para la evaluación en servicios sociales.

35. Intervención social con familias I: La familia y el ciclo vital. Nuevas formas de organización familiar. El papel de la familia.

36. Intervención social con familias II: objetivos y metodología. Niveles de intervención desde el trabajo social. Familias multiproblemáticas. Intervención familiar desde los servicios sociales de atención primaria.

37. Aspectos clave para la construcción del caso en intervención social.

38. Infancia y adolescencia desde el ámbito de educación social I: Factores de riesgo y protección en el desarrollo emocional del niño. Necesidades básicas de la infancia y la adolescencia.

39. Infancia y adolescencia desde el ámbito de educación social II: Atención a la infancia desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

40. Infancia y adolescencia desde el ámbito de educación social III: Desprotección infantil. Definición. Tipologías. Niveles de gravedad.

41. Infancia y adolescencia desde el ámbito de educación social IV: Detección y notificación de situaciones de desprotección infantil.

42. Trabajo socioeducativo con grupos de menores. Generación de espacios de desarrollo emocional y crecimiento personal. El papel del/a educador/a social.

43. El proceso de socialización. La educación como derecho de la ciudadanía. Aprendizaje a lo largo de la vida. Acceso a la vida social y la promoción cultural.

44. Los valores en educación. Desarrollo y aprendizaje de la adquisición de las actitudes. Aprendizaje y cambio de actitudes.

45. Programa de Prevención de Absentismo y Abandono Escolar en el municipio de Cieza. Programa regional de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar (PRAE).

46. El menor infractor. Características. Factores de riesgo. Estrategias de intervención educativa. Prevención.

47. El conflicto y la agresión: problemas de conducta en la infancia y adolescencia. La socialización como factor importante en la adquisición de conductas agresivas. La gestión de conflictos. El proceso de mediación y sus técnicas.

48. Ley 7/2007, de 4 abril, de igualdad entre mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género de la Región de Murcia. Áreas de actuación en igualdad de oportunidades.

49. La educación para la igualdad. Desigualdad por razón de género. Violencia de género.

50. Recursos municipales del Ayuntamiento de Cieza para la atención y prevención de la violencia de género.

51. Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la población mayor en nuestra sociedad. Envejecimiento activo. Intervención socioeducativa con personas mayores.

52. Recursos de protección y promoción de las personas mayores en el municipio de Cieza.

53. La política social en el marco Europeo. Estrategias europeas. Objetivos en el marco del empleo y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

54. Programas comunitarios en el marco de la inclusión social en el municipio de Cieza. PACIS.

55. Plan de desarrollo gitano. Áreas de intervención. Objetivos.

56. Atención a la diversidad. Estrategias educativas para el fomento de la interculturalidad y el respeto a la diferencia.

57. Inadaptación social, marginación social, exclusión y pobreza. La multidimensionalidad en los procesos de exclusión social.

58. Programas y servicios para la inclusión social. Servicio de Acompañamiento Intensivo para personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

59. Drogodependencias y otras adicciones. Conceptos fundamentales. Intervención socioeducativa en drogodependencias.

60. Protocolo de coordinación sociosanitaria en la atención a personas con trastorno mental grave y/o drogodependencias.

Cieza, a 4 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.

IV. Administración Local

Cieza

6117 Convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión de siete plazas de Administrativo/a, como funcionario/a de carrera, mediante promoción interna.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 30 de octubre de 2025, ha acordado convocar un proceso de selección, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, de siete plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, que se regirán por las siguientes

Bases reguladoras del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, de siete plazas de Administrativo/a

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección convocado para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el sistema de concurso-oposición, mediante Promoción Interna, de siete plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, dotadas con los emolumentos del Grupo/subgrupo correspondientes a la Subescala y Escala a la que pertenecen, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/Subgrupo: C/C1 (art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Denominación: Administrativo.

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso de selección se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 (en adelante TREBEP), de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario/a de carrera en activo del Ayuntamiento de Cieza y pertenecer a la Subescala Auxiliar, Escala de Administración General, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.

2. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del TREBEP.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cieza, de alguna de las siguientes formas:

1. en el portal de empleo público: http://cieza.convoca.online.

2. en el Registro electrónico del Ayuntamiento.

3. o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como la enumeración de los méritos presentados, adjuntando la siguiente documentación:

a) Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 17,75 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La falta de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

b) Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

4.3.- Protección de datos.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del órgano de selección.

El proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con el proceso selectivo.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal http://www.cieza.es, en el apartado de Empleo Público.

Sexta.- Tribunal de Calificación.

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

Séptima.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1) Fase de Concurso.

2) Fase de Oposición.

1) Fase de Concurso.

Serán méritos puntuables:

A) La Experiencia Profesional, que se acreditará mediante certificación expedida por el órgano administrativo competente. La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Cieza será acreditada de oficio y aportada al expediente por el Departamento de Recursos Humanos.

B) La Formación Académica, que se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

C) Los Cursos de Formación, que se acreditarán mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación, que deberán ser originales o copias cotejadas, debiendo constar el número de horas formativas.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional (Máximo 5 puntos):

a. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en la Subescala Auxiliar o categoría profesional equivalente, 0,04 puntos.

b. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en la Subescala Subalterna o categoría profesional equivalente, 0,02 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados.

B) Formación Académica (Máximo 2 puntos).-

a. Doctor	2,00 puntos.
b. Máster de postgrado, Ingeniería Sup. o Licenciatura	1,50 puntos.
c. Diplomatura o Grado	1,00 puntos.

Las titulaciones inferiores, no son acumulables a las superiores cuando sean necesarias para la obtención de las mismas.

C) Cursos de Formación (Máximo 3 puntos):

Por la asistencia a curso, cursillo, congreso, jornada o seminario sobre materias que tengan relación con las funciones propias de las plazas convocadas, Administración Pública, nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales y habilidades sociales, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidades, Federación o Mancomunidad de Municipios, Colegios Oficiales o Profesionales, CROEM, Cámaras de Comercio, Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o federaciones deportivas, a razón de 0,005 puntos/hora.

Si no constara el número de horas o créditos, no se valorarán.

2) Fase de Oposición.

Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios:

· Primer Ejercicio (Teórico): Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas con respuestas alternativas, relativas al temario contenido en el Anexo de estas Bases. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos. Por cada respuesta errónea, se restará 0,10 puntos, no penalizando las preguntas dejadas en blanco.

· Segundo Ejercicio (Práctico): Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los conocimientos exigidos en el temario y/o funciones propias de las plazas convocadas. La duración de este ejercicio, será determinada por el Tribunal. En la realización de este ejercicio el Tribunal podrá, si lo considera oportuno, facilitar a los aspirantes, los textos legales que estime procedentes.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Esta puntuación se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Octava.- Presentación de los documentos y nombramientos.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente, al objeto de que efectúe los nombramientos correspondientes.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal propondrá al siguiente participante en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todas las pruebas anteriores del proceso selectivo y aporte la documentación exigida.

Una vez aportada la documentación exigida, el órgano competente efectuará el nombramiento como funcionarios/as de carrera, debiendo estos tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su nombramiento.

Novena.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décima.- Recursos.-

Contra esta convocatoria y sus bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

Cieza, a 4 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.

Anexo

Temario

La actualización de las materias comprendidas en el temario, quedará referida al día de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1. La Constitución Española de 1978: caracteres y estructura. Los valores de la Constitución.

2. La Constitución Española de 1978: Principios generales, Derechos y Deberes Fundamentales. La reforma de la Constitución.

3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones.

4. El Poder Judicial: su regulación constitucional. La organización judicial española.

5. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Significado de los Estatutos de Autonomía.

6. La Administración Pública en el Estado Español. Clases de Administraciones y principios de actuación y funcionamiento del sector público.

7. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio: territorio y población.

8. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: organización y competencias.

9. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales.

10. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

11. La potestad normativa de los entes locales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Estructura. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La actividad de las Administraciones Públicas.

14. Los actos administrativos: concepto, clases y requisitos.

15. Eficacia de los actos administrativos.

16. La invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad.

17. El procedimiento administrativo común (I): concepto, sujetos, garantías del procedimiento.

18. El procedimiento administrativo (II): procedimiento iniciado de oficio por la administración.

19. El procedimiento administrativo (III): procedimiento a solicitud del interesado.

20. El procedimiento administrativo (IV): Ordenación e instrucción del procedimiento.

21. El procedimiento administrativo (V): Finalización del procedimiento.

22. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

23. La ejecución de los actos administrativos.

24. La revisión de los actos en vía administrativa.

25. Los recursos administrativos.

26. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

27. Los bienes de las Entidades Locales: concepto y regulación, clasificación, alteración de la calificación jurídica.

28. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de la potestad sancionadora.

29. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

30. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

31. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Principios y reglas generales de la contratación pública. Partes en el contrato. El órgano de contratación y el empresario: la capacidad y solvencia. Objeto del contrato. Precio del contrato.

32. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Preparación de los contratos: la selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de adjudicación. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Perfección y forma del contrato.

33. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Ejecución y modificación de los contratos: Prerrogativas de la Administración.

34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Clases de contratos administrativos: contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.

35. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

36. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta.

37. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran.

38. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Titulo IV: Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Título V: Responsable y encargado del tratamiento.

39. Recursos de los municipios: clases y concepto.

40. El Presupuesto de las entidades locales: concepto, principios, elaboración, aprobación, ejecución y liquidación.

IV. Administración Local

Cieza

6118 Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local por comisión de servicios.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2025, acordó convocar un proceso de selección para la provisión mediante comisión de servicios de carácter voluntario de un puesto de trabajo de Agente de Policía Local.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para presentar solicitudes.

Las bases que rigen el proceso selectivo se pueden consultar en su integridad en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Cieza (https://cieza.sedipualba.es/tablondeanuncios/) y en el portal de Empleo Público del Ayuntamiento de Cieza (https://cieza.convoca.online/).

Cieza, 21 de mayo de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. Administración Local

Murcia

6119 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Empresa Urbanizadora Municipal S.A.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2025, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 1 y 2 de los estatutos sociales de la empresa Urbanizadora Municipal S.A. (URBAMUSA).

El anuncio se insertó en el BORM n.º 117 el 23 de mayo de 2025 y posteriormente se abrió un nuevo plazo para conocimiento del texto íntegro mediante anuncio publicado en el BORM n.º 167 de 22 de julio de 2025. Habiéndose presentado alegaciones, las cuales han sido resueltas procediéndose a su aprobación definitiva en sesión ordinaria de Pleno de 27 de noviembre de 2025, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 3 de diciembre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

"Artículo 1. Denominación y régimen legal.

1. La sociedad "Urbanizadora Municipal, S.A," se regirá por los presentes Estatutos, y, en cuanto en ellos no esté previsto o sea de preceptiva observancia, por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y cualquiera otra que sea de aplicación, así como en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y Reglamento del Registro Mercantil.

2. La Sociedad constituye "un medio propio" y servicio técnico de sus accionistas, Ayuntamiento de Murcia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y organismos autónomos dependientes de las mismas, pudiéndosele encomendar o conferir cuantas actuaciones o prestaciones se consideren oportunas en el marco de su objeto social, determinándose la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por las Administraciones accionistas, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Objeto Social.

1. La Sociedad tendrá por objeto social la realización de estudios e instrumentos urbanísticos, actividad urbanizadora, edificación, rehabilitación urbana, proyectos y gestión de infraestructuras, así como implantación y gestión de servicios públicos, con Código CNAE principal n.º F-4110. En su caso, dichas

actividades se realizarán de acuerdo con las atribuciones o encomiendas que se realicen, conforme a legislación de contratos del sector público. En particular, forman de su actividad:

a) La realización de toda clase de actuaciones relacionadas con la transformación urbanística del suelo para cualquier uso, incluyendo la edificación con destino a vivienda u otros usos, así como el desarrollo y promoción de iniciativas públicas.

b) La construcción y gestión integral de viviendas o planes de viviendas sujeta a cualquier tipo de planificación, protección o promoción pública. La gestión de cooperativas u otro tipo de entidades, destinadas al uso residencial con destino a sus socios o integrantes.

c) La gestión y promoción de todo tipo de aparcamientos, públicos o privados, en superficie o subterráneos, zonas de estacionamiento limitado y, en general, cualquier otro medio de gestión y control del estacionamiento de vehículos que contribuya a los fines de la mejora de la movilidad urbana.

d) Actuaciones en materia de movilidad sostenible, tales como gestión, implantación y promoción de todo tipo de vehículos o medios de transporte que proporcionen mejora del medio ambiente o de la calidad urbana.

e) La gestión y explotación de los modos de transporte urbano que les sean encomendados por la administración en el marco de sus competencias.

f) La redacción de estudios de movilidad en todo su alcance: viabilidad técnica, económica y jurídica; planes de movilidad; estudios de tráfico; estudios sobre reordenación del espacio que afecte a vehículos y peatones, estudios medioambientales y cualquier otro que tenga incidencia en la movilidad

g) Redacción de proyectos y de ejecución de obras para cualquier tipo de infraestructura relacionada con la movilidad.

h) La realización de actuaciones de rehabilitación de inmuebles y, en particular, del patrimonio histórico o artístico.

i) La prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica en los ámbitos del objeto social de la empresa.

j) La gestión integral de proyectos de interés general derivados de planes, proyectos, programas, actuaciones estructurantes o urbanísticas. Su actividad comprenderá igualmente la financiación, gestión y explotación de las obras y los servicios resultantes de la actividad urbanizadora.

2. Para la realización de su objeto social, la Sociedad podrá:

a) Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, así como concertar operaciones de financiación y, en general, ejecutar las operaciones auxiliares, complementarias o derivadas que requieran las actividades de su objeto social.

b) Celebrar contratos o convenios con organismos públicos o privados, así como participar en asociaciones, consorcios, uniones o agrupaciones de todo tipo que al efecto puedan constituirse.

c) Recibir y aceptar encomiendas, encargos o suscribir convenios de colaboración que resulten oportunos, incluso en su faceta de poder adjudicador, según las normas aplicables en materia de contratación pública.”

IV. Administración Local

Murcia

6120 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de obtención de parte de los sistemas generales GM-CH4 y GM-ZN3 adscritos a la UA-3 del sector ZM-CH4 y la U.A.-1 del sector ZM-ZN-3, calificados como "Gran equipamiento deportivo" por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta. Expte.- 013GE23.

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025 aprobó inicialmente el Proyecto de Obtención de parte de los Sistemas Generales GM-CH4 y GM-ZN3 adscritos a la UA-3 del Sector ZM-CH4 y la U.A.-1 del Sector ZM-ZN-3, calificados como "Gran Equipamiento Deportivo" por el sistema de Ocupación Directa/Expropiación por Tasación Conjunta, con una superficie total de la actuación de 4.212,55 m². El PGMOU califica el terreno objeto de ocupación como "Gran Equipamiento Deportivo ED. La citada expropiación afecta a las 5 parcelas catastrales

PARCELA:1.- (Parcela catastral 4294675XH6049S0001IH) Superficie: 1.179,91 m²: Titularidad: Herederos de Antonia Alemán Cerezo. Adscripción: UA-3 Sector ZM-Ch4

Elementos indemnizables: 7 cítricos pequeños, 3 cítricos medianos,1 granado grande,1 Almez pequeño,1 Almez mediano

PARCELA:2.- (Parcela catastral 4294674XH6049S0001XH), Superficie: 1.202,95 m²: Titularidad: D. Antonio Alemán Cerezo. Adscripción: UA-3, sector ZM-Ch4.

Elementos indemnizables: 4 Cítricos pequeños,3 Cítricos medianos,2 Granados pequeños,1 Almez pequeño,1 Almez mediano

PARCELA: 3.- (Parcela catastral 4294673XH6049S0001DH), Superficie: 1.169,69 m.²- Titularidad: D. José Alemán Cerezo y Herederos de Antonia Alemán Cerezo. Adscripción: UA-3 sector ZM-Ch4.

Elementos indemnizables: 3 Cítricos pequeños,1 Cítrico mediano, 2 Almez medianos

PARCELA: 4.- (Parcela catastral 4294693XH6049S0001QH) Superficie: 660 m². Titularidad: EN INVESTIGACIÓN. Adscripción: UA-1 sector ZM-Zn3

Elementos indemnizables: 4 Cítricos pequeños,6 Granados pequeños

PARCELA:5.- (Parcela catastral no Catastrada) La superficie de esta parcela se corresponde con el Carril Antoñejos, de Uso Público en la actualidad, no está incluida en la superficie a obtener, art.º 222.6 de la LOTURM

En caso de que el propietario/os de los terrenos no presten, en el plazo de veinte días, su consentimiento expreso a la Ocupación Directa (por la que se reconocería el aprovechamiento urbanístico en la Unidad en la que se encuentren adscritos y las indemnizaciones correspondientes) se aprobaría de forma definitiva como proyecto de expropiación por tasación conjunta, indemnizándole por el valor fijado en el mismo a efectos de expropiación

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la expropiación, e interesados designados, así como aportar la documentación que estimen oportuna a su derecho.

El citado Proyecto de se podrá consultar:

· En la web municipal: www.murcia.es

En la 3.ª planta baja del Edificio Municipal de Servicios sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, llamando al teléfono 968358600, extensiones 57347 y 57346.

Murcia, 2 de diciembre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6121 Nombramiento funcionario Agente de Policía Local.

Finalizada la tramitación del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante sistema de oposición libre, de cinco plazas de Agente de Policía Local, se ha dictado Resolución n.º 2025004200, de 5 de diciembre de 2025, por la Concejala delegada de Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana, por la que se aprueba el nombramiento del siguiente aspirante:

- D. Daniel Casas Sánchez, DNI ****1738*, funcionario de carrera para la plaza de Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 9 de diciembre de 2025.—La Concejal delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.